

**DECIMOTERCERA SECCION**  
**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**REGLAS de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2013.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

DAVID KORENFELD FEDERMAN, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Organo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 9 fracciones I, VI, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXVII y LIV, y 12 fracciones I, III, VIII, XI y XII de la Ley de Aguas Nacionales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5 fracción III, inciso b), 74, 75 fracciones I, II, III, IV, VIII y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 64, 65 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria 33, 42 y Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2013; 1, 8 y 13 fracciones I, II, V, VI, XI, XII y XXVII del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; he tenido a bien expedir las siguientes:

**REGLAS DE OPERACION PARA LOS PROGRAMAS DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA Y DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO A CARGO DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, APLICABLES A PARTIR DE 2013**

**CONTENIDO**

**Artículo 1. Presentación.**

**Artículo 2. Definiciones.**

- 2.1. Programa de Rehabilitación, Modernización y Equipamiento de Distritos de Riego.
- 2.2. Programa de Modernización y Tecnificación de Unidades de Riego.
- 2.3. Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas.
- 2.4. Programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales.
- 2.5. Programa de Agua Limpia.
- 2.6. Programa de Tratamiento de Aguas Residuales.

**Artículo 3. Glosario de Términos.**

**Artículo 4. Generalidades de los Programas.**

- 4.1. Objetivo General.
- 4.2. Población Objetivo.
- 4.3. Cobertura.
- 4.4. Requisitos Generales.

**Artículo 5. Programa Rehabilitación, Modernización y Equipamiento de Distritos de Riego.**

- 5.1. **Componente Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego.**
  - 5.1.1. Objetivo Específico.
  - 5.1.2. Acceso a los Apoyos.
    - 5.1.2.1. Requisitos Específicos.

- 5.1.2.2. Procedimiento de Selección.
  - 5.1.3. Características de los Apoyos.
    - 5.1.3.1. Tipos de Apoyos.
    - 5.1.3.2. Montos Máximos y Mínimos.
- 5.2. **Componente Equipamiento de Distritos de Riego.**
  - 5.2.1. Objetivo Específico.
  - 5.2.2. Acceso a los Apoyos.
    - 5.2.2.1. Requisitos Específicos.
    - 5.2.2.2. Procedimiento de Selección.
  - 5.2.3. Características de los Apoyos.
    - 5.2.3.1. Tipos de Apoyos.
    - 5.2.3.2. Montos Máximos y Mínimos.
- 5.3 **Componente Devolución de Pagos por Suministro de Agua en Bloque en Distritos de Riego.**
  - 5.3.1. Objetivo Específico.
  - 5.3.2. Acceso a los Apoyos.
    - 5.3.2.1. Requisitos Específicos.
  - 5.3.2. Procedimiento de Selección.
  - 5.3.3. Características de los Apoyos.
    - 5.3.3.1. Tipos de Apoyos.
    - 5.3.3.2. Montos Máximos y Mínimos.

**Artículo 6. Programa de Modernización y Tecnificación de Unidades de Riego.**

- 6.1. Objetivo Específicos.
- 6.2. Acceso a los Apoyos.
  - 6.2.1. Requisitos Específicos.
  - 6.2.2. Procedimiento de Selección.
- 6.3. Características de los Apoyos.
  - 6.3.1. Componentes, Tipos de Apoyos y Montos Máximos y Mínimos

**Artículo 7. Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas.**

- 7.1. Objetivo Específico.
- 7.2. Población Objetivo
- 7.3. Acceso a los Apoyos.
  - 7.3.1. Requisitos Específicos.
  - 7.3.2. Procedimiento de Selección.
- 7.4. Características de los Apoyos.
  - 7.4.1. Tipos de Apoyos.
  - 7.4.2. Montos Máximos y Mínimos.

7.5. Casos de excepción.

**Artículo 8. Programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales.**

8.1. Objetivo Específico.

8.2. Población Objetivo.

8.3. Acceso a los Apoyos.

8.3.1. Requisitos Específicos.

8.3.2. Procedimiento de Selección.

8.4. Características de los Apoyos.

8.4.1. Tipos de Apoyos.

8.4.2. Montos Máximos y Mínimos.

8.5. Casos de Excepción.

**Artículo 9. Programa de Agua Limpia.**

9.1. Objetivo Específico.

9.1.1. Población Objetivo.

9.2. Cobertura.

9.3. Acceso a los Apoyos.

9.3.1. Requisitos Específicos.

9.3.2. Procedimiento de Selección.

9.4. Características de los Apoyos.

9.4.1. Tipos de Apoyos.

9.4.2. Montos Máximos y Mínimos.

**Artículo 10. Programa de Tratamiento de Aguas Residuales.**

**10.1. Infraestructura de Tratamiento de Aguas Residuales.**

10.1.1. Objetivo Específico.

10.1.2. Población Objetivo.

10.1.3. Acceso a los Apoyos.

10.1.3.1. Requisitos Específicos.

10.1.3.2. Procedimiento de Selección.

10.1.4. Características de los Apoyos.

10.1.4.1. Tipos de Apoyo.

10.1.4.2. Montos Máximos y Mínimos.

**10.2. Operación y Mantenimiento de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales.**

10.2.1. Objetivo Específico.

10.2.2. Población Objetivo.

10.2.3. Acceso a los Apoyos.

10.2.3.1. Requisitos Específicos.

10.2.3.2. Procedimiento de Selección.

10.2.4. Características de los Apoyos.

10.2.4.1. Tipos de Apoyo.

10.2.4.2. Montos Máximos y Mínimos.

## **Artículo 11. Instancias Participantes**

11.1. Ejecutores.

11.2. Normativa.

## **Artículo 12. Operación**

12.1. Actividades y Plazos.

12.1.1. Reasignación de Recursos.

12.1.2. Relación de Iniciativas de Inversión

12.2. Derechos, Obligaciones y Sanciones.

12.2.1. Derechos.

12.2.2. Obligaciones.

12.2.3. Sanciones en Materia Hidroagrícola.

12.2.4. Sanciones en Materia de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.

12.2.5. Consideraciones Especiales.

12.3. Coordinación Institucional.

12.4. Conclusión de Proyectos.

12.4.1. Acta de Entrega-Recepción.

12.4.2. Cierre de Ejercicio.

12.4.3. Recursos no Devengados.

## **Artículo 13. Auditoría, Control y Seguimiento.**

13.1. Contraloría Social.

13.1.1. Programación de Recursos.

## **Artículo 14. Gastos de Operación.**

## **Artículo 15. Evaluación.**

15.1. Interna.

15.2. Externa.

## **Artículo 16. Transparencia.**

## **Artículo 17. Quejas y Denuncias.**

## **Transitorios**

## **Anexos**

## **Artículo 1. Presentación.**

Las presentes Reglas de Operación tienen como propósito fundamental, asegurar que la aplicación de recursos públicos en programas de desarrollo de infraestructura hidroagrícola y de agua potable, alcantarillado y saneamiento, se realicen con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, estableciendo los mecanismos regulatorios de acceso, evaluación y rendición de cuentas de cada programa.

Estos programas responden a la creciente demanda de los distintos usuarios del agua, especialmente de aquellos que cuentan con menores recursos; se orientan a un mejor aprovechamiento del recurso y mejorar su productividad en materia hidroagrícola e incrementar

el acceso y calidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento para la población de las zonas urbanas y rurales.

Con estas acciones se busca elevar la preservación, eficiencia y sustentabilidad en el uso del recurso, impulsando el fortalecimiento de los organismos, sociedades y asociaciones responsables de su manejo, así como de los servicios de abasto y saneamiento en zonas urbanas y rurales, asignando al agua el valor que le corresponde, para mantener la calidad de vida de la población y en general para todas las actividades económicas del país.

Que el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone en su Anexo B, los Programas del Gobierno Federal correspondientes al Ramo 16, entre ellos el de Rehabilitación, Modernización y Equipamiento de Distritos de Riego; de Modernización y Tecnificación de Unidades de Riego; de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas; para la Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales; y de Tratamiento de Aguas Residuales; que podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, la cual es una estrategia de inclusión y bienestar social, que se implementará a partir de un proceso participativo de amplio alcance cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como de los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, para el cumplimiento de los objetivos consistentes en cero hambre a partir de una alimentación y nutrición adecuada de las personas en pobreza multidimensional extrema y carencia de acceso a la alimentación; eliminar la desnutrición infantil aguda y mejorar los indicadores de peso y talla de la niñez; aumentar la producción de alimentos y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agrícolas; minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización y promover la participación comunitaria para la erradicación del hambre

La integración de las Reglas de Operación se sustenta en la simplificación de procedimientos; unificación de criterios con otros programas afines dentro del sector público y orientar su formulación a la obtención de resultados.

## **Artículo 2. Definiciones.**

Estas Reglas de Operación aplican a los seis programas de infraestructura hidroagrícola y de agua potable alcantarillado y saneamiento siguientes:

**2.1. Programa Rehabilitación, Modernización y Equipamiento de Distritos de Riego.** Este programa cuenta con tres componentes:

**I) Rehabilitación y Modernización de los Distritos de Riego,** tiene como propósito lograr un uso eficiente y sustentable del recurso agua, mediante acciones de rehabilitación y modernización de la infraestructura hidroagrícola concesionada y/o administrada por las organizaciones de usuarios en los Distritos de Riego y la tecnificación del riego, que permitan reducir las pérdidas de agua desde la red de conducción y distribución hasta la parcela, aumentando la disponibilidad de la misma y logrando un mejor aprovechamiento de la dotación con mayor eficiencia, mejorando la calidad y oportunidad del servicio de riego e incrementar la producción agrícola y productividad del agua.

**II) Equipamiento de los Distritos de Riego,** tiene como propósito mantener en condiciones óptimas de servicio y funcionamiento la infraestructura hidroagrícola concesionada y/o administrada por las organizaciones de usuarios en los Distritos de Riego, mediante la adquisición de maquinaria y equipo nuevos para la conservación de obras existentes, nivelación de tierras y apoyo al servicio de riego, con tecnología de punta, hasta complementar el parque óptimo de maquinaria y equipo, basado en sus balances y el equipamiento necesario, así como la rehabilitación de la maquinaria existente y equipar talleres de mantenimiento preventivo, todo esto contribuirá a mejorar el servicio de riego e incrementar el uso eficiente del agua a nivel parcelario en apoyo a la productividad del agua.

**III) Devolución de pagos por Suministro de Agua en Bloque,** tiene como propósito llevar a cabo la conservación de infraestructura hidroagrícola concesionada y/o administrada por las

organizaciones de usuarios, ello en concordancia con el espíritu de preservación de las obras y servicios existentes que forman parte del patrimonio nacional, en apego a la Ley de Aguas Nacionales y a los preceptos de Transferencia de Distritos de Riego a los usuarios organizados y a los porcentajes establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013.

**2.2. Programa de Modernización y Tecnificación de Unidades de Riego.** Tiene como propósito contribuir al uso eficiente, eficaz y sustentable del recurso hídrico en la agricultura de riego, a través de otorgar apoyos a los usuarios hidroagrícolas de las Unidades de Riego con aprovechamientos subterráneos y superficiales y a los propietarios de pozos particulares dentro de los Distritos de Riego, para la modernización de la infraestructura hidroagrícola y tecnificación del riego.

**2.3. Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU).** Tiene como propósito fomentar y apoyar el desarrollo de los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento en centros de población mayores a 2,500 habitantes, mediante acciones de construcción, ampliación, rehabilitación, mejoramiento de la infraestructura hidráulica para la prestación de los servicios a efecto de proporcionar agua para los diversos usos y fundamentalmente para el consumo humano.

**2.4. Programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales.** Apoyar la creación de infraestructura para abatir el rezago en la cobertura de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Localidades Rurales, mediante la construcción, mejoramiento y ampliación de infraestructura en localidades igual o menores a 2,500 habitantes, del país con la participación comunitaria organizada.

Con motivo del crédito externo otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo al Gobierno Federal, para el financiamiento parcial de la ejecución de este Programa, el mismo también se denomina Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales III o PROSSAPYS III.

**2.5. Programa de Agua Limpia.** Fomenta y apoya el desarrollo de acciones para ampliar la cobertura de desinfección del agua para consumo humano, mediante diversos procesos químicos, orgánicos u otros, en los sistemas de abastecimiento y distribución; la instalación, rehabilitación y mantenimiento de hipocloradores; el suministro y distribución eficiente de desinfectantes así como la capacitación de operadores.

**2.6. Programa de Tratamiento de Aguas Residuales.** Este Programa fortalece las acciones de saneamiento mediante el tratamiento de mayores volúmenes de aguas residuales municipales y está dirigido a las localidades del país, con el propósito de reducir, prevenir y/o controlar la contaminación de los cuerpos de aguas nacionales y apoyar a los Organismos Operadores en el cumplimiento de la normatividad vigente; además, con el programa se contribuye a mejorar las condiciones ambientales y ecológicas de los cuerpos de agua.

### **Artículo 3. Glosario de Términos.**

Para efectos de estas Reglas de Operación, se entenderá por:

**Acuífero.-** Cualquier formación geológica o conjunto de formaciones geológicas hidráulicamente conectados entre sí, por las que circulan o se almacenan aguas del subsuelo que pueden ser extraídas para su explotación sustentable, uso o aprovechamiento y cuyos límites laterales y verticales se definen convencionalmente para fines de evaluación, manejo y administración de las aguas nacionales del subsuelo.

**Acuífero sobreexplotado.-** Se considera que un acuífero está sobreexplotado cuando la extracción es superior a la recarga en al menos 10%.

**Agricultura controlada de bajo consumo de agua.-** Tecnología con alta productividad por unidad de superficie agrícola y alta eficiencia en el uso del agua bajo condiciones climatológicas y/o fitosanitarias controladas.

**Agua de primer uso.-** Aguas provenientes de fuentes de abastecimiento que no han sido otorgadas previamente a los consumidores.

**Agua Liberada.-** Agua que es sujeta de intercambio por agua tratada.

**Agua potable.-** Comprende la construcción, rehabilitación y ampliación de infraestructura para los servicios de agua potable, como obras de captación subterráneas y/o superficiales, líneas de conducción, plantas de bombeo, tanques de regulación y/o almacenamiento, redes de distribución, macro y micromedición.

**Aguas residuales.-** Las aguas de composición variada, provenientes de las descargas de usos municipales, industriales, comerciales y de servicios domésticos, así como la mezcla de ellas.

**Agua tratada.-** Aguas que mediante procesos individuales o combinados de tipos físicos, químicos, biológicos u otros sean adecuadas para su descarga a cuerpos receptores.

**Asignación.-** Título que otorga el Ejecutivo Federal, a través de la Conagua o de la Dirección General del Organismo de Cuenca que corresponda, conforme a sus respectivas competencias, para realizar la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales, a los municipios, a los estados o al Distrito Federal, destinadas a los servicios de agua con carácter público urbano o doméstico.

**Asociación Civil de Usuarios (ACU).-** Organización de los usuarios de un Distrito de Riego o de una Unidad de Riego, a quien se le otorga la concesión para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales y para el uso de la infraestructura hidroagrícola en un módulo de riego o en una unidad de riego.

**Balance de Maquinaria y Equipo.** Análisis Técnico para determinar el parque óptimo de maquinaria y equipo, a partir de los inventarios, estado físico actual y diagnósticos de necesidades de conservación, los requerimientos de adquisición, rehabilitación y equipamiento.

**Beneficiarios.-** Integrantes de una localidad que mediante el apoyo de los programas de la Conagua, obtienen la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y/o Saneamiento y Desinfección del Agua, así como las personas físicas o morales apoyadas con recursos de los programas hidroagrícolas.

**Comité Hidráulico.-** Organo colegiado de concertación para un manejo adecuado del agua e infraestructura en un Distrito de Riego. Estará integrado por un presidente y un Secretario, que será el Ingeniero en Jefe y el Jefe de Operación del Distrito de Riego, respectivamente, designados por la Comisión Nacional del Agua, y un representante de cada una de las asociaciones civiles de usuarios o sociedades de responsabilidad limitada constituidas en el Distrito de Riego. Este comité, cuando lo considere conveniente podrá invitar con voz pero sin voto a representantes de las dependencias federales, estatales y municipales cuya participación se juzgue conveniente para el mejor funcionamiento del comité. Este Comité se encuentra contemplado en el Artículo 66 de la Ley de Aguas Nacionales y 99 de su Reglamento.

**Comité Hidroagrícola.-** Instancia para autorizar los apoyos que se otorgarán mediante los programas hidroagrícolas en donde las ACU o SRL de Distritos de Riego, así como usuarios hidroagrícolas de Unidades de Riego decidieron operar y/o administrar directamente los recursos federales y en su caso recursos estatales. Estará integrado por representantes del Gobierno Federal, Gobierno Estatal y usuarios. El Presidente del Comité será el Director General del Organismo de Cuenca o Director Local de la Comisión Nacional del Agua en la entidad federativa, el Secretario Técnico será el Director de Infraestructura Hidroagrícola del Organismo de Cuenca o el Subdirector de Asistencia Técnica-Operativa de la Dirección Local, y como Vocales un representante del Gobierno del Estado y un representante de los usuarios; para el caso de los distritos de riego el representante se elegirá de entre los presidentes de las ACU y SRL de los distritos de riego y conforme el procedimiento indicado en el Manual de Operación, en tanto que, el representante de los usuarios para el caso de las Unidades de Riego será el presidente o representante legal de la unidad de riego o el propietario del pozo

seleccionado como beneficiario del Programa de Modernización y Tecnificación de Unidades de Riego. Para el caso de los representantes del Gobierno del Estado y de los Usuarios, tendrán derecho a voz y voto de manera proporcional a los montos económicos aportados.

**Comité Técnico del FOFAE.-** Instancia ejecutiva del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario Estatal o su equivalente, facultado para autorizar los apoyos y pagos de los programas de infraestructura hidroagrícola. Está integrado paritariamente por representantes del Gobierno Federal y del Gobierno Estatal quien lo preside, el Secretario Técnico es designado por el Comité. El Director de la Conagua en el Estado es uno de los representantes del Gobierno Federal.

**Conagua.-** Comisión Nacional del Agua, Organo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**CONAPO.-** Consejo Nacional de Población.

**Concesión.-** Título que otorga el Ejecutivo Federal a través de la Conagua o del Organismo de Cuenca que corresponda, conforme a sus respectivas competencias, para la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales, y de sus bienes públicos inherentes a las personas físicas o morales de carácter público y privado, excepto los títulos de asignación.

**COPLADE.-** Comité de Planeación y Desarrollo Estatal.

**CORESE.-** Comisión de Regulación y Seguimiento, instancia de coordinación entre el Gobierno Federal a través de la Conagua y el Gobierno de la Entidad Federativa.

**COTAS.-** Comité técnico de aguas subterráneas, son órganos auxiliares de los Consejos de Cuenca, integrados esencialmente por usuarios de las aguas nacionales subterráneas de un determinado Acuífero.

**Cuota de Autosuficiencia en Distritos de Riego:** Es la relación del presupuesto anual requerido y los volúmenes de agua para riego programados en punto de control de las concesionarias, donde el presupuesto debe ser suficiente para atender las necesidades presupuestales de operación, conservación y administración de la infraestructura hidroagrícola del Distrito de Riego, incluidas las obras a cargo de los usuarios y las obras a cargo de la Conagua, así como la supervisión de las obras transferidas

**Conservación Normal (CN):** Conjunto de operaciones periódicas tendientes a sostener en condiciones óptimas de servicio y funcionamiento las obras de infraestructura, equipos, instalaciones y maquinaria existente, para proporcionar el servicio de riego oportuno y eficaz en apoyo a la agricultura.

**Diagnóstico de necesidades medias anuales de conservación normal (Diagnóstico de necesidades).-** Este diagnóstico se basa en la frecuencia de realización de los trabajos, de conservación de la infraestructura, el cual sirve de base para elaborar dos análisis, el primero sobre las inversiones y programas de trabajo requeridos para preservar las obras existentes, y el segundo denominado balance de maquinaria, donde a partir del inventario de maquinaria y equipo existentes permite determinar las necesidades de maquinaria y equipo; ambos se complementan y procuran acciones para conservar la infraestructura hidroagrícola en condiciones tal que permita la entrega oportuna del agua de riego.

**DBO5.-** Demanda bioquímica de oxígeno determinada al quinto día.

**Devolución de Pagos por el Suministro De Agua en Bloque (DPSAB).-** Devolución de recursos a las ACU y/o SRL en los Distritos de Riego, cuyo importe está en función de la infraestructura concesionadas, de los pagos por el suministro de agua en bloque que realicen estas organizaciones a la TESOFE y al porcentaje establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal vigente.

**DICO.-** Diagnóstico Conjunto para Unidades de Riego, documento que reúne la información necesaria sobre la situación actual de operación de la infraestructura instalada en Unidades de Riego, sus requerimientos y los aspectos sociales.

**Dirección Local.-** Unidad Técnica, Administrativa y Jurídica especializada, adscrita administrativamente a una Dirección General del Organismo de Cuenca, cuyas atribuciones se establecen en la Ley y las ejerce dentro del territorio de una entidad federativa.

**Dirección General del Organismo de Cuenca.-** Unidad Técnica, Administrativa y Jurídica especializada, con carácter autónomo, subordinada directamente al titular de la Conagua, cuyas atribuciones se establecen en la Ley y cuyos recursos y presupuesto específico, son determinados por la Conagua.

**Distrito de Riego (DR).-** Está conformado por una o varias superficies previamente delimitadas y dentro de cuyo perímetro se ubica la zona de riego, el cual cuenta con las obras de infraestructura hidroagrícolas, aguas superficiales y del subsuelo, así como con sus vasos de almacenamiento, su zona federal, de protección y demás bienes y obras conexas, pudiendo establecerse también con una o varias unidades de riego.

**Dotación.-** Al resultado de dividir el volumen de agua producida en litros por día de las captaciones de las fuentes de abastecimiento (volumen producido) entre el número de habitantes de la comunidad.

**Drenaje Pluvial.-** El conjunto de acciones y obras necesarias para el desalojo del agua producto de precipitación pluvial en zonas urbanas.

**Eficiencia comercial (EC).-** Es el cociente de la recaudación anual entre monto facturado en ese mismo año.

**Eficiencia física (EF).-** Es el cociente del volumen facturado entre el volumen producido.

**Eficiencia global (EG).-** Es el producto de la eficiencia física por eficiencia comercial.

**Egresos.-** Monto en pesos que eroga el prestador de los servicios por costos de administración, operación y mantenimiento, más las inversiones anuales pagadas con recursos propios, más el servicio anual de deuda pagada por el prestador del servicio.

**Empresario Rural.-** Aquella persona emprendedora que pone en marcha un proyecto de producción rural involucrando el propósito de contribuir al mejoramiento de la productividad del agua mediante un manejo eficiente, eficaz y sustentable del recurso en la agricultura de riego.

**Equilibrio ingresos—egresos en operación.-** Estado en el que un organismo operador cuenta con ingresos suficientes para cubrir sus gastos generados por la operación y mantenimiento de los servicios de agua potable, drenaje y saneamiento que presta.

**Especificaciones Técnicas Generales.-** Es el documento en donde se plasman los términos de referencia y especificaciones particulares para la realización de estudios, proyectos, trabajos y supervisión, así como el suministro e instalación de bienes (medidores volumétricos, maquinaria y equipo) en distritos y unidades de riego.

**Estudios y proyectos.-** Comprende todos los estudios técnicos, de planeación e ingeniería de detalle para el desarrollo, construcción y eficientización de la infraestructura hidroagrícola y de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

**FOFAE.-** Fondo de Fomento Agropecuario Estatal, fideicomiso irrevocable de administración e inversión. Integrado por un Comité Técnico, auxiliado entre otros, por el Subcomité Hidroagrícola que tiene facultades en lo relacionado con los programas hidroagrícolas de la Conagua.

**Fondo de reposición y emergencia.-** Son los montos excedentes después de la erogación por operación, acciones de mantenimiento programado y administración, los cuales se obtienen

de la recaudación de las tarifas establecidas por la prestación del o los servicio(s) de agua potable, alcantarillado y saneamiento. Cuya finalidad es la de utilizarse para hacer frente a imprevistos y reposiciones de bajo costo, que pueden ser afrontados por la comunidad.

**Instancias Globalizadoras.-** Son las instancias competentes para emitir y aplicar normas, lineamientos, manuales, procedimientos, etc., que aplican a las demás dependencias y entidades de la administración pública federal, además de recabar la información que de esto se deriva.

**Ley.-** Ley de Aguas Nacionales.

**Ley de Presupuesto.-** Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**Mejoramiento de la eficiencia.-** Se refiere al incremento en la recaudación y abatimiento de costos, así también a acciones de mejoramiento y rehabilitación de la infraestructura y equipamiento existentes, incluyendo la detección y eliminación de fugas.

**Modernización de infraestructura hidroagrícola.-** Conjunto de acciones tendientes a introducir nuevas tecnologías en las obras de cabeza, redes de conducción y distribución, y sus respectivas estructuras de control y medición hasta nivel interparcelario, para el manejo eficiente del recurso agua y mejorar el servicio de riego.

**Modernización Integral.-** Sistema de riego automatizado con tubería a presión permanente hasta el hidrante para poder aplicar el riego con la oportunidad y cantidad que lo requieran los cultivos establecidos, en virtud de que cuentan con la disponibilidad de agua en forma permanente en sus lotes.

**Monto facturado.-** Es la suma en pesos del total de facturas emitidas en el ejercicio fiscal correspondiente por los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

**Obras de Infraestructura Hidroagrícola.-** Comprenden las obras de cabeza (presas de almacenamiento y derivadoras, plantas de bombeo, pozos, canales principales, entre otros, que se consideran de seguridad nacional), redes de conducción y distribución y sus respectivas estructuras de control y medición hasta nivel interparcelario, red de caminos de operación y de drenaje.

**Organismos Fiscalizadores.-** Organos de Control a nivel de las Dependencias y Entidades Federales, de los Gobiernos Estatales y Municipales que por competencia tengan la facultad de auditar y revisar para evaluar avances y resultados y verificar el buen uso de los recursos gubernamentales autorizados a los programas; en su caso, cualquier otro que por mandato de ley o derivado de ésta, tenga tal competencia.

**Organismo Operador.-** Instancia de las Entidades Federativas o Municipales encargada de la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.

**PEF.-** Presupuesto de Egresos de la Federación.

**Permiso de Descarga.-** Título que otorga el Ejecutivo Federal a través de la Conagua, conforme a sus respectivas competencias, para la descarga de aguas residuales a cuerpos receptores de propiedad nacional, a las personas físicas o morales de carácter público y privado.

**Plan Director.-** Documento rector que reúne la información básica sobre las acciones que son necesarias realizar en la Unidad o Distrito de Riego para lograr un mejor uso del agua; también se establece el costo de las acciones y su programa de ejecución; asimismo, es el marco de referencia para llevar a cabo las inversiones que han sido concertadas con los usuarios para la rehabilitación, modernización, tecnificación, equipamiento y conservación. El Plan Director fue elaborado por la Conagua con la participación de los usuarios.

**Plan de Seguridad de Agua.-** Documento que integra un sistema de evaluación de riesgos desde la cuenca de captación de agua hasta su entrega en la toma domiciliaria, incluyendo la identificación y monitoreo de los puntos críticos de control, que permita minimizar, eliminar

y/o prevenirlos, mediante el desarrollo de un proceso de gestión del control operacional, para condiciones rutinarias o fortuitas en los sistemas de abastecimiento de agua, que aseguren el suministro de agua de calidad a la población, considerando la metodología acorde a la NOM-230-SSA1-2002 y/o complementada, en su caso, con la de la Organización Mundial de la Salud y/u Organización Panamericana de la Salud.

**Plantas potabilizadoras.-** Infraestructura para la potabilización del agua para el uso y consumo humano.

**Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.-** Infraestructura para remover contaminantes de conformidad con las necesidades del cuerpo receptor, que se incorporan directa o indirectamente durante el uso o aprovechamiento del agua de primer uso.

**POA.-** Programa Operativo Anual que considera el conjunto de acciones convenidas con las Entidades Federativas, Municipios y/u Organismos Operadores, el cual queda establecido en los Anexos Técnicos.

**Promoción para la Organización Empresarial en Unidades de Riego.-** Consiste en proporcionar a los usuarios de las Unidades de Riego constituidos en SRL, ACU, sociedades de producción rural o alguna forma de organización similar, asesoría, capacitación y acompañamiento.

**PSAB.-** Pagos por Suministro de Agua en Bloque en los Distritos de Riego, se refiere a los pagos que realizan las ACU o SRL a la TESOFE por los volúmenes mensuales de agua para riego y en su caso para otros usos, que reciben de la Conagua en Punto de Control, acorde al Plan de Riegos autorizado en el Año Agrícola vigente.

**Recarga de Acuíferos.-** Conjunto de técnicas hidrogeológicas aplicadas para introducir agua a un acuífero, a través de obras construidas con ese fin.

**Recaudación.-** Ingresos totales anuales del ejercicio fiscal correspondiente por la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, sin tomar en cuenta cobros por conexiones de tomas, subsidios, ni recuperación de la cartera vencida.

**Reglamento.-** Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**Rehabilitación de infraestructura hidroagrícola.-** Conjunto de acciones que tienen por objeto restablecer las condiciones originales de funcionamiento en las obras de cabeza, redes de conducción y distribución, y sus respectivas estructuras de control y medición hasta nivel interparcelario, así como la red de drenaje y caminos de operación.

**Rehabilitación integral de maquinaria para conservación de infraestructura hidroagrícola.-** Para ampliar la vida útil de una máquina en mal estado, se realiza un proceso de rehabilitación integral de aquellos componentes, sistemas o compartimentos que lo requieran, lo cual permite recuperar el potencial productivo de la unidad con inversiones menores, para ello previamente se analizan aspectos mecánicos, técnicos, económicos y financieros.

**Relación de Beneficiarios.-** Son los listados de todas las personas físicas o morales apoyadas con recursos de los programas hidroagrícolas de la Conagua.

**REPDA (Registro Público de Derechos de Agua).-** Registro que proporciona información y seguridad jurídica a los usuarios de aguas nacionales y bienes inherentes a través de la inscripción de los títulos de concesión así como las modificaciones que se efectúen en las características de los mismos.

**SAGARPA.-** Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

**Saneamiento.-** Comprende la construcción de infraestructura para la recolección, conducción, tratamiento y disposición de las aguas residuales generadas en los centros de población. Incluye también la recolección, tratamiento y disposición de los lodos producidos durante el proceso de tratamiento, así como la producción y captación de biogás, y a partir de

éste, la cogeneración de energía eléctrica para autoconsumo y el reúso e intercambio del agua residual tratada; y, el uso y manejo de fuentes de energía alternativas para la generación de energía para autoconsumo.

**SEMARNAT.-** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**SFP.-** Secretaría de la Función Pública.

**SHCP.-** Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**Sociedad de Responsabilidad Limitada de Interés Público y Capital Variable (SRL).-** Organización Integrada por las Asociaciones Civiles de Usuarios de un Distrito de Riego o varias Unidades de Riego.

**Sostenibilidad.-** Capacidad de suministrar un nivel apropiado de beneficios durante un periodo de tiempo, después de que la parte principal de la asistencia financiera, administrativa y técnica de un ente externo ha terminado.

**SST.-** Sólidos suspendidos totales.

**Subcomité Especial.-** Subcomité Especial de Agua Potable y Alcantarillado, instancia de fortalecimiento a la autonomía de los Gobiernos Estatales y Municipales, en el seno de los Comités de Planeación del Desarrollo, en el cual se lleva a cabo la planeación estatal para los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, aun cuando esta planeación se podrá llevar en otra instancia estatal, en el marco de la descentralización. Son facultades del Subcomité, analizar y proponer el POA; dar seguimiento a la aplicación de los recursos; y evaluar los resultados.

**Subcomité Hidroagrícola del FOFAE o equivalente.-** Organismo de apoyo del Comité Técnico, facultado para aprobar los apoyos y pagos de los programas de infraestructura hidroagrícola. Estará constituido paritariamente por representantes del Gobierno Federal, del Gobierno Estatal y de los usuarios; lo presidirá el Gobierno del Estado y el Secretario Técnico será el Director de la Conagua en el Estado. En la toma de decisiones de los programas hidroagrícolas, los votos serán de manera paritaria, el Gobierno Estatal, la Conagua y los usuarios, estos últimos a través de su representante, uno para Distritos de Riego y otro para Unidades de Riego.

**Subsidiario.-** Al apoyo o acompañamiento solidario inicial para el arranque o puesta en marcha de una iniciativa de desarrollo, que en ningún caso sustituye el papel que a la propia población rural corresponde como actora de su propio desarrollo.

**Subsidio.-** Asignaciones de recursos federales previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación a través de las dependencias y entidades, que se otorgan a fondo perdido para el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.

**Sustentabilidad.-** Característica o condición que se adquiere a partir del aprovechamiento racional y manejo apropiado de los recursos naturales utilizados en la producción, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras.

**Trámite electrónico de solicitud de ingreso al Programa de Modernización y Tecnificación de Unidades de Riego.-** Cualquier solicitud que las personas físicas o morales realicen por medios electrónicos ante la Conagua, para obtener un beneficio, a fin de que se emita una resolución, así como cualquier documento que dichas personas estén obligadas a conservar, no comprendiéndose aquella documentación o información que sólo tenga que presentarse en caso de un requerimiento de una dependencia u organismo.

**Tecnificación del riego.-** Conjunto de acciones tendientes a adoptar nuevos métodos de riego a efecto de propiciar el uso eficiente del recurso agua a nivel parcelario, satisfaciendo los requerimientos de riego de los cultivos, en cantidad y oportunidad, con el objeto de incrementar la productividad del recurso agua y producción de los cultivos.

**TESOFE.-** La Tesorería de la Federación.

**Unidad de Riego.-** Area agrícola que cuenta con infraestructura y sistemas de riego, distinta de un Distrito de riego y comúnmente de menor superficie que éste; puede integrarse por Asociaciones de Usuarios u otras figuras de Productores organizados que se asocian entre sí para prestar el servicio de riego con sistemas de gestión autónoma y operar las obras de infraestructura hidráulica para la captación, derivación, conducción, regulación, distribución y desalajo de las aguas nacionales destinadas al riego agrícola.

**Uso Agrícola.-** La aplicación de agua nacional para el riego destinado a la producción agrícola y la preparación de ésta para la primera enajenación, siempre que los productos no hayan sido objeto de transformación industrial.

**Usuario Hidroagrícola.-** Persona física o moral poseedora legal del derecho para hacer uso de los servicios que proporciona el Distrito de Riego, la Unidad de Riego y se encuentra registrado en el Padrón de Usuarios.

**Volumen facturado.-** Es el volumen total facturado en el año, expresado en metros cúbicos.

**Volumen producido.-** Es la suma de volúmenes de agua producida en las diversas fuentes por el prestador del servicio, durante un ejercicio fiscal, expresada en metros cúbicos.

#### **Artículo 4. Generalidades de los Programas.**

##### **4.1. Objetivo General.**

Contribuir a conservar y mejorar la infraestructura hidroagrícola y tecnificar el riego en el sector agrícola e incrementar el acceso de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento para la población de las zonas urbanas y rurales. El propósito de hacer frente a la creciente demanda de productos agrícolas, servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, busca elevar la eficiencia en el uso del agua, impulsando el fortalecimiento de los organismos, sociedades y asociaciones responsables del manejo de los servicios en zonas urbanas y rurales, así como proporcionar agua para los diversos usos, fundamentalmente para el consumo humano.

##### **4.2. Población Objetivo.**

Las acciones comprendidas en estas Reglas de Operación se establecen para su aplicación sin distinción de género, etnia y religión, a fin de inducir la sostenibilidad de los programas y están dirigidas para el caso de los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, a las ACU, SRL y Usuarios Hidroagrícolas de los distritos y unidades de riego, que soliciten los apoyos de los programas y que cumplan los requisitos de elegibilidad. En los Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, las acciones se dirigen a la población atendida a través de los Organismos Operadores prestadores de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento de las Entidades Federativas y de los Municipios.

##### **4.3. Cobertura.**

- Los Programas de Infraestructura Hidroagrícola se aplican en todos los distritos y unidades de riego.
- Los Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento se aplican en centros de población urbana y rural del país.

##### **4.4. Requisitos Generales.**

En los programas de infraestructura hidroagrícola:

- Que los recursos que aporten las ACU o SRL no estén considerados como contraparte en más de un programa federal o en alguna de sus componentes.
- Que las ACU o SRL no tengan adeudos de la contraparte del último año que recibieron el apoyo con base en el calendario de ejecución autorizado.
- Que las ACU o SRL no tengan retrasos en la ejecución de las acciones autorizadas del último año que recibieron el apoyo.
- Para los Distritos de Riego:
  - Las ACU o SRL deben estar al corriente del pago a TESOFE por el Suministro de Agua en Bloque al momento de la autorización de la solicitud de apoyo y conforme los avances en el Plan de Riego autorizado para el año agrícola vigente;
  - Las ACU deben estar al corriente del pago de su cuota por servicio de riego a la SRL cuando aplique, al momento de la autorización de la solicitud.
  - Las ACU o SRL deben presentar sus estados financieros dictaminado por contador público certificado en el padrón de certificación del Gobierno del Estado, al menos del año 2012.
  - Demostrar estar al corriente de sus obligaciones fiscales.

En el caso de que las ACU o SRL decidan que los recursos se radiquen a los FOFAE's:

- Que se haya suscrito un Convenio o Acuerdo de Coordinación entre el Gobierno Estatal y el Gobierno Federal, para la conjunción de acciones y recursos, así como formalizar los respectivos Anexos de Ejecución y Técnico en donde se comprometan los recursos y acciones a realizar.
- Que la contraparte de inversión estatal no esté integrada con recursos provenientes de otros programas federales.

En el caso de que las ACU o SRL decidan operar y administrar los recursos directamente:

- Que se haya suscrito un Convenio de Concertación entre el Gobierno Federal y el representante de los usuarios en el Estado y en su caso el Gobierno Estatal cuando aporta recursos, para formalizar los recursos y acciones a realizar.
- Presentar el registro de saldos no ejercidos y los respectivos intereses, de último apoyo que hayan recibido, así como los enteros correspondientes a la TESOFE.
- Abrir una cuenta bancaria mancomunada por Componente, Se recomienda que las cuentas bancarias, en donde se transfieran los recursos para las componentes Rehabilitación y Modernización, y Equipamiento, generen intereses.
- En el caso de reintegro extemporáneo a la TESOFE deberá mostrar el pago efectuado por los productos financieros generados, de ser el caso.

En los programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento:

- Que se haya suscrito un Convenio o Acuerdo de Coordinación entre los Gobiernos de las Entidades Federativas y el Gobierno Federal, con objeto de impulsar el federalismo y la descentralización de los Programas Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, así como formalizar recursos y acciones a través de los Anexos de Ejecución y Técnicos.
- Que los recursos que aporte el Ejecutor no sean considerados como contraparte en más de un programa federal.
- Presentar el POA con acciones que deberán ser aprobadas en el COPLADE o en el Organismo de Planeación de la Entidad Federativa considerando en su caso, aquellas propuestas por la Conagua, para agua potable, alcantarillado y saneamiento; así como las metas a alcanzar, que cuente, cuando proceda con estudios de ingeniería básica o de

proyectos al menos en proceso de validación por la Conagua, en caso de requerir Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) que se encuentre al menos en trámite y cuenten con recursos autorizados y suficientes u otra forma de aportación de la contraparte que no contravenga lo establecido en las presentes reglas y, en su caso, con rentabilidad técnica y socioeconómica y conforme a las estipulaciones de cada programa determinadas en las presentes reglas, así como los indicadores establecidos que permitan medir los beneficios a obtener.

- Cuando se incorporen obras o acciones que estén contempladas dentro de las prioridades o metas del subsector, propuestas y determinadas por la Conagua, la aportación del gobierno federal, establecida en las presentes Reglas de Operación para los programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento, podrá incrementarse hasta en un 5% para apoyar la ejecución de esas obras o acciones.
- Los proyectos, obras y acciones que acordes a las declaratorias de desastres naturales emitidas por la Administración Pública Federal y publicadas en el Diario Oficial de la Federación, y que no hayan sido incorporadas en el FONDEN y sí a nuestros programas, para la mitigación de sus efectos y que no fueron concluidas por alguna razón, deberán ser programadas, aplicando los montos máximos y mínimos para cada uno de los programas establecidos en estas reglas, y ejecutadas hasta su conclusión, sin que para ello cumplan necesariamente los requisitos aquí establecidos, pudiendo la Comisión Nacional del Agua, continuar los trabajos por cuenta y orden de la instancia beneficiada.
- Los presupuestos base para los programas con inversión en construcción, rehabilitación o ampliación de infraestructura, deberán ser elaborados tomando como referencia el Catálogo General de Precios Unitarios para la Construcción de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado, que al efecto difunda la Conagua o en su caso, los publicados por la delegación estatal de la CMIC, o los tabuladores oficiales de la entidad federativa, pudiendo agregar o modificar conceptos no considerados en los mismo y aquellos que difieran de los criterios ahí establecidos.
- Los ejecutores que hayan sido beneficiados con recursos del mismo programa en el año inmediato anterior, deberán presentar el cierre de ejercicio, reintegro de saldos no ejercidos con sus respectivos intereses y comprobar haber elaborado las actas de entrega-recepción para poder participar en el programa correspondiente. En caso de reintegro extemporáneo deberá presentar el pago efectuado por los productos financieros generados.
- Suscribir Anexo de Ejecución y Técnico iniciales, a más tardar en el mes de marzo del ejercicio fiscal correspondiente por entidad federativa, siendo la responsable de suscribir y coordinar estos trabajos por parte de Conagua, la Dirección General del Organismo de Cuenca o Local que tenga mayor jurisdicción geográfica en la entidad federativa, salvo la Dirección General de Organismo de Cuencas Centrales que los podrá elaborar conforme a su ámbito de competencia.
- La contraparte a la inversión federal podrá estar integrada con recursos provenientes de otros programas o fondos como Fondo Regional (FONREGION). Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES), Fondo de Inversión de Entidades Federativas (FIEF), Fideicomiso de Entidades Federativas, Fideicomiso 1928, Programa de Infraestructura para el Desarrollo Ambiental (PIDA), Fondos Metropolitanos y donativos y donaciones, entre otros, sujeta a la normatividad aplicable de éstos.
- Las autoridades municipales o los organismos operadores que pretendan ser ejecutores deberán estar al corriente en el pago de derechos de aguas nacionales y de descargas de aguas residuales de aquellas localidades mayores a 2,500 habitantes que les correspondan. No será requisito indispensable para las localidades de hasta 2,500 habitantes ni para el Programa Agua Limpia, así como aquellas que se encuentre dañadas por un desastre natural.

- El Estado, Municipio u Organismo Operador que pretenda construir, ampliar o rehabilitar plantas de tratamiento de aguas residuales, con subsidio a través de estos programas, deberá demostrar que cuenta con infraestructura instalada de colectores y emisores para la conducción de las aguas residuales crudas que garantice la puesta en marcha de la planta inmediatamente al término de su construcción.
- El Estado, Municipio u Organismo Operador que haya recibido subsidio a través de estos programas para la construcción, ampliación o rehabilitación de plantas de tratamiento de aguas residuales, deberá operar esta infraestructura mínimo al 90% con respecto al gasto del número de descargas conectadas en la localidad correspondiente que lleguen a la planta de tratamiento, y con la calidad del agua tratada conforme a Norma o a las Condiciones Particulares de Descarga, según corresponda. De no ser así, el Estado, Municipio u Organismo Operador deberá utilizar sus subsidios asignados para cubrir en primer lugar los gastos para su rehabilitación, o la construcción de la infraestructura necesaria para que opere, antes que hacer cualquier tipo de inversiones consideradas en el programa.
- Que se proporcionen a la Conagua las cuentas bancarias específicas y vigentes para cada uno de los programas concertados.
- Cuando un municipio u Organismo Operador no pueda acceder a los recursos económicos de los programas aquí enunciados por causas heredadas de administraciones pasadas, como por ejemplo la falta de pagos por derechos o descargas y/u observaciones de auditorías, previa solicitud de éste y de contarse con los recursos requeridos, incluyéndose las contrapartes, las acciones se incluirán en los anexos correspondientes y solo el Estado y/o la Conagua podrán ser los ejecutores. De ser el estado quien se encuentre en dicha situación, el municipio o la Conagua podrán ser los ejecutores.

## **Artículo 5. Programa de Rehabilitación, Modernización y Equipamiento de Distritos de Riego.**

### **5.1. Componente Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego.**

#### **5.1.1. Objetivo Específico.**

Utilizar de manera más eficiente el recurso agua, desde la red de conducción y distribución hasta la parcela, mediante acciones de rehabilitación y modernización de la infraestructura concesionada y/o administradas por las ACU y/o SRL en los distritos de riego y tecnificación del riego y con ello contribuir a incrementar la producción agrícola y al desarrollo económico de la población rural.

#### **5.1.2. Acceso a los Apoyos.**

##### **5.1.2.1. Requisitos Específicos.**

Sólo podrán participar las ACU y SRL que presenten en las oficinas de la Jefatura de Distrito de Riego correspondiente:

- Solicitud por escrito de los beneficiarios para inscribirse a esta componente.
- Carta compromiso de aportación de recursos para la realización de las acciones solicitadas. Esta podrá ser acompañada por comprobantes de otras instancias gubernamentales o privadas que se comprometan a apoyar a los usuarios total o parcialmente, entre ellas las instituciones bancarias.
- Constancia de estar al corriente del pago de las anualidades del entonces Programa de Desarrollo Parcelario expedida por la Conagua.
- Proyecto ejecutivo de las obras a realizar, autorizado por la Conagua, dicho proyecto estará integrado con la documentación que se especifique en el Manual de Operación de esta Componente, la obra solicitada debe ser parte del proyecto de rehabilitación, modernización y/o tecnificación del Distrito de Riego correspondiente, consignado en el Plan Director y sus actualizaciones.

- Cuando se trate de proyectos de tecnificación de riego, presentar Carta-compromiso de la solvencia económica del beneficiario para la operación, mantenimiento y aseguramiento de dichos sistemas durante su vida útil.
- Para el caso de acciones de agricultura controlada de bajo consumo de agua, el beneficiario deberá renunciar al 50% del volumen utilizado en el riego en la superficie a beneficiar.
- En las acciones de rehabilitación o modernización de canales, rehabilitación, relocalización o reposición de pozos y de tecnificación de riego, es obligatorio que se consideren en el proyecto, la construcción, adquisición e instalación de estructuras y equipos de medición y control del agua.
- Para el caso de relocalización o reposición de pozos de propiedad federal y pozos de propiedad particular ubicados dentro de la jurisdicción de Distritos de Riego, deberá contar con la autorización del área correspondiente de la Conagua.

#### 5.1.2.2. Procedimiento de Selección.

Los criterios de selección para jerarquizar los proyectos y obras que son elegibles de participar y recibir los beneficios de esta Componente, son los siguientes:

<b>Concepto</b>	<b>Puntos</b>
Mayor eficiencia en el uso del agua.	0 a 30
Proyectos en que las ACU y/o SRL convengan con la Conagua renunciar en su título de concesión los volúmenes de agua que se ahorren como consecuencia de las acciones realizadas con esta componente, en una proporción igual a la de la inversión que realice la Conagua en el Distrito de Riego beneficiado.	0 a 30
Mayor rentabilidad.	0 a 20
Mayor número de beneficiarios.	0 a 20

Las solicitudes cuyos recursos económicos se integran con la aportación de otras ACU como apoyo solidario para el desarrollo de la ACU solicitante, tendrán 20 puntos adicionales, siempre y cuando la Conagua dictamine su procedencia en función del desarrollo de la ACU solicitante.

#### 5.1.3. Características de los Apoyos.

##### 5.1.3.1. Tipos de Apoyos.

Los apoyos de esta componente, se otorgarán a las ACU y SRL quienes tienen concesionada la infraestructura federal de los Distritos de Riego y cumplan con los requisitos generales y específicos señalados, y sus proyectos se sujetarán al procedimiento de jerarquización citado.

Los apoyos se otorgarán por única vez para:

#### **Infraestructura**

- Rehabilitar o modernizar canales.
- Rehabilitar drenes y caminos de operación.
- Rehabilitar, modernizar, relocalizar o reponer pozos de propiedad federal y pozos de propiedad particular ubicados dentro de la jurisdicción de Distritos de riego.
- Rehabilitar o modernizar plantas de bombeo de propiedad federal y/o particulares administradas por las ACU y/o SRL.
- Controlar malezas acuáticas en presas y cuerpos de agua de los distritos de riego.
- Instalar drenaje parcelario subterráneo.

- Construir, adquirir e instalar equipo de medición y control del agua.
- Rehabilitar o modernizar estructuras de medición y control del agua.
- Rehabilitar y/o construir estructuras de protección y rehabilitar bordos de protección en la red de distribución de agua.
- Acciones de tecnificación del riego que reduzcan los volúmenes de agua empleados, como pueden ser los de riego en baja y alta presión, riego por gravedad o Modernización Integral.
- Automatizar sistemas de riego.
- Agricultura controlada de bajo consumo de agua, hasta una hectárea por usuario, dando prioridad a los distritos de riego sobredimensionados o sobre concesionados y/o ubicados en acuíferos sobreexplotados, definidos por la Conagua.

### **Capacitación**

- Realizar capacitación y asistencia técnica a través de instituciones de enseñanza e investigación reconocidas, o por asociaciones o por personas físicas o morales calificadas, en aspectos inherentes a la rehabilitación y modernización de infraestructura y tecnificación del riego.
- Promover la Organización Empresarial en Distritos de Riego, a fin de proporcionar a los usuarios de las ACU y SRL asesoría, capacitación y acompañamiento para fortalecer su desempeño en la gestión organizacional y empresarial, para lo cual se atenderá lo que se establezca en el Manual de Operación de esta Componente.

En casos especiales, desde el punto de vista integral del recurso agua, se podrán realizar los cursos de capacitación dirigido a las ACU y SRL y la promoción para la Organización Empresarial en Distritos de Riego, a través de la Asociación Nacional de Usuarios de Riego, A.C., con cargo a los gastos de operación de esta Componente, el cual será autorizado por la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola.

### **Equipo.**

- Adquirir e instalar equipo y mecanismos para estructuras de control y medición del agua.
- Adquirir e instalar estaciones agroclimatológicas para el pronóstico del riego en tiempo real entre otros fines.
- Adquirir e instalar equipo de medición y automatización para pozos profundos de propiedad federal o particular ubicadas en la jurisdicción del distrito de riego.
- Adquirir e instalar equipo de medición para plantas de bombeo de propiedad federal y/o particulares administradas por las ACU y/o SRL.

### **Proyectos, Estudios y Supervisión.**

- Elaborar proyectos ejecutivos de las obras correspondientes y estudios.
- Supervisar acciones de esta componente.

Los materiales y equipos que se utilicen en la rehabilitación y modernización de la Infraestructura Hidroagrícola de los Distritos de Riego y la tecnificación del riego deberán ser nuevos y cumplir con las especificaciones para construcción de las obras, autorizadas por la Conagua contenidas en el Catálogo de Conceptos de los Proyectos Ejecutivos.

Las acciones y recursos para la administración, operación y conservación de los módulos de riego y red mayor de distribución de los Distritos de Riego concesionados, así como la

infraestructura rehabilitada y/o modernizada y las áreas tecnificadas con apoyo de recursos federales son responsabilidad de las ACU y las SRL.

#### **5.1.3.2. Montos Máximos y Mínimos:**

Para ejecutar las acciones a que se refiere la fracción anterior, la Conagua podrá aportar hasta el 50% de la inversión autorizada sin rebasar el presupuesto base autorizado por Conagua y el porcentaje restante, a través de las ACU o de las SRL.

Los presupuestos base de las acciones de esta componente, deberán ser elaborados tomando como referencia el Catálogo de Conceptos y Especificaciones Técnicas y de Precios Unitarios para las Obras Hidroagrícolas, que al efecto difunda la Conagua

La aportación total de la Conagua para acciones de esta componente será como sigue:

- De hasta \$20,000.00 por hectárea para las obras de rehabilitación, modernización y tecnificación.
- De hasta \$50,000.00 por hectárea para acciones correspondientes al riego a la Modernización Integral, la automatización de sistemas de riego, y para obras de modernización mediante el entubamiento de la red de conducción y distribución, previa autorización por la Gerencia de Distritos de Riego.
- Para la agricultura controlada de bajo consumo de agua, el Gobierno Federal podrá aportar hasta el 50% de la inversión requerida, limitada hasta una hectárea por usuario, y el monto máximo será de hasta \$750,000.00 por hectárea.
- Para las acciones de rehabilitación de caminos de operación, se podrá destinar hasta el 20% del apoyo federal asignado a cada Distrito de Riego en esta componente.
- Para la elaboración de los proyectos ejecutivos de las obras, estudios y supervisión la Conagua aportará hasta el 50% y las ACU y SRL el 50% restante.
- Para las acciones de supervisión se podrá destinar hasta el 10% del apoyo federal asignado a cada Distrito de Riego en esta componente.

Los proyectos financiados con esta componente son definidos con base en la demanda de los propios productores. Estos apoyos son ejecutados por las ACU o SRL con recursos federales previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente, como subsidios, que se otorgan a fondo perdido y no están sujetos a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni su Reglamento correspondiente.

En el Manual de Operación de esta Componente se indica el procedimiento para la jerarquización de las solicitudes; los lineamientos, criterios, especificaciones y consideraciones técnicas generales para la ejecución de las acciones; así como los procesos de contratación, y la mecánica operativa que deberán apegarse los beneficiarios.

### **5.2. Componente Equipamiento de los Distritos de Riego.**

#### **5.2.1. Objetivo específico.**

Mantener en condiciones óptimas de servicio y funcionamiento la infraestructura hidroagrícola, mediante la adquisición y rehabilitación de maquinaria y el equipamiento necesario, para realizar la conservación de las obras existentes y mejorar el servicio de riego, e incrementar el uso eficiente del agua a nivel parcela a través de la nivelación de tierras y el bombeo para auxilio del servicio de riego.

#### **5.2.2. Acceso a los apoyos.**

### **5.2.2.1. Requisitos específicos:**

Sólo podrán participar las ACU y SRL que presenten en las oficinas de la Jefatura de Distrito de Riego correspondiente:

- Solicitud por escrito de los beneficiarios para inscribirse a esta Componente.
- Constancia de estar al corriente del pago de las anualidades del entonces Programa de Desarrollo Parcelario expedida por la Conagua.
- Carta compromiso de aportación de recursos para las acciones de esta Componente.
- Programa de trabajo factible de realizar por cada unidad propuesta para adquirir o rehabilitar durante su vida útil en la conservación de infraestructura o nivelación de tierras, según el caso, autorizados por la Conagua, conforme al Diagnóstico de necesidades.
- Para el equipamiento de talleres, presentar el proyecto ejecutivo para la construcción y equipamiento de talleres, con base en los lineamientos determinados por la Gerencia de Distritos de Riego.
- Carta-compromiso de la solvencia económica de la ACU o SRL para la operación, mantenimiento y aseguramiento de la unidad a adquirir durante su vida útil.

### **5.2.2.2. Procedimiento de selección:**

Las propuestas de adquisición de maquinaria y equipo elegibles de participar en los beneficios de esta Componente se seleccionarán tomando en cuenta el Diagnóstico de necesidades de cada ACU y/o SRL y su respectivo balance e inventarios de maquinaria y equipo bajo el siguiente esquema:

- Tendrán prioridad las ACU's y SRL's que formen parte de una central de maquinaria.
- Para completar el parque óptimo requerido, en primer término beneficiará a las ACU y SRL que al momento de la solicitud, de manera proporcional a las unidades existentes cuenten con el menor número de unidades necesarias.
- En el caso de que las solicitudes excedan el monto anual asignado a esta componente, se priorizarán a las ACU y SRL que tienen derecho a los apoyos del mismo, bajo el siguiente criterio respecto al Balance de Maquinaria:
  1. Faltante: no existe la unidad.
  2. Sustitución: baja de la unidad por mal estado u obsolescencia.
  3. Modernización: mejora de características por innovaciones tecnológicas.

### **5.2.3. Características de los apoyos.**

#### **5.2.3.1. Tipos de apoyos:**

Los apoyos se otorgarán por única vez, hasta completar el parque óptimo de maquinaria y equipo antes descrito de las ACU y SRL bajo las siguientes acciones:

- Adquisición de nueva maquinaria y equipo de conservación y nivelación de tierras y apoyo al servicio de riego:
  - a) Adquisición de maquinaria y equipo de conservación: tractor de orugas, excavadora hidráulica de largo, mediano y corto alcance, excavadora anfibia, retroexcavadora/cargadora, motoconformadora, camión de volteo, grúa hidráulica sobre camión; tractocamión con cama baja, cama baja, tractor agrícola con equipo ligero de conservación de canales y drenes; minicargador, equipo ligero de conservación de canales y drenes; camión para mantenimiento de pozos profundos;

camión para mantenimiento de drenaje subterráneo; y camión para mantenimiento de maquinaria (orquesta).

b) Adquisición de maquinaria y equipo para nivelación de tierras: tractor agrícola con escepas y transmisor-receptor láser; de medición especializado (GPS, estación total).

c) Adquisición de equipo de bombeo portátil para auxilio del servicio de riego.

- Rehabilitación Integral de maquinaria y equipo de conservación concesionado.
- Equipamiento de talleres para servicio y mantenimiento de maquinaria y equipo de conservación: consistente en equipo y herramienta de taller, incluye en su caso la obra civil.
- Capacitación, realizarla a través de instituciones de enseñanza e investigación reconocidas, o por asociaciones o por personas físicas o morales calificadas o a través de la Asociación Nacional de Usuarios de Riego, A.C., en aspectos inherentes a la conservación de la infraestructura, maquinaria y equipo. Para este apoyo, en casos especiales, desde el punto de vista integral del manejo del recurso agua, se podrán realizar cursos de capacitación dirigido a las ACU y SRL, con cargo a los gastos de operación de esta Componente, el cual será autorizado por la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola.

#### **5.2.3.2. Montos Máximos y Mínimos:**

Para los apoyos contemplados en esta Componente, la Conagua podrá aportar hasta

- El 50% del costo total y el porcentaje restante será aportado por las ACU y/o SRL, sin rebasar el precio base emitido por Conagua, siempre y cuando, invariablemente se apliquen los procedimientos de contratación, señalados en el Manual de Operación de esta Componente.
- La suma de las aportaciones del Gobierno Federal para las acciones contempladas en esta Componente en una ACU o SRL podrá ser hasta por un monto de \$3'000,000.00 por año.

Por otra parte, los pagos que realicen las ACU, del 1 de enero al 30 de septiembre del ejercicio fiscal en que se obtiene el beneficio para cubrir completamente las anualidades pactadas al ejercicio fiscal en que se obtienen el beneficio por concepto del financiamiento que les fue otorgado para las acciones realizadas en el entonces Programa de Desarrollo Parcelario, a petición la propia ACU le serán reintegrados a través de la Conagua conforme a la normatividad vigente, siempre y cuando sean aplicados en esta Componente y a la Devolución de Pagos por Suministro de Agua en Bloque, con la salvedad de que esta aportación será aplicada como 100% federal no sujeta a participación de los usuarios.

De igual forma serán beneficiadas las ACU que del 1 de enero al 30 de septiembre del ejercicio fiscal en que se obtiene el beneficio realicen pagos anticipados para cubrir anualidades pactadas para su cumplimiento posterior al ejercicio fiscal en que se obtiene el beneficio, siempre y cuando estén al corriente en sus pagos.

A solicitud de las ACU, los recursos económicos que les serán reintegrados podrán aplicarse para cubrir anualidades anticipadas. En este caso, los montos que se destinen para tal fin, ya no les serán reintegrados nuevamente.

Para hacer efectivo este beneficio, las ACU presentarán a la Conagua sus comprobantes de pago correspondientes, y señalarán mediante un escrito libre anexo, el destino de los recursos a reintegrar, ya sea para el pago anticipado de anualidades o para su aplicación en acciones de las componentes sujetas a este beneficio. Para emitir su resolución sobre la procedencia de la devolución de recursos, la Conagua dispondrá de un plazo máximo de 45 días hábiles.

En el Manual de Operación de esta Componente se, establecen los lineamientos, criterios, especificaciones y consideraciones técnicas generales de las acciones, así como los aspectos relativos a los procesos de contratación y mecánica operativa.

### **5.3. Componente Devolución de Pagos por el Suministro de Agua en Bloque en Distritos de Riego**

#### **5.3.1. Objetivo Específico.**

Preservar la infraestructura hidroagrícola existente concesionada en los Distritos de Riego que forman parte del Inventario de Bienes Nacionales y constituyen el Patrimonio Nacional, y/o las administradas por las ACU y/o SRL, a fin de procurar que se encuentre en condiciones de servicio, evitando el deterioro paulatino que pone en riesgo su funcionamiento.

#### **5.3.2. Acceso a los Apoyos.**

##### **5.3.2.1. Requisitos Específicos.**

Sólo podrán participar las ACU y SRL que presenten en las oficinas de la de la Jefatura de Distrito de Riego correspondiente con lo siguiente:

- Solicitud por escrito de los beneficiarios para inscribirse al programa, del 1o. de enero y hasta el 30 de septiembre.
- Comprobantes de pagos (Declar@gua) por Suministro de Agua en Bloque.
- Constancia correspondiente de estar al corriente del Pago por Suministro de Agua en Bloque (PSAB) expedida por el Organismo de Cuenca o Dirección Local de la Conagua en el Estado, por conducto del Distrito de Riego respectivo.
- Programa de trabajo factible de realizar en la conservación de infraestructura concesionada, y/o administrada por las ACU y/o SRL autorizados por la Conagua, conforme al Diagnóstico de Necesidades.

##### **5.3.3. Procedimiento de Selección.**

Participarán todas las ACU o SRL que conformen el DR, siempre y cuando se encuentren al corriente en los respectivos PSAB.

En apego a lo señalado en el PEF referido a la DPSAB, el programa de obras de conservación que se aplica debe respetar la siguiente distribución: 0.65 para las redes menores, 0.25 para las redes mayores, 0.08 para las obras de cabeza y 0.02 para los gastos de operación.

Asimismo, de la tarjeta de inventario actualizada de cada ACU y SRL se considerará el porcentaje de la infraestructura concesionada correspondiente a cada nivel: obra de cabeza, red mayor y red menor.

Para el caso de las ACU y/o SRL que tienen a su cargo las Obras de Cabeza, se reintegrará el porcentaje correspondiente.

##### **5.3.4. Características de los Apoyos.**

###### **5.3.4.1. Tipos de Apoyos.**

Los recursos de la DPSAB se aplican en conceptos de conservación y mantenimiento en canales y drenes, con la siguiente prioridad:

1. Estructuras de control, medición y regulación (compuertas, represas, etc.)
2. Mejoramiento de secciones hidráulicas en canales (sellos, tapones, reposición de losas de revestimiento, etc.)

3. Red de drenaje.
4. Reposición o reforzamiento de bordos en canales y drenes, excepcionalmente, se podrá aplicar recursos en la superficie de rodamiento (camino de operación) sobre bordos que confinan la sección geométrica de canales o drenes, toda vez que el bordo forma parte de los mismos.
5. Para los Distritos de Riego que cuentan con Bombeo: equipo de medición, equipo electromecánico y de protección.
6. Para los Distritos de Riego en que la Obra de Cabeza está administrada por la ACU o SRL podrá realizar acciones de conservación.

#### **5.3.4.2. Montos Máximos y Mínimos:**

- A partir del Plan de Riegos autorizado a nivel concesionario y su respectivo Programa de Recaudación, el Distrito de Riego estimará la recaudación mensual y la recaudación total, el importe correspondiente a la recaudación total esperada servirá para gestionar la DPSAB generadas en el ejercicio fiscal.
- Sólo es posible tramitar la devolución de los pagos realizados del 1 enero al 30 de septiembre del año fiscal correspondiente y que cumpla con los requisitos fiscales, para su aplicación con cargo al mismo ejercicio fiscal.
- No es posible devolver recursos por pagos realizados en el año fiscal inmediato anterior.
- El recurso producto de la DPSAB es aportación de la Conagua que se aplica como 100% federal no sujeta a participación de los usuarios.
- La distribución de recursos se realiza conforme el DPEF para la DPSAB, ponderando conforme la recaudación captada y el porcentaje aplicable, a nivel ACU, SRL y Obra de Cabeza, en concordancia con el porcentaje de la infraestructura concesionada y/o administrada por las ACU y/o SRL.
- El monto correspondiente a Obra de Cabeza e Infraestructura no concesionada, será ejercido directamente por la Conagua.
- Para acciones de supervisión de esta Componente, se podrá destinar hasta el 10% del apoyo federal por DPSAB, asignado a cada Distrito de Riego, ello conforme al Manual de Operación.

A fin de cumplir la obligación de la Conagua con los usuarios de los Distritos de Riego para devolver Pagos por concepto de Suministro de Agua en Bloque, éstos se cubrirán con parte de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación en el Programa Presupuestario S079 “Rehabilitación, Modernización y Equipamiento de Distritos de Riego”; siempre y cuando exista Resolución favorable que emita la Unidad de Política de Ingresos de la Subsecretaría de Ingresos de la SHCP, por haber acreditado la recaudación y entero a la TESOFE por el suministro de agua en bloque; mismos que serán restituidos a través de la ampliación líquida que sea autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Sin embargo, la transferencia de los recursos a cada ACU y/o SRL estará sujeta a: formalización del Convenio de Concertación, y notificación y vigencias de las claves interbancarias.

En el Manual de Operación de esta Componente se, establece los lineamientos, criterios, especificaciones y consideraciones técnicas generales, así como los aspectos relativos a los procesos de contratación y mecánica operativa.

### **Artículo 6. Programa de Modernización y Tecnificación de Unidades de Riego.**

#### **6.1. Objetivo Específico:**

Tiene como propósito contribuir al uso eficiente y sustentable del agua en cuencas y acuíferos, mediante acciones de modernización de la infraestructura hidroagrícola y la tecnificación del riego, a través de otorgar apoyos a los usuarios hidroagrícolas de las Unidades de Riego con aprovechamientos subterráneos y superficiales y a los propietarios de pozos particulares ubicados dentro de los Distritos de Riego.

El programa se aplicará en todos los estados de la República Mexicana para beneficio de la población rural.

**Población Objetivo:** Los usuarios hidroagrícolas, que utilicen aguas superficiales y/o subterráneas y decidan modernizar la infraestructura hidroagrícola y tecnificar la superficie agrícola, de las Unidades de Riego; también se considera a los productores propietarios de pozos particulares ubicados dentro de los Distritos de Riego.

## **6.2. Acceso a los Apoyos:**

### **6.2.1. Requisitos específicos.**

Para participar en el programa, los usuarios hidroagrícolas de Unidades de Riego y los productores propietarios de pozos particulares dentro de los Distritos de Riego, deberán presentar lo siguiente:

- Solicitud por escrito de los beneficiarios para inscribirse al programa, las cuales se recibirán en las oficinas de infraestructura hidroagrícola de los Organismos de Cuenca y de las Direcciones Locales de la Conagua, sin costo alguno. Opcionalmente se podrá realizar la solicitud de forma electrónica a través de la página [www.Conagua.gob.mx/tramites](http://www.Conagua.gob.mx/tramites) y servicios.
- Título de concesión, constancia del trámite de regularización ante el REPDA; o constancia del Registro Nacional Permanente para pozos agrícolas ubicados en zonas de libre alumbramiento, o aviso para usar aguas residuales por un tercero distinto al concesionario o asignatario.
- Carta en la que declare bajo protesta de decir verdad, que no ha recibido apoyos de otros programas federales en los mismos componentes. Adjunto a esta Carta, presentará documentos oficiales expedidos por la SAGARPA, FIRCO o cualquier otra Dependencia Federal que otorgue apoyos al campo, en los cuales se estipule que no han otorgado apoyos a la Unidad de Riego, en la componente que solicita el subsidio otorgado por la Conagua.
- Carta Compromiso de aportación de recursos o carta bancaria que respalde el depósito de su aportación en firme o de intención del crédito, para garantizar la disponibilidad de los recursos.
- Proyecto para la construcción, adquisición e instalación de estructuras de control y medición.
- Para la rehabilitación de pozos agrícolas presentar el reporte de prueba en campo del sistema de bombeo (inspección previa) que justifique la eficiencia electromecánica menor o igual al 40% de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana (NOM-006-ENER-1995).
- Para la instalación de sistemas de riego presurizados deberá presentar el reporte de prueba en campo del sistema de bombeo (Inspección previa) que justifique la carga adicional y el gasto requerido.

- Para propietarios de pozos ubicados en acuíferos sobreexplotados que reciban apoyo federal para tecnificar los sistemas de riego y estén extrayendo un volumen de agua inferior al concesionado; deberán presentar Carta Compromiso para dejar en el acuífero el 50% del volumen recuperado como consecuencia de los trabajos realizados con el programa (diferencia del volumen de antes y después de la tecnificación). En acuíferos no sobreexplotados, el compromiso es extraer solamente el volumen concesionado. En ambos casos deberán instalar medidor volumétrico conforme se establece en el Manual de Operación.
- Proyecto Ejecutivo de las obras a realizar o para la instalación de sistemas de riego, el cual deberá ser autorizado por la Conagua; si cuenta con “Plan Director” deberá ser parte del proyecto de modernización y/o tecnificación.

Para la agricultura controlada de bajo consumo de agua, además del Proyecto Ejecutivo, deberá presentar un Proyecto Productivo de Comercialización de su producto que contemple la viabilidad de mercado, a fin de que recupere en el menor tiempo posible la inversión realizada.

No serán susceptibles de apoyo terceras personas que tengan bajo arrendamiento, préstamo o comodato la tenencia de la tierra en Unidades de Riego, así como los que no sean titulares del título de concesión del volumen otorgado a la Unidad de Riego.

#### 6.2.2. Procedimiento de selección.

Con base en la disponibilidad presupuestaria, las solicitudes que hayan cumplido con los requisitos de elegibilidad se jerarquizarán conforme a la siguiente secuencia de criterios:

CONCEPTO	PUNTOS
Nivel de marginación conforme a la CONAPO del Municipio donde se ubica la Unidad de Riego.	0 a 10
La Unidad de Riego cuyos trabajos de modernización y/o tecnificación consideren un mejor aprovechamiento y ahorro de agua, desde la obra de cabeza, red de conducción y la parcela y sean más redituables económicamente.	0 a 25
La Unidad de riego que otorgue beneficio a un mayor número de Usuarios hidroagrícolas.	0 a 15
Proyectos en que los usuarios hidroagrícolas, la ACU y/o la SRL y usuarios hidroagrícolas que estén dentro de los COTAS, convengan con la Conagua en renunciar, respecto de su título de concesión a los volúmenes de agua que se ahorren como consecuencia de las acciones realizadas con este programa, en una proporción igual a la de la inversión que dentro de este programa realice la Conagua en la Unidad de Riego beneficiada.	0 a 30
En aprovechamientos subterráneos: cuando los productores se comprometan en un documento por escrito, llevar a cabo la tecnificación en la parcela. En aprovechamientos superficiales: las unidades cuyas condiciones de infraestructura estén más deterioradas.	0 a 20
En la Promoción para la Organización Empresarial en Unidades de Riego, la jerarquización será conforme al orden de inscripción y a la necesidad de asesoría, capacitación y acompañamiento que presenten las organizaciones inscritas.	

#### 6.3 Característica de los Apoyos:

Los apoyos para los usuarios hidroagrícolas de las Unidades de Riego, se otorgarán, para los siguientes componentes:

- a) Proyectos Ejecutivos para la infraestructura hidroagrícola.
- b) Obra de cabeza.
- c) Red de conducción.
- d) Red de distribución.
- e) Sistemas de Riego en Alta o Baja Presión.
- f) Red de drenaje.
- g) Estructuras.
- h) Red de caminos.
- i) Maquinaria y equipo para Conservación y Operación de la Infraestructura Hidroagrícola.
- j) Agricultura controlada de bajo consumo de agua.
- k) Capacitación Técnica.
- l) Promoción para la Organización Empresarial de los usuarios hidroagrícolas de las Unidades de Riego.
- m) Elaboración de planes directores
- n) Organización de unidades de riego en Sociedades de Responsabilidad limitada

#### 6.3.1. Componentes, Tipos de Apoyo y Montos Máximos:

Los apoyos para los usuarios hidroagrícolas de las Unidades de Riego serán por única vez para el mismo componente, máximo dos pozos por propietario, otorgándose en un periodo de 3 años para pozos y 5 años para aprovechamientos superficiales; de acuerdo a lo siguiente:

COMPONENTE	TIPO DE APOYO	MONTOS MAXIMOS DE APOYO FEDERAL
<b>Proyectos para la infraestructura hidroagrícola</b>	Proyectos Ejecutivos para la infraestructura hidroagrícola.	Hasta el 10% del monto global de la obra por Unidad de Riego.
<b>Obra de Cabeza</b>	Rehabilitación o modernización del sistema pozo-equipos electromecánicos de bombeo, sistema de rebombeo, equipo de bombeo, motor eléctrico, sistema eléctrico, incluye variador de frecuencia y tendido de hasta 300 metros de línea eléctrica en alta tensión.	De 0 a menos de 100 metros de profundidad hasta el 50% sin exceder un máximo de \$175,000.00. De 0 a menos de 200 metros de profundidad hasta el 50% sin exceder un máximo de \$250,000.00. De 0 a más de 200 metros de profundidad hasta el 50% sin exceder un máximo de \$300,000.00.
	Rehabilitación y/o modernización de pozos accionados con motor de combustión interna, equipo de bombeo y motor de combustión interna.	
	Cambio de sistema de bombeo de combustión interna a sistema con	

	motor eléctrico el cual consiste en: la adquisición e instalación del motor eléctrico, bomba, sistema eléctrico, incluye variador de frecuencia y tendido de hasta 300 metros de línea eléctrica en alta tensión.	
	Reposición o relocalización del pozo, ademe, equipo de bombeo, motor eléctrico, sistema eléctrico incluye variador de frecuencia y tendido de hasta 300 metros de línea eléctrica en alta tensión.	De 0 a menos de 100 metros de profundidad hasta el 50% sin exceder un máximo de \$750,000.00. De 0 a menos de 200 metros de profundidad hasta el 50% sin exceder un máximo de \$1'125,000.00. De 0 a más de 200 metros de profundidad hasta el 50% sin exceder un máximo de \$1'500,000.00.
	Adquisición e instalación de medidores volumétricos, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Operación. Será responsabilidad del productor el mantenimiento y conservación del medidor volumétrico instalado.	Para adquisición el 50% sin exceder un máximo de \$15,000.00 por medidor. En la instalación del medidor el 50% del costo total de los trabajos.
	Rehabilitación, complementación, ampliación y/o modernización de: pequeñas presas de almacenamiento con capacidad de hasta 75 millones de m <sup>3</sup> ; presas derivadoras con capacidad de derivación de hasta 5.0 m <sup>3</sup> /seg tomas directas con capacidad de hasta 0.5 m <sup>3</sup> /seg y sistemas de plantas de bombeo.	Hasta el 50% del total de la inversión considerada en el proyecto.
	Rehabilitación, complementación, ampliación y/o modernización de estructuras de protección para la conservación y protección de la infraestructura	Hasta el 50% del total de la inversión global considerada en el proyecto.
<b>Red de Conducción</b>	Construcción, Rehabilitación, complementación, ampliación, y modernización de sistemas de conducción: tramos muertos, canales, tuberías, dispositivos de medición, derivadoras y tanques reguladores.	Hasta el 50% del total de la inversión global considerada en el proyecto.

<b>Red de Distribución</b>	Construcción, Rehabilitación, complementación, ampliación, y modernización de sistemas de distribución: canales y tuberías.	Hasta el 50% del total de la inversión global considerada en el proyecto.
<b>Sistemas de Riego</b>	Construcción, rehabilitación, complementación, ampliación, modernización, tecnificación o suministro e instalación de sistemas de riego en alta o baja presión y nivelación de tierras.	Hasta el 50% del costo total del proyecto y sin exceder un monto máximo de \$20,000.00 por hectárea.
<b>Red de Drenaje</b>	Construcción, rehabilitación, complementación, ampliación y modernización de la red de drenaje y/o estructuras inherentes.	Hasta el 50% del total de la inversión global considerada en el proyecto.
<b>Estructuras</b>	Construcción, rehabilitación, complementación, ampliación y modernización y tecnificación de: estructuras de operación, conservación y control.	Hasta el 50% del total de la inversión global considerada en el proyecto.
<b>Red de Caminos</b>	Construcción, Rehabilitación, complementación, ampliación y modernización de la red de caminos dentro de la Unidad de Riego y de sus estructuras para la operación y conservación de la infraestructura.	Hasta el 50% con recursos federales del costo total de la obra.
<b>Maquinaria y Equipo para Conservación y Operación de la Infraestructura Hidroagrícola</b>	Adquisición de equipo para la conservación y mantenimiento del conjunto pozo-equipos electromecánicos de bombeo, consistente en grúa con pluma y malacate montada sobre camión-plataforma, equipo para mediciones hidráulicas y eléctricas, herramienta auxiliar para la instalación y desinstalación de equipo electromecánico de bombeo y equipo de aforo para la SRL con más de 60 pozos.	Hasta el 50% del costo total, sin exceder un máximo de \$2'500,000.00 por única vez hasta completar el "parque óptimo"
	Adquisición de equipo para la conservación y mantenimiento del conjunto pozo-equipos electromecánicos de bombeo, consistente en tripié con polipasto, equipo para mediciones hidráulicas y eléctricas, herramienta auxiliar para la	

	instalación y desinstalación de equipo electromecánico de bombeo y equipo de aforo acorde a las necesidades de la SRL con menos de 60 pozos.	
	Adquisición de maquinaria y equipo ligero para la conservación y operación de la infraestructura hidroagrícola a SRL con aprovechamientos superficiales y subterráneos.	
<b>Agricultura Controlada de Bajo Consumo de Agua</b>	Suministro e instalación de infraestructura para la agricultura controlada de bajo consumo de agua, y capacitación dirigida a productores de unidades de riego, dando prioridad a unidades sobredimensionadas o sobreconcesionadas y/o acuíferos sobreexplotados, definidos por la Conagua.	El Gobierno Federal participa con el 50% de la inversión requerida hasta un monto máximo de \$750,000.00 en una superficie de hasta una hectárea.
<b>Capacitación Técnica</b>	En aspectos de administración, operación y conservación de su Unidad de Riego, para aquellos usuarios hidroagrícolas que soliciten la incorporación de sistemas de riego presurizados y/o agricultura controlada. Así como para los usuarios que participan dentro del COTAS.	El Gobierno Federal participa con el 100% de la inversión; y se dará prioridad a usuarios hidroagrícolas: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Beneficiados con el programa.</li> <li>- Que se encuentren en acuíferos sobreexplotados.</li> <li>- No beneficiados con el programa y que cuenten con sistema de riego presurizado y/o agricultura controlada.</li> </ul>
<b>Promoción para la Organización Empresarial en Unidades de Riego</b>	Asesoría, capacitación y acompañamiento a usuarios de Unidades de Riego constituidos en SRL, ACU, sociedades de producción rural o alguna forma de organización similar, hasta alcanzar un nivel de desempeño estratégico. El objetivo es implementar un Modelo de Desarrollo Centrado en la promoción de Empresarios Rurales conscientes del valor estratégico del recurso hídrico.	El Gobierno Federal aportará un máximo de \$550,000.00 por año, conforme a los siguientes niveles iniciales de desempeño: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Nivel de Subsistencia, se apoyará con el 100% hasta alcanzar un nivel de gestión y con un máximo de hasta 2 años.</li> <li>• Nivel de Gestión, se apoyará con el 100% el primer año y a partir del segundo año se apoyará con el 90%.</li> <li>• Nivel Estratégico, se apoyará con el 100% en el primer año y a partir del segundo año se apoyará con el 75%.</li> </ul>
<b>Elaboración del Plan</b>	Elaborar el Plan Director de la Sociedad de Responsabilidad	El Gobierno Federal participa con el 100% del costo total.

<b>Director de Unidades de Riego</b>	Limitada, que servirá de guía para el desarrollo hídrico y productivo de la unidad.	
<b>Organización de Unidades de Riego en Sociedad de Responsabilidad Limitada.</b>	Organizar a las Unidades de Riego en Sociedades de Responsabilidad Limitada, con objeto de darles presencia jurídica para fortalecer los en sus respectivas gestiones.	El Gobierno Federal participa con el 100% del costo total.

La Dirección General del Organismo de Cuenca o Dirección Local de la Conagua, conjuntamente con los Usuarios Hidroagrícolas deberán convocar públicamente a las empresas constructoras y de servicios a participar, para que con base en las características del programa, se inscriban en la Dirección de la Conagua en el Estado a fin de ser seleccionadas como empresas confiables, para lo cual presentarán la documentación indicada en la normatividad específica de cada programa establecidas en el Manual de Operación.

La Unidad de Riego, así como los usuarios agrícolas que participan dentro del COTAS por ningún motivo podrá contratar a ninguna empresa que no se encuentre inscrita en el listado de empresas confiables.

Los equipos y los materiales que se utilicen en la rehabilitación o equipamiento de pozos, en la terminación, complementación, ampliación y modernización de la infraestructura; en la conducción interparcelaria; en los proyectos de tecnificación de la parcela; en agricultura controlada de bajo consumo de agua, y en los medidores volumétricos, deberán apearse a lo establecido en las especificaciones técnicas y de construcción del proyecto ejecutivo o constructivo autorizado por la Conagua.

La Capacitación técnica se brindará a través de instituciones de enseñanza e investigación reconocidas, o por asociaciones o empresas calificadas, en aspectos inherentes a la modernización de infraestructura y tecnificación del riego, y que redunden en la estabilización, recuperación de los acuíferos sobreexplotados, así como a la preservación de aquellos que se encuentran en equilibrio, o cuentan con recargas mayores a sus extracciones.

La asesoría, capacitación y acompañamiento para fortalecer los desempeños con respecto a la gestión organizacional, desempeño empresarial y uso eficaz del recurso hídrico en Unidades de Riego, se llevará a cabo de la siguiente manera:

Conforme al procedimiento establecido y por la especialidad del PROEUR, la Conagua a nivel central, convocará en el ámbito nacional y seleccionará, capacitará y evaluará a las empresas que deseen participar en la promoción para la organización empresarial en las Unidades de Riego y de acuerdo a su resultado pasarán a formar parte del listado de empresas confiables existente en la Conagua, que cumplieron con los requisitos estipulados y acreditaron su capacidad para formar parte de este listado.

Para el seguimiento, capacitación y evaluación a nivel nacional del PROEUR, se podrá llevar a cabo a través de alguna empresa o institución de enseñanza e investigación reconocidas, con el visto bueno de las Unidades de Riego participantes y el pago de estos conceptos se harán a cuenta y nombres de estas últimas.

Adicionalmente y con objeto de avanzar en materia de asistencia técnica y capacitación a los usuarios hidroagrícolas, sobre todo, de bajos ingresos, o ubicados en acuíferos sobreexplotados integrados en COTAS, se buscará coordinar acciones y recursos presupuestarios con los Gobiernos Estatales para otorgar apoyos conjuntos.

Los intereses que se generen con las aportaciones del recurso federal depositadas en los FIDEICOMISOS ESTATALES, se podrán destinar a:

- La supervisión de estudios y proyectos
- La supervisión de obras
- La ampliación de metas en las unidades de riego que fueron beneficiadas con el programa.

## **Artículo 7. Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas.**

### **7.1. Objetivo Específico.**

Impulsar acciones tendientes al mejoramiento e incremento de la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, para el beneficio de habitantes de comunidades urbanas del país, a través del apoyo financiero y técnico a las entidades federativas y municipios y sus organismos operadores.

Las principales acciones que comprende este programa son:

- Elaboración de estudios y proyectos.
- Ampliación de la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- Mejoramiento de la eficiencia física y comercial.
- Realizar acciones de construcción y rehabilitación de la infraestructura hidráulica del Subsector, incluyendo las requeridas para el desalojo de las aguas pluviales de las zonas urbanas.

### **7.2 Población Objetivo.**

Habitantes de localidades mayores de 2,500 personas, que son atendidas a través de Organismos Operadores, con deficiencia en los servicios de agua potable, alcantarillado o saneamiento, programados a beneficiar en el ejercicio.

### **7.3. Acceso a los Apoyos.**

#### **7.3.1. Requisitos Específicos.**

Contar con la planeación integral de infraestructura del organismo operador considerando como apoyo el formato de diagnóstico técnico de organismos operadores, documento que aparece en el Anexo III de estas reglas. El 40% de los recursos del programa serán utilizados por componente para la ampliación de cobertura de agua potable y/o alcantarillado y/o tratamiento de las aguas colectadas siempre que la cobertura de estos servicios esté por debajo del 94%, 90% y 70%, respectivamente, en la localidad de que se trate, siendo estas acciones una de las prioritarias en la prelación que se indica en el numeral “7.3.2.- Procedimiento de selección”.

Las entidades federativas, los municipios y los organismos operadores, deberán llevar a cabo los estudios de planeación, evaluación, ingeniería básica, proyectos ejecutivos y bases de licitación que permitan contar con los elementos suficientes para ejecutar oportunamente los recursos fiscales asignados.

<b>Tabla índices= (valores y porcentajes)</b>	
Eficiencia Física (EF)	$EF = \frac{\text{Volumen facturado}}{100} \times X$

	Volumen producido
Eficiencia Comercial (EC)	$EC = \frac{\text{Recaudación}}{\text{Monto Facturado}} \times 100$
Eficiencia Global (EG)	$EG = (EF \times EC) / 100$

### 7.3.2. Procedimiento de selección.

Con base en la disponibilidad presupuestaria, la propuesta de acciones presentada por la Entidad Federativa que haya cumplido con los requisitos, será jerarquizada por tipo de acción y Organismo Operador conforme a los siguientes criterios:

Criterio	Puntos
Localidades de los municipios considerados por la SEDESOL en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre (SINHAMBRE); con cobertura de agua hasta del 20%. y/o las propuestas o determinadas por Conagua como prioritarias	70
Obras iniciadas en ejercicios anteriores que requieran continuidad. Obras que incrementen cobertura en localidades cuyos niveles en los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento sean menor al 94%, 93% y 70%, respectivamente y aquellas derivadas de un acuerdo internacional.	50
Organismos Operadores que incluyan acciones para incrementar y mantener en operación los sistemas de macro y micromedición de volúmenes, padrón de usuarios, facturación y cobranza.	De 0 a 40
Obras de ampliación de cobertura de agua potable, alcantarillado y saneamiento.	De 0 a 20
Obras de recarga artificial de acuíferos.	De 0 a 15
Organismos Operadores que incluyan acciones de sectorización de distribución y de detección y eliminación de fugas de agua.	De 0 a 10
Organismos Operadores que incluyan otras acciones consideradas en el Programa.	De 0 a 5

En comunidades que carezcan de un organismo operador, que no permita la programación de acciones con base en los criterios antes descritos, las entidades federativas o los beneficiarios podrán plantear su inclusión, para el dictamen y, en su caso, apoyo del programa.

Los apoyos federales que se otorguen no podrán ser utilizados para la operación y mantenimiento de la infraestructura.

Cuando el Gobierno Federal suscriba acuerdos internacionales que lo comprometan a apoyar acciones en los estados fronterizos, la entidad federativa, el Municipio y, en su caso, el Organismo Operador, deberán de dar prioridad a estas acciones siempre que se cuente con recursos de contraparte estatal y/o municipal.

### 7.4. Características de los Apoyos.

El apoyo a los Organismos Operadores se dará primordialmente para el incremento en coberturas, así como de las eficiencias tanto física como comercial. Por lo anterior se podrán programar las obras que requiera el Organismo Operador, de acuerdo al criterio establecido, mientras cumplan lo siguiente:

No.	Dotación	Eficiencia Comercial	Eficiencia Física
1	Menor o igual a 250 l/hab/día	Mayor o igual al 65% y	Mayor o igual al 50%
2	Mayor a 250 l/hab/día	Mayor o igual a 80% y	Mayor o igual al 50%

Cuando no se cumplan estos criterios, no se podrán programar las obras que representen mayor oferta de agua potable.

#### **7.4.1. Tipos de Apoyos.**

Los apoyos que otorga el programa son para los siguientes:

##### **COMPONENTES**

1. Agua potable
2. Alcantarillado, y
3. Saneamiento

Dentro de los cuales los siguientes apartados pueden considerarse para integrar el POA.

- Agua potable.
- Plantas potabilizadoras
- Saneamiento.
- Mejoramiento de eficiencia comercial.
- Mejoramiento de eficiencia física
- Rehabilitaciones.
- Estudios y proyectos.
- Drenaje pluvial urbano.

De manera complementaria, en el Anexo IV “Acciones Tipo del APAZU”, se definen las características de las acciones susceptibles a considerar en el Programa.

Dentro del programa, con recursos no mayores al 2% de la inversión anual de su contraparte, se podrán adquirir para el fortalecimiento institucional del organismo operador, siempre justificados con un diagnóstico: vehículos, equipo para desazolve, desinfección, monitoreo y laboratorios; equipos de cómputo y topográfico.

La capacitación del personal de los organismos operadores podrá considerarse en los gastos de supervisión técnica, preferentemente a través de instituciones del Gobierno Federal.

Con objeto de coadyuvar en el incremento y mejoramiento de la micromedición y la eficiencia comercial de los organismos operadores, se podrán incluir campañas itinerantes de instalación y/o reposición de micromedidores y de facturación y cobranza, entre otros.

#### **7.4.2. Montos máximos y mínimos:**

Cuando la Conagua determine la necesidad o conveniencia de llevar a cabo acciones a efecto de solucionar alguna problemática o para alcanzar las metas, prioridades y compromisos establecidos a nivel federal, podrá asignar hasta el 20% del presupuesto federal asignado a este programa del ejercicio correspondiente y de ser así solicitado, ejecutar las obras por cuenta y orden del Organismo Operador beneficiado, siempre con convergencia de recursos.

Se podrá disponer de hasta el 10% de los recursos asignados al programa, para el mejoramiento de la eficiencia de los Organismos Operadores a localidades de no más de 14,999 habitantes se les dará el 100% de recursos federales y 80% hasta para 99,999 habitantes, los

cuales serán priorizados por Conagua Oficinas Centrales. Fuera de este 10% del presupuesto total, se les asignará conforme la tabla que se encuentra líneas abajo.

Los apoyos federales serán utilizados de acuerdo a los siguientes porcentajes de participación:

<b>Apartado</b>	<b>Localidades de 2,501 a 14,999 habitantes</b>	<b>Localidades de 15,000 a 99,999 habitantes</b>	<b>Localidades de 100,000 a 499,999 habitantes</b>	<b>Localidades mayores de 499,999 habitantes</b>
Agua potable	70%	60%	55%	50%
Plantas potabilizadoras	70%	65%	60%	50%
Saneamiento	70%	65%	60%	50%
Mejoramiento de eficiencia Comercial	70%	65%	60%	60%
Mejoramiento de eficiencia física	70%	60%	50%	40%
Rehabilitaciones	40%	40%	40%	40%
Estudios y proyectos	80%	80%	80%	75%
Drenaje pluvial urbano	70%	50%	50%	50%

Estos porcentajes se aplicarán en la suma por apartado y rango de población, independientemente de los convenidos para cada acción en los anexos técnicos.

Adicionalmente a los porcentajes antes señalados, los apoyos podrán incrementarse, sin ser acumulables, de la siguiente manera:

Las localidades de hasta 14,999 habitantes de muy alta o alta marginación del país, podrán ser apoyadas hasta con 20% adicional en estudios y proyectos y hasta 10% adicional en los apartados de agua potable, plantas potabilizadoras, saneamiento, rehabilitaciones y drenaje pluvial urbano.

Para localidades de municipios de hasta 14,999 habitantes considerados por la SEDESOL en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre (SINHAMBRE), con cobertura de agua hasta del 20%, podrán ser apoyadas hasta con el 100% de apoyo federal.

En el caso de rehabilitaciones de PTAR's que incrementen en al menos el 20% su caudal tratado, el apoyo será de hasta el 50%.

Estos porcentajes de apoyo podrán ser menores y quedarán establecidos en los anexos técnicos correspondientes, siempre que los municipios y/o los Organismos Operadores estén de acuerdo y expresen su consentimiento con la firma de los mismos.

La contraparte de recursos podrá estar integrada por recursos estatales y/o municipales, del Ejecutor, Organismos Operadores partiendo de su generación interna de caja, del sector social y/o participación de la iniciativa privada u otra forma siempre que no contravenga lo establecido en las presentes reglas.

En caso de que el Organismo Operador participante realice las cuatro siguientes acciones: a) cuente o integre un consejo de administración en el que al menos el 30% de sus integrantes sean ciudadanos, fomentando así la participación ciudadana; b) implemente un sistema de profesionalización y permanencia del personal técnico y operativo a su interior, c) certifique un sistema de gestión de la calidad, y d) contar con un estudio o diagnóstico de la situación comercial, se le podrá apoyar hasta con 15 puntos porcentuales adicionales en las acciones de mejoramiento de la eficiencia que programe para el ejercicio fiscal en que se implante.

Cuando la Conagua convenga con otras Dependencias Federales el otorgamiento de recursos adicionales, los montos máximos y mínimos de apoyo federal podrán ser los acordados con dichas Dependencias.

#### **7.5. Casos de excepción.**

Cuando la Conagua determine como casos de excepción que existe riesgo para la salud o para la integridad de los habitantes como por ejemplo metales pesados como el arsénico, plomo, cromo, así como flúor muy por arriba de la norma oficial mexicana correspondiente, apoyará acciones que incluyan la potabilización en el punto de entrega con recursos hasta 100% federales. Para ello el estado y/o municipio afectado deberá presentar el soporte documental validado por las autoridades competentes, que demuestre fehacientemente el riesgo a la salud o a la integridad de la población para la validación de la Conagua. Dichos recursos no excederán el 25% del Presupuesto Federal asignado al Programa.

Así mismo la Conagua determinará la conveniencia o no de llevar a cabo acciones para la recarga de acuíferos con aguas de origen pluvial, que le sean presentadas con base en un estudio o análisis de costo/beneficio.

En casos de urgencia se podrá considerar la adquisición de tinacos con capacidad de 5 y 10 m<sup>3</sup> y su fontanería u otros tipos de almacenamiento.

En casos de que el Comité Técnico de Operación de Obras Hidráulicas de la Conagua lo considere necesario y en situaciones de urgencia, se podrá apoyar la distribución de agua potable mediante la utilización de carros tanque.

### **Artículo 8.- Programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales (PROSSAPyS).**

#### **8.1. Objetivo Específico.**

Apoyar el incremento de la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento en localidades rurales, mediante la construcción y ampliación de su infraestructura, con la participación comunitaria organizada, a fin de inducir la sostenibilidad de los servicios.

#### **8.2. Población Objetivo.**

Sus acciones se dirigen a los habitantes de las localidades rurales del país con población menor o igual a 2,500 habitantes, programados a beneficiar en el ejercicio.

#### **8.3. Acceso a los Apoyos.**

##### **8.3.1. Requisitos Específicos.**

- Solicitud de la obra presentada por la localidad.
- Compromiso por escrito de la localidad para el pago de las cuotas que se establezcan o, en su caso, del Municipio u organismo operador, para aportar los recursos necesarios para la operación y mantenimiento de los sistemas.

Los costos per cápita por habitante beneficiado serán hasta de \$8,000.00 en el momento en que se formalice el programa. Aquellos proyectos que rebasen dicho monto requerirán presentar a la Conagua una justificación del mismo con un cálculo de la rentabilidad económica, para su dictamen e inclusión en el Programa.

##### **8.3.2. Procedimiento de Selección.**

La propuesta presentada por las entidades federativas deberá priorizarse de acuerdo a lo siguiente:

DESCRIPCION	PUNTOS
Las consideradas por la SEDESOL en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre (SINHAMBRE); con cobertura de agua hasta del 20%, y/o las propuestas o determinadas por Conagua como prioritarias.	50
Localidades de alta y muy alta marginación.(1)	40
Localidades con cobertura menor al 20 por ciento del servicio solicitado.(2)	30
Incremento en cobertura de agua potable, alcantarillado y saneamiento, incluido en las acciones propuestas.	0 - 20
Mayor número de habitantes beneficiados.	0 - 15

(1) Datos con base a la información de Consejo Nacional de Población (CONAPO).

(2) Datos con base a la información de INEGI, o censo presentado por el ejecutor a la fecha y validado por Conagua.

Las localidades beneficiadas con el programa, no podrán ser apoyadas nuevamente para el mismo tipo de servicio antes de 5 años, contados a partir de la entrega del sistema, a menos de que se trate de un servicio distinto, ampliaciones del servicio, o rehabilitaciones cuando se hayan presentado fenómenos meteorológicos que afecten la infraestructura construida.

#### 8.4. Características de los Apoyos.

##### 8.4.1. Tipos de Apoyos.

La aportación federal se destinará a apoyar los componentes que se mencionan a continuación:

**I.- Desarrollo Institucional.-** Su objetivo es apoyar a las áreas operativas de atención a localidades rurales de las entidades federativas y en su caso, las municipales que interactúan durante la planeación y ejecución del programa. Para recibir este beneficio, deberán presentar a la Conagua para su validación un plan de fortalecimiento institucional.

Los conceptos a apoyar dentro de este componente son los siguientes:

- Elaboración de diagnósticos sectoriales e institucionales.
- Capacitación al personal de sus estructuras administrativas.
- Adquisiciones de equipos de cómputo, audiovisuales, y de transporte, así como mobiliario y equipo de oficina y módulos de oficinas móviles.
- Elaboración de materiales de difusión y didácticos para apoyar la ejecución del Programa.
- Cuando la operación esté a cargo de un organismo operador y con objeto de coadyuvar en el incremento y mejoramiento de la micromedición y de su eficiencia comercial, se podrán incluir campañas itinerantes de instalación y reposición de micromedidores y/o de facturación y cobranza, entre otros.
- Organización de talleres y seminarios regionales y nacionales para compartir experiencias relacionadas con la ejecución del Programa.

Lo anterior siempre y cuando contribuya a la mejora en la eficiencia operativa del Organismo Operador.

**II.- Atención Social y Participación Comunitaria.-** Tiene como objetivo la inducción de la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento mediante la promoción de la participación de las localidades beneficiadas con el Programa durante la planeación, desarrollo

y operación de la infraestructura. Este componente busca la creación o la reactivación de organizaciones comunitarias que serán responsables de operar y mantener los servicios.

Con los recursos asignados en este componente se podrá apoyar la ejecución de las siguientes actividades:

- Elaboración de diagnósticos participativos y dictámenes de factibilidad social de la situación económico-social prevaleciente en las localidades rurales.
- Desarrollo de actividades de promoción para la participación activa de las localidades a beneficiar.
- Implementación de estrategias para la constitución de las figuras organizativas comunitarias que se responsabilicen del buen funcionamiento de los sistemas y de la recaudación del pago de cuotas.
- Capacitación a los comités comunitarios y beneficiarios para la operación, mantenimiento de la infraestructura, la gestión administrativa y financiera de los servicios; así como en educación sanitaria y ambiental.

Sin embargo, cuando los Organismos Operadores estatales o municipales cuenten con la capacidad necesaria para operar la infraestructura rural y estén en disposición de atenderlo, podrán ser los responsables de dichos sistemas.

En este caso, la participación de los comités comunitarios será de colaboración con el Organismo Operador.

- Asesorías para el establecimiento de fondos de reposición y emergencias.
- Obtención de personalidad jurídica de las organizaciones comunitarias. Debiéndose contar con la anuencia de la Conagua.

**III.- Infraestructura.-** Tiene como objetivo apoyar acciones para los sistemas de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y saneamiento que cumplan con los criterios normativos del Programa. Con los recursos asignados a este componente se podrá apoyar lo siguiente:

- Estudios de factibilidad y proyectos ejecutivos.
- Construcción, ampliación y en su caso rehabilitación de obras de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- Adquisición de tubería, materiales y piezas especiales para sistema de agua potable para ser instalada por administración bajo supervisión del gobierno estatal, conforme al proyecto ejecutivo, las cuales se comprobarán contra su instalación en obra. En caso de existir una justificación que haya evitado su instalación o se disponga de algún excedente, a propuesta del estado ésta podrá ser utilizada.
- En casos de urgencia se podrá considerar la adquisición de tinacos con capacidad de 5 y 10 m<sup>3</sup> y su fontanería, u otros tipos de almacenamiento.
- Supervisión técnica y normativa de las obras.
- Monitoreo de la operación y mantenimiento de las obras ejecutadas en años anteriores con el Programa.
- Desarrollo de proyectos piloto para saneamiento.

El tratamiento de aguas residuales se programará con base en lagunas, humedales o combinación de éstas ya que en ningún caso se aceptará la utilización de tecnologías que no sean de bajo costo de operación, así como el empleo de productos mejorados y la utilización de tecnologías que obliguen a tratar con un solo proveedor para la operación y mantenimiento de la infraestructura. En el caso de la utilización de tecnologías de patente, deberán ser consultadas previamente a la Conagua para su posible inclusión, obligando a la empresa a presentar un programa de operación y mantenimiento de por lo menos 3 años.

La Conagua podrá proponer el desarrollo de proyectos piloto, dependiendo de la asignación presupuestal, considerando sus características técnicas y operativas que derivado de su ejecución, se pudieran obtener beneficios sociales y económicos. En el caso de proyectos de tratamiento de aguas residuales con reúso agrícola no podrán exceder los 5 lps y la tecnificación de 5 hectáreas.

El ejecutor informará a la Conagua los resultados del monitoreo de la operación y mantenimiento, especificando los problemas operativos o la deficiente prestación de los servicios que se hayan detectado e indicará las medidas que se tomarán para corregir esas deficiencias.

#### 8.4.2. Montos Máximos y Mínimos:

Cuando la Conagua determine la necesidad o conveniencia de llevar a cabo acciones a efecto de solucionar alguna problemática o para alcanzar las metas, prioridades o compromisos establecidos a nivel federal, podrá asignar hasta el 20% del presupuesto federal asignado a este programa del ejercicio correspondiente, y de ser así solicitado, ejecutar las obras por cuenta y orden del beneficiario, siempre con convergencia de recursos.

Se podrá disponer de hasta el 10% de los recursos asignado al programa, con un aportación federal del 100%, para el mejoramiento de la eficiencia de los Organismos Operadores que actúen en localidades rurales, priorizadas por Conagua Oficinas Centrales.

En el siguiente cuadro se muestran los porcentajes de aportación del Gobierno Federal los cuales se complementarán con recursos del estado, municipio y eventualmente de los Usuarios u otra fuente de financiamiento.

<b>Porcentajes de aportación</b>	
<b>Descripción</b>	<b>%</b>
Localidades de hasta 2,500 habitantes, todos los componentes y acciones propuestas y determinadas por la Conagua como prioritarias.	70%
Estudios y proyectos ejecutivos.	80%
Adicionalmente a los porcentajes antes señalados, los apoyos podrán incrementarse, sin ser acumulables, de la siguiente manera:	
Para las localidades de muy alta o alta marginación del país.	10%
Todas las localidades de los estados de Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Tabasco y Veracruz con cobertura de hasta el 20%.	10%
En estudios y proyectos para las localidades de muy alta o alta marginación del país.	20 %
Así mismo se podrá otorgar hasta el 100% de apoyo en los siguientes casos:	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para localidades con problemas de salud (previa justificación del ejecutor a la Conagua).</li> <li>• Para localidades de municipios considerados por la SEDESOL en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre (SINHAMBRE); y con cobertura de agua hasta del 20%.</li> <li>• Proyectos piloto para el tratamiento de aguas residuales.</li> </ul>	

Estos porcentajes de apoyo podrán ser menores y quedarán establecidos en los anexos técnicos correspondientes, siempre que estén de acuerdo y expresarán su consentimiento con la firma de los mismos.

Cuando la Conagua convenga con otras Dependencias Federales el otorgamiento de recursos adicionales, los montos máximos y mínimos de apoyo federal podrán ser los acordados con dichas Dependencias.

#### **8.5. Casos de excepción.**

Cuando la Conagua determine como casos de excepción que existe riesgo para la salud o para la integridad de los habitantes como por ejemplo metales pesados como el arsénico, plomo, cromo, así como flúor muy por arriba de la norma oficial mexicana correspondiente, apoyará acciones que incluyan la potabilización en el punto de entrega con recursos hasta 100% federales. Para ello el estado y/o municipio afectado deberá presentar el soporte documental validado por las autoridades competentes, que demuestre fehacientemente el riesgo a la salud o a la integridad de la población para la validación de la Conagua. Dichos recursos no excederán el 25% del Presupuesto Federal asignado al Programa.

En casos de que la Conagua considere necesario apoyar en situaciones de urgencia se podrá apoyar la distribución de agua potable mediante la utilización de carros tanque.

### **Artículo 9.- Programa de Agua Limpia.**

#### **9.1. Objetivo Específico.**

Apoyar la desinfección del agua que establecen las NOM-230-SSA1-2002, NOM-127-SSA1-1994 y su modificación y NOM-179-SSA1-1998, así como contribuir a mejorar el bienestar de la población en el país mediante el apoyo al suministro de agua limpia desinfectada en los sistemas formales de abastecimiento.

##### **9.1.1 Población Objetivo.**

Preferentemente los 1,250 municipios de mayor marginación serán el universo de población a atender, pudiendo participar en orden descendente los demás, y los municipios que se concreten en los anexos será la población objetivo.

#### **9.2. Cobertura.**

Centros de población del país que cuentan con sistema formal y fuentes de abastecimiento con suministro de agua desinfectada para sus habitantes.

#### **9.3. Acceso a los Apoyos.**

##### **9.3.1. Requisitos Específicos.**

- Solicitud por escrito, manifestando la necesidad de participar en el programa,
- Cantidad de habitantes a beneficiar,
- Programa de acciones a realizar,
- Compromiso de incrementar los niveles de cobertura y eficiencia de desinfección del agua para consumo humano, acordes a la normatividad vigente.

El programa operativo anual será aprobado por la CORESE, COPLADE o el órgano de planeación estatal.

##### **9.3.2 Procedimiento de Selección.**

La priorización para seleccionar a los beneficiarios de los apoyos será considerando lo siguiente:

<b>DESCRIPCION</b>	<b>PUNTOS</b>
Localidades con alta y muy alta marginación (1)	30

Municipios con mayor incidencia de enfermedades infecciosas intestinales (2)	0 - 20
Localidades donde se incremente el nivel de cobertura y eficiencia de la desinfección del agua	0 - 20
Localidades donde se implemente un Plan de Seguridad del Agua (PSA)	0 - 20
Mayor número de habitantes a beneficiar	0 - 10

(1) Datos con base a la información de CONAPO.

(2) Datos con base a la información de Secretaría de Salud.

#### 9.4. Características de los Apoyos.

##### 9.4.1. Tipos de Apoyos.

Los apoyos se podrán aplicar a los municipios y localidades participantes a beneficiar con las siguientes acciones:

- Instalación, reposición y rehabilitación de equipos y/o dispositivos de desinfección.
- Adquisición de refacciones para equipos de desinfección.
- Adquisición y suministro de reactivos desinfectantes.
- Muestreo y determinación de cloro residual libre y análisis bacteriológico.
- Protección física y sanitaria de fuentes de abastecimiento públicas.
- Operativos de desinfección y saneamiento básico comunitario.
- Adquisición de comparadores colorimétricos para medición de cloro residual libre, así como para el análisis bacteriológico, ambos de campo, entre otros parámetros.

Capacitación y adiestramiento en la desinfección del agua y/o para la elaboración, implementación y ejecución del PSA.

##### 9.4.2. Montos Máximos y Mínimos:

El apoyo Federal podrá ser de hasta el porcentaje establecido en el cuadro siguiente:

Descripción	Aportación Federal
Localidades en general	50%
Localidades de alta y muy alta marginación determinados por el CONAPO	80%
Estados con mayor número de habitantes rurales sin cobertura de agua potable que son Veracruz, Chiapas, Oaxaca, Guerrero y Puebla.	70%
Municipios con problemas para la salud de los habitantes por enfermedades infecciosas intestinales de origen hídrico (previa justificación del ejecutor a la Conagua).	100%
Para localidades de los municipios considerados por la SEDESOL en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre (SINHAMBRE)	100%

Estos porcentajes de apoyo podrán ser menores siempre que los Municipios y/u Organismos Operadores estén de acuerdo y los porcentajes acordados queden establecidos en el anexo técnico.

Los cambios que se realicen en el programa operativo formalizado en los anexos, respetará siempre la mezcla de recursos y cada situación de apoyo establecida, asimismo para cubrir en su caso, el 100% de aportación Federal, no se rebasará el 30% del recurso total asignado al Estado. Se requerirá el soporte documental que justifique el caso.

## **Artículo 10.- Programa de Tratamiento de Aguas Residuales.**

### **10.1. Infraestructura de Tratamiento de Aguas Residuales**

#### **10.1.1.- Objetivo Específico.**

Otorgar apoyos a los prestadores del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento, para diseñar, construir, ampliar, y rehabilitar plantas de tratamiento de aguas residuales, para incrementar el volumen tratado o mejorar sus procesos de tratamiento.

#### **10.1.2.- Población objetivo.**

Podrán recibir apoyo aquellos organismos operadores de agua potable, alcantarillado y saneamiento con deficiencias en su cobertura de tratamiento de aguas residuales, que se concreten en los Anexos de Ejecución y Técnicos.

#### **10.1.3.- Acceso a los Apoyos.**

##### **10.1.3.1.- Requisitos Específicos.**

- Que el municipio u organismo operador presente propuesta de inversiones para el tratamiento de las aguas residuales y que cuente con estudios de ingeniería básica y/o proyectos ejecutivos dictaminados favorablemente por la Conagua.
- Contar con la posesión legal del terreno en el que se realizarán las obras y los respectivos permisos para su ejecución.

##### **10.1.3.2.- Procedimiento de Selección.**

Con base en la disponibilidad presupuestaria las solicitudes que hayan cumplido con los requisitos de elegibilidad y dictamen técnico y financiero favorables, se jerarquizarán conforme a la siguiente secuencia de criterios:

<b>Descripción</b>	<b>Puntos</b>
Obras iniciadas en el ejercicio anterior que requieran continuidad y las propuestas y determinadas por la Conagua como prioritarias.	50
Obras que consideren el reúso o intercambio de aguas residuales.	30
Localidades de los 11 estados (Campeche, Chiapas, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí, Tabasco, Veracruz y Yucatán), con muy alta o alta marginación	30

Obras que en su proceso de tratamiento de lodos o mediante lagunas anaerobias incluyan la producción y captación de biogás, y a partir de éste, la cogeneración de energía eléctrica para autoconsumo.	20
Obras que consideren el uso y manejo de fuentes de energía alternativas para la generación de energía eléctrica para autoconsumo.	20
Caudal a tratar mayor a 200 l/seg.	15
Obras que sean parte de un sistema de tratamiento de aguas residuales intermunicipales.	15
Caudal a tratar hasta 200 l/seg.	10

El mayor número de habitantes beneficiados será el criterio de desempate.

#### **10.1.3.3.- Características de los Apoyos.**

##### **10.1.3.3.1.- Tipos de Apoyo.**

Los tipos de apoyo serán los siguientes:

<b>Acción</b>	<b>Acciones tipo</b>
Construcción, Ampliación, Rehabilitación y Estudios y Proyectos	<p>Plantas de tratamiento de aguas residuales municipales y de los lodos que generan, así como obras y equipamiento complementario.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Estaciones y cárcamos de bombeo de aguas residuales que alimenten a la planta de tratamiento municipal y el colector o emisor de llegada a la planta.</li> <li>• Estaciones y cárcamos de bombeo para la disposición, reúso o intercambio de aguas residuales municipales tratadas.</li> <li>• Emisores o líneas de conducción para la disposición, reúso o intercambio de aguas residuales municipales tratadas.</li> <li>• Sitios de disposición de lodos provenientes de plantas de tratamiento de aguas residuales municipales.</li> <li>• Obras de infraestructura de tratamiento de lodos y de lagunas anaerobias que incluyan la producción y captación de biogás, y a partir de este, la cogeneración de energía eléctrica para autoconsumo o la disminución de emisión de Gases de Efecto Invernadero (GEI).</li> <li>• Obras que incluyan el uso y manejo de fuentes de energía alternativas para la generación de energía eléctrica para autoconsumo.</li> <li>• Estudios y proyectos de preinversión, integrales, ingeniería básica y ejecutivos.</li> <li>• Estudios de Factibilidad y Proyectos.</li> <li>• Validación, Registro o Verificación del ciclo Modelo de Desarrollo Limpio (MDL) o cualquier otro mecanismo que acredite la reducción de emisiones de GEI para su comercialización.</li> </ul>

Las localidades beneficiadas con el programa para la construcción de plantas de tratamiento, no podrán ser apoyadas para la rehabilitación de la misma obra antes de 5 años.

Los montos máximos en inversión de las obras requeridas para hacer llegar el agua residual a la planta de tratamiento y su descarga al cuerpo receptor después del tratamiento, en conjunto, no podrá ser superior al 20% de la inversión total de la PTAR y sólo aplicará para aquellas que hayan sido incluidas en este programa y en el presente ejercicio fiscal.

Se establece la necesidad de recibir capacitación para el personal de los Organismos Operadores de Agua y de las Comisiones Estatales del Agua, para ello se podrán utilizar recursos de los gastos de supervisión técnica, preferentemente a través de instituciones públicas de educación superior.

#### **10.1.3.3.2.- Montos Máximos y Mínimos:**

Cuando la Conagua determine la necesidad o conveniencia de llevar a cabo acciones a efecto de solucionar alguna problemática o para alcanzar las metas, prioridades o compromisos establecidos a nivel federal, podrá asignar hasta el 20% del presupuesto federal asignado a este programa del ejercicio correspondiente, y de ser así solicitado, ejecutar las obras por cuenta y orden del Organismo Operador beneficiado, siempre con convergencia de recursos.

<b>Concepto</b>	<b>Porcentaje de apoyo Federal</b>
Construcción o ampliación de nueva infraestructura y Estudios y proyectos y las propuestas y determinadas por la Conagua como prioritarias	70%
Rehabilitación de infraestructura	60%

Adicionalmente a los porcentajes antes señalados, los apoyos podrán incrementarse, sin ser acumulables, de la siguiente manera:

<b>Concepto</b>	<b>Porcentaje adicional de apoyo Federal</b>
Donde se reúse al menos el 30% del agua residual	10%
Donde se reúse más del 60% del agua residual tratada	15%
Cuando se destine al menos el 60% del agua residual tratada para agua liberada	20%

Estos porcentajes de apoyo podrán ser menores y quedarán establecidos en los anexos técnicos correspondientes, siempre que los municipios y/o los Organismos Operadores estén de acuerdo y expresarán su consentimiento con la firma de los mismos.

En el caso de rehabilitaciones de PTAR's que incrementen en al menos el 20% su caudal tratado, el apoyo será de hasta el 70%.

## **10.2. Operación y Mantenimiento de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales.**

### **10.2.1. Objetivo Específico.**

Apoyar al Organismo Operador para que trate sus aguas residuales cumpliendo con los parámetros establecidos en su permiso de descarga en lo concerniente a DBO5 y SST, a través de un esquema de apoyos dedicado a la operación y mantenimiento de sus plantas de tratamiento de aguas residuales.

### **10.2.2. Población Objetivo.**

Todo Organismo Operador del país que se incorpore al programa y que cuente con plantas de tratamiento de aguas residuales de origen Municipal que manifiesten su necesidad de apoyo.

### 10.2.3. Acceso a los Apoyos.

#### 10.2.3.1. Requisitos Específicos.

- I. Presentar a las Direcciones de la Conagua, solicitud de apoyo para la operación y mantenimiento de plantas de tratamiento de las aguas residuales, se deberá presentar solicitud por planta de tratamiento de agua residual.
- II. Que el Organismo Operador formalice un Programa de Acciones inicial con la Conagua preferentemente en el mes de marzo del ejercicio fiscal correspondiente.
- III. Presentar permiso de descarga o comprobante de solicitud de permiso de descarga, de las plantas de tratamiento de aguas residuales a incorporar al programa.
- IV. La planta de tratamiento de aguas residuales deberá contar con medidor de caudal con totalizador en operación o en su defecto el compromiso de adquirirlo con el primer apoyo otorgado.

#### 10.2.3.2. Procedimiento de selección.

El Organismo Operador presentará a las Direcciones de la Conagua sus requerimientos de apoyo de aquellas plantas que cumplen con los criterios de elegibilidad. Estas solicitudes serán registradas en el Sistema de Información de Servicios Básicos del Agua (SISBA) para que se jerarquicen los apoyos a nivel nacional, de acuerdo a los techos que derive la Conagua de este programa para este componente, por entidad federativa.

Se priorizarán las plantas de aguas residuales, siempre respetando los criterios de prelación siguientes:

Descripción	Puntos
PTAR que estén contempladas dentro de las prioridades o metas del subsector, determinadas por la Conagua	40
Calidad del agua tratada igual o menor a una DBO <sub>5</sub> de 30 mg/l y SST 40 mg/l	30
Sistemas de tratamiento de aguas residuales intermunicipales	20
Calidad del agua tratada igual o menor a una DBO <sub>5</sub> de 75 mg/l y SST 75 mg/l	20
Calidad del agua tratada igual o menor a una DBO <sub>5</sub> de 150 mg/l y SST 150 mg/l	10

El criterio de desempate será el mayor caudal tratado.

### 10.2.4. Características de los Apoyos.

#### 10.2.4.1. Tipos de Apoyo.

La definición de los apoyos será conforme a la calidad del agua tratada de acuerdo a lo siguiente:

Calidad del agua en la descarga
Igual o menor a una DBO <sub>5</sub> de 30 mg/l y SST 40 mg/l
Igual o menor a una DBO <sub>5</sub> de 75 mg/l y SST 75 mg/l
Igual o menor a una DBO <sub>5</sub> de 150 mg/l y SST 150 mg/l

#### 10.2.4.2. Montos Máximos y Mínimos.

El apoyo se otorgará conforme a la calidad del agua y volumen tratado por la planta de tratamiento de aguas residuales, conforme lo siguiente:

<b>Calidad del agua en la descarga</b>	<b>Apoyo por M<sup>3</sup> tratado</b>
Igual o menor a una DBO5 de 30 mg/l y SST 40 mg/l	\$0.50
Igual o menor a una DBO5 de 75 mg/l y SST 75 mg/l	\$0.40
Igual o menor a una DBO5 de 150 mg/l y SST 150 mg/l	\$0.30

Adicionalmente se podrá otorgar un apoyo por planta de tratamiento de aguas residuales, conforme al tamaño de la población servida de acuerdo a lo siguiente:

<b>Tamaño de población servida</b>	<b>Apoyo por M3 tratado</b>
Hasta 14,999 habitantes	\$0.10
De 15,000 a 50,000 habitantes	\$0.05

Adicionalmente se podrá otorgar un apoyo por planta de tratamiento de aguas residuales en función del volumen de agua residual tratada que se reúse o intercambie por agua de primer uso, de acuerdo a lo siguiente:

<b>Reúso o intercambio de agua residual tratada por agua de primer uso</b>	<b>Apoyo por m<sup>3</sup> tratado</b>
Mayor de 60% del agua tratada	\$0.10
Del 30 y hasta el 60% del agua residual tratada	\$0.05

Así mismo se podrá otorgar un apoyo adicional por el equilibrio ingresos – egresos en operación de hasta \$0.10 por metro cúbico tratado, para lo cual el organismo operador deberá demostrar con sus estados financieros que los ingresos obtenidos permiten subsanar al menos los gastos de prestar los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento. O se podrá otorgar un apoyo de hasta \$0.10 por metro cúbico tratado a aquellos organismos operadores que demuestren estar cobrando tarifa de saneamiento mayor al 30%, para lo cual la tarifa de referencia podrá ser determinada conforme a la “Norma Mexicana NMX -147-AA-2008 Servicios de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento - Tarifa - Metodología de Evaluación de la Tarifa”.

Cuando se esté operando o se determine previo dictamen que la Conagua participe en la operación y mantenimiento de una PTAR, por sí o a través de un tercero, de requerirse, el apoyo correspondiente será aquel que permita cubrir la operación y mantenimiento total y continuo de la PTAR incluyendo las previsiones necesarias para que los cambios de ejercicio fiscal no afecten su operación y mantenimiento, y los recursos provendrán del techo presupuestal autorizado a la entidad federativa para el programa, en cuya circunscripción territorial se encuentre ubicada dicha PTAR.

## **Artículo 11. Instancias Participantes.**

### **11.1. Ejecutores.**

#### **A) Hidroagrícola.**

Los proyectos financiados con estos programas son definidos con base en la demanda de los propios productores. Estos programas son ejecutados por los propios beneficiarios con recursos federales previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, como subsidios, que se otorgan a fondo perdido por lo que los recursos serán ejercidos con apego a estas Reglas y a los Manuales de Operación de cada programa o componente, y no están sujetos a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la Ley de

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni a sus Reglamentos correspondientes. Cuando las ACU, SRL o usuarios hidroagrícolas beneficiarios opten por un crédito para aportar su contraparte, la Conagua efectuará un depósito en un fondo constituido dentro de la banca de desarrollo que permita apoyarlos hasta con el 50% restante.

Las ACU, SRL o Usuarios Hidroagrícolas beneficiarios de los programas, serán responsables de la contratación de la acciones y de la supervisión de su ejecución cuando aplique.

En los Comités Hidráulicos de los distritos de riego y Comités Hidroagrícolas para las unidades de riego deberán optar por mayoría de votos cada año por una de las siguientes opciones, sobre la radicación y ejecución de los recursos de los Programas Rehabilitación, Modernización y Equipamiento de Distritos de Riego; y Modernización y Tecnificación de Unidades de Riego:

- Que se radiquen al FOFAE, o
- Que se radiquen a las ACU, SRL o usuarios Hidroagrícolas.

Cuando opten por la primera opción, los recursos se radicarán y ejercerán de conformidad con el Acuerdo celebrado por la Conagua y la entonces SAGAR, en 1997 o fecha posterior. Para ello entre otros aspectos debe atenderse lo siguiente:

- Formalizar Anexos de Ejecución y Técnico correspondientes, en los que se especifican compromisos presupuestarios y las metas inherentes, así como las responsabilidades de las partes sin contravenir las presentes Reglas.
- Los recursos Federales, Estatales y de los beneficiarios se ejercerán con apego a estas Reglas y a los Manuales de Operación de los Programas o Componentes.
- Los FOFAE's llevarán su contabilidad distinguiendo en cuentas o subcuentas separadas por programa y por componente cuando aplique, de los recursos depositados por el Gobierno Federal, del Gobierno Estatal y de los Beneficiarios en su caso, así como los intereses generados por cada uno de estos depósitos.
- Los productos financieros (intereses) que se obtengan de los recursos depositados en el FOFAE y ahorros de contratación, se destinarán exclusivamente para inversión en los Programa y sus Componentes para: ampliación de metas, evaluación interna de los programas y sus componentes a nivel estatal, capacitación y 2 al millar para el Organo Estatal de Control conforme lo estipulan los Anexos de Ejecución.
- Los productos financieros y ahorros de contratación deberán ser devengados antes del 31 de diciembre ejercicio correspondiente, en caso contrario deberán ser reintegrados a la TESOFE, conforme al numeral 12.4.3 recursos no devengados de estas reglas. El reintegro de estos recursos es responsabilidad del FOFAE
- Debido a que los recursos de la Componente Devolución de Pagos por Suministro de Agua en Bloque serán 100% federal, para su ejecución se formalizarán Convenios de Concertación a nivel entidad federativa entre Conagua y el representante de los ACU y SRL de los Distritos de Riego en la Entidad.

Para el caso de los Distritos de Riego.

En caso de que opten por la segunda opción los recursos se radicarán y ejercerán de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) Para que a las ACU o SRL de los Distritos de Riego se les radiquen los recursos y puedan efectuar el pago de las acciones que se ejecuten se requerirá:
  - La formalización por entidad federativa de un Convenio de Concertación entre el Organismo de Cuenca o Dirección Local y el representante de las ACU y/o SRL de

los distritos de riego de la entidad que hayan decidido manejar directamente los recursos, en donde se establezcan derechos, obligaciones y sanciones de las partes, entre ellas, que las ACU o SRL deberán aportar el porcentaje que corresponda a su contraparte, destinar los recursos exclusivamente para las acciones señaladas en cada componente del programa,. En caso de que el Gobierno Estatal otorgue recursos económicos como parte de la contraparte de los usuarios, participarán en la formalización del instrumento en comento, En este instrumento se preverá aportar el 2 al millar para el Organo Estatal de Control.

- La entrega de una copia certificada del Acta Constitutiva de la ACU o SRL y de sus modificaciones a la Jefatura del Distrito de Riego correspondiente, para acreditar su personalidad, así como copia certificada del Acta de Asamblea de Usuarios donde fueron electos los integrantes del Consejo Directivo y de Vigilancia.
- La apertura de una cuenta bancaria por cada ACU o SRL beneficiada con firma mancomunada del Presidente y Tesorero del Consejo Directivo y del Presidente o Comisario del Consejo de Vigilancia de la ACU o SRL, estableciendo una cuenta para cada componente, para distinguir los productos financieros que se generen por los depósitos que se realicen. En dichas cuentas bancarias se radicarán los recursos económicos federales, y en su caso de los gobiernos estatales y el de los beneficiarios. Los productos financieros (intereses) que se obtengan de los recursos depositados en la Cuenta y ahorros de contratación, se destinarán exclusivamente para inversión en el programa correspondiente para: Capacitación; evaluación interna; ampliación de metas, y pago de publicaciones inherentes al programa. Se recomienda que las cuentas bancarias, en donde se transfieran recursos para las componentes Rehabilitación y Modernización, y Equipamiento, generen intereses.
- Las estimaciones de pago del avance de las acciones las generará la ACU o SRL beneficiada con el apoyo de la empresa supervisora que hayan contratado en su caso y requerirá el Visto Bueno de la Conagua, mismas que servirán de base a las ACU o SRL para emitir el pago correspondiente.
- Los productos financieros en su caso y ahorros de contratación deberán ser devengados antes del 31 de diciembre del ejercicio correspondiente, en caso contrario deberán ser reintegrados a la TESOFE, conforme al artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El reintegro de estos recursos será responsabilidad de las ACU y/o SRL, sin que medie comunicación por parte de la Conagua.

Para Unidades de Riego

- b) El procedimiento para el pago de los apoyos del programa Modernización y Tecnificación de Unidades de Riego, será el siguiente:

El beneficiario celebrará o firmará convenio con la Dirección General del Organismo de Cuenca o Dirección Local en donde se compromete a:

1. Apegarse y cumplir con la normatividad vigente emitida por Conagua para la operación del Programa de Modernización y Tecnificación de Unidades de Riego.
2. Aportar la contraparte que les corresponde del 50% del costo total que puede ser integrada con recursos económicos, mano de obra, materiales de construcción, y/o cualquier tipo de apoyo estatal y/o municipal. Con estos recursos y con la aportación del 50% de Conagua, se cubrirá el importe total del contrato que en su caso se formalice. Asimismo, el pago de cada estimación que se genere se integrará por

partes iguales con la aportación económica del usuario hidroagrícola y la aportación de la Conagua hasta la conclusión del monto del contrato usuario-empresa.

3. En el contrato se incluirá cláusula en donde acepta se pague el recurso federal a la empresa contratista a nombre y cuenta del productor.
4. El trámite de pago se inicia con el registro de los contratos, firmados entre los beneficiados y la empresa confiable, por parte de las Direcciones Generales de Organismos de Cuenca y Direcciones Locales. En el contrato se deberá especificar que la Conagua pagará su aportación a la empresa, a nombre y cuenta de los beneficiarios, una vez que los productores hayan cubierto la totalidad de la contraparte que les corresponde.
5. Las empresas contratadas deberán proporcionar información de los datos generales (tipo de persona, RFC, dirección fiscal, etc.) y datos bancarios (CLABE, nombre de la empresa RFC, Banco, número de cuenta, código, plaza, sucursal) para que, se capturen en el “Registro de Beneficiarios” de los sistemas financieros de la Conagua.
6. Las empresas contratadas presentan a la Conagua, la factura con la leyenda siguiente: “A cuenta y nombre del Usuarios: \_\_\_\_\_”, previamente validada y firmada por los usuarios y con el visto bueno del Enlace de Unidades de Riego.
7. La Conagua revisa la solicitud de pago contra los avances físicos financieros y autoriza el pago a la empresa contratada por nombre y cuenta de los beneficiarios del programa.

El procedimiento para la contratación y pago de los apoyos para la Promoción para la Organización Empresarial en Unidades de Riego, será el siguiente:

El beneficiario se compromete a:

1. Apegarse y cumplir con la normatividad vigente emitida por Conagua para la operación del Programa de Modernización y Tecnificación de Unidades de Riego en su componente de Organización Empresarial de Unidades de Riego.
2. La unidad de riego contratará directamente los servicios de la empresa seleccionada conforme a las condiciones y alcances definidos por la Conagua en relación al nivel al que se encuentra la unidad de riego y la empresa.
3. En el contrato se incluirá cláusula en donde acepta se pague el recurso federal a la empresa contratista a nombre y cuenta del productor.
4. La Conagua a través de las Direcciones Generales de Organismos de Cuenca o Direcciones Locales, registra el contrato firmado entre los beneficiarios y la empresa contratista.
5. En el contrato se deberá especificar que la Conagua pagará su aportación a la empresa contratista conforme se estipula en el punto 6.3.1, a nombre y cuenta de los beneficiarios, una vez que los productores hayan cubierto la totalidad de la contraparte que les corresponde.
6. Las facturas de las empresas promotoras para el pago de sus estimaciones saldrán a nombre de la Unidad de Riego o del usuario contratante.

Los productos financieros y ahorros de contratación deberán ser devengados antes del 31 de diciembre del año en curso, en caso contrario deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, conforme al artículo 12.4.3 recursos no devengados de esta reglas.

En el Anexo I se establecen las atribuciones y responsabilidades para cada una de las partes.

## **B) Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.**

La ejecución de las acciones previstas en estas Reglas y convenidas en los anexos de ejecución y técnicos y/o Programas de Acciones, entre la Conagua y la entidad federativa, podrán realizarse a través de los Organismos Operadores, los Municipios y/o los Estados. Cuando los municipios u Organismos Operadores aporten el porcentaje mayor de los recursos correspondientes a la contraparte de los aportados por la federación, de así decidirlo y tener capacidad técnica para ello, determinado por la Conagua, serán los ejecutores de sus acciones incluidas en el programa.

La Conagua podrá ser ejecutora de las acciones de los programas en los siguientes casos: en los establecidos en el artículo 9o. fracciones IV y VI y 46 de la Ley de Aguas Nacionales; que el beneficiario lo solicite; y principalmente cuando la participación federal sea del 100%, en estos dos últimos supuestos, la ejecución se llevará a cabo mediante solicitud de las entidades federativas y por cuenta y orden de la instancia beneficiada. Así mismo podrá llevar a cabo la operación y mantenimiento total por sí o a través de un tercero, previo dictamen, para el caso de PTAR's que presenten condiciones atípicas que entre otras circunstancias, impacten en las fuentes que abastezcan de agua a comunidades de dos o más entidades federativas y los recursos para la operación provendrán de las entidades federativas involucradas conforme lo determine la Conagua.

Con el propósito de propiciar la transparencia y rendición de cuentas, agilizar la ejecución de los programas, así como mejorar la distribución de los recursos federales, la Conagua radicará los recursos conforme a lo establecido en los anexos de ejecución y técnicos a las cuentas bancarias proporcionadas para tal efecto, por los ejecutores de las acciones.

Se establecerán cuentas bancarias específicas para la administración de los recursos federales que sean transferidos, para efectos de su seguimiento y fiscalización.

Los servidores públicos de la Conagua, de los organismos operadores de agua y, cualquier otro que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento a lo señalado en los párrafos anteriores, estarán obligados a informar al respecto a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación con el objeto de que se finquen las responsabilidades que correspondan.

Los que actúen como ejecutores de los programas, serán los responsables de la contratación de las acciones del programa, debiendo dar cumplimiento a lo correspondiente establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación, en las Reglas de Operación, en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y su Manual Administrativo de aplicación general; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y su Manual Administrativo de aplicación General; la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad derivada del crédito externo formalizados para el financiamiento del programa y a toda normatividad Federal aplicable e Inducir la revisión y actualización en su caso, conforme la legislación vigente, de las tarifas.

Cuando el ejecutor sea el Municipio o el Organismo Operador deberá:

- Aportar los recursos económicos que les correspondan y de existir aportación de la localidad, garantizar la aportación convenida con las localidades participantes;
- Coordinar y ejecutar el programa en el municipio con apego a la normatividad establecida;
- Proporcionar a la Conagua, a través del Gobierno de la Entidad Federativa, la información correspondiente al avance de las acciones y ejercicio de los recursos;
- Para el Programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales, apoyar técnica y financieramente a las localidades beneficiadas con el programa, en las acciones de mantenimiento de los sistemas.
- Aperturar una cuenta bancaria específica para el programa.

Para el Programa Agua Limpia, la ejecución estará a cargo de la Autoridad Estatal que firme los Anexos de Ejecución y Técnico, en particular la Comisión, Junta o Instituto Estatal del Agua, así como la Autoridad o el Organismo Público Estatal de Salud. Las Autoridades Estatales decidirán quién asume la responsabilidad de cada acción y deberá hacerlo del conocimiento de la Dirección General del Organismo de Cuenca o Local de la Conagua.

### 11.2. Normativa.

La Conagua está facultada para interpretar técnica y administrativamente las disposiciones contenidas en estas Reglas de Operación, y de conformidad con éstas, establecer las medidas conducentes para la mejor operación de los programas, asimismo analizará los casos especiales de excepción y hará del conocimiento de la SHCP y Organos Internos de Control o similares, las recomendaciones que emita sobre estas medidas.

La Conagua actualizará los Manuales y Lineamientos que se indican en los programas de las presentes Reglas de Operación, en un plazo no mayor a 60 días a partir de la publicación de estas Reglas, y podrán consultarse en la página de Internet: [www.Conagua.gob.mx](http://www.Conagua.gob.mx).

## Artículo 12. Operación.

### 12.1. Actividades y Plazos.

Para los programas de Infraestructura Hidroagrícola los plazos límite son los siguientes:

Actividad	Plazo Límite
Inicio de recepción de solicitudes.	Primer día hábil del año inmediato anterior.
Cierre de recepción de solicitudes.	Ultimo día hábil del año inmediato anterior o hasta agotar disponibilidad presupuestal.
Notificación en caso de observaciones o documentos faltantes.	10 días hábiles a partir de la recepción de la solicitud.
Respuesta a las observaciones o complemento de documentos faltantes.	10 días hábiles posteriores a la notificación.
Dictamen Técnico de las solicitudes	20 días hábiles una vez presentado el expediente debidamente integrado.
Formalización de Anexos de Ejecución y Técnico y Convenios de Concertación	Ultimo día hábil de abril del año correspondiente
Publicación del listado de beneficiarios a los que se les otorgó el apoyo.	Ultimo día hábil de enero del año inmediato posterior.
En Unidades de Riego radicación de los apoyos federales a los Organismos de Cuenca y Direcciones Locales de la Conagua o FOFAE.	Conforme a la disponibilidad presupuestal autorizada por la SHCP.
En Distritos de Riego radicación de los apoyos federales a las Cuentas Bancarias de las ACU, SRL o FOFAE.	Acorde a la disponibilidad presupuestal existente en los sistemas financieros de la Conagua y el inicio de la radicación está sujeto a: Radicación a cuentas bancarias de ACU y SRL: <ul style="list-style-type: none"> <li>Formalización de Convenios de Concertación.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ratificación o rectificación de clabes interbancarias.</li> <li>• La autorización de las obras a los beneficiarios por el Comité Hidroagrícola.</li> <li>• Radicación a FOFAE's:</li> <li>• Formalización de Anexos de Ejecución y Técnico.</li> <li>• Ratificación o rectificación de clabes interbancarias.</li> <li>• La autorización de las obras a los beneficiarios por el FOFAE</li> </ul>
<p>Informe de cierre de ejercicio, por parte de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los Organismos de Cuenca o Direcciones Locales de la Conagua en la entidad, cuando los recursos se autoricen por el Comité Hidroagrícola, y</li> <li>• Del Comité Técnico del FOFAE cuando los recursos se autoricen por el Fideicomiso.</li> </ul>	<p>Ultimo día hábil de enero del año inmediato posterior.</p>

En lo particular se complementará con lo siguiente:

- Los beneficiarios presentarán su solicitud de apoyo del programa o componente correspondiente y la documentación requerida en los Organismos de Cuenca y Direcciones Locales de la Conagua en los estados y para el caso de los distritos de riego en las oficinas de la Jefatura del Distrito correspondiente.
- Una vez que los beneficiarios cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad que se establecen en cada programa o componente, la Conagua notificará la inscripción de la solicitud al programa o componente en un plazo máximo de 30 días hábiles.
- Los Organismos de Cuenca y Direcciones Locales de la Conagua, en el Comité Hidroagrícola o en el Subcomité Hidroagrícola, correspondiente, después de agotar las solicitudes recibidas en el año inmediato anterior, podrán apoyar las solicitudes recibidas en el mismo ejercicio fiscal, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.
- Si alguna(s) de las solicitud(es) autorizadas para el ejercicio fiscal vigente, el beneficiario solicita prórroga por la falta de su aportación económica, ésta pasará a ocupar el último lugar de las solicitudes recibidas a la fecha y podrá sustituirse por la siguiente solicitud recibida en el tiempo estipulado.

Los Organismos de Cuenca o Direcciones Locales de la Conagua en la Entidad, con el apoyo del personal técnico, en el caso de los distritos de riego a través de su Jefatura de Distrito, integrarán la documentación en un expediente técnico conforme a los requisitos de cada programa o componente y harán el dictamen de la solicitud. En caso de ser rechazada la solicitud se notificarán las razones al solicitante.

Para el caso de los Distritos de Riego, el Comité Hidráulico jerarquizará las solicitudes de apoyo. Con base en ello, el Comité Hidroagrícola o el Comité Técnico del FOFAE, autorizan las solicitudes de apoyo económico en función de la disponibilidad presupuestaria. En caso de ser rechazada la solicitud se notificará las razones al solicitante. Esta resolución será comunicada a los beneficiarios por la Conagua en el estado.

El beneficiario ejercerá los recursos autorizados conforme al procedimiento descrito en el Manual de Operación de cada programa o componente

El diagrama de flujo de las diversas actividades involucradas para obtener los apoyos de los programas y componentes se indican en el Anexo V de las presentes Reglas.

Para los programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento, los plazos límite son los siguientes:

<b>Actividad</b>	<b>Plazo</b>
Inicio de recepción de solicitudes.	Primer día hábil de febrero del año inmediato anterior.
Cierre de recepción de solicitudes.	Ultimo día hábil de julio del año inmediato anterior.
Notificación en caso de observaciones o documentos faltantes.	15 días hábiles a partir de la recepción de la solicitud.
Respuesta a las observaciones o complemento de documentos faltantes.	15 días hábiles posteriores a la notificación.
Dictamen de las solicitudes presentadas.	25 días hábiles.
Formalización de Anexos de Ejecución y Técnico o de los Programas de Acciones.	Ultimo día hábil de marzo del año correspondiente al apoyo
Licitación de las Acciones convenidas en los Anexos de Ejecución y Técnicos.	De la fecha de los anexos de ejecución y técnicos a julio del año correspondiente al apoyo.
Solicitud de radicación de fondos comprometidos.	Hasta 50%, 20 días hábiles después de la recepción de los anexos formalizados en oficinas centrales de la Conagua, siempre que no presenten observaciones sustanciales, sujeto a la disponibilidad en calendario presupuestal.  En casos que considere necesarios, la Conagua podrá solicitar la radicación de un porcentaje mayor para dar continuidad al proceso constructivo.
Presentación del Reporte Trimestral de Operación y Mantenimiento.	Hasta diez días hábiles posteriores al término del trimestre.
Solicitud de radicación de diferencia de fondos comprometidos.	Porcentaje correspondiente, 15 días hábiles después de la recepción de avances registrados en el SISBA, hasta completar 100%, sujeto a la disponibilidad en calendario presupuestal.
Radicación de recursos para operación y mantenimiento.	Hasta 30 días hábiles posteriores a la presentación y aceptación por parte de las Direcciones de la Conagua del reporte trimestral correspondiente, sujeto a la disponibilidad y calendario presupuestal.
Presentación del Cierre de Ejercicio para efectos de Cuenta Pública.	Ultimo día hábil del mes de enero del siguiente ejercicio fiscal.
Envío para Publicación del programa concertado en los anexos técnicos o Programa de Acciones.	Ultimo día hábil de junio.
Envío para Publicación del programa concertado en los anexos técnicos o	Al término de su formalización.

Programa de Acciones, después del plazo establecido.	
--	--

Posterior a los plazos aquí establecidos, la Conagua podrá seguir recibiendo anexos de ejecución y técnicos formalizados o Programas de Acciones, o licitarse las acciones convenidas, etc., los cuales serán registrados, quedando los recursos financieros sujetos a disponibilidad presupuestal y no serán reclamados como recursos adicionales en ejercicios subsecuentes.

- En lo particular se complementará con lo siguiente:
- Los beneficiarios o sujetos elegibles presentarán su propuesta de programa operativo correspondiente, así como la documentación requerida a las Direcciones Generales de Organismos de Cuenca y Locales de la Conagua en los estados respectivos. Una vez que los beneficiarios cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad que se establecen en cada programa, las Direcciones Generales o Locales de Cuenca resolverá la petición anual presentada.
- El Gobierno de la Entidad Federativa, o en su caso el Organismo Operador, una vez que el techo presupuestal le ha sido comunicado, presentará a la Dirección de Organismo de Cuenca o Local el Programa Operativo Anual (desglose de acciones del Anexo Técnico o Programa de Acciones) a más tardar en febrero del año en que quieran participar. Además, deberá entregar la jerarquización efectuada para la selección de las obras que se incluyan de acuerdo a la secuencia de criterios que se establecen en las presentes Reglas de Operación para cada programa.
- Los anexos de Ejecución y Técnico preferentemente, deberán estar suscritos únicamente por un representante facultado del gobierno de la entidad federativa y uno del gobierno federal a través de la Conagua, pudiendo ser de la Dirección General del Organismo de Cuenca o Local que tenga mayor jurisdicción geográfica en la entidad federativa.
- El Gobierno de la Entidad Federativa deberá licitar las obras convenidas en los anexos a más tardar en el mes de abril, licitándose cuando menos un 40% del techo del programa formalizado y concluir con el 100% de las licitaciones en el mes de julio del mismo año fiscal.
- El ejecutor, a partir de la fecha de formalización del Anexo de Ejecución y Anexo Técnico o Programa de Acciones, será el responsable de elaborar y remitir a las Direcciones Generales de Organismos de Cuenca o Locales de la Conagua los Reportes Mensuales y/o Trimestrales de Avance sobre Recursos Radicados y Ejercidos en cada uno de los componentes de los programas, así como de los avances físico-financieros de las obras en ejecución, para que éstas los incorporen al Sistema de Información de Servicios Básicos del Agua (SISBA), ya que éstos serán los avances oficiales.
- El seguimiento físico-financiero trimestral y anual, a nivel nacional, se concentrará en las oficinas centrales de la Conagua, para ser remitido con la misma periodicidad a la SHCP, a la SFP y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados.
- Se abrirá una cuenta bancaria, en la cual se depositarán los recursos federales y de contraparte requeridos para la ejecución del Programa. Las ministraciones de recursos federales, al gobierno del estado o instancia estatal designada por éste como ejecutor del Programa, se efectuarán de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas, quedando sujetas al calendario autorizado. Con el fin de ejercer con mayor eficiencia los recursos presupuestarios, la Conagua podrá transferir a otros estados los recursos no ejercidos.
- La contratación de las acciones convenidas a través de Anexos Modificatorios y/o mediante Solicitudes de Traspaso, en los programas APAZU y PROTAR, no podrán rebasar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente y los pagos deberán efectuarse conforme a la normatividad aplicable.

- Cuando se presenten atrasos en la ejecución de los programas debidos al incumplimiento de las reglas de operación imputables al ejecutor, éste no podrá solicitar la radicación de los recursos que no ejerció con oportunidad; así mismo de querer continuar con las acciones en ejercicios fiscales subsecuentes, los recursos federales de apoyo serán tomados de los techos autorizados correspondientes a dicho ejercicio.
- El Gobierno de la Entidad Federativa es responsable de presentar en la CORESE, para su discusión por parte de los integrantes, las propuestas de modificación al programa original de acciones y obras, que en ninguna circunstancia pueden incluir incrementos al techo financiero autorizado, ni transferencia de recursos a otro programa, cuya autorización compete únicamente a Conagua, dichas modificaciones deberán contar con la validación de las Direcciones de la Conagua y respetar la priorización de acciones. Se deberán suscribir anexos modificatorios cuando por alguna razón se apruebe un incremento en el techo autorizado, se modifiquen porcentajes de apoyo o la participación de municipios no considerados originalmente.
- En caso de que se le suspendan los subsidios federales por incumplimiento a lo establecido en estas Reglas de Operación y existan obras en ejecución, el Gobierno de la Entidad Federativa o Municipal en su caso, será responsable de concluir con sus recursos dichas obras, entregándolas en operación.

Para el apoyo de Operación y Mantenimiento del Programa de Tratamiento de Aguas Residuales se estará a lo siguiente:

- Para el 2013 las solicitudes se podrán presentar en el mismo ejercicio fiscal.
- El Organismo Operador presentará su Solicitud, así como la documentación requerida a las Direcciones de la Conagua en los estados respectivos, y una vez aprobadas por éstas, serán registradas en el SISBA.
- Que los parámetros de calidad del agua de salida programados relativos a DBO5 y SST, cumplan al menos con lo establecido en su permiso de descarga o en la norma correspondiente.
- Cuando los parámetros de la calidad del agua tratada reportada sean superiores a los valores comprometidos y siempre que se esté dentro de los límites establecidos en el permiso de descarga, se podrán pagar los importes correspondientes de conformidad con los “Montos Máximos”.
- El Organismo Operador es responsable de presentar ante la Dirección de la Conagua, las modificaciones derivadas de la calidad y volumen del agua comprometidos en el Programa de Acciones original o de la incorporación de nuevas plantas de tratamiento de aguas residuales, para su validación a través del correspondiente Programa de Acciones Modificado.
- Se deberá suscribir Programa de Acciones Modificadorio cuando por alguna razón se apruebe un incremento en el techo autorizado. Cuando los montos se reduzcan, no será necesario lo anterior.
- Que se proporcionen por escrito, a las Direcciones de la Conagua los números de cuentas bancarias del Organismo Operador para realizar los respectivos depósitos.
- Los apoyos correspondientes al cuarto trimestre deberán consignarse en el Programa de Acciones, sin embargo no estarán dentro del techo presupuestal asignado al organismo

operador, toda vez que ello será solo para poder formalizar su pago en el siguiente ejercicio fiscal, con sujeción a la disponibilidad presupuestal.

- Una vez que las Solicitudes sean aprobadas y priorizadas, las Direcciones de la Conagua solicitarán al Organismo Operador que presente el Programa de Acciones a formalizar.
- El Organismo Operador, a partir de la fecha de formalización del Programa de Acciones, será responsable de elaborar y remitir a las Direcciones de la Conagua los Reportes Trimestrales, sobre los volúmenes tratados, la calidad del agua descargada y el tratamiento y disposición de los lodos generados, y ésta podrá verificar la información por sí o a través de un tercero.
- El Organismo Operador que no presente Reporte Trimestral en tiempo se entenderá que tiene atraso en la ejecución de su programa y, con el fin de evitar el subejercicio, los recursos no solicitados podrán ser reasignados por la Conagua a otros estados.
- La calidad del agua en la descarga que se reporte, deberá corresponder a la muestra tomada y analizada por un laboratorio acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA).
- Para aquellas Plantas que tratan hasta 25 lps las pruebas de laboratorio para la determinación de su calidad se podrán llevar a cabo en laboratorios no acreditados por la EMA, pudiendo ser quien las realice el laboratorio del estado.
- La calidad del agua reportada trimestralmente deberá estar soportada con base en muestreos mensuales que deberán cumplir todos y cada uno, con los parámetros establecidos en el programa.
- Cuando por causas imputables al Organismo Operador no se presenten los reportes trimestrales en tiempo, la Conagua no estará obligada a la radicación de los recursos.
- Cuando se suspenda la ministración de recursos financieros por causas ajenas a la Conagua, no procederá el pago de los trimestres comprometidos ni su reprogramación.
- La Conagua suspenderá las aportaciones cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias e imprevisibles, por casos fortuitos o de fuerza mayor, o por ajustes presupuestales que pudieran darse, que en cualquier forma sean ajenos a su voluntad.
- Si derivado de una inspección se observa que se han descargado volúmenes al cuerpo receptor, sin el tratamiento correspondiente (bypass) no procederá el pago del trimestre correspondiente.

#### **12.1.1. Reasignación de recursos**

Serán motivos para la reasignación de recursos del programa, los siguientes supuestos:

- No hayan presentado en el plazo establecido, el cierre del ejercicio anterior del programa en que hayan participado.
- No formalizar en las fechas establecidas los Anexos de Ejecución y Técnico y/o Programa de Acciones.
- Retraso en la autorización y contratación de las acciones convenidas.

- Retraso en el avance físico y los recursos no sean ejercidos por causas imputables a los ejecutores.

Los recursos serán concentrados a nivel central y podrán ser utilizados para llevar a cabo acciones determinadas centralmente como prioritarias y ser ejecutadas conforme a normatividad que emita esta Institución, y/o reasignados a otras entidades federativas que lo soliciten o, en su caso, a los mismos siempre que demuestren avances significativos y éste sea congruente con lo avanzado del ejercicio fiscal, cuyas fechas de ejecución serán convenidas con la Conagua.

#### **12.1.2. Relación de iniciativas de inversión**

La Conagua, con base en las solicitudes recibidas, generará y actualizará periódicamente una base de datos de proyectos y sólo las dictaminadas favorablemente serán sustento al proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación del siguiente ejercicio fiscal.

### **12.2. Derechos, Obligaciones y Sanciones**

#### **12.2.1. Derechos**

- Será un derecho del beneficiario recibir los recursos de cada programa o componente, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en estas Reglas y en el Manual de Operación correspondiente. La radicación de dichos recursos será acorde a la disponibilidad presupuestal existente en los sistemas financieros de la Conagua y atendiendo los requisitos señalados en el numeral 12.1. “Actividades y Plazos”.
- Los Gobiernos Federal y Estatal en su caso, convendrán suspender las aportaciones cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias e imprevisibles o por casos fortuitos o de fuerza mayor, que en cualquier forma sean ajenos a su voluntad.
- Los solicitantes serán elegibles para acceder a los apoyos de los Programas, sin distinción de género, raza, credo religioso, ni condición socio-económica o cualquier causa que implique discriminación.
- Los solicitantes elegibles de los programas hidroagrícolas, conforme a lo establecido en estas Reglas de Operación, tienen derecho a que en la Conagua reciban la solicitud de apoyo y la documentación requerida, y por ningún motivo podrán rechazarla aun cuando presuntamente sean improcedentes; los solicitantes podrán acudir ante las autoridades señaladas en el Artículo 17 de las presentes Reglas de Operación, en caso de incumplimiento de los responsables de atender las solicitudes.
- Los solicitantes de los apoyos de estos programas, al entregar la solicitud, adquieren el derecho a que se les dé una respuesta por escrito sobre el dictamen de la misma.
- Una vez que los solicitantes interesados en el apoyo hayan ingresado su solicitud, ya sea de manera individual o colectiva, la Conagua deberá comunicarles, en su caso, sobre información faltante.

En ninguno de los programas o componentes el solicitante adquiere el derecho al apoyo solicitado con el simple hecho de demostrar haber presentado una solicitud.

#### **12.2.2. Obligaciones.**

- Es obligación del solicitante conducirse con apego a la verdad y entregar la documentación que le sea requerida para los programas o componentes.

- El beneficiario de un apoyo adquiere la obligación de cumplir con lo siguiente:
  - Hacerlo efectivo en el plazo autorizado en cada programa.
  - Aportar la contraparte que en su caso le corresponda, que puede ser con recursos económicos, mano de obra, materiales de construcción, y/o cualquier tipo de apoyo.
  - Cuando las ACU y/o SRL solicite que su contraparte sea aportada total o parcialmente con mano de obra, materiales de construcción, y/o cualquier otro tipo de apoyo, estos conceptos deben ser parte integral del proyecto solicitado, esto es que los mismos (la mano de obra y dichos materiales) deberán ser indispensables y complementarios a los que se pretendan ejecutar a contrato.
  - Utilizarlo solamente para los fines autorizados y responsabilizarse de su buen uso, operación, conservación y/o mantenimiento, de ser el caso.
  - Otorgar las facilidades y proporcionar la información necesaria a las instancias de coordinación, supervisión y control de los niveles de gobierno facultados, para realizar visitas de inspección.
- En los Distritos y Unidades de Riego las personas físicas, ACU o SRL dispondrán de 15 días hábiles, contados a partir de la autorización de la solicitud por parte del Comité Hidroagrícola, o del Comité Técnico del FOFAE, según sea el caso, para garantizar la disponibilidad de los recursos que les corresponde aportar.
- Los beneficiarios deben conducir los procesos de contratación en estricto apego a lo señalado en estas Reglas y el Manual de Operación correspondiente.

### **12.2.3. Sanciones en Materia Hidroagrícola**

El Gobierno Federal a través de la Conagua suspenderá o cancelará la ministración de los recursos federales convenidos, en los siguientes casos:

- I. No se cumpla con las disposiciones establecidas en las presentes Reglas.
- II. Que se apliquen los recursos en proyectos o acciones no contempladas en cada Programa o componente.
- III. Que los beneficiarios realicen pagos de anticipos y estimaciones sin contar con el Visto Bueno y firmado por la Conagua.

La suspensión del apoyo federal se dará en los siguientes términos:

- Para los casos previstos en el punto I, los usuarios beneficiados deberán concluir las acciones con cargo a sus propios recursos.
- Para el punto II los usuarios beneficiados deberán reintegrar los recursos mal aplicados a la TESOFE, informando a los Organismos de Cuenca y Direcciones Locales de la Conagua, así como al FOFAE, cuando aplique.
- Para los casos previstos en el punto III, cancelar los apoyos en el siguiente ejercicio fiscal.
- En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por los beneficiarios en los procesos de contratación, la CONAGUA en la Entidad comunicará al FOFAE y/o al Comité Hidroagrícola, a las ACU, SRL y usuarios beneficiados sobre la cancelación de la participación federal.

- En caso de incumplimiento de las obligaciones que contraen los beneficiarios de los programas o componentes, en la adquisición, construcción, conservación, rehabilitación, complementación, ampliación, modernización de las obras y/o tecnificación, la Conagua y el Gobierno Estatal en su caso, suspenderá o cancelará su aportación; dichos beneficiarios no podrán participar en los mismos hasta que se regularice el cumplimiento de sus obligaciones.
- En caso de incumplimiento de las obligaciones, inclusive las que en años anteriores hayan contraído los beneficiarios de los programas o componentes, en la adquisición de maquinaria, éstos responderán por los daños y perjuicios que ocasionen y se obligarán con el Comité Técnico del FOFAE, o Comité Hidroagrícola a regresar la maquinaria y equipo en condiciones físicas y mecánicas adecuadas de operación, para su reasignación correspondiente; en tanto no se regularicen, no podrán participar en ningún programa hidroagrícola.
- Las ACU o SRL de los distritos de riego que hayan incurrido en alguna sanción o no hayan aportado su contraparte, no serán sujetos para recibir apoyo del programa o componente en el siguiente ejercicio fiscal o hasta su regularización.

#### **12.2.4. Sanciones en Materia de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento**

La Conagua podrá suspender la ministración de los recursos convenidos en los siguientes casos:

- I.** No se cumpla con las disposiciones establecidas en las presentes Reglas.
- II.** Que se apliquen los recursos en proyectos o acciones no contempladas para el Programa.
- III.** Que los avances físicos de las obras sea por abajo de lo programado.
- IV.** A propuesta de los órganos fiscalizadores facultados para tal efecto, con base en los resultados de las auditorías, verificaciones e investigaciones que se realicen.  
Corresponderá a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social el ejercicio de las siguientes atribuciones:
- V.** Proponer a la dependencia o entidad que haya transferido recursos federales para la ejecución de programas y proyectos por instituciones de otros órdenes de gobierno, la corrección, suspensión o cancelación de los mismos, con base en los resultados de las auditorías, verificaciones e investigaciones que realice.

La suspensión del apoyo federal se dará en los siguientes términos:

- Para los casos previstos en el punto I, los gobiernos estatales y/o municipales deberán concluir las acciones con cargo a sus propios recursos.
- Para el punto II, deberá reintegrar los recursos a la Federación, más los intereses que se hubieren generado en el periodo, mediante cheque certificado o de caja, o vía Sistema de Pagos Electrónicos de Uso Ampliado, denominado SPEUA a la TESOFE; informando a la Contraloría General del Estado y a la SFP, de conformidad con los convenios celebrados entre estas dependencias.
- Para el punto III, y cuando se suspendan a propuesta de un órgano fiscalizador, con el fin de evitar el subejercicio, la Conagua podrá reasignar los recursos.

- Si el gobierno del estado no presenta el cierre de ejercicio o firma los anexos de ejecución y técnicos y Programas de Acciones, de acuerdo al techo autorizado, en el mes estipulado en las presentes Reglas, se le podrá reducir un 15% del recurso, así mismo por cada mes de retraso que presente en la suscripción de estos documentos. De igual forma se procederá para la licitación de los trabajos Con el fin de evitar el subejercicio, la Conagua podrá reasignar dichos recursos.
- Los ejecutores que incumplan las Reglas de Operación del programa correspondiente, no podrán participar en la ejecución y éstos sólo serán elegibles como ejecutores hasta que hayan subsanado dicho incumplimiento. Si corresponde al ejecutor estatal la no participación, esto no evitará que participen los municipios que cumplen con los criterios para participar en el programa de que se trate, por lo que el estado deberá formalizar las acciones y los municipios ejecutar el programa. En caso de ser el municipio el que incumpla, el estado podrá participar en el programa y ejecutar acciones incluso en el municipio que esté en incumplimiento, y este último deberá formalizar las acciones que el estado ejecutará.
- El ejecutor podrá iniciar los procesos licitatorios de las acciones aprobadas en los anexos técnicos con su contraparte, aun cuando a esa fecha no cuente con los recursos federales convenidos y siempre que no contravengan la normatividad aplicable.

#### **12.2.5 Consideraciones Especiales.**

Los recursos y las acciones destinadas a solventar los efectos ocasionados por desastres naturales, deberán apegarse a los lineamientos y mecanismos que emitan la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su respectivo ámbito de competencia, en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil y de conformidad con las disposiciones aplicables.

#### **12.3. Coordinación Institucional.**

La ejecución de los programas de infraestructura hidráulica tiene el propósito de vincular los tres órdenes de gobierno, federal, estatal y municipal, para que los impactos de la inversión sean lo más redituables desde el punto de vista técnico, económico y social, tanto en las acciones de infraestructura hidroagrícola como de agua potable, alcantarillado y saneamiento. En este contexto se integra una política transversal en donde participa el sector agua y cuyo objetivo es desarrollar de manera integral las capacidades para mejorar la infraestructura hidroagrícola y la tecnificación del riego e incrementar el acceso y calidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

Para que esto tenga sustento, los programas a cargo de la Conagua buscan establecer vínculos de coordinación institucional con instancias que contribuyan a mejorar la infraestructura hidroagrícola y la tecnificación del riego, como son: las Secretarías de Economía y de Comunicaciones y Transportes; así como, particularmente con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

En materia de acceso al agua y calidad del agua potable, alcantarillado y saneamiento, que lleva implícito el uso sustentable del recurso, se promueven mecanismos de coordinación ante instancias como la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Salud y la propia cabeza de sector, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

A fin de evitar la duplicidad de apoyos de estos programas para las mismas componentes, y el Subcomité Hidroagrícola del FOFAE y el Comité Hidroagrícola, deberán coordinar las acciones de los programas con los de la SAGARPA en el estado.

#### **12.4. Conclusión de Proyectos.**

##### **12.4.1. Acta de entrega-recepción.**

###### **A) Hidroagrícola**

Una vez concluidas las acciones realizadas con apoyos de cada uno de los programas, los beneficiarios informarán según la modalidad que hayan elegido para ejercer los recursos al Subcomité Hidroagrícola del FOFAE o Comité Hidroagrícola.

El Organismo de Cuenca o Dirección Local de la Conagua, o a quien designen verifican la conclusión de las acciones y testifican en el Acta de entrega-recepción formulada por los beneficiarios. En este acto se formalizará el Acta antes citada donde los beneficiarios deberán invitar al menos el representante del Subcomité Hidroagrícola del FOFAE o Comité Hidroagrícola y de la Conagua, los representantes de los Organismos Fiscalizadores y el proveedor del bien o servicio, sin ser limitante su asistencia para llevar a cabo el acto.

La documentación que avala la entrega-recepción de los apoyos otorgados deberá formar parte del expediente respectivo. Es responsabilidad del Comité Técnico del FOFAE o Comité Hidroagrícola, según sea el caso o quien designe, resguardar dicha documentación para los efectos legales, por un periodo de seis años que establece la normatividad aplicable. Cuando el expediente sea resguardado por el Comité Técnico del FOFAE, deberá proporcionar copia autenticada a la Conagua en la entidad.

###### **B) Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento**

Concluida la obra el Gobierno de la Entidad Federativa o el Municipio en su carácter de entidad ejecutora, la recibe y levanta el acta de entrega correspondiente e informa a la Dirección General del Organismo de Cuenca o Local de la Conagua. Una vez constatada dicha terminación, personal de las instancias de gobierno hacen entrega formal del sistema y del manual de operación respectivo, cuando así aplique, a la comunidad u Organismo Operador que será responsable de su manejo, administración y mantenimiento, suscribiéndose el Acta de Entrega-Recepción correspondiente, de la cual deberá enviarse copia a la Conagua en el estado.

En caso de que la instancia ejecutora de la obra sea también responsable de su manejo, administración y mantenimiento, se deberá suscribir también el Acta de Entrega Recepción para efectos de manejo, administración y mantenimiento entre el área de dicha instancia que fue la responsable de la ejecución de la obra y el área responsable del manejo, administración y mantenimiento. Una copia de dicha Acta también deberá ser entregada a la Conagua en el estado.

El Gobierno de la Entidad Federativa o, en su caso, el municipal, será responsable de integrar y mantener el resguardo de la documentación y los expedientes de obras y acciones del programa operativo anual. Asimismo, deberá elaborar oportunamente el cierre de ejercicio en los formatos establecidos, el cual deberá ser congruente con la información remitida en los informes y responder a las metas e indicadores de evaluación establecidos en las presentes Reglas de Operación.

##### **12.4.2. Cierre de Ejercicio.**

###### **A) Hidroagrícola.**

Cuando los recursos sean operados y administrados por el FOFAE.

El Comité Técnico del FOFAE será responsable de integrar el informe de cierre del ejercicio de cada programa o componente, quienes los entregarán a la Dirección de la Conagua en la entidad, y ésta a su vez la remitirá al área normativa del nivel central, para la integración de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal correspondiente.

Cuando los recursos sean operados y administrados por las ACU y SRL.

El comité Hidroagrícola, será el responsable de integrar el informe de cierre del ejercicio de cada programa o componente, quien lo entregará a la Dirección de la Conagua en la entidad, y ésta a su vez la remitirá al área normativa del nivel central, para la integración de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal correspondiente.

En ambos casos:

Se integrará el cierre del ejercicio presupuestal anual, considerando el listado de beneficiarios y montos apoyados durante el ejercicio fiscal que se reporta, así como aquellos que al 31 de diciembre se encuentran devengados conforme al artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y lo remitirá en documento y medios magnéticos a más tardar el último día hábil de enero del ejercicio fiscal posterior al que se informa, al área normativa del nivel central.

Independientemente de este informe, el Comité Técnico del FOFAE y el Comité Hidroagrícola, a través de la Dirección de la Conagua en la entidad estarán obligados a seguir informando mensualmente al área normativa del nivel central, los avances en la aplicación de los recursos reportados como devengados y contabilizados en el ejercicio fiscal de que se trate, hasta su total aplicación o su devolución a la TESOFE en los términos de los Artículos 85 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Al término de este proceso se deberá elaborar, el informe de cierre del programa o componente, incluyendo los resultados definitivos de la operación.

#### **B) Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.**

El Gobierno de la Entidad Federativa consolidará y remitirá a la Dirección General del Organismos de Cuenca o Local de la Conagua la información del cierre de ejercicio para efectos de la Cuenta Pública a más tardar en el mes de enero del siguiente año.

Cuando el gobierno municipal sea el ejecutor, deberá enviar la información del cierre de ejercicio al Gobierno de la Entidad Federativa para su consolidación.

Con relación a las obras programadas que concluyen con la vigencia del presupuesto de egresos correspondiente, se podrán hacer pagos con base en este último, por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda, siempre que se hubieran contabilizado debida y oportunamente las obras respectivas, en los términos y plazos que establezcan las disposiciones presupuestarias aplicables.

La Entidad Federativa debe presentar un cierre con información del ejercicio a más tardar el último día hábil de enero del siguiente ejercicio en el que se deberá consignar la totalidad de los recursos reportados como ejercidos en el sistema financiero empleado por la Conagua y las metas alcanzadas.

Las acciones elegibles serán aquellas que hayan sido contratadas en el ejercicio correspondiente; no obstante lo anterior las obras que por sus características requieran más de un ejercicio fiscal para su ejecución podrán contratarse una sola vez, estableciendo en el contrato que la ejecución del o los siguientes ejercicios fiscales estará sujeta a la disponibilidad presupuestal para dichas obras.

### **12.4.3. Recursos no devengados.**

Los recursos no devengados conforme a los artículos 54 y 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 10, 84, 85, 175 y 176 de su Reglamento, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal al que los recursos corresponden, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación y en caso de extemporaneidad, realizar el pago de los productos financieros generados.

### **Artículo 13. Auditoría, Control y Seguimiento.**

De acuerdo con los artículos 74, 75 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 180 de su Reglamento, en estas Reglas de Operación se incorporan mecanismos de seguimiento y evaluación de los programas, incluyendo los indicadores de desempeño denominados de gestión y estratégicos o de evaluación.

Los indicadores definidos en la Matriz de Marco Lógico se muestran en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH) o en el Anexo II, y son los parámetros utilizados para medir el logro de los objetivos de los programas o componentes.

De conformidad con las disposiciones aplicables en la materia en el Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público y sin menoscabo de los sistemas de seguimiento complementario instrumentados por la Conagua, para disponer de información detallada sobre el avance físico y financiero de las acciones, metas y descripción general de proyectos específicos, se establece la aplicación de los procesos y mecanismos conducentes para informar, mensual y trimestralmente, a la SHCP y a la Secretaría de la Función Pública, el avance físico y financiero de recursos presupuestarios y metas autorizados en los calendarios de los programas, identificando y justificando en su caso las variaciones registradas.

Los recursos que la Federación otorga a través de la Conagua para estos programas o componentes podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social y, en su caso, por la Unidad de Auditoría Gubernamental de los Organos Internos de Control en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y/o Auditores Independientes contratados para tal efecto, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Las entidades federativas informarán sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos federales que les sean transferidos por conceptos de subsidios y que fueron suministrados y ejercidos conforme a los conceptos, actividades y programas autorizados, acciones, metas e indicadores comprometidos; igualmente, informarán de los resultados de las evaluaciones que se lleven a cabo al respecto. Así mismo deberán observar los “lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados Obtenidos con Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas”, publicados por la SHCP, el 25 de febrero de 2008, en el Diario Oficial de la Federación.

El ejecutor ante la intervención de un ente auditor deberá:

- Dar todas las facilidades a dichas instancias para realizar en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías que considere necesarias.
- Atender en tiempo y forma los requerimientos de auditoría, así como el seguimiento y las solventaciones de las observaciones planteadas por los órganos fiscalizadores.

### **13.1. Contraloría Social.**

En los programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento la Conagua implementará un Esquema y una Guía Operativa de Contraloría Social, tomando como base el “Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la contraloría social en los programas federales de desarrollo social”, emitidos por la Secretaría de la Función Pública y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, con la finalidad de que la población de las localidades a beneficiar verifiquen, por conducto de los comités que al efecto se constituyan, que las Instituciones ejecutoras de la infraestructura contemplada en dichos programas cumplan con las metas establecidas y la correcta aplicación de los recursos públicos.

En el Esquema se establecerán los lineamientos y las estrategias que deberán implementarse en cada uno de los programas para la realización de las actividades de Contraloría Social, así como los criterios para la definición de las localidades donde se llevarán a cabo dichas actividades; en la Guía Operativa se definirán los procedimientos para la realización de las mismas y de su captura en el sistema informático diseñado para el efecto por la Secretaría de la Función Pública.

El Esquema y la Guía Operativa de Contraloría Social deberán contener al menos, los siguientes compromisos a cargo de la Institución que tendrá a su cargo la ejecución de las obras contempladas en los programas antes señalados: Difusión entre los beneficiarios de la información básica relacionada con los programas; interacción con los beneficiarios para fomentar la constitución de los comités comunitarios que tendrán a su cargo las actividades de Contraloría Social; capacitación y asesoría a los servidores públicos responsables de llevar a cabo las actividades; capacitación y asesoría a los integrantes de los comités para el desempeño de sus atribuciones; implementación de los mecanismos para el seguimiento de las actividades y su vinculación con el sistema de atención ciudadana; y captura de información en el sistema informático.

La Institución que tendrá a su cargo la ejecución de las obras de los programas referidos, deberá de programar los recursos presupuestales necesarios para el cumplimiento de las actividades de promoción y seguimiento de la contraloría social, enunciadas en el párrafo que antecede.

El Esquema y la Guía Operativa de Contraloría Social, una vez obtenida la validación correspondiente por parte de la Secretaría de la Función Pública, se difundirán a los gobiernos estatales y municipales participantes en la ejecución de los programas.

#### **13.1.1.- Programación de Recursos.**

Los ejecutores de los programas APAZU y PROTAR, programarán recursos para llevar a cabo la contraloría social, con mezcla de recursos al 50%, previa validación de la Conagua. Para el PROSSAPYS el financiamiento será dentro del componente de Atención Social y Participación Comunitaria, atendiendo a la mezcla de recursos establecida en las presentes reglas.

#### **Artículo 14. Gastos de Operación.**

La Conagua podrá disponer de recursos presupuestales para las actividades de seguimiento normativo, control, supervisión, verificación de acciones y evaluación de los apoyos otorgados,

cuyo monto no será mayor al 5.47% del presupuesto destinado al otorgamiento de apoyos de los programas o componentes sujetos a estas Reglas.

Asimismo, dentro de los gastos de operación la Conagua podrá considerar: contratar el seguimiento y evaluación de los programas a nivel nacional; la adquisición de vehículos para llevar a cabo el seguimiento normativo de los programas; los recursos necesarios para la realización de las actividades a su cargo para la promoción y seguimiento de la Contraloría Social; y la compra de carros tanque para abastecimiento de agua potable, estos se podrán transferir en comodato a los municipios, debiéndose establecer el compromiso de realizar su devolución en condiciones de operación, una vez que se haya atendido la urgencia para la cual fueron destinados.

## **Artículo 15. Evaluación.**

### **15.1. Interna**

#### **A) Hidroagrícola.**

Con la finalidad de medir el impacto de las inversiones realizadas, el Organismo de Cuenca o Dirección Local de la Conagua en la entidad, durante el primer semestre, convocará, seleccionará y contratará a las instituciones académicas y de investigación, empresas y profesionales que cuenten con el perfil requerido para que realicen la evaluación anual de cada programa o componente. Esta evaluación anual aplicará a nivel entidad federativa y por programa o componente y se realizará una vez que el impacto de la inversión se vea reflejado en un año agrícola. En particular, para el programa Rehabilitación, Modernización y Equipamiento de Distritos de Riego, se deberá realizar por componente, y aplicará únicamente cuando el ejercicio fiscal a evaluar se destinó una inversión mayor a 20 millones de pesos de recursos federales.

La Conagua, a nivel central, cuando lo considere conveniente podrá realizar estudios técnico-económicos y de seguimiento de los programas y componentes, en el ámbito nacional para este propósito contratará las instituciones académicas y de investigación preferentemente nacionales con reconocimiento y experiencia en la materia.

#### **B) Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.**

Al término del ejercicio fiscal se verificará por la Dirección General del Organismo de Cuenca o Local el cumplimiento de las acciones e indicadores establecidos en los anexos de cada programa reportándolo a través del cierre de ejercicio.

### **15.2 Externa**

En los términos del artículo 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 180 de su Reglamento, los programas a que se refieren estas Reglas de Operación serán sujetos a una evaluación de sus resultados, de sus beneficios económicos y sociales y de su efectividad costo; conforme a los lineamientos generales que emitan la SHCP, SFP y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

Con el objeto de apoyar la evaluación externa de los beneficios económicos y sociales generados por la asignación y aplicación de los recursos presupuestarios, en los apartados correspondientes se establecen los procedimientos de seguimiento que permitan integrar la información sobre otras variables relevantes para ese propósito.

Para apoyar la citada evaluación de resultados, se realizará el seguimiento de los Indicadores considerados en el marco lógico (matriz de desempeño) para los programas hidroagrícolas y de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

## **Artículo 16. Transparencia.**

Para fomentar la transparencia en el ejercicio y asignación de los apoyos, la Conagua instrumentará las acciones siguientes:

Difusión y promoción de las presentes Reglas a través de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y el sitio de Internet [www.Conagua.gob.mx](http://www.Conagua.gob.mx).

Para las obras de mayor relevancia desde el punto de vista económico y social, el ejecutor deberá instalar, durante el proceso constructivo en un lugar público de amplia concurrencia de las localidades beneficiadas, un anuncio de fácil visibilidad con el siguiente contenido:

- Nombre del Programa, el logo de la Conagua y en su caso el de las dependencias del Gobierno de la Entidad Federativa participante, los cuales deberán tener las mismas dimensiones. El logotipo de Conagua deberá ser respetado en sus proporciones de acuerdo a su Manual de Identidad de la Conagua.
- Incluir la leyenda “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

El diseño de este anuncio, deberá apegarse a la normatividad aplicable en materia de imagen establecida en el Manual de Identidad Institucional del Gobierno Federal y la normatividad correspondiente de los organismos o instituciones participantes.

La papelería y documentación oficial de difusión, así como la publicidad y promoción de los apoyos de la Conagua y en su caso los ejecutores, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Toda la publicidad y promoción que adquiera la Conagua y en su caso los ejecutores, tales como anuncios en medios electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole deberá incluir invariablemente la Leyenda siguiente: “Estos apoyos están financiados con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios”. Para el caso en que el Ejecutor adquiera publicidad sobre obras en particular, ésta deberá de considerar la leyenda previamente establecida y mencionar, si es el caso, a todas las instancias participantes. En la difusión de estas obras deberá siempre incluirse el logo de Conagua.

En la infraestructura construida con recursos de programas sujetos a estas reglas de operación podrán rotularse los logos de las instituciones o dependencias que financiaron las obras, bajo criterios de equidad, proporcionalidad y cantidad.

Publicar la información de los apoyos y los padrones de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Con fundamento en los artículos 106, 107, 108 y 109 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 283, 284, 285 y 287 de su Reglamento; 1, 2, 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y, 1, 3, 8 y 9 de su Reglamento; la información relativa a los programas y proyectos aprobados para el año que corresponda, será difundida periódicamente por las entidades federativas entre la población a través de medios remotos o locales de comunicación electrónica, incluyendo el avance en el cumplimiento de sus objetivos y metas.

Los Anexos de Ejecución y Técnicos que se formalicen con las Entidades Federativas, y en su caso los Convenios de Concertación con las ACU y/o SRL, serán difundidos por éste en su página electrónica o cualquier otro medio de difusión, haciendo la Conagua lo propio en su página de Internet.

Se pondrá a disposición de todo público, en la página Web de la Conagua [www.Conagua.gob.mx](http://www.Conagua.gob.mx) los procedimientos específicos que se utilicen para los programas, los cuales son de carácter complementario, no contravendrán lo dispuesto en las mismas y no podrán contener requisitos adicionales a las presentes Reglas.

De igual forma publicar anualmente en uno de los diarios de mayor circulación de la Entidad Federativa y en la Gaceta Oficial, la relación de beneficiarios de cada programa.

Se deberán atender las medidas para la comprobación y transparencia en los términos de las disposiciones aplicables, sin que ello implique limitaciones o restricciones a la administración y erogación de los recursos entregados a las instancias ejecutoras, para tal efecto se deberá:

Cancelar la documentación comprobatoria del gasto a más tardar de forma trimestral con un sello que contenga la leyenda: "OPERADO" Y AÑO FISCAL DE QUE SE TRATE

NOMBRE DEL PROGRAMA\_\_\_\_\_

NOMBRE DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO \_\_\_\_\_

#### **Artículo 17. Quejas y Denuncias.**

Cualquier persona podrá presentar quejas y denuncias con respecto a la indebida aplicación de estas Reglas ante cualquiera de las siguientes instancias:

- El Organismo Interno de Control en cada una de las Direcciones Generales de Organismos de Cuenca y Direcciones Locales, así como en oficinas centrales de la Conagua.
- La Secretaría de la Función Pública, ubicada en Avenida Insurgentes Sur 1735, piso 10, ala Sur, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F., vía telefónica a través del Centro de Contacto Ciudadano lada sin costo 01800 36-624-66 en el interior de la República, al 2000 2000 en el Distrito Federal, y al 1-800-475-2393 de Estados Unidos de América.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Sólo para el presente ejercicio fiscal, adicionalmente a los porcentajes de aportación de recursos federales señalados en las presentes reglas de operación para los programas: de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU) y Programa de Tratamiento de Aguas Residuales (PROTAR), podrán ser apoyados con fondos federales hasta con un 20% del 100% que le corresponda aportar como contraparte a la entidad federativa. Para el Programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales (PROSSAPyS), este apoyo adicional podrá ser hasta del 25% en los mismos términos. Para el cálculo de los apoyos del 20% y 25% antes señalados y con la finalidad de manejar enteros sin decimales se toma como criterio decimal que a partir de 0.5 el ajuste se hará al entero superior y menos de esa cantidad, el ajuste será al entero inferior.

**TERCERO.-** Para los programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento, la contraparte de recursos podrá estar integrada por recursos estatales y/o municipales, del Ejecutor, Organismos Operadores partiendo de su generación interna de caja, del sector social

y/o participación de la iniciativa privada u otra forma siempre que no contravenga lo establecido en las presentes reglas.

**CUARTO.-** La Comisión Nacional del Agua, de manera excepcional, podrá ejercer hasta el 100% (cien por ciento) de los recursos federales autorizados sin necesidad de concurrencia de otros recursos, en programas, proyectos, obras y acciones, incluyendo los gastos inherentes para la prestación del servicio público para la entrega emergente de agua, en las entidades federativas y municipios comprendidos en declaratorias de desastre natural emitidas por la Administración Pública Federal y publicadas en el Diario Oficial de la Federación. En dichos casos, la Comisión Nacional del Agua está facultada a tomar todas las medidas necesarias para cumplir con los objetivos para atender la sequía o cualquier otro tipo de fenómeno extremo y podrá ser el ejecutor de los programas, proyectos, obras y acciones que determine como elegibles. Para ello podrá suscribir los instrumentos jurídicos correspondientes que permita llevar a cabo las acciones sin apegarse estrictamente a las presentes reglas.

**QUINTO.-** En relación con el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre (SINHAMBRE) que implementa el gobierno federal con el propósito de conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios para la atención de grupos en situación de vulnerabilidad. En el ámbito de competencia que corresponda a los programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento, establecidos en las presentes reglas de operación, las entidades federativas, los municipios y los organismos operadores, conforme las estrategias que se implementen, considerarán acciones que contribuyan a los objetivos de la Cruzada.

**SEXTO.-** Para la actualización de los Manuales de Operación de los Programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como en la implementación del Esquema y Guía Operativa de Contraloría Social, ambas actividades contempladas en las presentes Reglas de Operación, la Conagua tomará en consideración los lineamientos que emita la Secretaría de Desarrollo Social en torno a la organización y funcionamiento de los comités comunitarios en las localidades de los municipios contemplados dentro del Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre.

**SEPTIMO.-** A efecto de cumplir con lo señalado en el Artículo Vigésimo del DECRETO que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, la Conagua continuará instruyendo que el pago a sus beneficiarios se realice de forma electrónica, mediante depósito en cuentas bancarias de beneficiarios de subsidios. La forma de pago prevista en este artículo, estará exceptuada en aquellos casos en que no se cuente con servicios bancarios en la localidad correspondiente.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil trece.- El Director General de la Comisión Nacional del Agua, **David Korenfeld Federman**.- Rúbrica.

### **Anexo I**

#### **Atribuciones y Responsabilidades de las Instancias Participantes en Reglas de Operación de los Programas Hidroagrícolas.**

##### **Del Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional del Agua (Nivel Central).**

Cuando los recursos sean operados y administrados por las ACU, SRL o Usuarios Hidroagrícolas:

- Definir el modelo de Convenio de Concertación para la formalización de los compromisos, y recursos.
- Radicar los recursos presupuestarios convenidos conforme a la disponibilidad presupuestal autorizada por la SHCP, en las cuentas bancarias mancomunadas de las ACU, SRL o a las empresas contratistas a cuenta y orden de los Usuarios Hidroagrícolas.

Cuando los recursos sean operados y administrados por el FOFAE:

- Definir los modelos de anexos de ejecución y técnico para la formalización de los compromisos, recursos y metas.
- Radicar al FOFAE los recursos presupuestarios convenidos, conforme a la disponibilidad presupuestal autorizada por la SHCP.

Y para los dos casos:

- Otorgar capacitación a los productores, directivos y técnicos de las asociaciones de usuarios de riego a través de instituciones de enseñanza e investigación y personas físicas o morales, que cuenten con técnicos especializados, de manera coordinada con instituciones del sector.
- Emitir los lineamientos e indicadores para la evaluación de los programas hidroagrícolas a nivel estatal y nacional.
- Emitir precios base y especificaciones técnicas para adquisición de maquinaria y equipo de conservación de infraestructura hidroagrícola, así como de la rehabilitación integral de maquinaria y equipamiento de talleres.
- Emitir y poner a disposición de los Organismos de Cuenca y Direcciones Locales, el Catálogo de Conceptos y Especificaciones Técnicas y de Precios Unitarios para las Obras Hidroagrícolas.
- Convocar, seleccionar y contratar a las instituciones o empresas que realicen en su caso la los estudios técnico-económicos y de seguimiento de los programas y sus componentes, a nivel nacional.
- Informar a la SHCP y a la SFP del avance físico y financiero de los programas o componentes con la periodicidad establecida de conformidad al artículo 106, 107, 108 y 109 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 283, 284, 285 y 287 de su Reglamento.
- Elaborar el Plan Director para Unidades de Riego constituidas en SRL.
- Elaborar los estudios especiales y proyectos ejecutivos instruidos por el ejecutivo federal.

Del Gobierno del Estado.

Cuando los recursos sean operados y administrados por las ACU, SRL o Usuarios Hidroagrícolas:

- Participar como vocal en el Comité Hidroagrícola.
- Promover la participación de los organismos financieros locales y regionales, bancos y organizaciones auxiliares del crédito, mediante el establecimiento de esquemas de financiamiento.
- Cuando sea el caso radicar a las cuentas de las ACU o SRL los recursos presupuestarios que aporte a cada programa o componente, conforme a los compromisos señalados en los Convenios de Concertación.

Cuando los recursos sean operados y administrados por el FOFAE:

- Acordar conjuntamente con la Dirección de la Conagua en el Estado los montos, y suscribir los respectivos Anexos de Ejecución y Técnicos.
- Radicar al FOFAE los recursos presupuestarios que aporte a cada programa o componente, conforme a los compromisos señalados en los Anexos de Ejecución y Técnicos, así como apoyar al Subcomité Hidroagrícola en la aplicación de la normatividad y mecánica operativa de los programas o componentes.
- Convocar a las ACU, SRL y Usuarios Hidroagrícolas de los Distritos y Unidades de Riego, a fin de difundir los beneficios, alcances, criterios de jerarquización y requisitos para ser elegibles a estos apoyos y solicitarles que los promuevan y difundan entre sus agremiados.
- Difundir conjuntamente con la Dirección de la Conagua en el Estado, los sitios de atención y recepción de la documentación de los interesados en participar en los programas o componentes; en particular el programa de ámbito de los distritos de riego serán las oficinas de las Jefaturas de los Distritos de Riego.
- Promover la participación de los organismos financieros locales y regionales, bancos y organizaciones auxiliares del crédito, mediante el establecimiento de esquemas de financiamiento.
- Presidir el Subcomité Hidroagrícola, órgano auxiliar del Comité Técnico del FOFAE, con las funciones que le correspondan.
- En su carácter de fideicomitente llevar a cabo las acciones necesarias para que se cumpla lo señalado en estas Reglas y Manuales de Operación de cada programa y en su caso de cada componente y demás disposiciones aplicables que emita la Conagua para tal efecto.
- Proporcionar a la Dirección de la Conagua en el Estado, el apoyo que ésta requiera, para el cumplimiento de las obligaciones señaladas en ésta Reglas y Manuales de Operación de cada programa o componente, así como de sus atribuciones y competencias.
- Remitir a la Dirección de la Conagua en el Estado, dentro de los 10 primeros días de cada mes, en medio electrónico o impreso la información correspondiente sobre las aportaciones que realicen, así como del avance programático presupuestario y físico-financiero de los programas o componentes previstos en estas Reglas.
- En su carácter de fideicomitente, apoyar a la Dirección de la Conagua en el Estado, para que a más tardar el día 31 de enero del ejercicio posterior al que se informa, se elabore el informe de cierre del ejercicio presupuestal anual, considerando el listado de beneficiarios y montos apoyados durante el ejercicio fiscal que se reporta así como aquellos que al 31 de diciembre se encuentran devengados.
- Remitir a la instancia estatal correspondiente, copia del Anexo de Ejecución y Técnico en cuanto se concluya el proceso de su formalización.
- Para el caso de los programas hidroagrícolas, convocar al Comité Técnico a sesionar al menos una vez al mes y sesiones extraordinarias cuando se requieran.

## **De los Organismos de Cuenca y Direcciones Locales de la Comisión Nacional del Agua en los Estados.**

Cuando los recursos sean operados y administrados por las ACU, SRL o Usuarios Hidroagrícolas:

- Conjuntar, revisar y resguardar el Expediente Técnico de cada proyecto autorizado por el Comité Hidroagrícola, por al menos durante un periodo de seis años, en los términos del artículo 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles.
- Formular los presupuestos anuales de los programas o componentes con base en las solicitudes de las ACU, SRL y Usuarios Hidroagrícolas.
- Distribuir para cada Distrito de Riego en la entidad, por componente, la asignación federal autorizada del Programa Rehabilitación, Modernización y Equipamiento de Distritos de Riego, tomando en cuenta el procedimiento establecido en el Manual de Operación correspondiente.
- Otorgar el Visto Bueno a la documentación de las solicitudes de pago de los apoyos, presentados por las ACU, SRL, Usuarios Hidroagrícolas y avaladas en su caso por la Empresa Supervisora

Cuando los recursos sean operados y administrados por el FOFAE:

- Notificar a las ACU, SRL o Usuarios Hidroagrícolas la autorización del Comité Técnico del FOFAE para recibir los apoyos de los programas o componentes.
- Conjuntar, revisar y resguardar el Expediente Técnico por al menos durante un periodo de seis años, en los términos del artículo 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles.
- Participar con el Gobierno del Estado en la promoción de los programas o componentes.
- Participar como Vocal en el Comité Técnico del FOFAE y como Secretario Técnico en el Subcomité Hidroagrícola.
- Solicitar al Comité Técnico del FOFAE sesionar para la deliberación de los asuntos de los programas hidroagrícolas sujetos a estas Reglas de Operación.

Y para los dos casos:

- Definir y asesorar a las ACU, SRL y Usuarios hidroagrícolas en el procedimiento de contratación, en función del monto total del proyecto autorizado por el Comité Hidroagrícola o por el Comité Técnico del FOFAE, y vigilar que cumpla con la normatividad establecida para tal efecto.
- Verificar que el proyecto ejecutivo presentado sea parte del proyecto de modernización de la infraestructura hidroagrícola y tecnificación del riego del distrito o de la Unidad de Riego correspondiente, consignado en el Plan Director o DICO en su caso.
- Coordinarse con los organismos federales del sector agropecuario en el Estado, para proporcionar asistencia técnica y capacitación las ACU, SRL y Usuarios Hidroagrícolas.
- Recibir las solicitudes de las ACU, SRL y Usuarios Hidroagrícolas para participar en los programas o componentes.
- Dar seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios, para que estos se ejerzan con base en lo establecido en estas Reglas, Anexos de Ejecución y Técnico o Convenios de Concertación Manuales de Operación de los Programas o componentes.
- Solicitar la aprobación de la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola de la Conagua sobre las propuestas de modificación, de metas y/o recursos presupuestarios entre programas o componentes.

- Informar a la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola de la Conagua conforme a la periodicidad indicada en la normatividad de cada programa o componente, de los avances físico-financieros y metas.
- Integrar y actualizar anualmente el Catálogo de Empresas Confiables.
- Poner a disposición de las ACU y SRL de los Distritos de Riego, el Catálogo de Precios Unitarios para las Obras Hidroagrícolas
- Poner a disposición de las ACU, SRL y Usuarios Hidroagrícolas el catálogo y las especificaciones técnicas para la maquinaria y equipo de conservación, y dar a conocer los precios base de la maquinaria y equipo.
- Estos catálogos y especificaciones técnicas servirán de referencia para definir el presupuesto base de los proyectos a autorizar, así como las especificaciones técnicas de los conceptos a realizar y de la maquinaria y equipo a adquirir; asimismo, sirven de referencia para la dictaminación y evaluación de dichas propuestas.
- Dar seguimiento a los avances de los programas o componentes, con base en la información que le proporcione el Comité Técnico del FOFAE o las que genere el Comité Hidroagrícola.
- Otorgar el apoyo técnico que soliciten las ACU, SRL y Usuarios Hidroagrícolas elegibles para la promoción, instrumentación y ejecución de los programas.
- Informar y promover entre las ACU, SRL y usuarios Hidroagrícolas, los cursos de capacitación programados por la Conagua acerca de los temas inherentes a los programas hidroagrícolas.
- Elaborar el dictamen técnico, en el que se establece la factibilidad de realizar las acciones solicitadas, así como el programa calendarizado e integrarlo al expediente técnico. El dictamen antes referido deberá comunicarse a más tardar en 30 días hábiles posteriores a la presentación de los proyectos, siempre y cuando los proyectos presentados cumplan con toda la información que se indica en las presentes Reglas y Manual de Operación de cada programa o componente.
- Elaborar el Diagnóstico Conjunto (DICO), conjuntamente con el Gobierno de la Entidad Federativa, SAGARPA y los productores de la Unidad de Riego.
- Verificar que no exista duplicidad en el otorgamiento de apoyos para la mismo acción en una ACU, SRL o Usuario Hidroagrícola de los programas o componentes de la Conagua y con otros programas federales.
- Convocar anual y públicamente a personas físicas y morales, interesadas en participar en los programas o componentes, a inscribirse en el Catálogo de Empresas Confiables, siempre y cuando cumplan con los requisitos y documentación solicitada.
- Comunicar por escrito a las empresas que quedaron inscritas en el catálogo de empresas confiables; así como a las empresas que no fueron seleccionadas y los motivos.
- Convocar, seleccionar y contratar a las instituciones académicas, de investigación, empresas, profesionales con el perfil requerido, para que realicen la evaluación anual de los programas.
- Autorizar el pago a las empresas o instituciones encargadas de la evaluación anual de los programas o componentes, una vez que se haya comprobado el cumplimiento de los servicios contratados mediante carta de aceptación emitida por la Conagua.
- Formular las solicitudes de radicación de los recursos federales conforme a estas Reglas y Manual de Operación de cada programa o componente.

#### **Del Comité Hidroagrícola.**

Este Comité tendrá las siguientes responsabilidades:

- Definir el calendario de sesiones que estará sujeto el Comité Hidroagrícola.

- Realizar la promoción de los Programas o componentes sujetos a estas Reglas.
- Comunicar al Comité Hidráulico de cada distrito de riego el monto autorizado para cada componente del programa.
- Autorizar, previa validación, las obras o acciones que se ejecutarán en los Distritos y Unidades de Riego con los recursos autorizados; en el caso de los distritos de riego, tomando en consideración las propuestas jerarquizadas por el Comité Hidráulico; para el caso de las unidades de riego, conforme a las propuestas validadas por el director de infraestructura hidroagrícola o subdirector de asistencia técnica operativa.
- Notificar a las ACU, SRL o Usuario Hidroagrícola la autorización para recibir los apoyos del programa o componente respectivo.
- Solicitar trimestralmente a las ACU y SRL correspondientes, el informe desglosado de los saldos por los recursos depositados por el Gobierno Federal y en su caso por el Gobierno de la Entidad Federativa del programa o componente correspondientes, a más tardar los primeros cinco días hábiles posteriores al término de cada trimestre.
- Elaborar un programa de capacitación para los productores de los distritos de riego, el cual será financiado con los intereses generados en su caso por los recursos depositados en la Cuenta mancomunada.

Para solicitar la radicación del recurso autorizado como ampliación liquida las ACU y/o SRL deben estar al corriente en sus pagos a esa fecha.

#### **Del Comité Hidráulico.**

- Jerarquizar los expedientes técnicos de conformidad con los mecanismos y los criterios de cada uno de los componentes.
- Presentar a través de la Dirección de la Conagua en el Estado, según corresponda, al Comité Hidroagrícola o al Subcomité Hidroagrícola, los expedientes técnicos jerarquizados para su aprobación y autorización, conforme a los recursos autorizados.
- Distribuir para cada ACU y SRL, por componente, la asignación federal autorizada al distrito de riego, del Programa, tomando en cuenta el procedimiento establecido en el Manual de Operación correspondiente.

#### **Del Comité Técnico del FOFAE.**

- Definir el calendario de sesiones para el propio Comité Técnico del Fideicomiso.
- Autorizar los apoyos solicitados por las ACU, SRL y Usuarios Hidroagrícolas aprobados por el Subcomité Hidroagrícola, conforme a lo establecido en estas Reglas y Manuales de Operación.
- Autorizar el pago de los apoyos con cargo al FOFAE, con base en los procedimientos operativos de cada programa o componente.
- Solicitar trimestralmente a la FIDUCIARIA correspondiente, el informe desglosado de los saldos e intereses generados por los recursos depositados por el Gobierno Federal, Estatal y Beneficiarios en su caso, en el FOFAE de cada programa o componente, a más tardar los primeros cinco días hábiles posteriores al término de cada trimestre.
- Presentar informes trimestralmente a la Conagua y al Gobierno del Estado de los saldos e intereses generados por los recursos depositados en el FOFAE de cada programa o componente.
- Presentar informes mensuales al Gobierno del Estado y a la Conagua, sobre el avance financiero de cada programa o componente.
- Autorizar la asignación de recursos y el pago, cuando la evaluación interna se lleve a cabo con productos financieros, una vez que se haya comprobado el cumplimiento de los servicios contratados.

- Conjuntar, revisar y resguardar la documentación soporte de los pagos efectuados por concepto del apoyo al proyecto autorizado por el Comité Técnico; esta documentación deberá resguardarse por lo menos en un periodo de seis años.

#### **De los Subcomités Hidroagrícolas.**

- Verificar que no exista duplicidad en el otorgamiento de apoyos para la misma acción en una ACU, SRL o Usuario Hidroagrícola de los programas o componentes de la Conagua y SAGARPA y con otros programas federales.
- Aprobar con base en el dictamen técnico de la Conagua y disponibilidad presupuestal, los apoyos solicitados y presentarlos al Comité Técnico del FOFAE para su autorización.
- Convocar anual y públicamente a personas físicas y morales a participar, para que con base en las características de cada programa o componente, se inscriban en la Dirección de la Conagua en el Estado a fin de ser seleccionadas como empresas confiables, para lo cual presentarán la documentación indicada en la normatividad específica de cada programa establecidas en estas Reglas y Manual de Operación correspondiente.
- Comunicar por escrito a aquellas que quedaron inscritas en el padrón de empresas confiables. De la misma manera se les informará a las empresas que no fueron seleccionadas, indicándoles el motivo de esta decisión.
- Integrar la información sobre los avances físicos y financieros, y presentar reportes mensuales al Comité Técnico del FOFAE.

### **DECIMOTERCERA SECCION**

#### **SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

#### **REGLAS de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2013.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

DAVID KORENFELD FEDERMAN, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 9 fracciones I, VI, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXVII y LIV, y 12 fracciones I, III, VIII, XI y XII de la Ley de Aguas Nacionales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5 fracción III, inciso b), 74, 75 fracciones I, II, III, IV, VIII y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 64, 65 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria 33, 42 y Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2013; 1, 8 y 13 fracciones I, II, V, VI, XI, XII y XXVII del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; he tenido a bien expedir las siguientes:

#### **REGLAS DE OPERACION PARA LOS PROGRAMAS DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA Y DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO A CARGO DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, APLICABLES A PARTIR DE 2013**

#### **CONTENIDO**

##### **Artículo 1. Presentación.**

##### **Artículo 2. Definiciones.**

- 2.1.** Programa de Rehabilitación, Modernización y Equipamiento de Distritos de Riego.
- 2.2.** Programa de Modernización y Tecnificación de Unidades de Riego.
- 2.3.** Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas.

- 2.4. Programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales.
- 2.5. Programa de Agua Limpia.
- 2.6. Programa de Tratamiento de Aguas Residuales.

### **Artículo3. Glosario de Términos.**

### **Artículo4. Generalidades de los Programas.**

- 4.1. Objetivo General.
- 4.2. Población Objetivo.
- 4.3. Cobertura.
- 4.4. Requisitos Generales.

### **Artículo5. Programa Rehabilitación, Modernización y Equipamiento de Distritos de Riego.**

#### **5.1. Componente Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego.**

- 5.1.1 Objetivo Específico.
- 5.1.2. Acceso a los Apoyos.
  - 5.1.2.1. Requisitos Específicos.
  - 5.1.2.2. Procedimiento de Selección.
- 5.1.3. Características de los Apoyos.
  - 5.1.3.1. Tipos de Apoyos.
  - 5.1.3.2. Montos Máximos y Mínimos.

#### **5.2. Componente Equipamiento de Distritos de Riego.**

- 5.2.1. Objetivo Específico.
- 5.2.2. Acceso a los Apoyos.
  - 5.2.2.1. Requisitos Específicos.
  - 5.2.2.2. Procedimiento de Selección.
- 5.2.3. Características de los Apoyos.
  - 5.2.3.1. Tipos de Apoyos.
  - 5.2.3.2. Montos Máximos y Mínimos.

#### **5.3 Componente Devolución de Pagos por Suministro de Agua en Bloque en Distritos de Riego.**

- 5.3.1. Objetivo Específico.
- 5.3.2. Acceso a los Apoyos.
  - 5.3.2.1. Requisitos Específicos.
  - 5.3.2.2. Procedimiento de Selección.
- 5.3.3. Características de los Apoyos.
  - 5.3.3.1. Tipos de Apoyos.
  - 5.3.3.2. Montos Máximos y Mínimos.

### **Artículo6. Programa de Modernización y Tecnificación de Unidades de Riego.**

- 6.1. Objetivo Específicos.

- 6.2. Acceso a los Apoyos.
  - 6.2.1. Requisitos Específicos.
  - 6.2.2. Procedimiento de Selección.

- 6.3. Características de los Apoyos.
  - 6.3.1. Componentes, Tipos de Apoyos y Montos Máximos y Mínimos

**Artículo 7. Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas.**

- 7.1. Objetivo Específico.
- 7.2. Población Objetivo
- 7.3. Acceso a los Apoyos.
  - 7.3.1. Requisitos Específicos.
  - 7.3.2. Procedimiento de Selección.
- 7.4. Características de los Apoyos.
  - 7.4.1. Tipos de Apoyos.
  - 7.4.2. Montos Máximos y Mínimos.
- 7.5. Casos de excepción.

**Artículo 8. Programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales.**

- 8.1. Objetivo Específico.
- 8.2. Población Objetivo.
- 8.3. Acceso a los Apoyos.
  - 8.3.1. Requisitos Específicos.
  - 8.3.2. Procedimiento de Selección.
- 8.4. Características de los Apoyos.
  - 8.4.1. Tipos de Apoyos.
  - 8.4.2. Montos Máximos y Mínimos.
- 8.5. Casos de Excepción.

**Artículo 9. Programa de Agua Limpia.**

- 9.1. Objetivo Específico.
  - 9.1.1. Población Objetivo.
- 9.2. Cobertura.
- 9.3. Acceso a los Apoyos.
  - 9.3.1. Requisitos Específicos.
  - 9.3.2. Procedimiento de Selección.
- 9.4. Características de los Apoyos.
  - 9.4.1. Tipos de Apoyos.
  - 9.4.2. Montos Máximos y Mínimos.

**Artículo 10. Programa de Tratamiento de Aguas Residuales.**

- 10.1. Infraestructura de Tratamiento de Aguas Residuales.
  - 10.1.1. Objetivo Específico.

- 10.1.2. Población Objetivo.
- 10.1.3. Acceso a los Apoyos.
  - 10.1.3.1. Requisitos Específicos.
  - 10.1.3.2. Procedimiento de Selección.
- 10.1.4. **Características de los Apoyos.**
  - 10.1.4.1. Tipos de Apoyo.
  - 10.1.4.2. Montos Máximos y Mínimos.
- 10.2. **Operación y Mantenimiento de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales.**
  - 10.2.1. **Objetivo Específico.**
  - 10.2.2. **Población Objetivo.**
  - 10.2.3. **Acceso a los Apoyos.**
    - 10.2.3.1. Requisitos Específicos.
    - 10.2.3.2. Procedimiento de Selección.
  - 10.2.4. **Características de los Apoyos.**
    - 10.2.4.1. Tipos de Apoyo.
    - 10.2.4.2. Montos Máximos y Mínimos.

#### **Artículo 11. Instancias Participantes**

- 11.1. Ejecutores.
- 11.2. Normativa.

#### **Artículo 12. Operación**

- 12.1. Actividades y Plazos.
  - 12.1.1. Reasignación de Recursos.
  - 12.1.2. Relación de Iniciativas de Inversión
- 12.2. Derechos, Obligaciones y Sanciones.
  - 12.2.1. Derechos.
  - 12.2.2. Obligaciones.
  - 12.2.3. Sanciones en Materia Hidroagrícola.
  - 12.2.4. Sanciones en Materia de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.
  - 12.2.5. Consideraciones Especiales.
- 12.3. Coordinación Institucional.
- 12.4. Conclusión de Proyectos.
  - 12.4.1. Acta de Entrega-Recepción.
  - 12.4.2. Cierre de Ejercicio.
  - 12.4.3. Recursos no Devengados.

#### **Artículo 13. Auditoría, Control y Seguimiento.**

- 13.1. Contraloría Social.
  - 13.1.1. Programación de Recursos.

#### **Artículo 14. Gastos de Operación.**

## **Artículo 15. Evaluación.**

**15.1.** Interna.

**15.2.** Externa.

## **Artículo 16. Transparencia.**

## **Artículo 17. Quejas y Denuncias.**

### **Transitorios**

### **Anexos**

## **Artículo 1. Presentación.**

Las presentes Reglas de Operación tienen como propósito fundamental, asegurar que la aplicación de recursos públicos en programas de desarrollo de infraestructura hidroagrícola y de agua potable, alcantarillado y saneamiento, se realicen con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, estableciendo los mecanismos regulatorios de acceso, evaluación y rendición de cuentas de cada programa.

Estos programas responden a la creciente demanda de los distintos usuarios del agua, especialmente de aquellos que cuentan con menores recursos; se orientan a un mejor aprovechamiento del recurso y mejorar su productividad en materia hidroagrícola e incrementar el acceso y calidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento para la población de las zonas urbanas y rurales.

Con estas acciones se busca elevar la preservación, eficiencia y sustentabilidad en el uso del recurso, impulsando el fortalecimiento de los organismos, sociedades y asociaciones responsables de su manejo, así como de los servicios de abasto y saneamiento en zonas urbanas y rurales, asignando al agua el valor que le corresponde, para mantener la calidad de vida de la población y en general para todas las actividades económicas del país.

Que el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone en su Anexo B, los Programas del Gobierno Federal correspondientes al Ramo 16, entre ellos el de Rehabilitación, Modernización y Equipamiento de Distritos de Riego; de Modernización y Tecnificación de Unidades de Riego; de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas; para la Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales; y de Tratamiento de Aguas Residuales; que podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, la cual es una estrategia de inclusión y bienestar social, que se implementará a partir de un proceso participativo de amplio alcance cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como de los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, para el cumplimiento de los objetivos consistentes en cero hambre a partir de una alimentación y nutrición adecuada de las personas en pobreza multidimensional extrema y carencia de acceso a la alimentación; eliminar la desnutrición infantil aguda y mejorar los indicadores de peso y talla de la niñez; aumentar la producción de alimentos y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agrícolas; minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización y promover la participación comunitaria para la erradicación del hambre

La integración de las Reglas de Operación se sustenta en la simplificación de procedimientos; unificación de criterios con otros programas afines dentro del sector público y orientar su formulación a la obtención de resultados.

## **Artículo 2. Definiciones.**

Estas Reglas de Operación aplican a los seis programas de infraestructura hidroagrícola y de agua potable alcantarillado y saneamiento siguientes:

**2.1. Programa Rehabilitación, Modernización y Equipamiento de Distritos de Riego.** Este programa cuenta con tres componentes:

**I) Rehabilitación y Modernización de los Distritos de Riego,** tiene como propósito lograr un uso eficiente y sustentable del recurso agua, mediante acciones de rehabilitación y modernización de la infraestructura hidroagrícola concesionada y/o administrada por las organizaciones de usuarios en los Distritos de Riego y la tecnificación del riego, que permitan reducir las pérdidas de agua desde la red de conducción y distribución hasta la parcela, aumentando la disponibilidad de la misma y logrando un mejor aprovechamiento de la dotación con mayor eficiencia, mejorando la calidad y oportunidad del servicio de riego e incrementar la producción agrícola y productividad del agua.

**II) Equipamiento de los Distritos de Riego,** tiene como propósito mantener en condiciones óptimas de servicio y funcionamiento la infraestructura hidroagrícola concesionada y/o administrada por las organizaciones de usuarios en los Distritos de Riego, mediante la adquisición de maquinaria y equipo nuevos para la conservación de obras existentes, nivelación de tierras y apoyo al servicio de riego, con tecnología de punta, hasta complementar el parque óptimo de maquinaria y equipo, basado en sus balances y el equipamiento necesario, así como la rehabilitación de la maquinaria existente y equipar talleres de mantenimiento preventivo, todo esto contribuirá a mejorar el servicio de riego e incrementar el uso eficiente del agua a nivel parcelario en apoyo a la productividad del agua.

**III) Devolución de pagos por Suministro de Agua en Bloque,** tiene como propósito llevar a cabo la conservación de infraestructura hidroagrícola concesionada y/o administrada por las organizaciones de usuarios, ello en concordancia con el espíritu de preservación de las obras y servicios existentes que forman parte del patrimonio nacional, en apego a la Ley de Aguas Nacionales y a los preceptos de Transferencia de Distritos de Riego a los usuarios organizados y a los porcentajes establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013.

**2.2. Programa de Modernización y Tecnificación de Unidades de Riego.** Tiene como propósito contribuir al uso eficiente, eficaz y sustentable del recurso hídrico en la agricultura de riego, a través de otorgar apoyos a los usuarios hidroagrícolas de las Unidades de Riego con aprovechamientos subterráneos y superficiales y a los propietarios de pozos particulares dentro de los Distritos de Riego, para la modernización de la infraestructura hidroagrícola y tecnificación del riego.

**2.3. Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU).** Tiene como propósito fomentar y apoyar el desarrollo de los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento en centros de población mayores a 2,500 habitantes, mediante acciones de construcción, ampliación, rehabilitación, mejoramiento de la infraestructura hidráulica para la prestación de los servicios a efecto de proporcionar agua para los diversos usos y fundamentalmente para el consumo humano.

**2.4. Programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales.** Apoyar la creación de infraestructura para abatir el rezago en la cobertura de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Localidades Rurales, mediante la construcción, mejoramiento y ampliación de infraestructura en localidades igual o menores a 2,500 habitantes, del país con la participación comunitaria organizada.

Con motivo del crédito externo otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo al Gobierno Federal, para el financiamiento parcial de la ejecución de este Programa, el mismo también se denomina Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales III o PROSSAPYS III.

**2.5. Programa de Agua Limpia.** Fomenta y apoya el desarrollo de acciones para ampliar la cobertura de desinfección del agua para consumo humano, mediante diversos procesos químicos, orgánicos u otros, en los sistemas de abastecimiento y distribución; la instalación,

rehabilitación y mantenimiento de hipocloradores; el suministro y distribución eficiente de desinfectantes así como la capacitación de operadores.

**2.6. Programa de Tratamiento de Aguas Residuales.** Este Programa fortalece las acciones de saneamiento mediante el tratamiento de mayores volúmenes de aguas residuales municipales y está dirigido a las localidades del país, con el propósito de reducir, prevenir y/o controlar la contaminación de los cuerpos de aguas nacionales y apoyar a los Organismos Operadores en el cumplimiento de la normatividad vigente; además, con el programa se contribuye a mejorar las condiciones ambientales y ecológicas de los cuerpos de agua.

### **Artículo 3. Glosario de Términos.**

Para efectos de estas Reglas de Operación, se entenderá por:

**Acuífero.-** Cualquier formación geológica o conjunto de formaciones geológicas hidráulicamente conectados entre sí, por las que circulan o se almacenan aguas del subsuelo que pueden ser extraídas para su explotación sustentable, uso o aprovechamiento y cuyos límites laterales y verticales se definen convencionalmente para fines de evaluación, manejo y administración de las aguas nacionales del subsuelo.

**Acuífero sobreexplotado.-** Se considera que un acuífero está sobreexplotado cuando la extracción es superior a la recarga en al menos 10%.

**Agricultura controlada de bajo consumo de agua.-** Tecnología con alta productividad por unidad de superficie agrícola y alta eficiencia en el uso del agua bajo condiciones climatológicas y/o fitosanitarias controladas.

**Agua de primer uso.-** Aguas provenientes de fuentes de abastecimiento que no han sido otorgadas previamente a los consumidores.

**Agua Liberada.-** Agua que es sujeta de intercambio por agua tratada.

**Agua potable.-** Comprende la construcción, rehabilitación y ampliación de infraestructura para los servicios de agua potable, como obras de captación subterráneas y/o superficiales, líneas de conducción, plantas de bombeo, tanques de regulación y/o almacenamiento, redes de distribución, macro y micromedición.

**Aguas residuales.-** Las aguas de composición variada, provenientes de las descargas de usos municipales, industriales, comerciales y de servicios domésticos, así como la mezcla de ellas.

**Agua tratada.-** Aguas que mediante procesos individuales o combinados de tipos físicos, químicos, biológicos u otros sean adecuadas para su descarga a cuerpos receptores.

**Asignación.-** Título que otorga el Ejecutivo Federal, a través de la Conagua o de la Dirección General del Organismo de Cuenca que corresponda, conforme a sus respectivas competencias, para realizar la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales, a los municipios, a los estados o al Distrito Federal, destinadas a los servicios de agua con carácter público urbano o doméstico.

**Asociación Civil de Usuarios (ACU).-** Organización de los usuarios de un Distrito de Riego o de una Unidad de Riego, a quien se le otorga la concesión para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales y para el uso de la infraestructura hidroagrícola en un módulo de riego o en una unidad de riego.

**Balance de Maquinaria y Equipo.** Análisis Técnico para determinar el parque óptimo de maquinaria y equipo, a partir de los inventarios, estado físico actual y diagnósticos de necesidades de conservación, los requerimientos de adquisición, rehabilitación y equipamiento.

**Beneficiarios.-** Integrantes de una localidad que mediante el apoyo de los programas de la Conagua, obtienen la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y/o Saneamiento y Desinfección del Agua, así como las personas físicas o morales apoyadas con recursos de los programas hidroagrícolas.

**Comité Hidráulico.-** Organo colegiado de concertación para un manejo adecuado del agua e infraestructura en un Distrito de Riego. Estará integrado por un presidente y un Secretario, que será el Ingeniero en Jefe y el Jefe de Operación del Distrito de Riego, respectivamente, designados por la Comisión Nacional del Agua, y un representante de cada una de las asociaciones civiles de usuarios o sociedades de responsabilidad limitada constituidas en el Distrito de Riego. Este comité, cuando lo considere conveniente podrá invitar con voz pero sin voto a representantes de las dependencias federales, estatales y municipales cuya participación se juzgue conveniente para el mejor funcionamiento del comité. Este Comité se encuentra contemplado en el Artículo 66 de la Ley de Aguas Nacionales y 99 de su Reglamento.

**Comité Hidroagrícola.-** Instancia para autorizar los apoyos que se otorgarán mediante los programas hidroagrícolas en donde las ACU o SRL de Distritos de Riego, así como usuarios hidroagrícolas de Unidades de Riego decidieron operar y/o administrar directamente los recursos federales y en su caso recursos estatales. Estará integrado por representantes del Gobierno Federal, Gobierno Estatal y usuarios. El Presidente del Comité será el Director General del Organismo de Cuenca o Director Local de la Comisión Nacional del Agua en la entidad federativa, el Secretario Técnico será el Director de Infraestructura Hidroagrícola del Organismo de Cuenca o el Subdirector de Asistencia Técnica-Operativa de la Dirección Local, y como Vocales un representante del Gobierno del Estado y un representante de los usuarios; para el caso de los distritos de riego el representante se elegirá de entre los presidentes de las ACU y SRL de los distritos de riego y conforme el procedimiento indicado en el Manual de Operación, en tanto que, el representante de los usuarios para el caso de las Unidades de Riego será el presidente o representante legal de la unidad de riego o el propietario del pozo seleccionado como beneficiario del Programa de Modernización y Tecnificación de Unidades de Riego. Para el caso de los representantes del Gobierno del Estado y de los Usuarios, tendrán derecho a voz y voto de manera proporcional a los montos económicos aportados.

**Comité Técnico del FOFAE.-** Instancia ejecutiva del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario Estatal o su equivalente, facultado para autorizar los apoyos y pagos de los programas de infraestructura hidroagrícola. Está integrado paritariamente por representantes del Gobierno Federal y del Gobierno Estatal quien lo preside, el Secretario Técnico es designado por el Comité. El Director de la Conagua en el Estado es uno de los representantes del Gobierno Federal.

**Conagua.-** Comisión Nacional del Agua, Organo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**CONAPO.-** Consejo Nacional de Población Federal a través de la Conagua y el Gobierno de la Entidad Federativa.

**COTAS.-** Comité técnico de aguas subterráneas, son órganos auxiliares de los Consejos de Cuenca, integrados esencialmente por usuarios de las aguas nacionales subterráneas de un determinado Acuífero.

**Cuota de Autosuficiencia en Distritos de Riego:** Es la relación del presupuesto anual requerido y los volúmenes de agua para riego programados en punto de control de las concesionarias, donde el presupuesto debe ser suficiente para atender las necesidades presupuestales de operación, conservación y administración de la infraestructura hidroagrícola del Distrito de Riego, incluidas las obras a cargo de los usuarios y las obras a cargo de la Conagua, así como la supervisión de las obras transferidas

**Conservación Normal (CN):** Conjunto de operaciones periódicas tendientes a sostener en condiciones óptimas de servicio y funcionamiento las obras de infraestructura, equipos, instalaciones y maquinaria existente, para proporcionar el servicio de riego oportuno y eficaz en apoyo a la agricultura.

**Diagnóstico de necesidades medias anuales de conservación normal (Diagnóstico de necesidades).**- Este diagnóstico se basa en la frecuencia de realización de los trabajos, de conservación de la infraestructura, el cual sirve de base para elaborar dos análisis, el primero sobre las inversiones y programas de trabajo requeridos para preservar las obras existentes, y el segundo denominado balance de maquinaria, donde a partir del inventario de maquinaria y equipo existentes permite determinar las necesidades de maquinaria y equipo; ambos se complementan y procuran acciones para conservar la infraestructura hidroagrícola en condiciones tal que permita la entrega oportuna del agua de riego.

**DBO5.-** Demanda bioquímica de oxígeno determinada al quinto día.

**Devolución de Pagos por el Suministro De Agua en Bloque (DPSAB).**- Devolución de recursos a las ACU y/o SRL en los Distritos de Riego, cuyo importe está en función de la infraestructura concesionadas, de los pagos por el suministro de agua en bloque que realicen estas organizaciones a la TESOFE y al porcentaje establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal vigente.

**DICO.-** Diagnóstico Conjunto para Unidades de Riego, documento que reúne la información necesaria sobre la situación actual de operación de la infraestructura instalada en Unidades de Riego, sus requerimientos y los aspectos sociales.

**Dirección Local.-** Unidad Técnica, Administrativa y Jurídica especializada, adscrita administrativamente a una Dirección General del Organismo de Cuenca, cuyas atribuciones se establecen en la Ley y las ejerce dentro del territorio de una entidad federativa.

**Dirección General del Organismo de Cuenca.-** Unidad Técnica, Administrativa y Jurídica especializada, con carácter autónomo, subordinada directamente al titular de la Conagua, cuyas atribuciones se establecen en la Ley y cuyos recursos y presupuesto específico, son determinados por la Conagua.

**Distrito de Riego (DR).**- Está conformado por una o varias superficies previamente delimitadas y dentro de cuyo perímetro se ubica la zona de riego, el cual cuenta con las obras de infraestructura hidroagrícolas, aguas superficiales y del subsuelo, así como con sus vasos de almacenamiento, su zona federal, de protección y demás bienes y obras conexas, pudiendo establecerse también con una o varias unidades de riego.

**Dotación.-** Al resultado de dividir el volumen de agua producida en litros por día de las captaciones de las fuentes de abastecimiento (volumen producido) entre el número de habitantes de la comunidad.

**Drenaje Pluvial.-** El conjunto de acciones y obras necesarias para el desalojo del agua producto de precipitación pluvial en zonas urbanas.

**Eficiencia comercial (EC).**- Es el cociente de la recaudación anual entre monto facturado en ese mismo año.

**Eficiencia física (EF).**- Es el cociente del volumen facturado entre el volumen producido.

**Eficiencia global (EG).**- Es el producto de la eficiencia física por eficiencia comercial.

**Egresos.-** Monto en pesos que eroga el prestador de los servicios por costos de administración, operación y mantenimiento, más las inversiones anuales pagadas con recursos propios, más el servicio anual de deuda pagada por el prestador del servicio.

**Empresario Rural.-** Aquella persona emprendedora que pone en marcha un proyecto de producción rural involucrando el propósito de contribuir al mejoramiento de la productividad del agua mediante un manejo eficiente, eficaz y sustentable del recurso en la agricultura de riego.

**Equilibrio ingresos–egresos en operación.-** Estado en el que un organismo operador cuenta con ingresos suficientes para cubrir sus gastos generados por la operación y mantenimiento de los servicios de agua potable, drenaje y saneamiento que presta.

**Especificaciones Técnicas Generales.-** Es el documento en donde se plasman los términos de referencia y especificaciones particulares para la realización de estudios, proyectos, trabajos y supervisión, así como el suministro e instalación de bienes (medidores volumétricos, maquinaria y equipo) en distritos y unidades de riego.

**Estudios y proyectos.-** Comprende todos los estudios técnicos, de planeación e ingeniería de detalle para el desarrollo, construcción y eficientización de la infraestructura hidroagícola y de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

**FOFAE.-** Fondo de Fomento Agropecuario Estatal, fideicomiso irrevocable de administración e inversión. Integrado por un Comité Técnico, auxiliado entre otros, por el Subcomité Hidroagícola que tiene facultades en lo relacionado con los programas hidroagícolas de la Conagua.

**Fondo de reposición y emergencia.-** Son los montos excedentes después de la erogación por operación, acciones de mantenimiento programado y administración, los cuales se obtienen de la recaudación de las tarifas establecidas por la prestación del o los servicio(s) de agua potable, alcantarillado y saneamiento. Cuya finalidad es la de utilizarse para hacer frente a imprevistos y reposiciones de bajo costo, que pueden ser afrontados por la comunidad.

**Instancias Globalizadoras.-** Son las instancias competentes para emitir y aplicar normas, lineamientos, manuales, procedimientos, etc., que aplican a las demás dependencias y entidades de la administración pública federal, además de recabar la información que de esto se deriva.

**Ley.-** Ley de Aguas Nacionales.

**Ley de Presupuesto.-** Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**Mejoramiento de la eficiencia.-** Se refiere al incremento en la recaudación y abatimiento de costos, así también a acciones de mejoramiento y rehabilitación de la infraestructura y equipamiento existentes, incluyendo la detección y eliminación de fugas.

**Modernización de infraestructura hidroagícola.-** Conjunto de acciones tendientes a introducir nuevas tecnologías en las obras de cabeza, redes de conducción y distribución, y sus respectivas estructuras de control y medición hasta nivel interparcelario, para el manejo eficiente del recurso agua y mejorar el servicio de riego.

**Modernización Integral.-** Sistema de riego automatizado con tubería a presión permanente hasta el hidrante para poder aplicar el riego con la oportunidad y cantidad que lo requieran los cultivos establecidos, en virtud de que cuentan con la disponibilidad de agua en forma permanente en sus lotes.

**Monto facturado.-** Es la suma en pesos del total de facturas emitidas en el ejercicio fiscal correspondiente por los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

**Obras de Infraestructura Hidroagícola.-** Comprenden las obras de cabeza (presas de almacenamiento y derivadoras, plantas de bombeo, pozos, canales principales, entre otros, que se consideran de seguridad nacional), redes de conducción y distribución y sus respectivas estructuras de control y medición hasta nivel interparcelario, red de caminos de operación y de drenaje.

**Organismos Fiscalizadores.-** Organos de Control a nivel de las Dependencias y Entidades Federales, de los Gobiernos Estatales y Municipales que por competencia tengan la facultad de auditar y revisar para evaluar avances y resultados y verificar el buen uso de los recursos gubernamentales autorizados a los programas; en su caso, cualquier otro que por mandato de ley o derivado de ésta, tenga tal competencia.

**Organismo Operador.-** Instancia de las Entidades Federativas o Municipales encargada de la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.

**PEF.-** Presupuesto de Egresos de la Federación.

**Permiso de Descarga.-** Título que otorga el Ejecutivo Federal a través de la Conagua, conforme a sus respectivas competencias, para la descarga de aguas residuales a cuerpos receptores de propiedad nacional, a las personas físicas o morales de carácter público y privado.

**Plan Director.-** Documento rector que reúne la información básica sobre las acciones que son necesarias realizar en la Unidad o Distrito de Riego para lograr un mejor uso del agua; también se establece el costo de las acciones y su programa de ejecución; asimismo, es el marco de referencia para llevar a cabo las inversiones que han sido concertadas con los usuarios para la rehabilitación, modernización, tecnificación, equipamiento y conservación. El Plan Director fue elaborado por la Conagua con la participación de los usuarios.

**Plan de Seguridad de Agua.-** Documento que integra un sistema de evaluación de riesgos desde la cuenca de captación de agua hasta su entrega en la toma domiciliaria, incluyendo la identificación y monitoreo de los puntos críticos de control, que permita minimizar, eliminar y/o prevenirlos, mediante el desarrollo de un proceso de gestión del control operacional, para condiciones rutinarias o fortuitas en los sistemas de abastecimiento de agua, que aseguren el suministro de agua de calidad a la población, considerando la metodología acorde a la NOM-230-SSA1-2002 y/o complementada, en su caso, con la de la Organización Mundial de la Salud y/u Organización Panamericana de la Salud.

**Plantas potabilizadoras.-** Infraestructura para la potabilización del agua para el uso y consumo humano.

**Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.-** Infraestructura para remover contaminantes de conformidad con las necesidades del cuerpo receptor, que se incorporan directa o indirectamente durante el uso o aprovechamiento del agua de primer uso.

**POA.-** Programa Operativo Anual que considera el conjunto de acciones convenidas con las Entidades Federativas, Municipios y/u Organismos Operadores, el cual queda establecido en los Anexos Técnicos.

**Promoción para la Organización Empresarial en Unidades de Riego.-** Consiste en proporcionar a los usuarios de las Unidades de Riego constituidos en SRL, ACU, sociedades de producción rural o alguna forma de organización similar, asesoría, capacitación y acompañamiento.

**PSAB.-** Pagos por Suministro de Agua en Bloque en los Distritos de Riego, se refiere a los pagos que realizan las ACU o SRL a la TESOFE por los volúmenes mensuales de agua para riego y en su caso para otros usos, que reciben de la Conagua en Punto de Control, acorde al Plan de Riegos autorizado en el Año Agrícola vigente.

**Recarga de Acuíferos.-** Conjunto de técnicas hidrogeológicas aplicadas para introducir agua a un acuífero, a través de obras construidas con ese fin.

**Recaudación.-** Ingresos totales anuales del ejercicio fiscal correspondiente por la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, sin tomar en cuenta cobros por conexiones de tomas, subsidios, ni recuperación de la cartera vencida.

**Reglamento.-** Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**Rehabilitación de infraestructura hidroagrícola.-** Conjunto de acciones que tienen por objeto restablecer las condiciones originales de funcionamiento en las obras de cabeza, redes de conducción y distribución, y sus respectivas estructuras de control y medición hasta nivel interparcelario, así como la red de drenaje y caminos de operación.

**Rehabilitación integral de maquinaria para conservación de infraestructura hidroagrícola.-** Para ampliar la vida útil de una máquina en mal estado, se realiza un proceso de rehabilitación integral de aquellos componentes, sistemas o compartimentos que lo requieran, lo cual permite recuperar el potencial productivo de la unidad con inversiones menores, para ello previamente se analizan aspectos mecánicos, técnicos, económicos y financieros.

**Relación de Beneficiarios.-** Son los listados de todas las personas físicas o morales apoyadas con recursos de los programas hidroagrícolas de la Conagua.

**REPDA (Registro Público de Derechos de Agua).-** Registro que proporciona información y seguridad jurídica a los usuarios de aguas nacionales y bienes inherentes a través de la inscripción de los títulos de concesión así como las modificaciones que se efectúen en las características de los mismos.

**SAGARPA.-** Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

**Saneamiento.-** Comprende la construcción de infraestructura para la recolección, conducción, tratamiento y disposición de las aguas residuales generadas en los centros de población. Incluye también la recolección, tratamiento y disposición de los lodos producidos durante el proceso de tratamiento, así como la producción y captación de biogás, y a partir de éste, la cogeneración de energía eléctrica para autoconsumo y el reúso e intercambio del agua residual tratada; y, el uso y manejo de fuentes de energía alternativas para la generación de energía para autoconsumo.

**SEMARNAT.-** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**SFP.-** Secretaría de la Función Pública.

**SHCP.-** Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**Sociedad de Responsabilidad Limitada de Interés Público y Capital Variable (SRL).-** Organización Integrada por las Asociaciones Civiles de Usuarios de un Distrito de Riego o varias Unidades de Riego.

**Sostenibilidad.-** Capacidad de suministrar un nivel apropiado de beneficios durante un periodo de tiempo, después de que la parte principal de la asistencia financiera, administrativa y técnica de un ente externo ha terminado.

**SST.-** Sólidos suspendidos totales.

**Subcomité Especial.-** Subcomité Especial de Agua Potable y Alcantarillado, instancia de fortalecimiento a la autonomía de los Gobiernos Estatales y Municipales, en el seno de los Comités de Planeación del Desarrollo, en el cual se lleva a cabo la planeación estatal para los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, aun cuando esta planeación se podrá llevar en otra instancia estatal, en el marco de la descentralización. Son facultades del Subcomité, analizar y proponer el POA; dar seguimiento a la aplicación de los recursos; y evaluar los resultados.

**Subcomité Hidroagrícola del FOFAE o equivalente.-** Organismo de apoyo del Comité Técnico, facultado para aprobar los apoyos y pagos de los programas de infraestructura hidroagrícola. Estará constituido paritariamente por representantes del Gobierno Federal, del Gobierno Estatal y de los usuarios; lo presidirá el Gobierno del Estado y el Secretario Técnico será el Director de la Conagua en el Estado. En la toma de decisiones de los programas hidroagrícolas, los votos serán de manera paritaria, el Gobierno Estatal, la Conagua y los usuarios, estos últimos a través de su representante, uno para Distritos de Riego y otro para Unidades de Riego.

**Subsidiario.-** Al apoyo o acompañamiento solidario inicial para el arranque o puesta en marcha de una iniciativa de desarrollo, que en ningún caso sustituye el papel que a la propia población rural corresponde como actora de su propio desarrollo.

**Subsidio.-** Asignaciones de recursos federales previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación a través de las dependencias y entidades, que se otorgan a fondo perdido para el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.

**Sustentabilidad.-** Característica o condición que se adquiere a partir del aprovechamiento racional y manejo apropiado de los recursos naturales utilizados en la producción, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras.

**Trámite electrónico de solicitud de ingreso al Programa de Modernización y Tecnificación de Unidades de Riego.-** Cualquier solicitud que las personas físicas o morales realicen por medios electrónicos ante la Conagua, para obtener un beneficio, a fin de que se emita una resolución, así como cualquier documento que dichas personas estén obligadas a conservar, no comprendiéndose aquella documentación o información que sólo tenga que presentarse en caso de un requerimiento de una dependencia u organismo.

**Tecnificación del riego.-** Conjunto de acciones tendientes a adoptar nuevos métodos de riego a efecto de propiciar el uso eficiente del recurso agua a nivel parcelario, satisfaciendo los requerimientos de riego de los cultivos, en cantidad y oportunidad, con el objeto de incrementar la productividad del recurso agua y producción de los cultivos.

**TESOFE.-** La Tesorería de la Federación.

**Unidad de Riego.-** Área agrícola que cuenta con infraestructura y sistemas de riego, distinta de un Distrito de riego y comúnmente de menor superficie que éste; puede integrarse por Asociaciones de Usuarios u otras figuras de Productores organizados que se asocian entre sí para prestar el servicio de riego con sistemas de gestión autónoma y operar las obras de infraestructura hidráulica para la captación, derivación, conducción, regulación, distribución y desalajo de las aguas nacionales destinadas al riego agrícola.

**Uso Agrícola.-** La aplicación de agua nacional para el riego destinado a la producción agrícola y la preparación de ésta para la primera enajenación, siempre que los productos no hayan sido objeto de transformación industrial.

**Usuario Hidroagrícola.-** Persona física o moral poseedora legal del derecho para hacer uso de los servicios que proporciona el Distrito de Riego, la Unidad de Riego y se encuentra registrado en el Padrón de Usuarios.

**Volumen facturado.-** Es el volumen total facturado en el año, expresado en metros cúbicos.

**Volumen producido.-** Es la suma de volúmenes de agua producida en las diversas fuentes por el prestador del servicio, durante un ejercicio fiscal, expresada en metros cúbicos.

#### **Artículo 4. Generalidades de los Programas.**

##### **4.1. Objetivo General.**

Contribuir a conservar y mejorar la infraestructura hidroagrícola y tecnificar el riego en el sector agrícola e incrementar el acceso de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento para la población de las zonas urbanas y rurales. El propósito de hacer frente a la creciente demanda de productos agrícolas, servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, busca elevar la eficiencia en el uso del agua, impulsando el fortalecimiento de los organismos, sociedades y asociaciones responsables del manejo de los servicios en zonas urbanas y rurales, así como proporcionar agua para los diversos usos, fundamentalmente para el consumo humano.

##### **4.2. Población Objetivo.**

Las acciones comprendidas en estas Reglas de Operación se establecen para su aplicación sin distinción de género, etnia y religión, a fin de inducir la sostenibilidad de los programas y están dirigidas para el caso de los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, a las ACU, SRL y Usuarios Hidroagrícolas de los distritos y unidades de riego, que soliciten los apoyos de los programas y que cumplan los requisitos de elegibilidad. En los Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, las acciones se dirigen a la población atendida a través de los Organismos Operadores prestadores de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento de las Entidades Federativas y de los Municipios.

#### **4.3. Cobertura.**

- Los Programas de Infraestructura Hidroagrícola se aplican en todos los distritos y unidades de riego.
- Los Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento se aplican en centros de población urbana y rural del país.

#### **4.4. Requisitos Generales.**

En los programas de infraestructura hidroagrícola:

- Que los recursos que aporten las ACU o SRL no estén considerados como contraparte en más de un programa federal o en alguna de sus componentes.
- Que las ACU o SRL no tengan adeudos de la contraparte del último año que recibieron el apoyo con base en el calendario de ejecución autorizado.
- Que las ACU o SRL no tengan retrasos en la ejecución de las acciones autorizadas del último año que recibieron el apoyo.
- Para los Distritos de Riego:
  - Las ACU o SRL deben estar al corriente del pago a TESOFE por el Suministro de Agua en Bloque al momento de la autorización de la solicitud de apoyo y conforme los avances en el Plan de Riego autorizado para el año agrícola vigente;
  - Las ACU deben estar al corriente del pago de su cuota por servicio de riego a la SRL cuando aplique, al momento de la autorización de la solicitud.
  - Las ACU o SRL deben presentar sus estados financieros dictaminado por contador público certificado en el padrón de certificación del Gobierno del Estado, al menos del año 2012.
  - Demostrar estar al corriente de sus obligaciones fiscales.

En el caso de que las ACU o SRL decidan que los recursos se radiquen a los FOFAE's:

- Que se haya suscrito un Convenio o Acuerdo de Coordinación entre el Gobierno Estatal y el Gobierno Federal, para la conjunción de acciones y recursos, así como formalizar los respectivos Anexos de Ejecución y Técnico en donde se comprometan los recursos y acciones a realizar.
- Que la contraparte de inversión estatal no esté integrada con recursos provenientes de otros programas federales.

En el caso de que las ACU o SRL decidan operar y administrar los recursos directamente:

- Que se haya suscrito un Convenio de Concertación entre el Gobierno Federal y el representante de los usuarios en el Estado y en su caso el Gobierno Estatal cuando aporta recursos, para formalizar los recursos y acciones a realizar.

- Presentar el registro de saldos no ejercidos y los respectivos intereses, de último apoyo que hayan recibido, así como los enteros correspondientes a la TESOFE.
- Abrir una cuenta bancaria mancomunada por Componente, Se recomienda que las cuentas bancarias, en donde se transfieran los recursos para las componentes Rehabilitación y Modernización, y Equipamiento, generen intereses.
- En el caso de reintegro extemporáneo a la TESOFE deberá mostrar el pago efectuado por los productos financieros generados, de ser el caso.

En los programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento:

- Que se haya suscrito un Convenio o Acuerdo de Coordinación entre los Gobiernos de las Entidades Federativas y el Gobierno Federal, con objeto de impulsar el federalismo y la descentralización de los Programas Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, así como formalizar recursos y acciones a través de los Anexos de Ejecución y Técnicos.
- Que los recursos que aporte el Ejecutor no sean considerados como contraparte en más de un programa federal.
- Presentar el POA con acciones que deberán ser aprobadas en el COPLADE o en el Organo de Planeación de la Entidad Federativa considerando en su caso, aquellas propuestas por la Conagua, para agua potable, alcantarillado y saneamiento; así como las metas a alcanzar, que cuente, cuando proceda con estudios de ingeniería básica o de proyectos al menos en proceso de validación por la Conagua, en caso de requerir Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) que se encuentre al menos en trámite y cuenten con recursos autorizados y suficientes u otra forma de aportación de la contraparte que no contravenga lo establecido en las presentes reglas y, en su caso, con rentabilidad técnica y socioeconómica y conforme a las estipulaciones de cada programa determinadas en las presentes reglas, así como los indicadores establecidos que permitan medir los beneficios a obtener.
- Cuando se incorporen obras o acciones que estén contempladas dentro de las prioridades o metas del subsector, propuestas y determinadas por la Conagua, la aportación del gobierno federal, establecida en las presentes Reglas de Operación para los programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento, podrá incrementarse hasta en un 5% para apoyar la ejecución de esas obras o acciones.
- Los proyectos, obras y acciones que acordes a las declaratorias de desastres naturales emitidas por la Administración Pública Federal y publicadas en el Diario Oficial de la Federación, y que no hayan sido incorporadas en el FONDEN y sí a nuestros programas, para la mitigación de sus efectos y que no fueron concluidas por alguna razón, deberán ser programadas, aplicando los montos máximos y mínimos para cada uno de los programas establecidos en estas reglas, y ejecutadas hasta su conclusión, sin que para ello cumplan necesariamente los requisitos aquí establecidos, pudiendo la Comisión Nacional del Agua, continuar los trabajos por cuenta y orden de la instancia beneficiada.
- Los presupuestos base para los programas con inversión en construcción, rehabilitación o ampliación de infraestructura, deberán ser elaborados tomando como referencia el Catálogo General de Precios Unitarios para la Construcción de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado, que al efecto difunda la Conagua o en su caso, los publicados por la delegación estatal de la CMIC, o los tabuladores oficiales de la entidad federativa, pudiendo agregar o modificar conceptos no considerados en los mismo y aquellos que difieran de los criterios ahí establecidos.
- Los ejecutores que hayan sido beneficiados con recursos del mismo programa en el año inmediato anterior, deberán presentar el cierre de ejercicio, reintegro de saldos no ejercidos con sus respectivos intereses y comprobar haber elaborado las actas de entrega-recepción para poder participar en el programa correspondiente. En caso de reintegro extemporáneo deberá presentar el pago efectuado por los productos financieros generados.

- Suscribir Anexo de Ejecución y Técnico iniciales, a más tardar en el mes de marzo del ejercicio fiscal correspondiente por entidad federativa, siendo la responsable de suscribir y coordinar estos trabajos por parte de Conagua, la Dirección General del Organismo de Cuenca o Local que tenga mayor jurisdicción geográfica en la entidad federativa, salvo la Dirección General de Organismo de Cuencas Centrales que los podrá elaborar conforme a su ámbito de competencia.
- La contraparte a la inversión federal podrá estar integrada con recursos provenientes de otros programas o fondos como Fondo Regional (FÓNREGION), Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES), Fondo de Inversión de Entidades Federativas (FIEF), Fideicomiso de Entidades Federativas, Fideicomiso 1928, Programa de Infraestructura para el Desarrollo Ambiental (PIDA), Fondos Metropolitanos y donativos y donaciones, entre otros, sujeta a la normatividad aplicable de éstos.
- Las autoridades municipales o los organismos operadores que pretendan ser ejecutores deberán estar al corriente en el pago de derechos de aguas nacionales y de descargas de aguas residuales de aquellas localidades mayores a 2,500 habitantes que les correspondan. No será requisito indispensable para las localidades de hasta 2,500 habitantes ni para el Programa Agua Limpia, así como aquellas que se encuentre dañadas por un desastre natural.
- El Estado, Municipio u Organismo Operador que pretenda construir, ampliar o rehabilitar plantas de tratamiento de aguas residuales, con subsidio a través de estos programas, deberá demostrar que cuenta con infraestructura instalada de colectores y emisores para la conducción de las aguas residuales crudas que garantice la puesta en marcha de la planta inmediatamente al término de su construcción.
- El Estado, Municipio u Organismo Operador que haya recibido subsidio a través de estos programas para la construcción, ampliación o rehabilitación de plantas de tratamiento de aguas residuales, deberá operar esta infraestructura mínimo al 90% con respecto al gasto del número de descargas conectadas en la localidad correspondiente que lleguen a la planta de tratamiento, y con la calidad del agua tratada conforme a Norma o a las Condiciones Particulares de Descarga, según corresponda. De no ser así, el Estado, Municipio u Organismo Operador deberá utilizar sus subsidios asignados para cubrir en primer lugar los gastos para su rehabilitación, o la construcción de la infraestructura necesaria para que opere, antes que hacer cualquier tipo de inversiones consideradas en el programa.
- Que se proporcionen a la Conagua las cuentas bancarias específicas y vigentes para cada uno de los programas concertados.
- Cuando un municipio u Organismo Operador no pueda acceder a los recursos económicos de los programas aquí enunciados por causas heredadas de administraciones pasadas, como por ejemplo la falta de pagos por derechos o descargas y/u observaciones de auditorías, previa solicitud de éste y de contarse con los recursos requeridos, incluyéndose las contrapartes, las acciones se incluirán en los anexos correspondientes y solo el Estado y/o la Conagua podrán ser los ejecutores. De ser el estado quien se encuentre en dicha situación, el municipio o la Conagua podrán ser los ejecutores.

**Artículo 5. Programa de Rehabilitación, Modernización y Equipamiento de Distritos de Riego.**

**5.1. Componente Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego.**

**5.1.1. Objetivo Específico.**

Utilizar de manera más eficiente el recurso agua, desde la red de conducción y distribución hasta la parcela, mediante acciones de rehabilitación y modernización de la infraestructura concesionada y/o administradas por las ACU y/o SRL en los distritos de riego y tecnificación del riego y con ello contribuir a incrementar la producción agrícola y al desarrollo económico de la población rural.

### 5.1.2. Acceso a los Apoyos.

#### 5.1.2.1. Requisitos Específicos.

Sólo podrán participar las ACU y SRL que presenten en las oficinas de la Jefatura de Distrito de Riego correspondiente:

- Solicitud por escrito de los beneficiarios para inscribirse a esta componente.
- Carta compromiso de aportación de recursos para la realización de las acciones solicitadas. Esta podrá ser acompañada por comprobantes de otras instancias gubernamentales o privadas que se comprometan a apoyar a los usuarios total o parcialmente, entre ellas las instituciones bancarias.
- Constancia de estar al corriente del pago de las anualidades del entonces Programa de Desarrollo Parcelario expedida por la Conagua.
- Proyecto ejecutivo de las obras a realizar, autorizado por la Conagua, dicho proyecto estará integrado con la documentación que se especifique en el Manual de Operación de esta Componente, la obra solicitada debe ser parte del proyecto de rehabilitación, modernización y/o tecnificación del Distrito de Riego correspondiente, consignado en el Plan Director y sus actualizaciones.
- Cuando se trate de proyectos de tecnificación de riego, presentar Carta-compromiso de la solvencia económica del beneficiario para la operación, mantenimiento y aseguramiento de dichos sistemas durante su vida útil.
- Para el caso de acciones de agricultura controlada de bajo consumo de agua, el beneficiario deberá renunciar al 50% del volumen utilizado en el riego en la superficie a beneficiar.
- En las acciones de rehabilitación o modernización de canales, rehabilitación, relocalización o reposición de pozos y de tecnificación de riego, es obligatorio que se consideren en el proyecto, la construcción, adquisición e instalación de estructuras y equipos de medición y control del agua.
- Para el caso de relocalización o reposición de pozos de propiedad federal y pozos de propiedad particular ubicados dentro de la jurisdicción de Distritos de Riego, deberá contar con la autorización del área correspondiente de la Conagua.

#### 5.1.2.2. Procedimiento de Selección.

Los criterios de selección para jerarquizar los proyectos y obras que son elegibles de participar y recibir los beneficios de esta Componente, son los siguientes:

<b>Concepto</b>	<b>Puntos</b>
Mayor eficiencia en el uso del agua.	0 a 30
Proyectos en que las ACU y/o SRL convengan con la Conagua renunciar en su título de concesión los volúmenes de agua que se ahorren como consecuencia de las acciones realizadas con esta componente, en una proporción igual a la de la inversión que realice la Conagua en el Distrito de Riego beneficiado.	0 a 30
Mayor rentabilidad.	0 a 20
Mayor número de beneficiarios.	0 a 20

Las solicitudes cuyos recursos económicos se integran con la aportación de otras ACU como apoyo solidario para el desarrollo de la ACU solicitante, tendrán 20 puntos adicionales, siempre y cuando la Conagua dictamine su procedencia en función del desarrollo de la ACU solicitante.

### 5.1.3. Características de los Apoyos.

### **5.1.3.1. Tipos de Apoyos.**

Los apoyos de esta componente, se otorgarán a las ACU y SRL quienes tienen concesionada la infraestructura federal de los Distritos de Riego y cumplan con los requisitos generales y específicos señalados, y sus proyectos se sujetarán al procedimiento de jerarquización citado.

Los apoyos se otorgarán por única vez para:

#### **Infraestructura**

- Rehabilitar o modernizar canales.
- Rehabilitar drenes y caminos de operación.
- Rehabilitar, modernizar, relocalizar o reponer pozos de propiedad federal y pozos de propiedad particular ubicados dentro de la jurisdicción de Distritos de riego.
- Rehabilitar o modernizar plantas de bombeo de propiedad federal y/o particulares administradas por las ACU y/o SRL.
- Controlar malezas acuáticas en presas y cuerpos de agua de los distritos de riego.
- Instalar drenaje parcelario subterráneo.
- Construir, adquirir e instalar equipo de medición y control del agua.
- Rehabilitar o modernizar estructuras de medición y control del agua.
- Rehabilitar y/o construir estructuras de protección y rehabilitar bordos de protección en la red de distribución de agua.
- Acciones de tecnificación del riego que reduzcan los volúmenes de agua empleados, como pueden ser los de riego en baja y alta presión, riego por gravedad o Modernización Integral.
- Automatizar sistemas de riego.
- Agricultura controlada de bajo consumo de agua, hasta una hectárea por usuario, dando prioridad a los distritos de riego sobredimensionados o sobre concesionados y/o ubicados en acuíferos sobreexplotados, definidos por la Conagua.

#### **Capacitación**

- Realizar capacitación y asistencia técnica a través de instituciones de enseñanza e investigación reconocidas, o por asociaciones o por personas físicas o morales calificadas, en aspectos inherentes a la rehabilitación y modernización de infraestructura y tecnificación del riego.
- Promover la Organización Empresarial en Distritos de Riego, a fin de proporcionar a los usuarios de las ACU y SRL asesoría, capacitación y acompañamiento para fortalecer su desempeño en la gestión organizacional y empresarial, para lo cual se atenderá lo que se establezca en el Manual de Operación de esta Componente.

En casos especiales, desde el punto de vista integral del recurso agua, se podrán realizar los cursos de capacitación dirigido a las ACU y SRL y la promoción para la Organización Empresarial en Distritos de Riego, a través de la Asociación Nacional de Usuarios de Riego, A.C., con cargo a los gastos de operación de esta Componente, el cual será autorizado por la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola.

#### **Equipo.**

- Adquirir e instalar equipo y mecanismos para estructuras de control y medición del agua.
- Adquirir e instalar estaciones agroclimatológicas para el pronóstico del riego en tiempo real entre otros fines.

- Adquirir e instalar equipo de medición y automatización para pozos profundos de propiedad federal o particular ubicadas en la jurisdicción del distrito de riego.
- Adquirir e instalar equipo de medición para plantas de bombeo de propiedad federal y/o particulares administradas por las ACU y/o SRL.

#### **Proyectos, Estudios y Supervisión.**

- Elaborar proyectos ejecutivos de las obras correspondientes y estudios.
- Supervisar acciones de esta componente.

Los materiales y equipos que se utilicen en la rehabilitación y modernización de la Infraestructura Hidroagrícola de los Distritos de Riego y la tecnificación del riego deberán ser nuevos y cumplir con las especificaciones para construcción de las obras, autorizadas por la Conagua contenidas en el Catálogo de Conceptos de los Proyectos Ejecutivos.

Las acciones y recursos para la administración, operación y conservación de los módulos de riego y red mayor de distribución de los Distritos de Riego concesionados, así como la infraestructura rehabilitada y/o modernizada y las áreas tecnificadas con apoyo de recursos federales son responsabilidad de las ACU y las SRL.

#### **5.1.3.2. Montos Máximos y Mínimos:**

Para ejecutar las acciones a que se refiere la fracción anterior, la Conagua podrá aportar hasta el 50% de la inversión autorizada sin rebasar el presupuesto base autorizado por Conagua y el porcentaje restante, a través de las ACU o de las SRL.

Los presupuestos base de las acciones de esta componente, deberán ser elaborados tomando como referencia el Catálogo de Conceptos y Especificaciones Técnicas y de Precios Unitarios para las Obras Hidroagrícolas, que al efecto difunda la Conagua

La aportación total de la Conagua para acciones de esta componente será como sigue:

- De hasta \$20,000.00 por hectárea para las obras de rehabilitación, modernización y tecnificación.
- De hasta \$50,000.00 por hectárea para acciones correspondientes al riego a la Modernización Integral, la automatización de sistemas de riego, y para obras de modernización mediante el entubamiento de la red de conducción y distribución, previa autorización por la Gerencia de Distritos de Riego.
- Para la agricultura controlada de bajo consumo de agua, el Gobierno Federal podrá aportar hasta el 50% de la inversión requerida, limitada hasta una hectárea por usuario, y el monto máximo será de hasta \$750,000.00 por hectárea.
- Para las acciones de rehabilitación de caminos de operación, se podrá destinar hasta el 20% del apoyo federal asignado a cada Distrito de Riego en esta componente.
- Para la elaboración de los proyectos ejecutivos de las obras, estudios y supervisión la Conagua aportará hasta el 50% y las ACU y SRL el 50% restante.
- Para las acciones de supervisión se podrá destinar hasta el 10% del apoyo federal asignado a cada Distrito de Riego en esta componente.

Los proyectos financiados con esta componente son definidos con base en la demanda de los propios productores. Estos apoyos son ejecutados por las ACU o SRL con recursos federales previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente, como subsidios, que se otorgan a fondo perdido y no están sujetos a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni su Reglamento correspondiente.

En el Manual de Operación de esta Componente se indica el procedimiento para la jerarquización de las solicitudes; los lineamientos, criterios, especificaciones y consideraciones técnicas generales para la ejecución de las acciones; así como los procesos de contratación, y la mecánica operativa que deberán apegarse los beneficiarios.

## **5.2. Componente Equipamiento de los Distritos de Riego.**

### **5.2.1. Objetivo específico.**

Mantener en condiciones óptimas de servicio y funcionamiento la infraestructura hidroagrícola, mediante la adquisición y rehabilitación de maquinaria y el equipamiento necesario, para realizar la conservación de las obras existentes y mejorar el servicio de riego, e incrementar el uso eficiente del agua a nivel parcela a través de la nivelación de tierras y el bombeo para auxilio del servicio de riego.

### **5.2.2. Acceso a los apoyos.**

#### **5.2.2.1. Requisitos específicos:**

Sólo podrán participar las ACU y SRL que presenten en las oficinas de la Jefatura de Distrito de Riego correspondiente:

- Solicitud por escrito de los beneficiarios para inscribirse a esta Componente.
- Constancia de estar al corriente del pago de las anualidades del entonces Programa de Desarrollo Parcelario expedida por la Conagua.
- Carta compromiso de aportación de recursos para las acciones de esta Componente.
- Programa de trabajo factible de realizar por cada unidad propuesta para adquirir o rehabilitar durante su vida útil en la conservación de infraestructura o nivelación de tierras, según el caso, autorizados por la Conagua, conforme al Diagnóstico de necesidades.
- Para el equipamiento de talleres, presentar el proyecto ejecutivo para la construcción y equipamiento de talleres, con base en los lineamientos determinados por la Gerencia de Distritos de Riego.
- Carta-compromiso de la solvencia económica de la ACU o SRL para la operación, mantenimiento y aseguramiento de la unidad a adquirir durante su vida útil.

#### **5.2.2.2. Procedimiento de selección:**

Las propuestas de adquisición de maquinaria y equipo elegibles de participar en los beneficios de esta Componente se seleccionarán tomando en cuenta el Diagnóstico de necesidades de cada ACU y/o SRL y su respectivo balance e inventarios de maquinaria y equipo bajo el siguiente esquema:

- Tendrán prioridad las ACU's y SRL's que formen parte de una central de maquinaria.
- Para completar el parque óptimo requerido, en primer término beneficiará a las ACU y SRL que al momento de la solicitud, de manera proporcional a las unidades existentes cuenten con el menor número de unidades necesarias.
- En el caso de que las solicitudes excedan el monto anual asignado a esta componente, se priorizarán a las ACU y SRL que tienen derecho a los apoyos del mismo, bajo el siguiente criterio respecto al Balance de Maquinaria:
  1. Faltante: no existe la unidad.
  2. Sustitución: baja de la unidad por mal estado u obsolescencia.
  3. Modernización: mejora de características por innovaciones tecnológicas.

### **5.2.3. Características de los apoyos.**

#### **5.2.3.1. Tipos de apoyos:**

Los apoyos se otorgarán por única vez, hasta completar el parque óptimo de maquinaria y equipo antes descrito de las ACU y SRL bajo las siguientes acciones:

- Adquisición de nueva maquinaria y equipo de conservación y nivelación de tierras y apoyo al servicio de riego:
  - a) Adquisición de maquinaria y equipo de conservación: tractor de orugas, excavadora hidráulica de largo, mediano y corto alcance, excavadora anfibia, retroexcavadora/cargadora, motoconformadora, camión de volteo, grúa hidráulica sobre camión; tractocamión con cama baja, cama baja, tractor agrícola con equipo ligero de conservación de canales y drenes; minicargador, equipo ligero de conservación de canales y drenes; camión para mantenimiento de pozos profundos; camión para mantenimiento de drenaje subterráneo; y camión para mantenimiento de maquinaria (orquesta).
  - b) Adquisición de maquinaria y equipo para nivelación de tierras: tractor agrícola con escrapas y transmisor-receptor láser; de medición especializado (GPS, estación total).
  - c) Adquisición de equipo de bombeo portátil para auxilio del servicio de riego.
- Rehabilitación Integral de maquinaria y equipo de conservación concesionado.
- Equipamiento de talleres para servicio y mantenimiento de maquinaria y equipo de conservación: consistente en equipo y herramienta de taller, incluye en su caso la obra civil.
- Capacitación, realizarla a través de instituciones de enseñanza e investigación reconocidas, o por asociaciones o por personas físicas o morales calificadas o a través de la Asociación Nacional de Usuarios de Riego, A.C., en aspectos inherentes a la conservación de la infraestructura, maquinaria y equipo. Para este apoyo, en casos especiales, desde el punto de vista integral del manejo del recurso agua, se podrán realizar cursos de capacitación dirigido a las ACU y SRL, con cargo a los gastos de operación de esta Componente, el cual será autorizado por la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola.

#### **5.2.3.2. Montos Máximos y Mínimos:**

Para los apoyos contemplados en esta Componente, la Conagua podrá aportar hasta

- El 50% del costo total y el porcentaje restante será aportado por las ACU y/o SRL, sin rebasar el precio base emitido por Conagua, siempre y cuando, invariablemente se apliquen los procedimientos de contratación, señalados en el Manual de Operación de esta Componente.
- La suma de las aportaciones del Gobierno Federal para las acciones contempladas en esta Componente en una ACU o SRL podrá ser hasta por un monto de \$3'000,000.00 por año.

Por otra parte, los pagos que realicen las ACU, del 1 de enero al 30 de septiembre del ejercicio fiscal en que se obtiene el beneficio para cubrir completamente las anualidades pactadas al ejercicio fiscal en que se obtienen el beneficio por concepto del financiamiento que les fue otorgado para las acciones realizadas en el entonces Programa de Desarrollo Parcelario, a petición la propia ACU le serán reintegrados a través de la Conagua conforme a la

normatividad vigente, siempre y cuando sean aplicados en esta Componente y a la Devolución de Pagos por Suministro de Agua en Bloque, con la salvedad de que esta aportación será aplicada como 100% federal no sujeta a participación de los usuarios.

De igual forma serán beneficiadas las ACU que del 1 de enero al 30 de septiembre del ejercicio fiscal en que se obtiene el beneficio realicen pagos anticipados para cubrir anualidades pactadas para su cumplimiento posterior al ejercicio fiscal en que se obtiene el beneficio, siempre y cuando estén al corriente en sus pagos.

A solicitud de las ACU, los recursos económicos que les serán reintegrados podrán aplicarse para cubrir anualidades anticipadas. En este caso, los montos que se destinen para tal fin, ya no les serán reintegrados nuevamente.

Para hacer efectivo este beneficio, las ACU presentarán a la Conagua sus comprobantes de pago correspondientes, y señalarán mediante un escrito libre anexo, el destino de los recursos a reintegrar, ya sea para el pago anticipado de anualidades o para su aplicación en acciones de las componentes sujetas a este beneficio. Para emitir su resolución sobre la procedencia de la devolución de recursos, la Conagua dispondrá de un plazo máximo de 45 días hábiles.

En el Manual de Operación de esta Componente se, establecen los lineamientos, criterios, especificaciones y consideraciones técnicas generales de las acciones, así como los aspectos relativos a los procesos de contratación y mecánica operativa.

### **5.3. Componente Devolución de Pagos por el Suministro de Agua en Bloque en Distritos de Riego**

#### **5.3.1. Objetivo Específico.**

Preservar la infraestructura hidroagrícola existente concesionada en los Distritos de Riego que forman parte del Inventario de Bienes Nacionales y constituyen el Patrimonio Nacional, y/o las administradas por las ACU y/o SRL, a fin de procurar que se encuentre en condiciones de servicio, evitando el deterioro paulatino que pone en riesgo su funcionamiento.

#### **5.3.2. Acceso a los Apoyos.**

##### **5.3.2.1. Requisitos Específicos.**

Sólo podrán participar las ACU y SRL que presenten en las oficinas de la de la Jefatura de Distrito de Riego correspondiente con lo siguiente:

- Solicitud por escrito de los beneficiarios para inscribirse al programa, del 1o. de enero y hasta el 30 de septiembre.
- Comprobantes de pagos (Declar@gua) por Suministro de Agua en Bloque.
- Constancia correspondiente de estar al corriente del Pago por Suministro de Agua en Bloque (PSAB) expedida por el Organismo de Cuenca o Dirección Local de la Conagua en el Estado, por conducto del Distrito de Riego respectivo.
- Programa de trabajo factible de realizar en la conservación de infraestructura concesionada, y/o administrada por las ACU y/o SRL autorizados por la Conagua, conforme al Diagnóstico de Necesidades.

##### **5.3.3. Procedimiento de Selección.**

Participarán todas las ACU o SRL que conformen el DR, siempre y cuando se encuentren al corriente en los respectivos PSAB.

En apego a lo señalado en el PEF referido a la DPSAB, el programa de obras de conservación que se aplica debe respetar la siguiente distribución: 0.65 para las redes menores, 0.25 para las redes mayores, 0.08 para las obras de cabeza y 0.02 para los gastos de operación.

Asimismo, de la tarjeta de inventario actualizada de cada ACU y SRL se considerará el porcentaje de la infraestructura concesionada correspondiente a cada nivel: obra de cabeza, red mayor y red menor.

Para el caso de las ACU y/o SRL que tienen a su cargo las Obras de Cabeza, se reintegrará el porcentaje correspondiente.

#### **5.3.4. Características de los Apoyos.**

##### **5.3.4.1. Tipos de Apoyos.**

Los recursos de la DPSAB se aplican en conceptos de conservación y mantenimiento en canales y drenes, con la siguiente prioridad:

1. Estructuras de control, medición y regulación (compuertas, represas, etc.)
2. Mejoramiento de secciones hidráulicas en canales (sellos, tapones, reposición de losas de revestimiento, etc.)
3. Red de drenaje.
4. Reposición o reforzamiento de bordos en canales y drenes, excepcionalmente, se podrá aplicar recursos en la superficie de rodamiento (camino de operación) sobre bordos que confinan la sección geométrica de canales o drenes, toda vez que el bordo forma parte de los mismos.
5. Para los Distritos de Riego que cuentan con Bombeo: equipo de medición, equipo electromecánico y de protección.
6. Para los Distritos de Riego en que la Obra de Cabeza está administrada por la ACU o SRL podrá realizar acciones de conservación.

##### **5.3.4.2. Montos Máximos y Mínimos:**

- A partir del Plan de Riegos autorizado a nivel concesionario y su respectivo Programa de Recaudación, el Distrito de Riego estimará la recaudación mensual y la recaudación total, el importe correspondiente a la recaudación total esperada servirá para gestionar la DPSAB generadas en el ejercicio fiscal.
- Sólo es posible tramitar la devolución de los pagos realizados del 1 enero al 30 de septiembre del año fiscal correspondiente y que cumpla con los requisitos fiscales, para su aplicación con cargo al mismo ejercicio fiscal.
- No es posible devolver recursos por pagos realizados en el año fiscal inmediato anterior.
- El recurso producto de la DPSAB es aportación de la Conagua que se aplica como 100% federal no sujeta a participación de los usuarios.
- La distribución de recursos se realiza conforme el DPEF para la DPSAB, ponderando conforme la recaudación captada y el porcentaje aplicable, a nivel ACU, SRL y Obra de Cabeza, en concordancia con el porcentaje de la infraestructura concesionada y/o administrada por las ACU y/o SRL.
- El monto correspondiente a Obra de Cabeza e Infraestructura no concesionada, será ejercido directamente por la Conagua.
- Para acciones de supervisión de esta Componente, se podrá destinar hasta el 10% del apoyo federal por DPSAB, asignado a cada Distrito de Riego, ello conforme al Manual de Operación.

A fin de cumplir la obligación de la Conagua con los usuarios de los Distritos de Riego para devolver Pagos por concepto de Suministro de Agua en Bloque, éstos se cubrirán con parte de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación en el Programa Presupuestario S079 “Rehabilitación, Modernización y Equipamiento de Distritos de Riego”;

siempre y cuando exista Resolución favorable que emita la Unidad de Política de Ingresos de la Subsecretaría de Ingresos de la SHCP, por haber acreditado la recaudación y enterado a la TESOFE por el suministro de agua en bloque; mismos que serán restituidos a través de la ampliación líquida que sea autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Sin embargo, la transferencia de los recursos a cada ACU y/o SRL estará sujeta a: formalización del Convenio de Concertación, y notificación y vigencias de las claves interbancarias.

En el Manual de Operación de esta Componente se, establece los lineamientos, criterios, especificaciones y consideraciones técnicas generales, así como los aspectos relativos a los procesos de contratación y mecánica operativa.

## **Artículo 6. Programa de Modernización y Tecnificación de Unidades de Riego.**

### **6.1. Objetivo Específico:**

Tiene como propósito contribuir al uso eficiente y sustentable del agua en cuencas y acuíferos, mediante acciones de modernización de la infraestructura hidroagrícola y la tecnificación del riego, a través de otorgar apoyos a los usuarios hidroagrícolas de las Unidades de Riego con aprovechamientos subterráneos y superficiales y a los propietarios de pozos particulares ubicados dentro de los Distritos de Riego.

El programa se aplicará en todos los estados de la República Mexicana para beneficio de la población rural.

**Población Objetivo:** Los usuarios hidroagrícolas, que utilicen aguas superficiales y/o subterráneas y decidan modernizar la infraestructura hidroagrícola y tecnificar la superficie agrícola, de las Unidades de Riego; también se considera a los productores propietarios de pozos particulares ubicados dentro de los Distritos de Riego.

### **6.2. Acceso a los Apoyos:**

#### **6.2.1. Requisitos específicos.**

Para participar en el programa, los usuarios hidroagrícolas de Unidades de Riego y los productores propietarios de pozos particulares dentro de los Distritos de Riego, deberán presentar lo siguiente:

- Solicitud por escrito de los beneficiarios para inscribirse al programa, las cuales se recibirán en las oficinas de infraestructura hidroagrícola de los Organismos de Cuenca y de las Direcciones Locales de la Conagua, sin costo alguno. Opcionalmente se podrá realizar la solicitud de forma electrónica a través de la página [www.Conagua.gob.mx/tramites](http://www.Conagua.gob.mx/tramites) y servicios.
- Título de concesión, constancia del trámite de regularización ante el REPDA; o constancia del Registro Nacional Permanente para pozos agrícolas ubicados en zonas de libre alumbramiento, o aviso para usar aguas residuales por un tercero distinto al concesionario o asignatario.
- Carta en la que declare bajo protesta de decir verdad, que no ha recibido apoyos de otros programas federales en los mismos componentes. Adjunto a esta Carta, presentará documentos oficiales expedidos por la SAGARPA, FIRCO o cualquier otra Dependencia Federal que otorgue apoyos al campo, en los cuales se estipule que no han otorgado apoyos a la Unidad de Riego, en la componente que solicita el subsidio otorgado por la Conagua.

- Carta Compromiso de aportación de recursos o carta bancaria que respalde el depósito de su aportación en firme o de intención del crédito, para garantizar la disponibilidad de los recursos.
- Proyecto para la construcción, adquisición e instalación de estructuras de control y medición.
- Para la rehabilitación de pozos agrícolas presentar el reporte de prueba en campo del sistema de bombeo (inspección previa) que justifique la eficiencia electromecánica menor o igual al 40% de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana (NOM-006-ENER-1995).
- Para la instalación de sistemas de riego presurizados deberá presentar el reporte de prueba en campo del sistema de bombeo (Inspección previa) que justifique la carga adicional y el gasto requerido.
- Para propietarios de pozos ubicados en acuíferos sobreexplotados que reciban apoyo federal para tecnificar los sistemas de riego y estén extrayendo un volumen de agua inferior al concesionado; deberán presentar Carta Compromiso para dejar en el acuífero el 50% del volumen recuperado como consecuencia de los trabajos realizados con el programa (diferencia del volumen de antes y después de la tecnificación). En acuíferos no sobreexplotados, el compromiso es extraer solamente el volumen concesionado. En ambos casos deberán instalar medidor volumétrico conforme se establece en el Manual de Operación.
- Proyecto Ejecutivo de las obras a realizar o para la instalación de sistemas de riego, el cual deberá ser autorizado por la Conagua; si cuenta con “Plan Director” deberá ser parte del proyecto de modernización y/o tecnificación.

Para la agricultura controlada de bajo consumo de agua, además del Proyecto Ejecutivo, deberá presentar un Proyecto Productivo de Comercialización de su producto que contemple la viabilidad de mercado, a fin de que recupere en el menor tiempo posible la inversión realizada.

No serán susceptibles de apoyo terceras personas que tengan bajo arrendamiento, préstamo o comodato la tenencia de la tierra en Unidades de Riego, así como los que no sean titulares del título de concesión del volumen otorgado a la Unidad de Riego.

#### 6.2.2. Procedimiento de selección.

Con base en la disponibilidad presupuestaria, las solicitudes que hayan cumplido con los requisitos de elegibilidad se jerarquizarán conforme a la siguiente secuencia de criterios:

CONCEPTO	PUNTOS
Nivel de marginación conforme a la CONAPO del Municipio donde se ubica la Unidad de Riego.	0 a 10
La Unidad de Riego cuyos trabajos de modernización y/o tecnificación consideren un mejor aprovechamiento y ahorro de agua, desde la obra de cabeza, red de conducción y la parcela y sean más redituables económicamente.	0 a 25
La Unidad de riego que otorgue beneficio a un mayor número de Usuarios hidroagrícolas.	0 a 15
Proyectos en que los usuarios hidroagrícolas, la ACU y/o la SRL y usuarios hidroagrícolas que estén dentro de los COTAS, convengan con la Conagua en renunciar, respecto de su título de concesión a los volúmenes de agua que se	0 a 30

ahorren como consecuencia de las acciones realizadas con este programa, en una proporción igual a la de la inversión que dentro de este programa realice la Conagua en la Unidad de Riego beneficiada.	
En aprovechamientos subterráneos: cuando los productores se comprometan en un documento por escrito, llevar a cabo la tecnificación en la parcela. En aprovechamientos superficiales: las unidades cuyas condiciones de infraestructura estén más deterioradas.	0 a 20
En la Promoción para la Organización Empresarial en Unidades de Riego, la jerarquización será conforme al orden de inscripción y a la necesidad de asesoría, capacitación y acompañamiento que presenten las organizaciones inscritas.	

### 6.3 Característica de los Apoyos:

Los apoyos para los usuarios hidroagrícolas de las Unidades de Riego, se otorgarán, para los siguientes componentes:

- a) Proyectos Ejecutivos para la infraestructura hidroagrícola.
- b) Obra de cabeza.
- c) Red de conducción.
- d) Red de distribución.
- e) Sistemas de Riego en Alta o Baja Presión.
- f) Red de drenaje.
- g) Estructuras.
- h) Red de caminos.
- i) Maquinaria y equipo para Conservación y Operación de la Infraestructura Hidroagrícola.
- j) Agricultura controlada de bajo consumo de agua.
- k) Capacitación Técnica.
- l) Promoción para la Organización Empresarial de los usuarios hidroagrícolas de las Unidades de Riego.
- m) Elaboración de planes directores
- n) Organización de unidades de riego en Sociedades de Responsabilidad limitada

#### 6.3.1. Componentes, Tipos de Apoyo y Montos Máximos:

Los apoyos para los usuarios hidroagrícolas de las Unidades de Riego serán por única vez para el mismo componente, máximo dos pozos por propietario, otorgándose en un periodo de 3 años para pozos y 5 años para aprovechamientos superficiales; de acuerdo a lo siguiente:

COMPONENTE	TIPO DE APOYO	MONTOS MAXIMOS DE APOYO FEDERAL
<b>Proyectos para la infraestructura hidroagrícola</b>	Proyectos Ejecutivos para la infraestructura hidroagrícola.	Hasta el 10% del monto global de la obra por Unidad de Riego.
<b>Obra de Cabeza</b>	Rehabilitación o modernización del sistema pozo-equipo	

	electromecánico de bombeo, sistema de rebombeo, equipo de bombeo, motor eléctrico, sistema eléctrico, incluye variador de frecuencia y tendido de hasta 300 metros de línea eléctrica en alta tensión.	De 0 a menos de 100 metros de profundidad hasta el 50% sin exceder un máximo de \$175,000.00. De 0 a menos de 200 metros de profundidad hasta el 50% sin exceder un máximo de \$250,000.00.
	Rehabilitación y/o modernización de pozos accionados con motor de combustión interna, equipo de bombeo y motor de combustión interna.	De 0 a más de 200 metros de profundidad hasta el 50% sin exceder un máximo de \$300,000.00.
	Cambio de sistema de bombeo de combustión interna a sistema con motor eléctrico el cual consiste en: la adquisición e instalación del motor eléctrico, bomba, sistema eléctrico, incluye variador de frecuencia y tendido de hasta 300 metros de línea eléctrica en alta tensión.	
	Reposición o relocalización del pozo, ademe, equipo de bombeo, motor eléctrico, sistema eléctrico incluye variador de frecuencia y tendido de hasta 300 metros de línea eléctrica en alta tensión.	De 0 a menos de 100 metros de profundidad hasta el 50% sin exceder un máximo de \$750,000.00. De 0 a menos de 200 metros de profundidad hasta el 50% sin exceder un máximo de \$1'125,000.00. De 0 a más de 200 metros de profundidad hasta el 50% sin exceder un máximo de \$1'500,000.00.
	Adquisición e instalación de medidores volumétricos, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Operación. Será responsabilidad del productor el mantenimiento y conservación del medidor volumétrico instalado.	Para adquisición el 50% sin exceder un máximo de \$15,000.00 por medidor. En la instalación del medidor el 50% del costo total de los trabajos.
	Rehabilitación, complementación, ampliación y/o modernización de: pequeñas presas de almacenamiento con capacidad de hasta 75 millones de m <sup>3</sup> ; presas derivadoras con capacidad de derivación de hasta 5.0 m <sup>3</sup> /seg tomas directas con capacidad de hasta 0.5 m <sup>3</sup> /seg y sistemas de plantas de bombeo.	Hasta el 50% del total de la inversión considerada en el proyecto.

	Rehabilitación, complementación, ampliación y/o modernización de estructuras de protección para la conservación y protección de la infraestructura	Hasta el 50% del total de la inversión global considerada en el proyecto.
<b>Red de Conducción</b>	Construcción, Rehabilitación, complementación, ampliación, y modernización de sistemas de conducción: tramos muertos, canales, tuberías, dispositivos de medición, derivadoras y tanques reguladores.	Hasta el 50% del total de la inversión global considerada en el proyecto.
<b>Red de Distribución</b>	Construcción, Rehabilitación, complementación, ampliación, y modernización de sistemas de distribución: canales y tuberías.	Hasta el 50% del total de la inversión global considerada en el proyecto.
<b>Sistemas de Riego</b>	Construcción, rehabilitación, complementación, ampliación, modernización, tecnificación o suministro e instalación de sistemas de riego en alta o baja presión y nivelación de tierras.	Hasta el 50% del costo total del proyecto y sin exceder un monto máximo de \$20,000.00 por hectárea.
<b>Red de Drenaje</b>	Construcción, rehabilitación, complementación, ampliación y modernización de la red de drenaje y/o estructuras inherentes.	Hasta el 50% del total de la inversión global considerada en el proyecto.
<b>Estructuras</b>	Construcción, rehabilitación, complementación, ampliación y modernización y tecnificación de: estructuras de operación, conservación y control.	Hasta el 50% del total de la inversión global considerada en el proyecto.
<b>Red de Caminos</b>	Construcción, Rehabilitación, complementación, ampliación y modernización de la red de caminos dentro de la Unidad de Riego y de sus estructuras para la operación y conservación de la infraestructura.	Hasta el 50% con recursos federales del costo total de la obra.
<b>Maquinaria y Equipo para Conservación y Operación de la Infraestructura Hidroagrícola</b>	Adquisición de equipo para la conservación y mantenimiento del conjunto pozo-equipo electromecánico de bombeo, consistente en grúa con pluma y malacate montada sobre camión-plataforma, equipo para mediciones hidráulicas y eléctricas, herramienta auxiliar	Hasta el 50% del costo total, sin exceder un máximo de \$2'500,000.00 por única vez hasta completar el "parque óptimo"

	para la instalación y desinstalación de equipo electromecánico de bombeo y equipo de aforo para la SRL con más de 60 pozos.	
	Adquisición de equipo para la conservación y mantenimiento del conjunto pozo-equipo electromecánico de bombeo, consistente en tripié con polipasto, equipo para mediciones hidráulicas y eléctricas, herramienta auxiliar para la instalación y desinstalación de equipo electromecánico de bombeo y equipo de aforo acorde a las necesidades de la SRL con menos de 60 pozos.	
	Adquisición de maquinaria y equipo ligero para la conservación y operación de la infraestructura hidroagrícola a SRL con aprovechamientos superficiales y subterráneos.	
<b>Agricultura Controlada de Bajo Consumo de Agua</b>	Suministro e instalación de infraestructura para la agricultura controlada de bajo consumo de agua, y capacitación dirigida a productores de unidades de riego, dando prioridad a unidades sobredimensionadas o sobreconcesionadas y/o acuíferos sobreexplotados, definidos por la Conagua.	El Gobierno Federal participa con el 50% de la inversión requerida hasta un monto máximo de \$750,000.00 en una superficie de hasta una hectárea.
<b>Capacitación Técnica</b>	En aspectos de administración, operación y conservación de su Unidad de Riego, para aquellos usuarios hidroagrícolas que soliciten la incorporación de sistemas de riego presurizados y/o agricultura controlada. Así como para los usuarios que participan dentro del COTAS.	El Gobierno Federal participa con el 100% de la inversión; y se dará prioridad a usuarios hidroagrícolas: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Beneficiados con el programa.</li> <li>- Que se encuentren en acuíferos sobreexplotados.</li> <li>- No beneficiados con el programa y que cuenten con sistema de riego presurizado y/o agricultura controlada.</li> </ul>
<b>Promoción para la Organización Empresarial</b>	Asesoría, capacitación y acompañamiento a usuarios de Unidades de Riego constituidos en SRL, ACU, sociedades de producción rural o alguna forma de organización similar, hasta	El Gobierno Federal aportará un máximo de \$550,000.00 por año, conforme a los siguientes niveles iniciales de desempeño:

<b>en Unidades de Riego</b>	alcanzar un nivel de desempeño estratégico. El objetivo es implementar un Modelo de Desarrollo Centrado en la promoción de Empresarios Rurales conscientes del valor estratégico del recurso hídrico.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Nivel de Subsistencia, se apoyará con el 100% hasta alcanzar un nivel de gestión y con un máximo de hasta 2 años.</li> <li>• Nivel de Gestión, se apoyará con el 100% el primer año y a partir del segundo año se apoyará con el 90%.</li> <li>• Nivel Estratégico, se apoyará con el 100% en el primer año y a partir del segundo año se apoyará con el 75%.</li> </ul>
<b>Elaboración del Plan Director de Unidades de Riego</b>	Elaborar el Plan Director de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que servirá de guía para el desarrollo hídrico y productivo de la unidad.	El Gobierno Federal participa con el 100% del costo total.
<b>Organización de Unidades de Riego en Sociedad de Responsabilidad Limitada.</b>	Organizar a las Unidades de Riego en Sociedades de Responsabilidad Limitada, con objeto de darles presencia jurídica para fortalecer los en sus respectivas gestiones.	El Gobierno Federal participa con el 100% del costo total.

La Dirección General del Organismo de Cuenca o Dirección Local de la Conagua, conjuntamente con los Usuarios Hidroagrícolas deberán convocar públicamente a las empresas constructoras y de servicios a participar, para que con base en las características del programa, se inscriban en la Dirección de la Conagua en el Estado a fin de ser seleccionadas como empresas confiables, para lo cual presentarán la documentación indicada en la normatividad específica de cada programa establecidas en el Manual de Operación.

La Unidad de Riego, así como los usuarios agrícolas que participan dentro del COTAS por ningún motivo podrá contratar a ninguna empresa que no se encuentre inscrita en el listado de empresas confiables.

Los equipos y los materiales que se utilicen en la rehabilitación o equipamiento de pozos, en la terminación, complementación, ampliación y modernización de la infraestructura; en la conducción interparcelaria; en los proyectos de tecnificación de la parcela; en agricultura controlada de bajo consumo de agua, y en los medidores volumétricos, deberán apegarse a lo establecido en las especificaciones técnicas y de construcción del proyecto ejecutivo o constructivo autorizado por la Conagua.

La Capacitación técnica se brindará a través de instituciones de enseñanza e investigación reconocidas, o por asociaciones o empresas calificadas, en aspectos inherentes a la modernización de infraestructura y tecnificación del riego, y que redunden en la estabilización, recuperación de los acuíferos sobreexplotados, así como a la preservación de aquellos que se encuentran en equilibrio, o cuentan con recargas mayores a sus extracciones.

La asesoría, capacitación y acompañamiento para fortalecer los desempeños con respecto a la gestión organizacional, desempeño empresarial y uso eficaz del recurso hídrico en Unidades de Riego, se llevará a cabo de la siguiente manera:

Conforme al procedimiento establecido y por la especialidad del PROEUR, la Conagua a nivel central, convocará en el ámbito nacional y seleccionará, capacitará y evaluará a las empresas que deseen participar en la promoción para la organización empresarial en las Unidades de Riego y de acuerdo a su resultado pasarán a formar parte del listado de empresas confiables existente en la Conagua, que cumplieron con los requisitos estipulados y acreditaron su capacidad para formar parte de este listado.

Para el seguimiento, capacitación y evaluación a nivel nacional del PROEUR, se podrá llevar a cabo a través de alguna empresa o institución de enseñanza e investigación reconocidas, con el visto bueno de las Unidades de Riego participantes y el pago de estos conceptos se harán a cuenta y nombres de estas últimas.

Adicionalmente y con objeto de avanzar en materia de asistencia técnica y capacitación a los usuarios hidroagrícolas, sobre todo, de bajos ingresos, o ubicados en acuíferos sobreexplotados integrados en COTAS, se buscará coordinar acciones y recursos presupuestarios con los Gobiernos Estatales para otorgar apoyos conjuntos.

Los intereses que se generen con las aportaciones del recurso federal depositadas en los FIDEICOMISOS ESTATALES, se podrán destinar a:

- La supervisión de estudios y proyectos
- La supervisión de obras
- La ampliación de metas en las unidades de riego que fueron beneficiadas con el programa.

## **Artículo 7. Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas.**

### **7.1. Objetivo Específico.**

Impulsar acciones tendientes al mejoramiento e incremento de la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, para el beneficio de habitantes de comunidades urbanas del país, a través del apoyo financiero y técnico a las entidades federativas y municipios y sus organismos operadores.

Las principales acciones que comprende este programa son:

- Elaboración de estudios y proyectos.
- Ampliación de la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- Mejoramiento de la eficiencia física y comercial.
- Realizar acciones de construcción y rehabilitación de la infraestructura hidráulica del Subsector, incluyendo las requeridas para el desalojo de las aguas pluviales de las zonas urbanas.

### **7.2 Población Objetivo.**

Habitantes de localidades mayores de 2,500 personas, que son atendidas a través de Organismos Operadores, con deficiencia en los servicios de agua potable, alcantarillado o saneamiento, programados a beneficiar en el ejercicio.

### **7.3. Acceso a los Apoyos.**

#### **7.3.1. Requisitos Específicos.**

Contar con la planeación integral de infraestructura del organismo operador considerando como apoyo el formato de diagnóstico técnico de organismos operadores, documento que aparece en el Anexo III de estas reglas. El 40% de los recursos del programa serán utilizados por componente para la ampliación de cobertura de agua potable y/o alcantarillado y/o tratamiento de las aguas colectadas siempre que la cobertura de estos servicios esté por debajo del 94%, 90% y 70%, respectivamente, en la localidad de que se trate, siendo estas acciones una de las prioritarias en la prelación que se indica en el numeral “7.3.2.- Procedimiento de selección”.

Las entidades federativas, los municipios y los organismos operadores, deberán llevar a cabo los estudios de planeación, evaluación, ingeniería básica, proyectos ejecutivos y bases de licitación que permitan contar con los elementos suficientes para ejecutar oportunamente los recursos fiscales asignados.

<b>Tabla índices= (valores y porcentajes)</b>	
Eficiencia Física (EF)	$EF = \frac{\text{Volumen facturado}}{100} \times \text{Volumen producido}$
Eficiencia Comercial (EC)	$EC = \frac{\text{Recaudación}}{\text{Monto Facturado}} \times 100$
Eficiencia Global (EG)	$EG = (EF \times EC) / 100$

### 7.3.2. Procedimiento de selección.

Con base en la disponibilidad presupuestaria, la propuesta de acciones presentada por la Entidad Federativa que haya cumplido con los requisitos, será jerarquizada por tipo de acción y Organismo Operador conforme a los siguientes criterios:

<b>Criterio</b>	<b>Puntos</b>
Localidades de los municipios considerados por la SEDESOL en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre (SINHAMBRE); con cobertura de agua hasta del 20%. y/o las propuestas o determinadas por Conagua como prioritarias	70
Obras iniciadas en ejercicios anteriores que requieran continuidad. Obras que incrementen cobertura en localidades cuyos niveles en los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento sean menor al 94%, 93% y 70%, respectivamente y aquellas derivadas de un acuerdo internacional.	50
Organismos Operadores que incluyan acciones para incrementar y mantener en operación los sistemas de macro y micromedición de volúmenes, padrón de usuarios, facturación y cobranza.	De 0 a 40
Obras de ampliación de cobertura de agua potable, alcantarillado y saneamiento.	De 0 a 20
Obras de recarga artificial de acuíferos.	De 0 a 15
Organismos Operadores que incluyan acciones de sectorización de distribución y de detección y eliminación de fugas de agua.	De 0 a 10
Organismos Operadores que incluyan otras acciones consideradas en el Programa.	De 0 a 5

En comunidades que carezcan de un organismo operador, que no permita la programación de acciones con base en los criterios antes descritos, las entidades federativas o los beneficiarios podrán plantear su inclusión, para el dictamen y, en su caso, apoyo del programa.

Los apoyos federales que se otorguen no podrán ser utilizados para la operación y mantenimiento de la infraestructura.

Cuando el Gobierno Federal suscriba acuerdos internacionales que lo comprometan a apoyar acciones en los estados fronterizos, la entidad federativa, el Municipio y, en su caso, el Organismo Operador, deberán de dar prioridad a estas acciones siempre que se cuente con recursos de contraparte estatal y/o municipal.

#### 7.4. Características de los Apoyos.

El apoyo a los Organismos Operadores se dará primordialmente para el incremento en coberturas, así como de las eficiencias tanto física como comercial. Por lo anterior se podrán programar las obras que requiera el Organismo Operador, de acuerdo al criterio establecido, mientras cumplan lo siguiente:

No.	Dotación	Eficiencia Comercial	Eficiencia Física
1	Menor o igual a 250 l/hab/día	Mayor o igual al 65% y	Mayor o igual al 50%
2	Mayor a 250 l/hab/día	Mayor o igual a 80% y	Mayor o igual al 50%

Cuando no se cumplan estos criterios, no se podrán programar las obras que representen mayor oferta de agua potable.

##### 7.4.1. Tipos de Apoyos.

Los apoyos que otorga el programa son para los siguientes:

#### COMPONENTES

1. Agua potable
2. Alcantarillado, y
3. Saneamiento

Dentro de los cuales los siguientes apartados pueden considerarse para integrar el POA.

- Agua potable.
- Plantas potabilizadoras
- Saneamiento.
- Mejoramiento de eficiencia comercial.
- Mejoramiento de eficiencia física
- Rehabilitaciones.
- Estudios y proyectos.
- Drenaje pluvial urbano.

De manera complementaria, en el Anexo IV “Acciones Tipo del APAZU”, se definen las características de las acciones susceptibles a considerar en el Programa.

Dentro del programa, con recursos no mayores al 2% de la inversión anual de su contraparte, se podrán adquirir para el fortalecimiento institucional del organismo operador, siempre justificados con un diagnóstico: vehículos, equipo para desazolve, desinfección, monitoreo y laboratorios; equipos de cómputo y topográfico.

La capacitación del personal de los organismos operadores podrá considerarse en los gastos de supervisión técnica, preferentemente a través de instituciones del Gobierno Federal.

Con objeto de coadyuvar en el incremento y mejoramiento de la micromedición y la eficiencia comercial de los organismos operadores, se podrán incluir campañas itinerantes de instalación y/o reposición de micromedidores y de facturación y cobranza, entre otros.

#### 7.4.2. Montos máximos y mínimos:

Cuando la Conagua determine la necesidad o conveniencia de llevar a cabo acciones a efecto de solucionar alguna problemática o para alcanzar las metas, prioridades y compromisos establecidos a nivel federal, podrá asignar hasta el 20% del presupuesto federal asignado a este programa del ejercicio correspondiente y de ser así solicitado, ejecutar las obras por cuenta y orden del Organismo Operador beneficiado, siempre con convergencia de recursos.

Se podrá disponer de hasta el 10% de los recursos asignados al programa, para el mejoramiento de la eficiencia de los Organismos Operadores a localidades de no más de 14,999 habitantes se les dará el 100% de recursos federales y 80% hasta para 99,999 habitantes, los cuales serán priorizados por Conagua Oficinas Centrales. Fuera de este 10% del presupuesto total, se les asignará conforme la tabla que se encuentra líneas abajo.

Los apoyos federales serán utilizados de acuerdo a los siguientes porcentajes de participación:

<b>Apartado</b>	<b>Localidades de 2,501 a 14,999 habitantes</b>	<b>Localidades de 15,000 a 99,999 habitantes</b>	<b>Localidades de 100,000 a 499,999 habitantes</b>	<b>Localidades mayores de 499,999 habitantes</b>
Agua potable	70%	60%	55%	50%
Plantas potabilizadoras	70%	65%	60%	50%
Saneamiento	70%	65%	60%	50%
Mejoramiento de eficiencia Comercial	70%	65%	60%	60%
Mejoramiento de eficiencia física	70%	60%	50%	40%
Rehabilitaciones	40%	40%	40%	40%
Estudios y proyectos	80%	80%	80%	75%
Drenaje pluvial urbano	70%	50%	50%	50%

Estos porcentajes se aplicarán en la suma por apartado y rango de población, independientemente de los convenidos para cada acción en los anexos técnicos.

Adicionalmente a los porcentajes antes señalados, los apoyos podrán incrementarse, sin ser acumulables, de la siguiente manera:

Las localidades de hasta 14,999 habitantes de muy alta o alta marginación del país, podrán ser apoyadas hasta con 20% adicional en estudios y proyectos y hasta 10% adicional en los

apartados de agua potable, plantas potabilizadoras, saneamiento, rehabilitaciones y drenaje pluvial urbano.

Para localidades de municipios de hasta 14,999 habitantes considerados por la SEDESOL en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre (SINHAMBRE), con cobertura de agua hasta del 20%, podrán ser apoyadas hasta con el 100% de apoyo federal.

En el caso de rehabilitaciones de PTAR's que incrementen en al menos el 20% su caudal tratado, el apoyo será de hasta el 50%.

Estos porcentajes de apoyo podrán ser menores y quedarán establecidos en los anexos técnicos correspondientes, siempre que los municipios y/o los Organismos Operadores estén de acuerdo y expresen su consentimiento con la firma de los mismos.

La contraparte de recursos podrá estar integrada por recursos estatales y/o municipales, del Ejecutor, Organismos Operadores partiendo de su generación interna de caja, del sector social y/o participación de la iniciativa privada u otra forma siempre que no contravenga lo establecido en las presentes reglas.

En caso de que el Organismo Operador participante realice las cuatro siguientes acciones: a) cuente o integre un consejo de administración en el que al menos el 30% de sus integrantes sean ciudadanos, fomentando así la participación ciudadana; b) implemente un sistema de profesionalización y permanencia del personal técnico y operativo a su interior, c) certifique un sistema de gestión de la calidad, y d) contar con un estudio o diagnóstico de la situación comercial, se le podrá apoyar hasta con 15 puntos porcentuales adicionales en las acciones de mejoramiento de la eficiencia que programe para el ejercicio fiscal en que se implante.

Cuando la Conagua convenga con otras Dependencias Federales el otorgamiento de recursos adicionales, los montos máximos y mínimos de apoyo federal podrán ser los acordados con dichas Dependencias.

#### **7.5. Casos de excepción.**

Cuando la Conagua determine como casos de excepción que existe riesgo para la salud o para la integridad de los habitantes como por ejemplo metales pesados como el arsénico, plomo, cromo, así como flúor muy por arriba de la norma oficial mexicana correspondiente, apoyará acciones que incluyan la potabilización en el punto de entrega con recursos hasta 100% federales. Para ello el estado y/o municipio afectado deberá presentar el soporte documental validado por las autoridades competentes, que demuestre fehacientemente el riesgo a la salud o a la integridad de la población para la validación de la Conagua. Dichos recursos no excederán el 25% del Presupuesto Federal asignado al Programa.

Así mismo la Conagua determinará la conveniencia o no de llevar a cabo acciones para la recarga de acuíferos con aguas de origen pluvial, que le sean presentadas con base en un estudio o análisis de costo/beneficio.

En casos de urgencia se podrá considerar la adquisición de tinacos con capacidad de 5 y 10 m<sup>3</sup> y su fontanería u otros tipos de almacenamiento.

En casos de que el Comité Técnico de Operación de Obras Hidráulicas de la Conagua lo considere necesario y en situaciones de urgencia, se podrá apoyar la distribución de agua potable mediante la utilización de carros tanque.

### **Artículo 8.- Programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales (PROSSAPyS).**

#### **8.1. Objetivo Específico.**

Apoyar el incremento de la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento en localidades rurales, mediante la construcción y ampliación de su infraestructura, con la participación comunitaria organizada, a fin de inducir la sostenibilidad de los servicios.

#### **8.2. Población Objetivo.**

Sus acciones se dirigen a los habitantes de las localidades rurales del país con población menor o igual a 2,500 habitantes, programados a beneficiar en el ejercicio.

### 8.3. Acceso a los Apoyos.

#### 8.3.1. Requisitos Específicos.

- Solicitud de la obra presentada por la localidad.
- Compromiso por escrito de la localidad para el pago de las cuotas que se establezcan o, en su caso, del Municipio u organismo operador, para aportar los recursos necesarios para la operación y mantenimiento de los sistemas.

Los costos per cápita por habitante beneficiado serán hasta de \$8,000.00 en el momento en que se formalice el programa. Aquellos proyectos que rebasen dicho monto requerirán presentar a la Conagua una justificación del mismo con un cálculo de la rentabilidad económica, para su dictamen e inclusión en el Programa.

#### 8.3.2. Procedimiento de Selección.

La propuesta presentada por las entidades federativas deberá priorizarse de acuerdo a lo siguiente:

DESCRIPCION	PUNTO S
Las consideradas por la SEDESOL en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre (SINHAMBRE); con cobertura de agua hasta del 20%, y/o las propuestas o determinadas por Conagua como prioritarias.	50
Localidades de alta y muy alta marginación. <sup>(1)</sup>	40
Localidades con cobertura menor al 20 por ciento del servicio solicitado. <sup>(2)</sup>	30
Incremento en cobertura de agua potable, alcantarillado y saneamiento, incluido en las acciones propuestas.	0 - 20
Mayor número de habitantes beneficiados.	0 - 15

(1) Datos con base a la información de Consejo Nacional de Población (CONAPO).

(2) Datos con base a la información de INEGI, o censo presentado por el ejecutor a la fecha y validado por Conagua.

Las localidades beneficiadas con el programa, no podrán ser apoyadas nuevamente para el mismo tipo de servicio antes de 5 años, contados a partir de la entrega del sistema, a menos de que se trate de un servicio distinto, ampliaciones del servicio, o rehabilitaciones cuando se hayan presentado fenómenos meteorológicos que afecten la infraestructura construida.

### 8.4. Características de los Apoyos.

#### 8.4.1. Tipos de Apoyos.

La aportación federal se destinará a apoyar los componentes que se mencionan a continuación:

**I.- Desarrollo Institucional.-** Su objetivo es apoyar a las áreas operativas de atención a localidades rurales de las entidades federativas y en su caso, las municipales que interactúan durante la planeación y ejecución del programa. Para recibir este beneficio, deberán presentar a la Conagua para su validación un plan de fortalecimiento institucional.

Los conceptos a apoyar dentro de este componente son los siguientes:

- Elaboración de diagnósticos sectoriales e institucionales.
- Capacitación al personal de sus estructuras administrativas.

- Adquisiciones de equipos de cómputo, audiovisuales, y de transporte, así como mobiliario y equipo de oficina y módulos de oficinas móviles.
- Elaboración de materiales de difusión y didácticos para apoyar la ejecución del Programa.
- Cuando la operación esté a cargo de un organismo operador y con objeto de coadyuvar en el incremento y mejoramiento de la micromedición y de su eficiencia comercial, se podrán incluir campañas itinerantes de instalación y reposición de micromedidores y/o de facturación y cobranza, entre otros.
- Organización de talleres y seminarios regionales y nacionales para compartir experiencias relacionadas con la ejecución del Programa.

Lo anterior siempre y cuando contribuya a la mejora en la eficiencia operativa del Organismo Operador.

**II.- Atención Social y Participación Comunitaria.**- Tiene como objetivo la inducción de la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento mediante la promoción de la participación de las localidades beneficiadas con el Programa durante la planeación, desarrollo y operación de la infraestructura. Este componente busca la creación o la reactivación de organizaciones comunitarias que serán responsables de operar y mantener los servicios.

Con los recursos asignados en este componente se podrá apoyar la ejecución de las siguientes actividades:

- Elaboración de diagnósticos participativos y dictámenes de factibilidad social de la situación económico-social prevaleciente en las localidades rurales.
- Desarrollo de actividades de promoción para la participación activa de las localidades a beneficiar.
- Implementación de estrategias para la constitución de las figuras organizativas comunitarias que se responsabilicen del buen funcionamiento de los sistemas y de la recaudación del pago de cuotas.
- Capacitación a los comités comunitarios y beneficiarios para la operación, mantenimiento de la infraestructura, la gestión administrativa y financiera de los servicios; así como en educación sanitaria y ambiental.

Sin embargo, cuando los Organismos Operadores estatales o municipales cuenten con la capacidad necesaria para operar la infraestructura rural y estén en disposición de atenderlo, podrán ser los responsables de dichos sistemas.

En este caso, la participación de los comités comunitarios será de colaboración con el Organismo Operador.

- Asesorías para el establecimiento de fondos de reposición y emergencias.
- Obtención de personalidad jurídica de las organizaciones comunitarias. Debiéndose contar con la anuencia de la Conagua.

**III.- Infraestructura.**- Tiene como objetivo apoyar acciones para los sistemas de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y saneamiento que cumplan con los criterios normativos del Programa. Con los recursos asignados a este componente se podrá apoyar lo siguiente:

- Estudios de factibilidad y proyectos ejecutivos.
- Construcción, ampliación y en su caso rehabilitación de obras de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- Adquisición de tubería, materiales y piezas especiales para sistema de agua potable para ser instalada por administración bajo supervisión del gobierno estatal, conforme al proyecto ejecutivo, las cuales se comprobarán contra su instalación en obra. En caso de

existir una justificación que haya evitado su instalación o se disponga de algún excedente, a propuesta del estado ésta podrá ser utilizada.

- En casos de urgencia se podrá considerar la adquisición de tinacos con capacidad de 5 y 10 m<sup>3</sup> y su fontanería, u otros tipos de almacenamiento.
- Supervisión técnica y normativa de las obras.
- Monitoreo de la operación y mantenimiento de las obras ejecutadas en años anteriores con el Programa.
- Desarrollo de proyectos piloto para saneamiento.

El tratamiento de aguas residuales se programará con base en lagunas, humedales o combinación de éstas ya que en ningún caso se aceptará la utilización de tecnologías que no sean de bajo costo de operación, así como el empleo de productos mejorados y la utilización de tecnologías que obliguen a tratar con un solo proveedor para la operación y mantenimiento de la infraestructura. En el caso de la utilización de tecnologías de patente, deberán ser consultadas previamente a la Conagua para su posible inclusión, obligando a la empresa a presentar un programa de operación y mantenimiento de por lo menos 3 años.

La Conagua podrá proponer el desarrollo de proyectos piloto, dependiendo de la asignación presupuestal, considerando sus características técnicas y operativas que derivado de su ejecución, se pudieran obtener beneficios sociales y económicos. En el caso de proyectos de tratamiento de aguas residuales con reúso agrícola no podrán exceder los 5 lps y la tecnificación de 5 hectáreas.

El ejecutor informará a la Conagua los resultados del monitoreo de la operación y mantenimiento, especificando los problemas operativos o la deficiente prestación de los servicios que se hayan detectado e indicará las medidas que se tomarán para corregir esas deficiencias.

#### 8.4.2. Montos Máximos y Mínimos:

Cuando la Conagua determine la necesidad o conveniencia de llevar a cabo acciones a efecto de solucionar alguna problemática o para alcanzar las metas, prioridades o compromisos establecidos a nivel federal, podrá asignar hasta el 20% del presupuesto federal asignado a este programa del ejercicio correspondiente, y de ser así solicitado, ejecutar las obras por cuenta y orden del beneficiario, siempre con convergencia de recursos.

Se podrá disponer de hasta el 10% de los recursos asignado al programa, con un aportación federal del 100%, para el mejoramiento de la eficiencia de los Organismos Operadores que actúen en localidades rurales, priorizadas por Conagua Oficinas Centrales.

En el siguiente cuadro se muestran los porcentajes de aportación del Gobierno Federal los cuales se complementarán con recursos del estado, municipio y eventualmente de los Usuarios u otra fuente de financiamiento.

<b>Porcentajes de aportación</b>	
<b>Descripción</b>	<b>%</b>
Localidades de hasta 2,500 habitantes, todos los componentes y acciones propuestas y determinadas por la Conagua como prioritarias.	70%
Estudios y proyectos ejecutivos.	80%
Adicionalmente a los porcentajes antes señalados, los apoyos podrán incrementarse, sin ser acumulables, de la siguiente manera:	
Para las localidades de muy alta o alta marginación del país.	10%

Todas las localidades de los estados de Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Tabasco y Veracruz con cobertura de hasta el 20%.	10%
En estudios y proyectos para las localidades de muy alta o alta marginación del país.	20 %
Así mismo se podrá otorgar hasta el 100% de apoyo en los siguientes casos:	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para localidades con problemas de salud (previa justificación del ejecutor a la Conagua).</li> <li>• Para localidades de municipios considerados por la SEDESOL en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre (SINHAMBRE); y con cobertura de agua hasta del 20%.</li> <li>• Proyectos piloto para el tratamiento de aguas residuales.</li> </ul>	

Estos porcentajes de apoyo podrán ser menores y quedarán establecidos en los anexos técnicos correspondientes, siempre que estén de acuerdo y expresarán su consentimiento con la firma de los mismos.

Cuando la Conagua convenga con otras Dependencias Federales el otorgamiento de recursos adicionales, los montos máximos y mínimos de apoyo federal podrán ser los acordados con dichas Dependencias.

#### **8.5. Casos de excepción.**

Cuando la Conagua determine como casos de excepción que existe riesgo para la salud o para la integridad de los habitantes como por ejemplo metales pesados como el arsénico, plomo, cromo, así como flúor muy por arriba de la norma oficial mexicana correspondiente, apoyará acciones que incluyan la potabilización en el punto de entrega con recursos hasta 100% federales. Para ello el estado y/o municipio afectado deberá presentar el soporte documental validado por las autoridades competentes, que demuestre fehacientemente el riesgo a la salud o a la integridad de la población para la validación de la Conagua. Dichos recursos no excederán el 25% del Presupuesto Federal asignado al Programa.

En casos de que la Conagua considere necesario apoyar en situaciones de urgencia se podrá apoyar la distribución de agua potable mediante la utilización de carros tanque.

### **Artículo 9.- Programa de Agua Limpia.**

#### **9.1. Objetivo Específico.**

Apoyar la desinfección del agua que establecen las NOM-230-SSA1-2002, NOM-127-SSA1-1994 y su modificación y NOM-179-SSA1-1998, así como contribuir a mejorar el bienestar de la población en el país mediante el apoyo al suministro de agua limpia desinfectada en los sistemas formales de abastecimiento.

##### **9.1.1 Población Objetivo.**

Preferentemente los 1,250 municipios de mayor marginación serán el universo de población a atender, pudiendo participar en orden descendente los demás, y los municipios que se concreten en los anexos será la población objetivo.

#### **9.2. Cobertura.**

Centros de población del país que cuentan con sistema formal y fuentes de abastecimiento con suministro de agua desinfectada para sus habitantes.

#### **9.3. Acceso a los Apoyos.**

##### **9.3.1. Requisitos Específicos.**

- Solicitud por escrito, manifestando la necesidad de participar en el programa,
- Cantidad de habitantes a beneficiar,
- Programa de acciones a realizar,
- Compromiso de incrementar los niveles de cobertura y eficiencia de desinfección del agua para consumo humano, acordes a la normatividad vigente.

El programa operativo anual será aprobado por la CORESE, COPLADE o el órgano de planeación estatal.

### 9.3.2 Procedimiento de Selección.

La priorización para seleccionar a los beneficiarios de los apoyos será considerando lo siguiente:

DESCRIPCION	PUNTOS
Localidades con alta y muy alta marginación (1)	30
Municipios con mayor incidencia de enfermedades infecciosas intestinales (2)	0 - 20
Localidades donde se incremente el nivel de cobertura y eficiencia de la desinfección del agua	0 - 20
Localidades donde se implemente un Plan de Seguridad del Agua (PSA)	0 - 20
Mayor número de habitantes a beneficiar	0 - 10

(1) Datos con base a la información de CONAPO.

(2) Datos con base a la información de Secretaría de Salud.

### 9.4. Características de los Apoyos.

#### 9.4.1. Tipos de Apoyos.

Los apoyos se podrán aplicar a los municipios y localidades participantes a beneficiar con las siguientes acciones:

- Instalación, reposición y rehabilitación de equipos y/o dispositivos de desinfección.
- Adquisición de refacciones para equipos de desinfección.
- Adquisición y suministro de reactivos desinfectantes.
- Muestreo y determinación de cloro residual libre y análisis bacteriológico.
- Protección física y sanitaria de fuentes de abastecimiento públicas.
- Operativos de desinfección y saneamiento básico comunitario.
- Adquisición de comparadores colorimétricos para medición de cloro residual libre, así como para el análisis bacteriológico, ambos de campo, entre otros parámetros.

Capacitación y adiestramiento en la desinfección del agua y/o para la elaboración, implementación y ejecución del PSA.

#### 9.4.2. Montos Máximos y Mínimos:

El apoyo Federal podrá ser de hasta el porcentaje establecido en el cuadro siguiente:

Descripción	Aportación Federal
Localidades en general	50%

Localidades de alta y muy alta marginación determinados por el CONAPO	80%
Estados con mayor número de habitantes rurales sin cobertura de agua potable que son Veracruz, Chiapas, Oaxaca, Guerrero y Puebla.	70%
Municipios con problemas para la salud de los habitantes por enfermedades infecciosas intestinales de origen hídrico (previa justificación del ejecutor a la Conagua).	100%
Para localidades de los municipios considerados por la SEDESOL en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre (SINHAMBRE)	100%

Estos porcentajes de apoyo podrán ser menores siempre que los Municipios y/u Organismos Operadores estén de acuerdo y los porcentajes acordados queden establecidos en el anexo técnico.

Los cambios que se realicen en el programa operativo formalizado en los anexos, respetará siempre la mezcla de recursos y cada situación de apoyo establecida, asimismo para cubrir en su caso, el 100% de aportación Federal, no se rebasará el 30% del recurso total asignado al Estado. Se requerirá el soporte documental que justifique el caso.

#### **Artículo 10.- Programa de Tratamiento de Aguas Residuales.**

##### **10.1. Infraestructura de Tratamiento de Aguas Residuales**

###### **10.1.1.- Objetivo Específico.**

Otorgar apoyos a los prestadores del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento, para diseñar, construir, ampliar, y rehabilitar plantas de tratamiento de aguas residuales, para incrementar el volumen tratado o mejorar sus procesos de tratamiento.

###### **10.1.2.- Población objetivo.**

Podrán recibir apoyo aquellos organismos operadores de agua potable, alcantarillado y saneamiento con deficiencias en su cobertura de tratamiento de aguas residuales, que se concreten en los Anexos de Ejecución y Técnicos.

###### **10.1.3.- Acceso a los Apoyos.**

###### **10.1.3.1.- Requisitos Específicos.**

- Que el municipio u organismo operador presente propuesta de inversiones para el tratamiento de las aguas residuales y que cuente con estudios de ingeniería básica y/o proyectos ejecutivos dictaminados favorablemente por la Conagua.
- Contar con la posesión legal del terreno en el que se realizarán las obras y los respectivos permisos para su ejecución.

###### **10.1.3.2.- Procedimiento de Selección.**

Con base en la disponibilidad presupuestaria las solicitudes que hayan cumplido con los requisitos de elegibilidad y dictamen técnico y financiero favorables, se jerarquizarán conforme a la siguiente secuencia de criterios:

<b>Descripción</b>	<b>Puntos</b>
Obras iniciadas en el ejercicio anterior que requieran continuidad y las propuestas y determinadas por la Conagua como prioritarias.	50
Obras que consideren el reúso o intercambio de aguas residuales.	30
Localidades de los 11 estados (Campeche, Chiapas, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí, Tabasco, Veracruz y Yucatán), con muy alta o alta marginación	30
Obras que en su proceso de tratamiento de lodos o mediante lagunas anaerobias incluyan la producción y captación de biogás, y a partir de éste, la cogeneración de energía eléctrica para autoconsumo.	20
Obras que consideren el uso y manejo de fuentes de energía alternativas para la generación de energía eléctrica para autoconsumo.	20
Caudal a tratar mayor a 200 l/seg.	15
Obras que sean parte de un sistema de tratamiento de aguas residuales intermunicipales.	15
Caudal a tratar hasta 200 l/seg.	10

El mayor número de habitantes beneficiados será el criterio de desempate.

#### **10.1.3.3.- Características de los Apoyos.**

##### **10.1.3.3.1.- Tipos de Apoyo.**

Los tipos de apoyo serán los siguientes:

<b>Acción</b>	<b>Acciones tipo</b>
Construcción, Ampliación, Rehabilitación y Estudios y Proyectos	<p>Plantas de tratamiento de aguas residuales municipales y de los lodos que generan, así como obras y equipamiento complementario.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Estaciones y cárcamos de bombeo de aguas residuales que alimenten a la planta de tratamiento municipal y el colector o emisor de llegada a la planta.</li> <li>• Estaciones y cárcamos de bombeo para la disposición, reúso o intercambio de aguas residuales municipales tratadas.</li> <li>• Emisores o líneas de conducción para la disposición, reúso o intercambio de aguas residuales municipales tratadas.</li> <li>• Sitios de disposición de lodos provenientes de plantas de tratamiento de aguas residuales municipales.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Obras de infraestructura de tratamiento de lodos y de lagunas anaerobias que incluyan la producción y captación de biogás, y a partir de este, la cogeneración de energía eléctrica para autoconsumo o la disminución de emisión de Gases de Efecto Invernadero (GEI).</li> <li>• Obras que incluyan el uso y manejo de fuentes de energía alternativas para la generación de energía eléctrica para autoconsumo.</li> <li>• Estudios y proyectos de preinversión, integrales, ingeniería básica y ejecutivos.</li> <li>• Estudios de Factibilidad y Proyectos.</li> <li>• Validación, Registro o Verificación del ciclo Modelo de Desarrollo Limpio (MDL) o cualquier otro mecanismo que acredite la reducción de emisiones de GEI para su comercialización.</li> </ul>
--	---

Las localidades beneficiadas con el programa para la construcción de plantas de tratamiento, no podrán ser apoyadas para la rehabilitación de la misma obra antes de 5 años.

Los montos máximos en inversión de las obras requeridas para hacer llegar el agua residual a la planta de tratamiento y su descarga al cuerpo receptor después del tratamiento, en conjunto, no podrá ser superior al 20% de la inversión total de la PTAR y sólo aplicará para aquellas que hayan sido incluidas en este programa y en el presente ejercicio fiscal.

Se establece la necesidad de recibir capacitación para el personal de los Organismos Operadores de Agua y de las Comisiones Estatales del Agua, para ello se podrán utilizar recursos de los gastos de supervisión técnica, preferentemente a través de instituciones públicas de educación superior.

#### **10.1.3.3.2.- Montos Máximos y Mínimos:**

Cuando la Conagua determine la necesidad o conveniencia de llevar a cabo acciones a efecto de solucionar alguna problemática o para alcanzar las metas, prioridades o compromisos establecidos a nivel federal, podrá asignar hasta el 20% del presupuesto federal asignado a este programa del ejercicio correspondiente, y de ser así solicitado, ejecutar las obras por cuenta y orden del Organismo Operador beneficiado, siempre con convergencia de recursos.

<b>Concepto</b>	<b>Porcentaje de apoyo Federal</b>
Construcción o ampliación de nueva infraestructura y Estudios y proyectos y las propuestas y determinadas por la Conagua como prioritarias	70%
Rehabilitación de infraestructura	60%

Adicionalmente a los porcentajes antes señalados, los apoyos podrán incrementarse, sin ser acumulables, de la siguiente manera:

<b>Concepto</b>	<b>Porcentaje adicional de apoyo Federal</b>
Donde se reúse al menos el 30% del agua residual	10%
Donde se reúse más del 60% del agua residual tratada	15%
Cuando se destine al menos el 60% del agua residual tratada para agua liberada	20%

Estos porcentajes de apoyo podrán ser menores y quedarán establecidos en los anexos técnicos correspondientes, siempre que los municipios y/o los Organismos Operadores estén de acuerdo y expresarán su consentimiento con la firma de los mismos.

En el caso de rehabilitaciones de PTAR's que incrementen en al menos el 20% su caudal tratado, el apoyo será de hasta el 70%.

## **10.2. Operación y Mantenimiento de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales.**

### **10.2.1. Objetivo Específico.**

Apoyar al Organismo Operador para que trate sus aguas residuales cumpliendo con los parámetros establecidos en su permiso de descarga en lo concerniente a DBO5 y SST, a través de un esquema de apoyos dedicado a la operación y mantenimiento de sus plantas de tratamiento de aguas residuales.

### **10.2.2. Población Objetivo.**

Todo Organismo Operador del país que se incorpore al programa y que cuente con plantas de tratamiento de aguas residuales de origen Municipal que manifiesten su necesidad de apoyo.

### **10.2.3. Acceso a los Apoyos.**

#### **10.2.3.1. Requisitos Específicos.**

- I. Presentar a las Direcciones de la Conagua, solicitud de apoyo para la operación y mantenimiento de plantas de tratamiento de las aguas residuales, se deberá presentar solicitud por planta de tratamiento de agua residual.
- II. Que el Organismo Operador formalice un Programa de Acciones inicial con la Conagua preferentemente en el mes de marzo del ejercicio fiscal correspondiente.
- III. Presentar permiso de descarga o comprobante de solicitud de permiso de descarga, de las plantas de tratamiento de aguas residuales a incorporar al programa.
- IV. La planta de tratamiento de aguas residuales deberá contar con medidor de caudal con totalizador en operación o en su defecto el compromiso de adquirirlo con el primer apoyo otorgado.

#### **10.2.3.2. Procedimiento de selección.**

El Organismo Operador presentará a las Direcciones de la Conagua sus requerimientos de apoyo de aquellas plantas que cumplen con los criterios de elegibilidad. Estas solicitudes serán registradas en el Sistema de Información de Servicios Básicos del Agua (SISBA) para que se jerarquicen los apoyos a nivel nacional, de acuerdo a los techos que derive la Conagua de este programa para este componente, por entidad federativa.

Se priorizarán las plantas de aguas residuales, siempre respetando los criterios de prelación siguientes:

<b>Descripción</b>	<b>Puntos</b>
PTAR que estén contempladas dentro de las prioridades o metas del subsector, determinadas por la Conagua	40
Calidad del agua tratada igual o menor a una DBO5 de 30 mg/l y SST 40 mg/l	30
Sistemas de tratamiento de aguas residuales intermunicipales	20
Calidad del agua tratada igual o menor a una DBO5 de 75 mg/l y SST 75 mg/l	20
Calidad del agua tratada igual o menor a una DBO5 de 150 mg/l y SST 150 mg/l	10

El criterio de desempate será el mayor caudal tratado.

#### 10.2.4. Características de los Apoyos.

##### 10.2.4.1. Tipos de Apoyo.

La definición de los apoyos será conforme a la calidad del agua tratada de acuerdo a lo siguiente:

<b>Calidad del agua en la descarga</b>
Igual o menor a una DBO <sub>5</sub> de 30 mg/l y SST 40 mg/l
Igual o menor a una DBO <sub>5</sub> de 75 mg/l y SST 75 mg/l
Igual o menor a una DBO <sub>5</sub> de 150 mg/l y SST 150 mg/l

##### 10.2.4.2. Montos Máximos y Mínimos.

El apoyo se otorgará conforme a la calidad del agua y volumen tratado por la planta de tratamiento de aguas residuales, conforme lo siguiente:

<b>Calidad del agua en la descarga</b>	<b>Apoyo por M<sup>3</sup> tratado</b>
Igual o menor a una DBO <sub>5</sub> de 30 mg/l y SST 40 mg/l	\$0.50
Igual o menor a una DBO <sub>5</sub> de 75 mg/l y SST 75 mg/l	\$0.40
Igual o menor a una DBO <sub>5</sub> de 150 mg/l y SST 150 mg/l	\$0.30

Adicionalmente se podrá otorgar un apoyo por planta de tratamiento de aguas residuales, conforme al tamaño de la población servida de acuerdo a lo siguiente:

<b>Tamaño de población servida</b>	<b>Apoyo por M<sup>3</sup> tratado</b>
Hasta 14,999 habitantes	\$0.10
De 15,000 a 50,000 habitantes	\$0.05

Adicionalmente se podrá otorgar un apoyo por planta de tratamiento de aguas residuales en función del volumen de agua residual tratada que se reúse o intercambie por agua de primer uso, de acuerdo a lo siguiente:

<b>Reúso o intercambio de agua residual tratada por agua de primer uso</b>	<b>Apoyo por m<sup>3</sup> tratado</b>
Mayor de 60% del agua tratada	\$0.10
Del 30 y hasta el 60% del agua residual tratada	\$0.05

Así mismo se podrá otorgar un apoyo adicional por el equilibrio ingresos – egresos en operación de hasta \$0.10 por metro cúbico tratado, para lo cual el organismo operador deberá demostrar con sus estados financieros que los ingresos obtenidos permiten subsanar al menos los gastos de prestar los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento. O se podrá otorgar un apoyo de hasta \$0.10 por metro cúbico tratado a aquellos organismos operadores que demuestren estar cobrando tarifa de saneamiento mayor al 30%, para lo cual la tarifa de referencia podrá ser determinada conforme a la “Norma Mexicana NMX -147-AA-2008 Servicios de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento - Tarifa - Metodología de Evaluación de la Tarifa”.

Cuando se esté operando o se determine previo dictamen que la Conagua participe en la operación y mantenimiento de una PTAR, por sí o a través de un tercero, de requerirse, el apoyo correspondiente será aquel que permita cubrir la operación y mantenimiento total y continuo de la PTAR incluyendo las previsiones necesarias para que los cambios de ejercicio fiscal no afecten su operación y mantenimiento, y los recursos provendrán del techo presupuestal autorizado a la entidad federativa para el programa, en cuya circunscripción territorial se encuentre ubicada dicha PTAR.

## **Artículo 11. Instancias Participantes.**

### **11.1. Ejecutores.**

#### **A) Hidroagrícola.**

Los proyectos financiados con estos programas son definidos con base en la demanda de los propios productores. Estos programas son ejecutados por los propios beneficiarios con recursos federales previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, como subsidios, que se otorgan a fondo perdido por lo que los recursos serán ejercidos con apego a estas Reglas y a los Manuales de Operación de cada programa o componente, y no están sujetos a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni a sus Reglamentos correspondientes. Cuando las ACU, SRL o usuarios hidroagrícolas beneficiarios opten por un crédito para aportar su contraparte, la Conagua efectuará un depósito en un fondo constituido dentro de la banca de desarrollo que permita apoyarlos hasta con el 50% restante.

Las ACU, SRL o Usuarios Hidroagrícolas beneficiarios de los programas, serán responsables de la contratación de la acciones y de la supervisión de su ejecución cuando aplique.

En los Comités Hidráulicos de los distritos de riego y Comités Hidroagrícolas para las unidades de riego deberán optar por mayoría de votos cada año por una de las siguientes opciones, sobre la radicación y ejecución de los recursos de los Programas Rehabilitación, Modernización y Equipamiento de Distritos de Riego; y Modernización y Tecnificación de Unidades de Riego:

- Que se radiquen al FOFAE, o
- Que se radiquen a las ACU, SRL o usuarios Hidroagrícolas.

Cuando opten por la primera opción, los recursos se radicarán y ejercerán de conformidad con el Acuerdo celebrado por la Conagua y la entonces SAGAR, en 1997 o fecha posterior. Para ello entre otros aspectos debe atenderse lo siguiente:

- Formalizar Anexos de Ejecución y Técnico correspondientes, en los que se especifican compromisos presupuestarios y las metas inherentes, así como las responsabilidades de las partes sin contravenir las presentes Reglas.
- Los recursos Federales, Estatales y de los beneficiarios se ejercerán con apego a estas Reglas y a los Manuales de Operación de los Programas o Componentes.
- Los FOFAE's llevarán su contabilidad distinguiendo en cuentas o subcuentas separadas por programa y por componente cuando aplique, de los recursos depositados por el Gobierno Federal, del Gobierno Estatal y de los Beneficiarios en su caso, así como los intereses generados por cada uno de estos depósitos.
- Los productos financieros (intereses) que se obtengan de los recursos depositados en el FOFAE y ahorros de contratación, se destinarán exclusivamente para inversión en los Programa y sus Componentes para: ampliación de metas, evaluación interna de los programas y sus componentes a nivel estatal, capacitación y 2 al millar para el Organismo Estatal de Control conforme lo estipulan los Anexos de Ejecución.

- Los productos financieros y ahorros de contratación deberán ser devengados antes del 31 de diciembre ejercicio correspondiente, en caso contrario deberán ser reintegrados a la TESOFE, conforme al numeral 12.4.3 recursos no devengados de estas reglas. El reintegro de estos recursos es responsabilidad del FOFAE
- Debido a que los recursos de la Componente Devolución de Pagos por Suministro de Agua en Bloque serán 100% federal, para su ejecución se formalizarán Convenios de Concertación a nivel entidad federativa entre Conagua y el representante de los ACU y SRL de los Distritos de Riego en la Entidad.

Para el caso de los Distritos de Riego.

En caso de que opten por la segunda opción los recursos se radicarán y ejercerán de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) Para que a las ACU o SRL de los Distritos de Riego se les radiquen los recursos y puedan efectuar el pago de las acciones que se ejecuten se requerirá:
  - La formalización por entidad federativa de un Convenio de Concertación entre el Organismo de Cuenca o Dirección Local y el representante de las ACU y/o SRL de los distritos de riego de la entidad que hayan decidido manejar directamente los recursos, en donde se establezcan derechos, obligaciones y sanciones de las partes, entre ellas, que las ACU o SRL deberán aportar el porcentaje que corresponda a su contraparte, destinar los recursos exclusivamente para las acciones señaladas en cada componente del programa,. En caso de que el Gobierno Estatal otorgue recursos económicos como parte de la contraparte de los usuarios, participarán en la formalización del instrumento en comento, En este instrumento se preverá aportar el 2 al millar para el Organo Estatal de Control.
  - La entrega de una copia certificada del Acta Constitutiva de la ACU o SRL y de sus modificaciones a la Jefatura del Distrito de Riego correspondiente, para acreditar su personalidad, así como copia certificada del Acta de Asamblea de Usuarios donde fueron electos los integrantes del Consejo Directivo y de Vigilancia.
  - La apertura de una cuenta bancaria por cada ACU o SRL beneficiada con firma mancomunada del Presidente y Tesorero del Consejo Directivo y del Presidente o Comisario del Consejo de Vigilancia de la ACU o SRL, estableciendo una cuenta para cada componente, para distinguir los productos financieros que se generen por los depósitos que se realicen. En dichas cuentas bancarias se radicarán los recursos económicos federales, y en su caso de los gobiernos estatales y el de los beneficiarios. Los productos financieros (intereses) que se obtengan de los recursos depositados en la Cuenta y ahorros de contratación, se destinarán exclusivamente para inversión en el programa correspondiente para: Capacitación; evaluación interna; ampliación de metas, y pago de publicaciones inherentes al programa. Se recomienda que las cuentas bancarias, en donde se transfieran recursos para las componentes Rehabilitación y Modernización, y Equipamiento, generen intereses.
  - Las estimaciones de pago del avance de las acciones las generará la ACU o SRL beneficiada con el apoyo de la empresa supervisora que hayan contratado en su caso y requerirá el Visto Bueno de la Conagua, mismas que servirán de base a las ACU o SRL para emitir el pago correspondiente.
  - Los productos financieros en su caso y ahorros de contratación deberán ser devengados antes del 31 de diciembre del ejercicio correspondiente, en caso contrario deberán ser reintegrados a la TESOFE, conforme al artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El

reintegro de estos recursos será responsabilidad de las ACU y/o SRL, sin que medie comunicación por parte de la Conagua.

Para Unidades de Riego

- b) El procedimiento para el pago de los apoyos del programa Modernización y Tecnificación de Unidades de Riego, será el siguiente:

El beneficiario celebrará o firmará convenio con la Dirección General del Organismo de Cuenca o Dirección Local en donde se compromete a:

1. Apegarse y cumplir con la normatividad vigente emitida por Conagua para la operación del Programa de Modernización y Tecnificación de Unidades de Riego.
2. Aportar la contraparte que les corresponde del 50% del costo total que puede ser integrada con recursos económicos, mano de obra, materiales de construcción, y/o cualquier tipo de apoyo estatal y/o municipal. Con estos recursos y con la aportación del 50% de Conagua, se cubrirá el importe total del contrato que en su caso se formalice. Asimismo, el pago de cada estimación que se genere se integrará por partes iguales con la aportación económica del usuario hidroagrícola y la aportación de la Conagua hasta la conclusión del monto del contrato usuario-empresa.
3. En el contrato se incluirá cláusula en donde acepta se pague el recurso federal a la empresa contratista a nombre y cuenta del productor.
4. El trámite de pago se inicia con el registro de los contratos, firmados entre los beneficiados y la empresa confiable, por parte de las Direcciones Generales de Organismos de Cuenca y Direcciones Locales. En el contrato se deberá especificar que la Conagua pagará su aportación a la empresa, a nombre y cuenta de los beneficiarios, una vez que los productores hayan cubierto la totalidad de la contraparte que les corresponde.
5. Las empresas contratadas deberán proporcionar información de los datos generales (tipo de persona, RFC, dirección fiscal, etc.) y datos bancarios (CLABE, nombre de la empresa RFC, Banco, número de cuenta, código, plaza, sucursal) para que, se capturen en el “Registro de Beneficiarios” de los sistemas financieros de la Conagua.
6. Las empresas contratadas presentan a la Conagua, la factura con la leyenda siguiente: “A cuenta y nombre del Usuarios: \_\_\_\_\_”, previamente validada y firmada por los usuarios y con el visto bueno del Enlace de Unidades de Riego.
7. La Conagua revisa la solicitud de pago contra los avances físicos financieros y autoriza el pago a la empresa contratada por nombre y cuenta de los beneficiarios del programa.

El procedimiento para la contratación y pago de los apoyos para la Promoción para la Organización Empresarial en Unidades de Riego, será el siguiente:

El beneficiario se compromete a:

1. Apegarse y cumplir con la normatividad vigente emitida por Conagua para la operación del Programa de Modernización y Tecnificación de Unidades de Riego en su componente de Organización Empresarial de Unidades de Riego.
2. La unidad de riego contratará directamente los servicios de la empresa seleccionada conforme a las condiciones y alcances definidos por la Conagua en relación al nivel al que se encuentra la unidad de riego y la empresa.
3. En el contrato se incluirá cláusula en donde acepta se pague el recurso federal a la empresa contratista a nombre y cuenta del productor.

4. La Conagua a través de las Direcciones Generales de Organismos de Cuenca o Direcciones Locales, registra el contrato firmado entre los beneficiarios y la empresa contratista.
5. En el contrato se deberá especificar que la Conagua pagará su aportación a la empresa contratista conforme se estipula en el punto 6.3.1, a nombre y cuenta de los beneficiarios, una vez que los productores hayan cubierto la totalidad de la contraparte que les corresponde.
6. Las facturas de las empresas promotoras para el pago de sus estimaciones saldrán a nombre de la Unidad de Riego o del usuario contratante.

Los productos financieros y ahorros de contratación deberán ser devengados antes del 31 de diciembre del año en curso, en caso contrario deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, conforme al artículo 12.4.3 recursos no devengados de esta reglas.

En el Anexo I se establecen las atribuciones y responsabilidades para cada una de las partes.

### **B) Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.**

La ejecución de las acciones previstas en estas Reglas y convenidas en los anexos de ejecución y técnicos y/o Programas de Acciones, entre la Conagua y la entidad federativa, podrán realizarse a través de los Organismos Operadores, los Municipios y/o los Estados. Cuando los municipios u Organismos Operadores aporten el porcentaje mayor de los recursos correspondientes a la contraparte de los aportados por la federación, de así decidirlo y tener capacidad técnica para ello, determinado por la Conagua, serán los ejecutores de sus acciones incluidas en el programa.

La Conagua podrá ser ejecutora de las acciones de los programas en los siguientes casos: en los establecidos en el artículo 9o. fracciones IV y VI y 46 de la Ley de Aguas Nacionales; que el beneficiario lo solicite; y principalmente cuando la participación federal sea del 100%, en estos dos últimos supuestos, la ejecución se llevará a cabo mediante solicitud de las entidades federativas y por cuenta y orden de la instancia beneficiada. Así mismo podrá llevar a cabo la operación y mantenimiento total por sí o a través de un tercero, previo dictamen, para el caso de PTAR's que presenten condiciones atípicas que entre otras circunstancias, impacten en las fuentes que abastezcan de agua a comunidades de dos o más entidades federativas y los recursos para la operación provendrán de las entidades federativas involucradas conforme lo determine la Conagua.

Con el propósito de propiciar la transparencia y rendición de cuentas, agilizar la ejecución de los programas, así como mejorar la distribución de los recursos federales, la Conagua radicará los recursos conforme a lo establecido en los anexos de ejecución y técnicos a las cuentas bancarias proporcionadas para tal efecto, por los ejecutores de las acciones.

Se establecerán cuentas bancarias específicas para la administración de los recursos federales que sean transferidos, para efectos de su seguimiento y fiscalización.

Los servidores públicos de la Conagua, de los organismos operadores de agua y, cualquier otro que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento a lo señalado en los párrafos anteriores, estarán obligados a informar al respecto a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación con el objeto de que se finquen las responsabilidades que correspondan.

Los que actúen como ejecutores de los programas, serán los responsables de la contratación de las acciones del programa, debiendo dar cumplimiento a lo correspondiente establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación, en las Reglas de Operación, en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y su Manual Administrativo de aplicación general; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y su Manual Administrativo de aplicación General; la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad derivada del crédito externo formalizados para

el financiamiento del programa y a toda normatividad Federal aplicable e Inducir la revisión y actualización en su caso, conforme la legislación vigente, de las tarifas.

Cuando el ejecutor sea el Municipio o el Organismo Operador deberá:

- Aportar los recursos económicos que les correspondan y de existir aportación de la localidad, garantizar la aportación convenida con las localidades participantes;
- Coordinar y ejecutar el programa en el municipio con apego a la normatividad establecida;
- Proporcionar a la Conagua, a través del Gobierno de la Entidad Federativa, la información correspondiente al avance de las acciones y ejercicio de los recursos;
- Para el Programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales, apoyar técnica y financieramente a las localidades beneficiadas con el programa, en las acciones de mantenimiento de los sistemas.
- Aperturar una cuenta bancaria específica para el programa.

Para el Programa Agua Limpia, la ejecución estará a cargo de la Autoridad Estatal que firme los Anexos de Ejecución y Técnico, en particular la Comisión, Junta o Instituto Estatal del Agua, así como la Autoridad o el Organismo Público Estatal de Salud. Las Autoridades Estatales decidirán quién asume la responsabilidad de cada acción y deberá hacerlo del conocimiento de la Dirección General del Organismo de Cuenca o Local de la Conagua.

## 11.2. Normativa.

La Conagua está facultada para interpretar técnica y administrativamente las disposiciones contenidas en estas Reglas de Operación, y de conformidad con éstas, establecer las medidas conducentes para la mejor operación de los programas, asimismo analizará los casos especiales de excepción y hará del conocimiento de la SHCP y Organos Internos de Control o similares, las recomendaciones que emita sobre estas medidas.

La Conagua actualizará los Manuales y Lineamientos que se indican en los programas de las presentes Reglas de Operación, en un plazo no mayor a 60 días a partir de la publicación de estas Reglas, y podrán consultarse en la página de Internet: [www.Conagua.gob.mx](http://www.Conagua.gob.mx).

## Artículo 12. Operación.

### 12.1. Actividades y Plazos.

Para los programas de Infraestructura Hidroagrícola los plazos límite son los siguientes:

Actividad	Plazo Límite
Inicio de recepción de solicitudes.	Primer día hábil del año inmediato anterior.
Cierre de recepción de solicitudes.	Ultimo día hábil del año inmediato anterior o hasta agotar disponibilidad presupuestal.
Notificación en caso de observaciones o documentos faltantes.	10 días hábiles a partir de la recepción de la solicitud.
Respuesta a las observaciones o complemento de documentos faltantes.	10 días hábiles posteriores a la notificación.
Dictamen Técnico de las solicitudes	20 días hábiles una vez presentado el expediente debidamente integrado.
Formalización de Anexos de Ejecución y Técnico y Convenios de Concertación	Ultimo día hábil de abril del año correspondiente

Publicación del listado de beneficiarios a los que se les otorgó el apoyo.	Ultimo día hábil de enero del año inmediato posterior.
En Unidades de Riego radicación de los apoyos federales a los Organismos de Cuenca y Direcciones Locales de la Conagua o FOFAE.	Conforme a la disponibilidad presupuestal autorizada por la SHCP.
En Distritos de Riego radicación de los apoyos federales a las Cuentas Bancarias de las ACU, SRL o FOFAE.	<p>Acorde a la disponibilidad presupuestal existente en los sistemas financieros de la Conagua y el inicio de la radicación está sujeto a:</p> <p>Radicación a cuentas bancarias de ACU y SRL:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Formalización de Convenios de Concertación.</li> <li>• Ratificación o rectificación de claves interbancarias.</li> <li>• La autorización de las obras a los beneficiarios por el Comité Hidroagrícola.</li> <li>• Radicación a FOFAE's:</li> <li>• Formalización de Anexos de Ejecución y Técnico.</li> <li>• Ratificación o rectificación de claves interbancarias.</li> <li>• La autorización de las obras a los beneficiarios por el FOFAE</li> </ul>
<p>Informe de cierre de ejercicio, por parte de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los Organismos de Cuenca o Direcciones Locales de la Conagua en la entidad, cuando los recursos se autoricen por el Comité Hidroagrícola, y</li> <li>• Del Comité Técnico del FOFAE cuando los recursos se autoricen por el Fideicomiso.</li> </ul>	Ultimo día hábil de enero del año inmediato posterior.

En lo particular se complementará con lo siguiente:

- Los beneficiarios presentarán su solicitud de apoyo del programa o componente correspondiente y la documentación requerida en los Organismos de Cuenca y Direcciones Locales de la Conagua en los estados y para el caso de los distritos de riego en las oficinas de la Jefatura del Distrito correspondiente.
- Una vez que los beneficiarios cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad que se establecen en cada programa o componente, la Conagua notificará la inscripción de la solicitud al programa o componente en un plazo máximo de 30 días hábiles.
- Los Organismos de Cuenca y Direcciones Locales de la Conagua, en el Comité Hidroagrícola o en el Subcomité Hidroagrícola, correspondiente, después de agotar las

solicitudes recibidas en el año inmediato anterior, podrán apoyar las solicitudes recibidas en el mismo ejercicio fiscal, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

- Si alguna(s) de las solicitud(es) autorizadas para el ejercicio fiscal vigente, el beneficiario solicita prórroga por la falta de su aportación económica, ésta pasará a ocupar el último lugar de las solicitudes recibidas a la fecha y podrá sustituirse por la siguiente solicitud recibida en el tiempo estipulado.

Los Organismos de Cuenca o Direcciones Locales de la Conagua en la Entidad, con el apoyo del personal técnico, en el caso de los distritos de riego a través de su Jefatura de Distrito, integrarán la documentación en un expediente técnico conforme a los requisitos de cada programa o componente y harán el dictamen de la solicitud. En caso de ser rechazada la solicitud se notificarán las razones al solicitante.

Para el caso de los Distritos de Riego, el Comité Hidráulico jerarquizará las solicitudes de apoyo. Con base en ello, el Comité Hidroagrícola o el Comité Técnico del FOFAE, autorizan las solicitudes de apoyo económico en función de la disponibilidad presupuestaria. En caso de ser rechazada la solicitud se notificará las razones al solicitante. Esta resolución será comunicada a los beneficiarios por la Conagua en el estado.

El beneficiario ejercerá los recursos autorizados conforme al procedimiento descrito en el Manual de Operación de cada programa o componente

El diagrama de flujo de las diversas actividades involucradas para obtener los apoyos de los programas y componentes se indican en el Anexo V de las presentes Reglas.

Para los programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento, los plazos límite son los siguientes:

<b>Actividad</b>	<b>Plazo</b>
Inicio de recepción de solicitudes.	Primer día hábil de febrero del año inmediato anterior.
Cierre de recepción de solicitudes.	Ultimo día hábil de julio del año inmediato anterior.
Notificación en caso de observaciones o documentos faltantes.	15 días hábiles a partir de la recepción de la solicitud.
Respuesta a las observaciones o complemento de documentos faltantes.	15 días hábiles posteriores a la notificación.
Dictamen de las solicitudes presentadas.	25 días hábiles.
Formalización de Anexos de Ejecución y Técnico o de los Programas de Acciones.	Ultimo día hábil de marzo del año correspondiente al apoyo
Licitación de las Acciones convenidas en los Anexos de Ejecución y Técnicos.	De la fecha de los anexos de ejecución y técnicos a julio del año correspondiente al apoyo.
Solicitud de radicación de fondos comprometidos.	Hasta 50%, 20 días hábiles después de la recepción de los anexos formalizados en oficinas centrales de la Conagua, siempre que no presenten observaciones sustanciales, sujeto a la disponibilidad en calendario presupuestal.  En casos que considere necesarios, la Conagua podrá solicitar la radicación de un porcentaje mayor para dar continuidad al proceso constructivo.
Presentación del Reporte Trimestral de Operación y Mantenimiento.	Hasta diez días hábiles posteriores al término del trimestre.

Solicitud de radicación de diferencia de fondos comprometidos.	Porcentaje correspondiente, 15 días hábiles después de la recepción de avances registrados en el SISBA, hasta completar 100%, sujeto a la disponibilidad en calendario presupuestal.
Radicación de recursos para operación y mantenimiento.	Hasta 30 días hábiles posteriores a la presentación y aceptación por parte de las Direcciones de la Conagua del reporte trimestral correspondiente, sujeto a la disponibilidad y calendario presupuestal.
Presentación del Cierre de Ejercicio para efectos de Cuenta Pública.	Ultimo día hábil del mes de enero del siguiente ejercicio fiscal.
Envío para Publicación del programa concertado en los anexos técnicos o Programa de Acciones.	Ultimo día hábil de junio.
Envío para Publicación del programa concertado en los anexos técnicos o Programa de Acciones, después del plazo establecido.	Al término de su formalización.

Posterior a los plazos aquí establecidos, la Conagua podrá seguir recibiendo anexos de ejecución y técnicos formalizados o Programas de Acciones, o licitarse las acciones convenidas, etc., los cuales serán registrados, quedando los recursos financieros sujetos a disponibilidad presupuestal y no serán reclamados como recursos adicionales en ejercicios subsecuentes.

- En lo particular se complementará con lo siguiente:
- Los beneficiarios o sujetos elegibles presentarán su propuesta de programa operativo correspondiente, así como la documentación requerida a las Direcciones Generales de Organismos de Cuenca y Locales de la Conagua en los estados respectivos. Una vez que los beneficiarios cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad que se establecen en cada programa, las Direcciones Generales o Locales de Cuenca resolverá la petición anual presentada.
- El Gobierno de la Entidad Federativa, o en su caso el Organismo Operador, una vez que el techo presupuestal le ha sido comunicado, presentará a la Dirección de Organismo de Cuenca o Local el Programa Operativo Anual (desglose de acciones del Anexo Técnico o Programa de Acciones) a más tardar en febrero del año en que quieran participar. Además, deberá entregar la jerarquización efectuada para la selección de las obras que se incluyan de acuerdo a la secuencia de criterios que se establecen en las presentes Reglas de Operación para cada programa.
- Los anexos de Ejecución y Técnico preferentemente, deberán estar suscritos únicamente por un representante facultado del gobierno de la entidad federativa y uno del gobierno federal a través de la Conagua, pudiendo ser de la Dirección General del Organismo de Cuenca o Local que tenga mayor jurisdicción geográfica en la entidad federativa.
- El Gobierno de la Entidad Federativa deberá licitar las obras convenidas en los anexos a más tardar en el mes de abril, licitándose cuando menos un 40% del techo del programa formalizado y concluir con el 100% de las licitaciones en el mes de julio del mismo año fiscal.
- El ejecutor, a partir de la fecha de formalización del Anexo de Ejecución y Anexo Técnico o Programa de Acciones, será el responsable de elaborar y remitir a las Direcciones Generales de Organismos de Cuenca o Locales de la Conagua los Reportes Mensuales y/o Trimestrales de Avance sobre Recursos Radicados y Ejercidos en cada uno de los componentes de los programas, así como de los avances físico-financieros

de las obras en ejecución, para que éstas los incorporen al Sistema de Información de Servicios Básicos del Agua (SISBA), ya que éstos serán los avances oficiales.

- El seguimiento físico-financiero trimestral y anual, a nivel nacional, se concentrará en las oficinas centrales de la Conagua, para ser remitido con la misma periodicidad a la SHCP, a la SFP y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados.
- Se abrirá una cuenta bancaria, en la cual se depositarán los recursos federales y de contraparte requeridos para la ejecución del Programa. Las ministraciones de recursos federales, al gobierno del estado o instancia estatal designada por éste como ejecutor del Programa, se efectuarán de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas, quedando sujetas al calendario autorizado. Con el fin de ejercer con mayor eficiencia los recursos presupuestarios, la Conagua podrá transferir a otros estados los recursos no ejercidos.
- La contratación de las acciones convenidas a través de Anexos Modificatorios y/o mediante Solicitudes de Traspaso, en los programas APAZU y PROTAR, no podrán rebasar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente y los pagos deberán efectuarse conforme a la normatividad aplicable.
- Cuando se presenten atrasos en la ejecución de los programas debidos al incumplimiento de las reglas de operación imputables al ejecutor, éste no podrá solicitar la radicación de los recursos que no ejerció con oportunidad; así mismo de querer continuar con las acciones en ejercicios fiscales subsecuentes, los recursos federales de apoyo serán tomados de los techos autorizados correspondientes a dicho ejercicio.
- El Gobierno de la Entidad Federativa es responsable de presentar en la CORESE, para su discusión por parte de los integrantes, las propuestas de modificación al programa original de acciones y obras, que en ninguna circunstancia pueden incluir incrementos al techo financiero autorizado, ni transferencia de recursos a otro programa, cuya autorización compete únicamente a Conagua, dichas modificaciones deberán contar con la validación de las Direcciones de la Conagua y respetar la priorización de acciones. Se deberán suscribir anexos modificatorios cuando por alguna razón se apruebe un incremento en el techo autorizado, se modifiquen porcentajes de apoyo o la participación de municipios no considerados originalmente.
- En caso de que se le suspendan los subsidios federales por incumplimiento a lo establecido en estas Reglas de Operación y existan obras en ejecución, el Gobierno de la Entidad Federativa o Municipal en su caso, será responsable de concluir con sus recursos dichas obras, entregándolas en operación.

Para el apoyo de Operación y Mantenimiento del Programa de Tratamiento de Aguas Residuales se estará a lo siguiente:

- Para el 2013 las solicitudes se podrán presentar en el mismo ejercicio fiscal.
- El Organismo Operador presentará su Solicitud, así como la documentación requerida a las Direcciones de la Conagua en los estados respectivos, y una vez aprobadas por éstas, serán registradas en el SISBA.
- Que los parámetros de calidad del agua de salida programados relativos a DBO5 y SST, cumplan al menos con lo establecido en su permiso de descarga o en la norma correspondiente.
- Cuando los parámetros de la calidad del agua tratada reportada sean superiores a los valores comprometidos y siempre que se esté dentro de los límites establecidos en el

permiso de descarga, se podrán pagar los importes correspondientes de conformidad con los “Montos Máximos”.

- El Organismo Operador es responsable de presentar ante la Dirección de la Conagua, las modificaciones derivadas de la calidad y volumen del agua comprometidos en el Programa de Acciones original o de la incorporación de nuevas plantas de tratamiento de aguas residuales, para su validación a través del correspondiente Programa de Acciones Modificado.
- Se deberá suscribir Programa de Acciones Modificatorio cuando por alguna razón se apruebe un incremento en el techo autorizado. Cuando los montos se reduzcan, no será necesario lo anterior.
- Que se proporcionen por escrito, a las Direcciones de la Conagua los números de cuentas bancarias del Organismo Operador para realizar los respectivos depósitos.
- Los apoyos correspondientes al cuarto trimestre deberán consignarse en el Programa de Acciones, sin embargo no estarán dentro del techo presupuestal asignado al organismo operador, toda vez que ello será solo para poder formalizar su pago en el siguiente ejercicio fiscal, con sujeción a la disponibilidad presupuestal.
- Una vez que las Solicitudes sean aprobadas y priorizadas, las Direcciones de la Conagua solicitarán al Organismo Operador que presente el Programa de Acciones a formalizar.
- El Organismo Operador, a partir de la fecha de formalización del Programa de Acciones, será responsable de elaborar y remitir a las Direcciones de la Conagua los Reportes Trimestrales, sobre los volúmenes tratados, la calidad del agua descargada y el tratamiento y disposición de los lodos generados, y ésta podrá verificar la información por sí o a través de un tercero.
- El Organismo Operador que no presente Reporte Trimestral en tiempo se entenderá que tiene atraso en la ejecución de su programa y, con el fin de evitar el subejercicio, los recursos no solicitados podrán ser reasignados por la Conagua a otros estados.
- La calidad del agua en la descarga que se reporte, deberá corresponder a la muestra tomada y analizada por un laboratorio acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA).
- Para aquellas Plantas que tratan hasta 25 lps las pruebas de laboratorio para la determinación de su calidad se podrán llevar a cabo en laboratorios no acreditados por la EMA, pudiendo ser quien las realice el laboratorio del estado.
- La calidad del agua reportada trimestralmente deberá estar soportada con base en muestreos mensuales que deberán cumplir todos y cada uno, con los parámetros establecidos en el programa.
- Cuando por causas imputables al Organismo Operador no se presenten los reportes trimestrales en tiempo, la Conagua no estará obligada a la radicación de los recursos.
- Cuando se suspenda la ministración de recursos financieros por causas ajenas a la Conagua, no procederá el pago de los trimestres comprometidos ni su reprogramación.

- La Conagua suspenderá las aportaciones cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias e imprevisibles, por casos fortuitos o de fuerza mayor, o por ajustes presupuestales que pudieran darse, que en cualquier forma sean ajenos a su voluntad.
- Si derivado de una inspección se observa que se han descargado volúmenes al cuerpo receptor, sin el tratamiento correspondiente (bypass) no procederá el pago del trimestre correspondiente.

#### **12.1.1. Reasignación de recursos**

Serán motivos para la reasignación de recursos del programa, los siguientes supuestos:

- No hayan presentado en el plazo establecido, el cierre del ejercicio anterior del programa en que hayan participado.
- No formalizar en las fechas establecidas los Anexos de Ejecución y Técnico y/o Programa de Acciones.
- Retraso en la autorización y contratación de las acciones convenidas.
- Retraso en el avance físico y los recursos no sean ejercidos por causas imputables a los ejecutores.

Los recursos serán concentrados a nivel central y podrán ser utilizados para llevar a cabo acciones determinadas centralmente como prioritarias y ser ejecutadas conforme a normatividad que emita esta Institución, y/o reasignados a otras entidades federativas que lo soliciten o, en su caso, a los mismos siempre que demuestren avances significativos y éste sea congruente con lo avanzado del ejercicio fiscal, cuyas fechas de ejecución serán convenidas con la Conagua.

#### **12.1.2. Relación de iniciativas de inversión**

La Conagua, con base en las solicitudes recibidas, generará y actualizará periódicamente una base de datos de proyectos y sólo las dictaminadas favorablemente serán sustento al proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación del siguiente ejercicio fiscal.

### **12.2. Derechos, Obligaciones y Sanciones**

#### **12.2.1. Derechos**

- Será un derecho del beneficiario recibir los recursos de cada programa o componente, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en estas Reglas y en el Manual de Operación correspondiente. La radicación de dichos recursos será acorde a la disponibilidad presupuestal existente en los sistemas financieros de la Conagua y atendiendo los requisitos señalados en el numeral 12.1. “Actividades y Plazos”.
- Los Gobiernos Federal y Estatal en su caso, convendrán suspender las aportaciones cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias e imprevisibles o por casos fortuitos o de fuerza mayor, que en cualquier forma sean ajenos a su voluntad.
- Los solicitantes serán elegibles para acceder a los apoyos de los Programas, sin distinción de género, raza, credo religioso, ni condición socio-económica o cualquier causa que implique discriminación.

- Los solicitantes elegibles de los programas hidroagrícolas, conforme a lo establecido en estas Reglas de Operación, tienen derecho a que en la Conagua reciban la solicitud de apoyo y la documentación requerida, y por ningún motivo podrán rechazarla aun cuando presuntamente sean improcedentes; los solicitantes podrán acudir ante las autoridades señaladas en el Artículo 17 de las presentes Reglas de Operación, en caso de incumplimiento de los responsables de atender las solicitudes.
- Los solicitantes de los apoyos de estos programas, al entregar la solicitud, adquieren el derecho a que se les dé una respuesta por escrito sobre el dictamen de la misma.
- Una vez que los solicitantes interesados en el apoyo hayan ingresado su solicitud, ya sea de manera individual o colectiva, la Conagua deberá comunicarles, en su caso, sobre información faltante.

En ninguno de los programas o componentes el solicitante adquiere el derecho al apoyo solicitado con el simple hecho de demostrar haber presentado una solicitud.

#### **12.2.2. Obligaciones.**

- Es obligación del solicitante conducirse con apego a la verdad y entregar la documentación que le sea requerida para los programas o componentes.
- El beneficiario de un apoyo adquiere la obligación de cumplir con lo siguiente:
  - Hacerlo efectivo en el plazo autorizado en cada programa.
  - Aportar la contraparte que en su caso le corresponda, que puede ser con recursos económicos, mano de obra, materiales de construcción, y/o cualquier tipo de apoyo.
  - Cuando las ACU y/o SRL solicite que su contraparte sea aportada total o parcialmente con mano de obra, materiales de construcción, y/o cualquier otro tipo de apoyo, estos conceptos deben ser parte integral del proyecto solicitado, esto es que los mismos (la mano de obra y dichos materiales) deberán ser indispensables y complementarios a los que se pretendan ejecutar a contrato.
  - Utilizarlo solamente para los fines autorizados y responsabilizarse de su buen uso, operación, conservación y/o mantenimiento, de ser el caso.
  - Otorgar las facilidades y proporcionar la información necesaria a las instancias de coordinación, supervisión y control de los niveles de gobierno facultados, para realizar visitas de inspección.
- En los Distritos y Unidades de Riego las personas físicas, ACU o SRL dispondrán de 15 días hábiles, contados a partir de la autorización de la solicitud por parte del Comité Hidroagrícola, o del Comité Técnico del FOFAE, según sea el caso, para garantizar la disponibilidad de los recursos que les corresponde aportar.
- Los beneficiarios deben conducir los procesos de contratación en estricto apego a lo señalado en estas Reglas y el Manual de Operación correspondiente.

#### **12.2.3. Sanciones en Materia Hidroagrícola**

El Gobierno Federal a través de la Conagua suspenderá o cancelará la ministración de los recursos federales convenidos, en los siguientes casos:

- I. No se cumpla con las disposiciones establecidas en las presentes Reglas.

- II. Que se apliquen los recursos en proyectos o acciones no contempladas en cada Programa o componente.
- III. Que los beneficiarios realicen pagos de anticipos y estimaciones sin contar con el Visto Bueno y firmado por la Conagua.

La suspensión del apoyo federal se dará en los siguientes términos:

- Para los casos previstos en el punto I, los usuarios beneficiados deberán concluir las acciones con cargo a sus propios recursos.
- Para el punto II los usuarios beneficiados deberán reintegrar los recursos mal aplicados a la TESOFE, informando a los Organismos de Cuenca y Direcciones Locales de la Conagua, así como al FOFAE, cuando aplique.
- Para los casos previstos en el punto III, cancelar los apoyos en el siguiente ejercicio fiscal.
- En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por los beneficiarios en los procesos de contratación, la CONAGUA en la Entidad comunicará al FOFAE y/o al Comité Hidroagrícola, a las ACU, SRL y usuarios beneficiados sobre la cancelación de la participación federal.
- En caso de incumplimiento de las obligaciones que contraen los beneficiarios de los programas o componentes, en la adquisición, construcción, conservación, rehabilitación, complementación, ampliación, modernización de las obras y/o tecnificación, la Conagua y el Gobierno Estatal en su caso, suspenderá o cancelará su aportación; dichos beneficiarios no podrán participar en los mismos hasta que se regularice el cumplimiento de sus obligaciones.
- En caso de incumplimiento de las obligaciones, inclusive las que en años anteriores hayan contraído los beneficiarios de los programas o componentes, en la adquisición de maquinaria, éstos responderán por los daños y perjuicios que ocasionen y se obligarán con el Comité Técnico del FOFAE, o Comité Hidroagrícola a regresar la maquinaria y equipo en condiciones físicas y mecánicas adecuadas de operación, para su reasignación correspondiente; en tanto no se regularicen, no podrán participar en ningún programa hidroagrícola.
- Las ACU o SRL de los distritos de riego que hayan incurrido en alguna sanción o no hayan aportado su contraparte, no serán sujetos para recibir apoyo del programa o componente en el siguiente ejercicio fiscal o hasta su regularización.

#### **12.2.4. Sanciones en Materia de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento**

La Conagua podrá suspender la ministración de los recursos convenidos en los siguientes casos:

- I. No se cumpla con las disposiciones establecidas en las presentes Reglas.
- II. Que se apliquen los recursos en proyectos o acciones no contempladas para el Programa.
- III. Que los avances físicos de las obras sea por abajo de lo programado.

**IV.** A propuesta de los órganos fiscalizadores facultados para tal efecto, con base en los resultados de las auditorías, verificaciones e investigaciones que se realicen.

Corresponderá a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social el ejercicio de las siguientes atribuciones:

**V.** Proponer a la dependencia o entidad que haya transferido recursos federales para la ejecución de programas y proyectos por instituciones de otros órdenes de gobierno, la corrección, suspensión o cancelación de los mismos, con base en los resultados de las auditorías, verificaciones e investigaciones que realice.

La suspensión del apoyo federal se dará en los siguientes términos:

- Para los casos previstos en el punto I, los gobiernos estatales y/o municipales deberán concluir las acciones con cargo a sus propios recursos.
- Para el punto II, deberá reintegrar los recursos a la Federación, más los intereses que se hubieren generado en el periodo, mediante cheque certificado o de caja, o vía Sistema de Pagos Electrónicos de Uso Ampliado, denominado SPEUA a la TESOFE; informando a la Contraloría General del Estado y a la SFP, de conformidad con los convenios celebrados entre estas dependencias.
- Para el punto III, y cuando se suspendan a propuesta de un órgano fiscalizador, con el fin de evitar el subejercicio, la Conagua podrá reasignar los recursos.
- Si el gobierno del estado no presenta el cierre de ejercicio o firma los anexos de ejecución y técnicos y Programas de Acciones, de acuerdo al techo autorizado, en el mes estipulado en las presentes Reglas, se le podrá reducir un 15% del recurso, así mismo por cada mes de retraso que presente en la suscripción de estos documentos. De igual forma se procederá para la licitación de los trabajos Con el fin de evitar el subejercicio, la Conagua podrá reasignar dichos recursos.
- Los ejecutores que incumplan las Reglas de Operación del programa correspondiente, no podrán participar en la ejecución y éstos sólo serán elegibles como ejecutores hasta que hayan subsanado dicho incumplimiento. Si corresponde al ejecutor estatal la no participación, esto no evitará que participen los municipios que cumplen con los criterios para participar en el programa de que se trate, por lo que el estado deberá formalizar las acciones y los municipios ejecutar el programa. En caso de ser el municipio el que incumpla, el estado podrá participar en el programa y ejecutar acciones incluso en el municipio que esté en incumplimiento, y este último deberá formalizar las acciones que el estado ejecutará.
- El ejecutor podrá iniciar los procesos licitatorios de las acciones aprobadas en los anexos técnicos con su contraparte, aun cuando a esa fecha no cuente con los recursos federales convenidos y siempre que no contravengan la normatividad aplicable.

#### **12.2.5 Consideraciones Especiales.**

Los recursos y las acciones destinadas a solventar los efectos ocasionados por desastres naturales, deberán apegarse a los lineamientos y mecanismos que emitan la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su respectivo ámbito de

competencia, en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil y de conformidad con las disposiciones aplicables.

### **12.3. Coordinación Institucional.**

La ejecución de los programas de infraestructura hidráulica tiene el propósito de vincular los tres órdenes de gobierno, federal, estatal y municipal, para que los impactos de la inversión sean lo más redituables desde el punto de vista técnico, económico y social, tanto en las acciones de infraestructura hidroagrícola como de agua potable, alcantarillado y saneamiento. En este contexto se integra una política transversal en donde participa el sector agua y cuyo objetivo es desarrollar de manera integral las capacidades para mejorar la infraestructura hidroagrícola y la tecnificación del riego e incrementar el acceso y calidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

Para que esto tenga sustento, los programas a cargo de la Conagua buscan establecer vínculos de coordinación institucional con instancias que contribuyan a mejorar la infraestructura hidroagrícola y la tecnificación del riego, como son: las Secretarías de Economía y de Comunicaciones y Transportes; así como, particularmente con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

En materia de acceso al agua y calidad del agua potable, alcantarillado y saneamiento, que lleva implícito el uso sustentable del recurso, se promueven mecanismos de coordinación ante instancias como la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Salud y la propia cabeza de sector, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

A fin de evitar la duplicidad de apoyos de estos programas para las mismas componentes, y el Subcomité Hidroagrícola del FOFAE y el Comité Hidroagrícola, deberán coordinar las acciones de los programas con los de la SAGARPA en el estado.

### **12.4. Conclusión de Proyectos.**

#### **12.4.1. Acta de entrega-recepción.**

##### **A) Hidroagrícola**

Una vez concluidas las acciones realizadas con apoyos de cada uno de los programas, los beneficiarios informarán según la modalidad que hayan elegido para ejercer los recursos al Subcomité Hidroagrícola del FOFAE o Comité Hidroagrícola.

El Organismo de Cuenca o Dirección Local de la Conagua, o a quien designen verifican la conclusión de las acciones y testifican en el Acta de entrega-recepción formulada por los beneficiarios. En este acto se formalizará el Acta antes citada donde los beneficiarios deberán invitar al menos al representante del Subcomité Hidroagrícola del FOFAE o Comité Hidroagrícola y de la Conagua, los representantes de los Organismos Fiscalizadores y el proveedor del bien o servicio, sin ser limitante su asistencia para llevar a cabo el acto.

La documentación que avala la entrega-recepción de los apoyos otorgados deberá formar parte del expediente respectivo. Es responsabilidad del Comité Técnico del FOFAE o Comité Hidroagrícola, según sea el caso o quien designe, resguardar dicha documentación para los efectos legales, por un periodo de seis años que establece la normatividad aplicable. Cuando el expediente sea resguardado por el Comité Técnico del FOFAE, deberá proporcionar copia autenticada a la Conagua en la entidad.

##### **B) Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento**

Concluida la obra el Gobierno de la Entidad Federativa o el Municipio en su carácter de entidad ejecutora, la recibe y levanta el acta de entrega correspondiente e informa a la Dirección General del Organismo de Cuenca o Local de la Conagua. Una vez constatada dicha terminación, personal de las instancias de gobierno hacen entrega formal del sistema y del manual de operación respectivo, cuando así aplique, a la comunidad u Organismo Operador que será responsable de su manejo, administración y mantenimiento, suscribiéndose el Acta de Entrega-Recepción correspondiente, de la cual deberá enviarse copia a la Conagua en el estado.

En caso de que la instancia ejecutora de la obra sea también responsable de su manejo, administración y mantenimiento, se deberá suscribir también el Acta de Entrega Recepción para efectos de manejo, administración y mantenimiento entre el área de dicha instancia que fue la responsable de la ejecución de la obra y el área responsable del manejo, administración y mantenimiento. Una copia de dicha Acta también deberá ser entregada a la Conagua en el estado.

El Gobierno de la Entidad Federativa o, en su caso, el municipal, será responsable de integrar y mantener el resguardo de la documentación y los expedientes de obras y acciones del programa operativo anual. Asimismo, deberá elaborar oportunamente el cierre de ejercicio en los formatos establecidos, el cual deberá ser congruente con la información remitida en los informes y responder a las metas e indicadores de evaluación establecidos en las presentes Reglas de Operación.

#### **12.4.2. Cierre de Ejercicio.**

##### **A) Hidroagrícola.**

Cuando los recursos sean operados y administrados por el FOFAE.

El Comité Técnico del FOFAE será responsable de integrar el informe de cierre del ejercicio de cada programa o componente, quienes los entregarán a la Dirección de la Conagua en la entidad, y ésta a su vez la remitirá al área normativa del nivel central, para la integración de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal correspondiente.

Cuando los recursos sean operados y administrados por las ACU y SRL.

El comité Hidroagrícola, será el responsable de integrar el informe de cierre del ejercicio de cada programa o componente, quien lo entregará a la Dirección de la Conagua en la entidad, y ésta a su vez la remitirá al área normativa del nivel central, para la integración de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal correspondiente.

En ambos casos:

Se integrará el cierre del ejercicio presupuestal anual, considerando el listado de beneficiarios y montos apoyados durante el ejercicio fiscal que se reporta, así como aquellos que al 31 de diciembre se encuentran devengados conforme al artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y lo remitirá en documento y medios magnéticos a más tardar el último día hábil de enero del ejercicio fiscal posterior al que se informa, al área normativa del nivel central.

Independientemente de este informe, el Comité Técnico del FOFAE y el Comité Hidroagrícola, a través de la Dirección de la Conagua en la entidad estarán obligados a seguir informando mensualmente al área normativa del nivel central, los avances en la aplicación de los recursos reportados como devengados y contabilizados en el ejercicio fiscal de que se trate, hasta su total aplicación o su devolución a la TESOFE en los términos de los Artículos 85 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Al

término de este proceso se deberá elaborar, el informe de cierre del programa o componente, incluyendo los resultados definitivos de la operación.

#### **B) Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.**

El Gobierno de la Entidad Federativa consolidará y remitirá a la Dirección General del Organismos de Cuenca o Local de la Conagua la información del cierre de ejercicio para efectos de la Cuenta Pública a más tardar en el mes de enero del siguiente año.

Cuando el gobierno municipal sea el ejecutor, deberá enviar la información del cierre de ejercicio al Gobierno de la Entidad Federativa para su consolidación.

Con relación a las obras programadas que concluyen con la vigencia del presupuesto de egresos correspondiente, se podrán hacer pagos con base en este último, por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda, siempre que se hubieran contabilizado debida y oportunamente las obras respectivas, en los términos y plazos que establezcan las disposiciones presupuestarias aplicables.

La Entidad Federativa debe presentar un cierre con información del ejercicio a más tardar el último día hábil de enero del siguiente ejercicio en el que se deberá consignar la totalidad de los recursos reportados como ejercidos en el sistema financiero empleado por la Conagua y las metas alcanzadas.

Las acciones elegibles serán aquellas que hayan sido contratadas en el ejercicio correspondiente; no obstante lo anterior las obras que por sus características requieran más de un ejercicio fiscal para su ejecución podrán contratarse una sola vez, estableciendo en el contrato que la ejecución del o los siguientes ejercicios fiscales estará sujeta a la disponibilidad presupuestal para dichas obras.

#### **12.4.3. Recursos no devengados.**

Los recursos no devengados conforme a los artículos 54 y 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 10, 84, 85, 175 y 176 de su Reglamento, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal al que los recursos corresponden, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación y en caso de extemporaneidad, realizar el pago de los productos financieros generados.

#### **Artículo 13. Auditoría, Control y Seguimiento.**

De acuerdo con los artículos 74, 75 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 180 de su Reglamento, en estas Reglas de Operación se incorporan mecanismos de seguimiento y evaluación de los programas, incluyendo los indicadores de desempeño denominados de gestión y estratégicos o de evaluación.

Los indicadores definidos en la Matriz de Marco Lógico se muestran en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH) o en el Anexo II, y son los parámetros utilizados para medir el logro de los objetivos de los programas o componentes.

De conformidad con las disposiciones aplicables en la materia en el Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público y sin menoscabo de los sistemas de seguimiento complementario instrumentados por la Conagua, para disponer de información detallada sobre el avance físico y financiero de las acciones, metas y descripción general de proyectos específicos, se establece la aplicación de los procesos y mecanismos conducentes para informar, mensual y trimestralmente, a la SHCP y a la Secretaría de la Función Pública, el avance físico y financiero de recursos presupuestarios y metas autorizados en los calendarios de los programas, identificando y justificando en su caso las variaciones registradas.

Los recursos que la Federación otorga a través de la Conagua para estos programas o componentes podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, a través de la

Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social y, en su caso, por la Unidad de Auditoría Gubernamental de los Organos Internos de Control en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y/o Auditores Independientes contratados para tal efecto, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Las entidades federativas informarán sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos federales que les sean transferidos por conceptos de subsidios y que fueron suministrados y ejercidos conforme a los conceptos, actividades y programas autorizados, acciones, metas e indicadores comprometidos; igualmente, informarán de los resultados de las evaluaciones que se lleven a cabo al respecto. Así mismo deberán observar los “lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados Obtenidos con Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas”, publicados por la SHCP, el 25 de febrero de 2008, en el Diario Oficial de la Federación.

El ejecutor ante la intervención de un ente auditor deberá:

- Dar todas las facilidades a dichas instancias para realizar en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías que considere necesarias.
- Atender en tiempo y forma los requerimientos de auditoría, así como el seguimiento y las solventaciones de las observaciones planteadas por los órganos fiscalizadores.

### **13.1. Contraloría Social.**

En los programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento la Conagua implementará un Esquema y una Guía Operativa de Contraloría Social, tomando como base el “Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la contraloría social en los programas federales de desarrollo social”, emitidos por la Secretaría de la Función Pública y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, con la finalidad de que la población de las localidades a beneficiar verifiquen, por conducto de los comités que al efecto se constituyan, que las Instituciones ejecutoras de la infraestructura contemplada en dichos programas cumplan con las metas establecidas y la correcta aplicación de los recursos públicos.

En el Esquema se establecerán los lineamientos y las estrategias que deberán implementarse en cada uno de los programas para la realización de las actividades de Contraloría Social, así como los criterios para la definición de las localidades donde se llevarán a cabo dichas actividades; en la Guía Operativa se definirán los procedimientos para la realización de las mismas y de su captura en el sistema informático diseñado para el efecto por la Secretaría de la Función Pública.

El Esquema y la Guía Operativa de Contraloría Social deberán contener al menos, los siguientes compromisos a cargo de la Institución que tendrá a su cargo la ejecución de las obras contempladas en los programas antes señalados: Difusión entre los beneficiarios de la información básica relacionada con los programas; interacción con los beneficiarios para fomentar la constitución de los comités comunitarios que tendrán a su cargo las actividades de Contraloría Social; capacitación y asesoría a los servidores públicos responsables de llevar a cabo las actividades; capacitación y asesoría a los integrantes de los comités para el desempeño

de sus atribuciones; implementación de los mecanismos para el seguimiento de las actividades y su vinculación con el sistema de atención ciudadana; y captura de información en el sistema informático.

La Institución que tendrá a su cargo la ejecución de las obras de los programas referidos, deberá de programar los recursos presupuestales necesarios para el cumplimiento de las actividades de promoción y seguimiento de la contraloría social, enunciadas en el párrafo que antecede.

El Esquema y la Guía Operativa de Contraloría Social, una vez obtenida la validación correspondiente por parte de la Secretaría de la Función Pública, se difundirán a los gobiernos estatales y municipales participantes en la ejecución de los programas.

#### **13.1.1.- Programación de Recursos.**

Los ejecutores de los programas APAZU y PROTAR, programarán recursos para llevar a cabo la contraloría social, con mezcla de recursos al 50%, previa validación de la Conagua. Para el PROSSAPYS el financiamiento será dentro del componente de Atención Social y Participación Comunitaria, atendiendo a la mezcla de recursos establecida en las presentes reglas.

#### **Artículo 14. Gastos de Operación.**

La Conagua podrá disponer de recursos presupuestales para las actividades de seguimiento normativo, control, supervisión, verificación de acciones y evaluación de los apoyos otorgados, cuyo monto no será mayor al 5.47% del presupuesto destinado al otorgamiento de apoyos de los programas o componentes sujetos a estas Reglas.

Asimismo, dentro de los gastos de operación la Conagua podrá considerar: contratar el seguimiento y evaluación de los programas a nivel nacional; la adquisición de vehículos para llevar a cabo el seguimiento normativo de los programas; los recursos necesarios para la realización de las actividades a su cargo para la promoción y seguimiento de la Contraloría Social; y la compra de carros tanque para abastecimiento de agua potable, estos se podrán transferir en comodato a los municipios, debiéndose establecer el compromiso de realizar su devolución en condiciones de operación, una vez que se haya atendido la urgencia para la cual fueron destinados.

#### **Artículo 15. Evaluación.**

##### **15.1. Interna**

##### **A) Hidroagrícola.**

Con la finalidad de medir el impacto de las inversiones realizadas, el Organismo de Cuenca o Dirección Local de la Conagua en la entidad, durante el primer semestre, convocará, seleccionará y contratará a las instituciones académicas y de investigación, empresas y profesionales que cuenten con el perfil requerido para que realicen la evaluación anual de cada programa o componente. Esta evaluación anual aplicará a nivel entidad federativa y por programa o componente y se realizará una vez que el impacto de la inversión se vea reflejado en un año agrícola. En particular, para el programa Rehabilitación, Modernización y Equipamiento de Distritos de Riego, se deberá realizar por componente, y aplicará únicamente cuando el ejercicio fiscal a evaluar se destinó una inversión mayor a 20 millones de pesos de recursos federales.

La Conagua, a nivel central, cuando lo considere conveniente podrá realizar estudios técnico-económicos y de seguimiento de los programas y componentes, en el ámbito nacional para este propósito contratará las instituciones académicas y de investigación preferentemente nacionales con reconocimiento y experiencia en la materia.

#### **B) Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.**

Al término del ejercicio fiscal se verificará por la Dirección General del Organismo de Cuenca o Local el cumplimiento de las acciones e indicadores establecidos en los anexos de cada programa reportándolo a través del cierre de ejercicio.

#### **15.2 Externa**

En los términos del artículo 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 180 de su Reglamento, los programas a que se refieren estas Reglas de Operación serán sujetos a una evaluación de sus resultados, de sus beneficios económicos y sociales y de su efectividad costo; conforme a los lineamientos generales que emitan la SHCP, SFP y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

Con el objeto de apoyar la evaluación externa de los beneficios económicos y sociales generados por la asignación y aplicación de los recursos presupuestarios, en los apartados correspondientes se establecen los procedimientos de seguimiento que permitan integrar la información sobre otras variables relevantes para ese propósito.

Para apoyar la citada evaluación de resultados, se realizará el seguimiento de los Indicadores considerados en el marco lógico (matriz de desempeño) para los programas hidroagrícolas y de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

#### **Artículo 16. Transparencia.**

Para fomentar la transparencia en el ejercicio y asignación de los apoyos, la Conagua instrumentará las acciones siguientes:

Difusión y promoción de las presentes Reglas a través de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y el sitio de Internet [www.Conagua.gob.mx](http://www.Conagua.gob.mx).

Para las obras de mayor relevancia desde el punto de vista económico y social, el ejecutor deberá instalar, durante el proceso constructivo en un lugar público de amplia concurrencia de las localidades beneficiadas, un anuncio de fácil visibilidad con el siguiente contenido:

- Nombre del Programa, el logo de la Conagua y en su caso el de las dependencias del Gobierno de la Entidad Federativa participante, los cuales deberán tener las mismas dimensiones. El logotipo de Conagua deberá ser respetado en sus proporciones de acuerdo a su Manual de Identidad de la Conagua.
- Incluir la leyenda “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

El diseño de este anuncio, deberá apegarse a la normatividad aplicable en materia de imagen establecida en el Manual de Identidad Institucional del Gobierno Federal y la normatividad correspondiente de los organismos o instituciones participantes.

La papelería y documentación oficial de difusión, así como la publicidad y promoción de los apoyos de la Conagua y en su caso los ejecutores, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este

programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Toda la publicidad y promoción que adquiera la Conagua y en su caso los ejecutores, tales como anuncios en medios electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole deberá incluir invariablemente la Leyenda siguiente: “Estos apoyos están financiados con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios”. Para el caso en que el Ejecutor adquiera publicidad sobre obras en particular, ésta deberá de considerar la leyenda previamente establecida y mencionar, si es el caso, a todas las instancias participantes. En la difusión de estas obras deberá siempre incluirse el logo de Conagua.

En la infraestructura construida con recursos de programas sujetos a estas reglas de operación podrán rotularse los logos de las instituciones o dependencias que financiaron las obras, bajo criterios de equidad, proporcionalidad y cantidad.

Publicar la información de los apoyos y los padrones de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Con fundamento en los artículos 106, 107, 108 y 109 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 283, 284, 285 y 287 de su Reglamento; 1, 2, 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y, 1, 3, 8 y 9 de su Reglamento; la información relativa a los programas y proyectos aprobados para el año que corresponda, será difundida periódicamente por las entidades federativas entre la población a través de medios remotos o locales de comunicación electrónica, incluyendo el avance en el cumplimiento de sus objetivos y metas.

Los Anexos de Ejecución y Técnicos que se formalicen con las Entidades Federativas, y en su caso los Convenios de Concertación con las ACU y/o SRL, serán difundidos por éste en su página electrónica o cualquier otro medio de difusión, haciendo la Conagua lo propio en su página de Internet.

Se pondrá a disposición de todo público, en la página Web de la Conagua [www.Conagua.gob.mx](http://www.Conagua.gob.mx) los procedimientos específicos que se utilicen para los programas, los cuales son de carácter complementario, no contravendrán lo dispuesto en las mismas y no podrán contener requisitos adicionales a las presentes Reglas.

De igual forma publicar anualmente en uno de los diarios de mayor circulación de la Entidad Federativa y en la Gaceta Oficial, la relación de beneficiarios de cada programa.

Se deberán atender las medidas para la comprobación y transparencia en los términos de las disposiciones aplicables, sin que ello implique limitaciones o restricciones a la administración y erogación de los recursos entregados a las instancias ejecutoras, para tal efecto se deberá:

Cancelar la documentación comprobatoria del gasto a más tardar de forma trimestral con un sello que contenga la leyenda: “OPERADO” Y AÑO FISCAL DE QUE SE TRATE

NOMBRE DEL PROGRAMA \_\_\_\_\_

NOMBRE DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO \_\_\_\_\_

#### **Artículo 17. Quejas y Denuncias.**

Cualquier persona podrá presentar quejas y denuncias con respecto a la indebida aplicación de estas Reglas ante cualquiera de las siguientes instancias:

- El Organismo Interno de Control en cada una de las Direcciones Generales de Organismos de Cuenca y Direcciones Locales, así como en oficinas centrales de la Conagua.
- La Secretaría de la Función Pública, ubicada en Avenida Insurgentes Sur 1735, piso 10, ala Sur, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F., vía telefónica a través del Centro de Contacto Ciudadano lada sin costo 01800 36-624-66 en el interior de la República, al 2000 2000 en el Distrito Federal, y al 1-800-475-2393 de Estados Unidos de América.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Sólo para el presente ejercicio fiscal, adicionalmente a los porcentajes de aportación de recursos federales señalados en las presentes reglas de operación para los programas: de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU) y Programa de Tratamiento de Aguas Residuales (PROTAR), podrán ser apoyados con fondos federales hasta con un 20% del 100% que le corresponda aportar como contraparte a la entidad federativa. Para el Programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales (PROSSAPyS), este apoyo adicional podrá ser hasta del 25% en los mismos términos. Para el cálculo de los apoyos del 20% y 25% antes señalados y con la finalidad de manejar enteros sin decimales se toma como criterio decimal que a partir de 0.5 el ajuste se hará al entero superior y menos de esa cantidad, el ajuste será al entero inferior.

**TERCERO.-** Para los programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento, la contraparte de recursos podrá estar integrada por recursos estatales y/o municipales, del Ejecutor, Organismos Operadores partiendo de su generación interna de caja, del sector social y/o participación de la iniciativa privada u otra forma siempre que no contravenga lo establecido en las presentes reglas.

**CUARTO.-** La Comisión Nacional del Agua, de manera excepcional, podrá ejercer hasta el 100% (cien por ciento) de los recursos federales autorizados sin necesidad de concurrencia de otros recursos, en programas, proyectos, obras y acciones, incluyendo los gastos inherentes para la prestación del servicio público para la entrega emergente de agua, en las entidades federativas y municipios comprendidos en declaratorias de desastre natural emitidas por la Administración Pública Federal y publicadas en el Diario Oficial de la Federación. En dichos casos, la Comisión Nacional del Agua está facultada a tomar todas las medidas necesarias para cumplir con los objetivos para atender la sequía o cualquier otro tipo de fenómeno extremo y podrá ser el ejecutor de los programas, proyectos, obras y acciones que determine como elegibles. Para ello podrá suscribir los instrumentos jurídicos correspondientes que permita llevar a cabo las acciones sin apearse estrictamente a las presentes reglas.

**QUINTO.-** En relación con el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre (SINHAMBRE) que implementa el gobierno federal con el propósito de conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios para la atención de grupos en situación de vulnerabilidad. En el ámbito de competencia que corresponda a los programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento, establecidos en las presentes reglas de operación,

las entidades federativas, los municipios y los organismos operadores, conforme las estrategias que se implementen, considerarán acciones que contribuyan a los objetivos de la Cruzada.

**SEXTO.-** Para la actualización de los Manuales de Operación de los Programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento , así como en la implementación del Esquema y Guía Operativa de Contraloría Social, ambas actividades contempladas en las presentes Reglas de Operación, la Conagua tomará en consideración los lineamientos que emita la Secretaría de Desarrollo Social en torno a la organización y funcionamiento de los comités comunitarios en las localidades de los municipios contemplados dentro del Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre.

**SEPTIMO.-** A efecto de cumplir con lo señalado en el Artículo Vigésimo del DECRETO que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, la Conagua continuará instruyendo que el pago a sus beneficiarios se realice de forma electrónica, mediante depósito en cuentas bancarias de beneficiarios de subsidios. La forma de pago prevista en este artículo, estará exceptuada en aquellos casos en que no se cuente con servicios bancarios en la localidad correspondiente.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil trece.- El Director General de la Comisión Nacional del Agua, **David Korenfeld Federman.**- Rúbrica.

### **Anexo I**

#### **Atribuciones y Responsabilidades de las Instancias Participantes en Reglas de Operación de los Programas Hidroagrícolas.**

##### **Del Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional del Agua (Nivel Central).**

Cuando los recursos sean operados y administrados por las ACU, SRL o Usuarios Hidroagrícolas:

- Definir el modelo de Convenio de Concertación para la formalización de los compromisos, y recursos.
- Radicar los recursos presupuestarios convenidos conforme a la disponibilidad presupuestal autorizada por la SHCP, en las cuentas bancarias mancomunadas de las ACU, SRL o a las empresas contratistas a cuenta y orden de los Usuarios Hidroagrícolas.

Cuando los recursos sean operados y administrados por el FOFAE:

- Definir los modelos de anexos de ejecución y técnico para la formalización de los compromisos, recursos y metas.
- Radicar al FOFAE los recursos presupuestarios convenidos, conforme a la disponibilidad presupuestal autorizada por la SHCP.

Y para los dos casos:

- Otorgar capacitación a los productores, directivos y técnicos de las asociaciones de usuarios de riego a través de instituciones de enseñanza e investigación y personas

físicas o morales, que cuenten con técnicos especializados, de manera coordinada con instituciones del sector.

- Emitir los lineamientos e indicadores para la evaluación de los programas hidroagrícolas a nivel estatal y nacional.
- Emitir precios base y especificaciones técnicas para adquisición de maquinaria y equipo de conservación de infraestructura hidroagrícola, así como de la rehabilitación integral de maquinaria y equipamiento de talleres.
- Emitir y poner a disposición de los Organismos de Cuenca y Direcciones Locales, el Catálogo de Conceptos y Especificaciones Técnicas y de Precios Unitarios para las Obras Hidroagrícolas.
- Convocar, seleccionar y contratar a las instituciones o empresas que realicen en su caso la los estudios técnico-económicos y de seguimiento de los programas y sus componentes, a nivel nacional.
- Informar a la SHCP y a la SFP del avance físico y financiero de los programas o componentes con la periodicidad establecida de conformidad al artículo 106, 107, 108 y 109 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 283, 284, 285 y 287 de su Reglamento.
- Elaborar el Plan Director para Unidades de Riego constituidas en SRL.
- Elaborar los estudios especiales y proyectos ejecutivos instruidos por el ejecutivo federal.

Del Gobierno del Estado.

Cuando los recursos sean operados y administrados por las ACU, SRL o Usuarios Hidroagrícolas:

- Participar como vocal en el Comité Hidroagrícola.
- Promover la participación de los organismos financieros locales y regionales, bancos y organizaciones auxiliares del crédito, mediante el establecimiento de esquemas de financiamiento.
- Cuando sea el caso radicar a las cuentas de las ACU o SRL los recursos presupuestarios que aporte a cada programa o componente, conforme a los compromisos señalados en los Convenios de Concertación.

Cuando los recursos sean operados y administrados por el FOFAE:

- Acordar conjuntamente con la Dirección de la Conagua en el Estado los montos, y suscribir los respectivos Anexos de Ejecución y Técnicos.
- Radicar al FOFAE los recursos presupuestarios que aporte a cada programa o componente, conforme a los compromisos señalados en los Anexos de Ejecución y Técnicos, así como apoyar al Subcomité Hidroagrícola en la aplicación de la normatividad y mecánica operativa de los programas o componentes.
- Convocar a las ACU, SRL y Usuarios Hidroagrícolas de los Distritos y Unidades de Riego, a fin de difundir los beneficios, alcances, criterios de jerarquización y requisitos para ser elegibles a estos apoyos y solicitarles que los promuevan y difundan entre sus agremiados.
- Difundir conjuntamente con la Dirección de la Conagua en el Estado, los sitios de atención y recepción de la documentación de los interesados en participar en los programas o componentes; en particular el programa de ámbito de los distritos de riego serán las oficinas de las Jefaturas de los Distritos de Riego.

- Promover la participación de los organismos financieros locales y regionales, bancos y organizaciones auxiliares del crédito, mediante el establecimiento de esquemas de financiamiento.
- Presidir el Subcomité Hidroagrícola, órgano auxiliar del Comité Técnico del FOFAE, con las funciones que le correspondan.
- En su carácter de fideicomitente llevar a cabo las acciones necesarias para que se cumpla lo señalado en estas Reglas y Manuales de Operación de cada programa y en su caso de cada componente y demás disposiciones aplicables que emita la Conagua para tal efecto.
- Proporcionar a la Dirección de la Conagua en el Estado, el apoyo que ésta requiera, para el cumplimiento de las obligaciones señaladas en ésta Reglas y Manuales de Operación de cada programa o componente, así como de sus atribuciones y competencias.
- Remitir a la Dirección de la Conagua en el Estado, dentro de los 10 primeros días de cada mes, en medio electrónico o impreso la información correspondiente sobre las aportaciones que realicen, así como del avance programático presupuestario y físico-financiero de los programas o componentes previstos en estas Reglas.
- En su carácter de fideicomitente, apoyar a la Dirección de la Conagua en el Estado, para que a más tardar el día 31 de enero del ejercicio posterior al que se informa, se elabore el informe de cierre del ejercicio presupuestal anual, considerando el listado de beneficiarios y montos apoyados durante el ejercicio fiscal que se reporta así como aquellos que al 31 de diciembre se encuentran devengados.
- Remitir a la instancia estatal correspondiente, copia del Anexo de Ejecución y Técnico en cuanto se concluya el proceso de su formalización.
- Para el caso de los programas hidroagrícolas, convocar al Comité Técnico a sesionar al menos una vez al mes y sesiones extraordinarias cuando se requieran.

#### **De los Organismos de Cuenca y Direcciones Locales de la Comisión Nacional del Agua en los Estados.**

Cuando los recursos sean operados y administrados por las ACU, SRL o Usuarios Hidroagrícolas:

- Conjuntar, revisar y resguardar el Expediente Técnico de cada proyecto autorizado por el Comité Hidroagrícola, por al menos durante un periodo de seis años, en los términos del artículo 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles.
- Formular los presupuestos anuales de los programas o componentes con base en las solicitudes de las ACU, SRL y Usuarios Hidroagrícolas.
- Distribuir para cada Distrito de Riego en la entidad, por componente, la asignación federal autorizada del Programa Rehabilitación, Modernización y Equipamiento de Distritos de Riego, tomando en cuenta el procedimiento establecido en el Manual de Operación correspondiente.
- Otorgar el Visto Bueno a la documentación de las solicitudes de pago de los apoyos, presentados por las ACU, SRL, Usuarios Hidroagrícolas y avaladas en su caso por la Empresa Supervisora

Cuando los recursos sean operados y administrados por el FOFAE:

- Notificar a las ACU, SRL o Usuarios Hidroagrícolas la autorización del Comité Técnico del FOFAE para recibir los apoyos de los programas o componentes.
- Conjuntar, revisar y resguardar el Expediente Técnico por al menos durante un periodo de seis años, en los términos del artículo 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles.
- Participar con el Gobierno del Estado en la promoción de los programas o componentes.
- Participar como Vocal en el Comité Técnico del FOFAE y como Secretario Técnico en el Subcomité Hidroagrícola.

- Solicitar al Comité Técnico del FOFAE sesionar para la deliberación de los asuntos de los programas hidroagrícolas sujetos a estas Reglas de Operación.

Y para los dos casos:

- Definir y asesorar a las ACU, SRL y Usuarios hidroagrícolas en el procedimiento de contratación, en función del monto total del proyecto autorizado por el Comité Hidroagrícola o por el Comité Técnico del FOFAE, y vigilar que cumpla con la normatividad establecida para tal efecto.
- Verificar que el proyecto ejecutivo presentado sea parte del proyecto de modernización de la infraestructura hidroagrícola y tecnificación del riego del distrito o de la Unidad de Riego correspondiente, consignado en el Plan Director o DICO en su caso.
- Coordinarse con los organismos federales del sector agropecuario en el Estado, para proporcionar asistencia técnica y capacitación las ACU, SRL y Usuarios Hidroagrícolas.
- Recibir las solicitudes de las ACU, SRL y Usuarios Hidroagrícolas para participar en los programas o componentes.
- Dar seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios, para que estos se ejerzan con base en lo establecido en estas Reglas, Anexos de Ejecución y Técnico o Convenios de Concertación Manuales de Operación de los Programas o componentes.
- Solicitar la aprobación de la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola de la Conagua sobre las propuestas de modificación, de metas y/o recursos presupuestarios entre programas o componentes.
- Informar a la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola de la Conagua conforme a la periodicidad indicada en la normatividad de cada programa o componente, de los avances físico-financieros y metas.
- Integrar y actualizar anualmente el Catálogo de Empresas Confiables.
- Poner a disposición de las ACU y SRL de los Distritos de Riego, el Catálogo de Precios Unitarios para las Obras Hidroagrícolas
- Poner a disposición de las ACU, SRL y Usuarios Hidroagrícolas el catálogo y las especificaciones técnicas para la maquinaria y equipo de conservación, y dar a conocer los precios base de la maquinaria y equipo.
- Estos catálogos y especificaciones técnicas servirán de referencia para definir el presupuesto base de los proyectos a autorizar, así como las especificaciones técnicas de los conceptos a realizar y de la maquinaria y equipo a adquirir; asimismo, sirven de referencia para la dictaminación y evaluación de dichas propuestas.
- Dar seguimiento a los avances de los programas o componentes, con base en la información que le proporcione el Comité Técnico del FOFAE o las que genere el Comité Hidroagrícola.
- Otorgar el apoyo técnico que soliciten las ACU, SRL y Usuarios Hidroagrícolas elegibles para la promoción, instrumentación y ejecución de los programas.
- Informar y promover entre las ACU, SRL y usuarios Hidroagrícolas, los cursos de capacitación programados por la Conagua acerca de los temas inherentes a los programas hidroagrícolas.
- Elaborar el dictamen técnico, en el que se establece la factibilidad de realizar las acciones solicitadas, así como el programa calendarizado e integrarlo al expediente técnico. El dictamen antes referido deberá comunicarse a más tardar en 30 días hábiles posteriores a la presentación de los proyectos, siempre y cuando los proyectos

presentados cumplan con toda la información que se indica en las presentes Reglas y Manual de Operación de cada programa o componente.

- Elaborar el Diagnóstico Conjunto (DICO), conjuntamente con el Gobierno de la Entidad Federativa, SAGARPA y los productores de la Unidad de Riego.
- Verificar que no exista duplicidad en el otorgamiento de apoyos para la misma acción en una ACU, SRL o Usuario Hidroagrícola de los programas o componentes de la Conagua y con otros programas federales.
- Convocar anual y públicamente a personas físicas y morales, interesadas en participar en los programas o componentes, a inscribirse en el Catálogo de Empresas Confiables, siempre y cuando cumplan con los requisitos y documentación solicitada.
- Comunicar por escrito a las empresas que quedaron inscritas en el catálogo de empresas confiables; así como a las empresas que no fueron seleccionadas y los motivos.
- Convocar, seleccionar y contratar a las instituciones académicas, de investigación, empresas, profesionales con el perfil requerido, para que realicen la evaluación anual de los programas.
- Autorizar el pago a las empresas o instituciones encargadas de la evaluación anual de los programas o componentes, una vez que se haya comprobado el cumplimiento de los servicios contratados mediante carta de aceptación emitida por la Conagua.
- Formular las solicitudes de radicación de los recursos federales conforme a estas Reglas y Manual de Operación de cada programa o componente.

#### **Del Comité Hidroagrícola.**

Este Comité tendrá las siguientes responsabilidades:

- Definir el calendario de sesiones que estará sujeto el Comité Hidroagrícola.
- Realizar la promoción de los Programas o componentes sujetos a estas Reglas.
- Comunicar al Comité Hidráulico de cada distrito de riego el monto autorizado para cada componente del programa.
- Autorizar, previa validación, las obras o acciones que se ejecutarán en los Distritos y Unidades de Riego con los recursos autorizados; en el caso de los distritos de riego, tomando en consideración las propuestas jerarquizadas por el Comité Hidráulico; para el caso de las unidades de riego, conforme a las propuestas validadas por el director de infraestructura hidroagrícola o subdirector de asistencia técnica operativa.
- Notificar a las ACU, SRL o Usuario Hidroagrícola la autorización para recibir los apoyos del programa o componente respectivo.
- Solicitar trimestralmente a las ACU y SRL correspondientes, el informe desglosado de los saldos por los recursos depositados por el Gobierno Federal y en su caso por el Gobierno de la Entidad Federativa del programa o componente correspondientes, a más tardar los primeros cinco días hábiles posteriores al término de cada trimestre.
- Elaborar un programa de capacitación para los productores de los distritos de riego, el cual será financiado con los intereses generados en su caso por los recursos depositados en la Cuenta mancomunada.

Para solicitar la radicación del recurso autorizado como ampliación liquida las ACU y/o SRL deben estar al corriente en sus pagos a esa fecha.

#### **Del Comité Hidráulico.**

- Jerarquizar los expedientes técnicos de conformidad con los mecanismos y los criterios de cada uno de los componentes.
- Presentar a través de la Dirección de la Conagua en el Estado, según corresponda, al Comité Hidroagrícola o al Subcomité Hidroagrícola, los expedientes técnicos jerarquizados para su aprobación y autorización, conforme a los recursos autorizados.

- Distribuir para cada ACU y SRL, por componente, la asignación federal autorizada al distrito de riego, del Programa, tomando en cuenta el procedimiento establecido en el Manual de Operación correspondiente.

#### **Del Comité Técnico del FOFAE.**

- Definir el calendario de sesiones para el propio Comité Técnico del Fideicomiso.
- Autorizar los apoyos solicitados por las ACU, SRL y Usuarios Hidroagrícolas aprobados por el Subcomité Hidroagrícola, conforme a lo establecido en estas Reglas y Manuales de Operación.
- Autorizar el pago de los apoyos con cargo al FOFAE, con base en los procedimientos operativos de cada programa o componente.
- Solicitar trimestralmente a la FIDUCIARIA correspondiente, el informe desglosado de los saldos e intereses generados por los recursos depositados por el Gobierno Federal, Estatal y Beneficiarios en su caso, en el FOFAE de cada programa o componente, a más tardar los primeros cinco días hábiles posteriores al término de cada trimestre.
- Presentar informes trimestralmente a la Conagua y al Gobierno del Estado de los saldos e intereses generados por los recursos depositados en el FOFAE de cada programa o componente.
- Presentar informes mensuales al Gobierno del Estado y a la Conagua, sobre el avance financiero de cada programa o componente.
- Autorizar la asignación de recursos y el pago, cuando la evaluación interna se lleve a cabo con productos financieros, una vez que se haya comprobado el cumplimiento de los servicios contratados.
- Conjuntar, revisar y resguardar la documentación soporte de los pagos efectuados por concepto del apoyo al proyecto autorizado por el Comité Técnico; esta documentación deberá resguardarse por lo menos en un periodo de seis años.

#### **De los Subcomités Hidroagrícolas.**

- Verificar que no exista duplicidad en el otorgamiento de apoyos para la misma acción en una ACU, SRL o Usuario Hidroagrícola de los programas o componentes de la Conagua y SAGARPA y con otros programas federales.
- Aprobar con base en el dictamen técnico de la Conagua y disponibilidad presupuestal, los apoyos solicitados y presentarlos al Comité Técnico del FOFAE para su autorización.
- Convocar anual y públicamente a personas físicas y morales a participar, para que con base en las características de cada programa o componente, se inscriban en la Dirección de la Conagua en el Estado a fin de ser seleccionadas como empresas confiables, para lo cual presentarán la documentación indicada en la normatividad específica de cada programa establecidas en estas Reglas y Manual de Operación correspondiente.
- Comunicar por escrito a aquellas que quedaron inscritas en el padrón de empresas confiables. De la misma manera se les informará a las empresas que no fueron seleccionadas, indicándoles el motivo de esta decisión.
- Integrar la información sobre los avances físicos y financieros, y presentar reportes mensuales al Comité Técnico del FOFAE.
- Elaborar un programa de capacitación para los productores de riego, el cual será financiado con los intereses generados por los recursos depositados en el FOFAE y complementario a las acciones de Capacitación de Productores de Riego de la Conagua.

#### **De las Asociaciones Civiles de Usuarios, Sociedades de Responsabilidad Limitada y Usuarios Hidroagrícolas.**

- Presentar solicitudes de apoyo de conformidad con los requisitos establecidos en cada programa o componente.

- Ser responsables únicos de los procesos de licitación, contratación, ejecución, supervisión, control, seguimiento, entrega-recepción, pago, finiquito y en general del ejercicio de los recursos destinados a las acciones autorizadas por el Comité Técnico del FOFAE o por el Comité Hidroagrícola.
- Cuando hayan decidido operar y administrar los recursos de manera directa, aperturar cuentas bancarias mancomunadas para cada componente.
- Aportar el 50% que como contraparte les corresponda, que puede ser con recursos económicos, mano de obra, materiales de construcción, cualquier tipo de financiamiento u obras por administración, y utilizarlo solamente para los fines autorizados, excepto la componente de DPSAB.
- Otorgar las facilidades y proporcionar la información necesaria a las instancias de coordinación, supervisión y control de los niveles de gobierno facultados, para realizar visitas de inspección.
- Para la Componente de Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego, deberán contratar la supervisión para asegurar la correcta ejecución de los trabajos autorizados, para lo cual aportarán el 50% del costo de ésta.
- Para la Componente de DPSAB, la supervisión se contratará conforme lo establezca su Manual de Operación.
- Garantizar la disponibilidad de los recursos que le corresponde aportar, para lo cual dispondrán de 20 días hábiles, contados a partir de la notificación de la autorización de la acción o proyecto por parte del Comité Técnico del FOFAE o del Comité Hidroagrícola.
- Cubrir con sus propios recursos los costos de la administración, operación y conservación de la infraestructura hidroagrícola, y el aseguramiento de la maquinaria y equipo durante su vida útil.
- Estar al corriente en el pago de las cuotas por el suministro de agua en bloque.
- Cumplir con el programa anual de conservación normal de la infraestructura hidroagrícola a su cargo.
- Aplicar los recursos autorizados por el Comité Técnico del FOFAE o del Comité Hidroagrícola, única y exclusivamente en la realización de la acción o proyecto autorizado en cada programa o componente.
- Generar las estimaciones de pago en función del avance de las acciones, con el apoyo en su caso, de la persona física o moral supervisora que hayan contratado, la cual requerirá el Visto Bueno de la Conagua.
- Informar a la Jefatura del Distrito de Riego correspondiente los días 20 de cada mes o el siguiente día hábil, los avances físicos financieros y metas al correspondiente a cada componente.
- Elegir a su representante estatal que participará como vocal en el Subcomité Hidroagrícola o en el Comité Hidroagrícola, para desempeñar las funciones que le correspondan.

- No otorgar en garantía prendaria las facturas correspondiente a la maquinaria adquirida con apoyos de la Componente Equipamiento de Distritos de Riego.

## **Anexo II**

### **Indicadores**

#### **Programas Hidroagrícolas.**

Para evaluar los programas de infraestructura hidroagrícola se usarán los siguientes indicadores:

#### **1.- Programa Rehabilitación, Modernización y Equipamiento de Distritos de Riego:**

1.1.- Productividad de la tierra en distritos de riego.

(Productividad de la tierra en el año i / Valor de productividad de la tierra programada en el periodo 2013-2018) x100

Frecuencia de medición: Anual (por año agrícola)

1.2.- Superficie modernizada y/o tecnificada en distritos de riego, con respecto al programado en el ejercicio

(Superficie modernizada y/o tecnificada acumulada al año i, en distritos de riego / Superficie modernizada y/o tecnificada programada en el ejercicio) X 100

Frecuencia de medición: Mensual

1.3.- Organizaciones de usuarios de los Distritos de Riego beneficiadas con acciones de la componente Rehabilitación y Modernización, con respecto al total de organizaciones de usuarios de los distritos de riego

(Número de organizaciones de usuarios de los distritos de riego beneficiadas con acciones de la componente Rehabilitación y Modernización / Número total de organizaciones de usuarios de los Distritos de Riego) X 100

Frecuencia de medición: Anual.

1.4.- Organizaciones de usuarios de los Distritos de Riego beneficiadas con acciones de la componente Equipamiento, con respecto al total de organizaciones de usuarios de los distritos de riego

(Número de organizaciones de usuarios de los distritos de riego beneficiadas con acciones de la componente Equipamiento / Número total de organizaciones de usuarios de los Distritos de Riego) X 100

Frecuencia de medición: Anual.

1.5.- Organizaciones de usuarios de los Distritos de Riego beneficiadas con acciones de la componente Devolución de Pagos por Suministro de Agua en Bloque, con respecto al total de organizaciones de usuarios contribuyentes.

(Número de organizaciones de usuarios de los distritos de riego beneficiadas con acciones de la componente Devolución de Pagos por Suministro de Agua en Bloque / Número total de organizaciones de usuarios contribuyentes.) X 100

Frecuencia de medición: Anual.

1.6.- Superficie modernizada, en distritos de riego, con respecto al programado en el ejercicio.

(Superficie modernizada acumulada en el año i, en distritos de riego / Superficie modernizada programada en el ejercicio) X 100

Frecuencia de medición: Mensual

1.7.- Superficie tecnificada a nivel parcelario, en distritos de riego, con respecto al programado en el ejercicio

(Superficie tecnificada a nivel parcelario acumulada en el año i, en distritos de riego / Superficie tecnificada programada en el ejercicio) X 100

Frecuencia de medición: Mensual

**1.8.-** Formalización de anexos de ejecución y técnicos y/o Convenios de Concertación de la Componente Rehabilitación y Modernización

(Monto del presupuesto formalizado en el periodo / Monto total anual del presupuesto autorizado a formalizar en la Componente Rehabilitación y Modernización) x 100

Frecuencia de medición: Mensual

**1.9.-** Formalización de anexos de ejecución y técnicos y/o Convenios de Concertación de la Componente Equipamiento

(Monto del presupuesto formalizado en el periodo / Monto total anual del presupuesto autorizado a formalizar en la Componente Equipamiento) x 100

Frecuencia de medición: Mensual.

**1.10.-** Formalización de Convenios de Concertación de la Componente Devolución de Pagos por Suministro de Agua en Bloque (DPSAB)

(Monto del presupuesto formalizado en el periodo / Monto total anual del presupuesto autorizado a formalizar en la Componente DPSAB) x 100

Frecuencia de medición: Mensual

**1.11.-** Radicación de recursos a los Fideicomisos Fondo de Fomento Agropecuario Estatal (FOFAE's) y Organizaciones de Usuarios de la Componente Rehabilitación y Modernización

(Monto acumulado radicado en el periodo a los FOFAE's y Organizaciones de Usuarios, / Monto total anual del presupuesto autorizado a formalizar en la Componente Rehabilitación y Modernización) x 100

Frecuencia de medición: Mensual

**1.12.-** Radicación de recursos a los Fideicomisos Fondo de Fomento Agropecuario Estatal (FOFAE's) y Organizaciones de Usuarios de la Componente Equipamiento.

(Monto acumulado radicado en el periodo a los FOFAE's y Organizaciones de Usuarios, / Monto total anual del presupuesto autorizado a formalizar en la Componente Equipamiento) x 100

Frecuencia de medición: Mensual

**1.13.-** Radicación de recursos a las Organizaciones de Usuarios de la Componente Devolución de Pagos por Suministro de Agua en Bloque

(Monto acumulado radicado en el periodo a las Organizaciones de Usuarios, / Monto total anual del presupuesto autorizado a formalizar en la Componente DPSAB) x 100

Frecuencia de medición: Mensual

**1.14.-** Contratación de obras con respecto al presupuesto autorizado a contratar en la Componente de Rehabilitación y Modernización.

(Monto de presupuesto acumulado contratado en el periodo / Monto total autorizado a contratar en la Componente de Rehabilitación y Modernización.) X 100

(Frecuencia de medición: Mensual)

**1.15.-** Contratación de adquisiciones con respecto al presupuesto autorizado a contratar en la Componente de Equipamiento.

(Monto de presupuesto acumulado contratado en el periodo / Monto total autorizado a contratar en la Componente de Equipamiento) X 100

(Frecuencia de medición: Anual)

**1.16.-** Superficie con infraestructura conservada en distritos de riego.

Superficie beneficiada con la infraestructura conservada / Superficie programada a beneficiar con la infraestructura conservada) X 100

Frecuencia de medición: Mensual.

**1.17.-** Maquinaria y equipo adquirido en el año.

(Número de unidades adquiridas en el año / Número de unidades programadas a adquirir en el año) X 100

Frecuencia de medición: Anual.

**1.18.- Maquinaria y equipo rehabilitado en el año**

(Número de unidades rehabilitadas en el año/Número de unidades programadas a rehabilitar en el año)X100

Frecuencia de medición: Anual.

**1.19.- Talleres equipados en el año**

(Número de talleres equipados en el año / Número de unidades programadas a equipar en el año) X 100

Frecuencia de medición: Anual

**2.- Programa de Modernización y Tecnificación de Unidades de Riego.**

**2.1.- Pozos rehabilitados en el año.**

(Pozos rehabilitados en el año / Pozos programados en el año) X 100

Frecuencia de medición: Anual.

**2.2.- Superficie modernizada (ha).**

(Superficie modernizada en el año (ha)/Superficie programada modernizada en el año (ha)) X 100

Frecuencia de medición: Anual.

**2.3.- Superficie tecnificada en el año (ha).**

(Superficie tecnificada en el año (ha) / Superficie programada tecnificadas en el año) X 100

Frecuencia de medición: Anual

**Indicadores**

**Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.**

**3.- Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU).**

**3.1.-** Porcentaje de variación de la población en zonas urbanas que cuenta por primera vez con el servicio formal de agua potable.

(Habitantes dotados por primera vez con servicio formal de agua potable con el programa en el año / total de habitantes de zonas urbanas en el año base) X 100.

**3.2.-** Porcentaje de variación de la población en zonas urbanas que cuenta por primera vez con el servicio formal de alcantarillado.

(Habitantes dotados por primera vez con servicio formal de alcantarillado con el programa en el año / total de habitantes de zonas urbanas en el año base) X 100.

**4.- Programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales.**

**4.1.-** Porcentaje de la población rural beneficiada con el servicio de agua potable con el programa.

(Habitantes beneficiados con el programa en el año con servicio de agua potable en localidades rurales / habitantes que no cuentan con el servicio de agua potable en localidades rurales) X 100.

**4.2.-** Porcentaje de la población rural beneficiada con el servicio de alcantarillado con el programa.

(Habitantes beneficiados con el programa en el año con servicio de alcantarillado en localidades rurales / habitantes que no cuentan con el servicio de alcantarillado en localidades rurales) X 100.

**5.- Programa de Agua Limpia (PAL)**

**5.1.-** Cobertura de desinfección de agua en la red pública (%).

(Caudal de agua desinfectada de la red pública / Caudal de agua suministrada de la red pública) X 100.

**5.2.-** Población con abastecimiento de agua desinfectada en sistemas formales de abastecimiento (persona).

(Población con servicio de agua potable) X (Cobertura de desinfección de agua en la red pública) / 100.

**5.3.-** Variación del caudal de agua desinfectada a la población (m<sup>3</sup>/s).

Caudal de agua desinfectada en el año – Caudal de agua desinfectada en el año anterior.

**6.- Programa de Tratamiento de Aguas Residuales.**

**6.1** Tratamiento de aguas residuales colectadas con el Programa (%).

(Caudal de agua residual tratada con el programa / Caudal de agua residual colectada) X 100.

**6.2 Porcentaje de Aguas Residuales Tratada con Apoyo del Programa (%).**

(Volumen de agua residual tratada con apoyo del programa / Volumen de agua residual programada a tratar con el programa) X100.

### Anexo III

#### Diagnóstico Técnico de Organismos Operadores

##### 1.- INFORMACION GENERAL

ORGANISMO:

LOCALIDAD:

MUNICIPIO:

ESTADO:

#### DECIMOTERCERA SECCION

#### SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

#### **REGLAS de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2013.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

DAVID KORENFELD FEDERMAN, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Organo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 9 fracciones I, VI, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXVII y LIV, y 12 fracciones I, III, VIII, XI y XII de la Ley de Aguas Nacionales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5 fracción III, inciso b), 74, 75 fracciones I, II, III, IV, VIII y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 64, 65 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria 33, 42 y Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2013; 1, 8 y 13 fracciones I, II, V, VI, XI, XII y XXVII del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; he tenido a bien expedir las siguientes:

#### **REGLAS DE OPERACION PARA LOS PROGRAMAS DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA Y DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO A CARGO DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, APLICABLES A PARTIR DE 2013**

##### CONTENIDO

**Artículo 1. Presentación.**

**Artículo 2. Definiciones.**

- 2.1.** Programa de Rehabilitación, Modernización y Equipamiento de Distritos de Riego.
- 2.2.** Programa de Modernización y Tecnificación de Unidades de Riego.

- 2.3. Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas.
- 2.4. Programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales.
- 2.5. Programa de Agua Limpia.
- 2.6. Programa de Tratamiento de Aguas Residuales.

**Artículo3. Glosario de Términos.**

**Artículo4. Generalidades de los Programas.**

- 4.1. Objetivo General.
- 4.2. Población Objetivo.
- 4.3. Cobertura.
- 4.4. Requisitos Generales.

**Artículo5. Programa Rehabilitación, Modernización y Equipamiento de Distritos de Riego.**

**5.1. Componente Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego.**

- 5.1.1. Objetivo Específico.
- 5.1.2. Acceso a los Apoyos.
  - 5.1.2.1. Requisitos Específicos.
  - 5.1.2.2. Procedimiento de Selección.
- 5.1.3. Características de los Apoyos.
  - 5.1.3.1. Tipos de Apoyos.
  - 5.1.3.2. Montos Máximos y Mínimos.

**5.2. Componente Equipamiento de Distritos de Riego.**

- 5.2.1. Objetivo Específico.
- 5.2.2. Acceso a los Apoyos.
  - 5.2.2.1. Requisitos Específicos.
  - 5.2.2.2. Procedimiento de Selección.
- 5.2.3. Características de los Apoyos.
  - 5.2.3.1. Tipos de Apoyos.
  - 5.2.3.2. Montos Máximos y Mínimos.

**5.3. Componente Devolución de Pagos por Suministro de Agua en Bloque en Distritos de Riego.**

- 5.3.1. Objetivo Específico.
- 5.3.2. Acceso a los Apoyos.
  - 5.3.2.1. Requisitos Específicos.
- 5.3.2. Procedimiento de Selección.
- 5.3.3. Características de los Apoyos.
  - 5.3.3.1. Tipos de Apoyos.
  - 5.3.3.2. Montos Máximos y Mínimos.

**Artículo6. Programa de Modernización y Tecnificación de Unidades de Riego.**

- 6.1. Objetivo Específicos.
- 6.2. Acceso a los Apoyos.
  - 6.2.1. Requisitos Específicos.
  - 6.2.2. Procedimiento de Selección.
- 6.3. Características de los Apoyos.
  - 6.3.1. Componentes, Tipos de Apoyos y Montos Máximos y Mínimos

**Artículo 7. Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas.**

- 7.1. Objetivo Específico.
- 7.2. Población Objetivo
- 7.3. Acceso a los Apoyos.
  - 7.3.1. Requisitos Específicos.
  - 7.3.2. Procedimiento de Selección.
- 7.4. Características de los Apoyos.
  - 7.4.1. Tipos de Apoyos.
  - 7.4.2. Montos Máximos y Mínimos.
- 7.5. Casos de excepción.

**Artículo 8. Programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales.**

- 8.1. Objetivo Específico.
- 8.2. Población Objetivo.
- 8.3. Acceso a los Apoyos.
  - 8.3.1. Requisitos Específicos.
  - 8.3.2. Procedimiento de Selección.
- 8.4. Características de los Apoyos.
  - 8.4.1. Tipos de Apoyos.
  - 8.4.2. Montos Máximos y Mínimos.
- 8.5. Casos de Excepción.

**Artículo 9. Programa de Agua Limpia.**

- 9.1. Objetivo Específico.
  - 9.1.1. Población Objetivo.
- 9.2. Cobertura.
- 9.3. Acceso a los Apoyos.
  - 9.3.1. Requisitos Específicos.
  - 9.3.2. Procedimiento de Selección.
- 9.4. Características de los Apoyos.
  - 9.4.1. Tipos de Apoyos.
  - 9.4.2. Montos Máximos y Mínimos.

**Artículo 10. Programa de Tratamiento de Aguas Residuales.**

- 10.1. Infraestructura de Tratamiento de Aguas Residuales.

- 10.1.1. Objetivo Específico.
- 10.1.2. Población Objetivo.
- 10.1.3. Acceso a los Apoyos.
  - 10.1.3.1. Requisitos Específicos.
  - 10.1.3.2. Procedimiento de Selección.
- 10.1.4. **Características de los Apoyos.**
  - 10.1.4.1. Tipos de Apoyo.
  - 10.1.4.2. Montos Máximos y Mínimos.
- 10.2. **Operación y Mantenimiento de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales.**
  - 10.2.1. **Objetivo Específico.**
  - 10.2.2. **Población Objetivo.**
  - 10.2.3. **Acceso a los Apoyos.**
    - 10.2.3.1. Requisitos Específicos.
    - 10.2.3.2. Procedimiento de Selección.
  - 10.2.4. **Características de los Apoyos.**
    - 10.2.4.1. Tipos de Apoyo.
    - 10.2.4.2. Montos Máximos y Mínimos.

#### **Artículo 11. Instancias Participantes**

- 11.1. Ejecutores.
- 11.2. Normativa.

#### **Artículo 12. Operación**

- 12.1. Actividades y Plazos.
  - 12.1.1. Reasignación de Recursos.
  - 12.1.2. Relación de Iniciativas de Inversión
- 12.2. Derechos, Obligaciones y Sanciones.
  - 12.2.1. Derechos.
  - 12.2.2. Obligaciones.
  - 12.2.3. Sanciones en Materia Hidroagrícola.
  - 12.2.4. Sanciones en Materia de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.
  - 12.2.5. Consideraciones Especiales.
- 12.3. Coordinación Institucional.
- 12.4. Conclusión de Proyectos.
  - 12.4.1. Acta de Entrega-Recepción.
  - 12.4.2. Cierre de Ejercicio.
  - 12.4.3. Recursos no Devengados.

#### **Artículo 13. Auditoría, Control y Seguimiento.**

- 13.1. Contraloría Social.
  - 13.1.1. Programación de Recursos.

## **Artículo 14. Gastos de Operación.**

## **Artículo 15. Evaluación.**

**15.1.** Interna.

**15.2.** Externa.

## **Artículo 16. Transparencia.**

## **Artículo 17. Quejas y Denuncias.**

### **Transitorios**

### **Anexos**

## **Artículo 1. Presentación.**

Las presentes Reglas de Operación tienen como propósito fundamental, asegurar que la aplicación de recursos públicos en programas de desarrollo de infraestructura hidroagrícola y de agua potable, alcantarillado y saneamiento, se realicen con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, estableciendo los mecanismos regulatorios de acceso, evaluación y rendición de cuentas de cada programa.

Estos programas responden a la creciente demanda de los distintos usuarios del agua, especialmente de aquellos que cuentan con menores recursos; se orientan a un mejor aprovechamiento del recurso y mejorar su productividad en materia hidroagrícola e incrementar el acceso y calidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento para la población de las zonas urbanas y rurales.

Con estas acciones se busca elevar la preservación, eficiencia y sustentabilidad en el uso del recurso, impulsando el fortalecimiento de los organismos, sociedades y asociaciones responsables de su manejo, así como de los servicios de abasto y saneamiento en zonas urbanas y rurales, asignando al agua el valor que le corresponde, para mantener la calidad de vida de la población y en general para todas las actividades económicas del país.

Que el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone en su Anexo B, los Programas del Gobierno Federal correspondientes al Ramo 16, entre ellos el de Rehabilitación, Modernización y Equipamiento de Distritos de Riego; de Modernización y Tecnificación de Unidades de Riego; de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas; para la Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales; y de Tratamiento de Aguas Residuales; que podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, la cual es una estrategia de inclusión y bienestar social, que se implementará a partir de un proceso participativo de amplio alcance cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como de los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, para el cumplimiento de los objetivos consistentes en cero hambre a partir de una alimentación y nutrición adecuada de las personas en pobreza multidimensional extrema y carencia de acceso a la alimentación; eliminar la desnutrición infantil aguda y mejorar los indicadores de peso y talla de la niñez; aumentar la producción de alimentos y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agrícolas; minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización y promover la participación comunitaria para la erradicación del hambre

La integración de las Reglas de Operación se sustenta en la simplificación de procedimientos; unificación de criterios con otros programas afines dentro del sector público y orientar su formulación a la obtención de resultados.

## **Artículo 2. Definiciones.**

Estas Reglas de Operación aplican a los seis programas de infraestructura hidroagrícola y de agua potable alcantarillado y saneamiento siguientes:

**2.1. Programa Rehabilitación, Modernización y Equipamiento de Distritos de Riego.** Este programa cuenta con tres componentes:

**I) Rehabilitación y Modernización de los Distritos de Riego,** tiene como propósito lograr un uso eficiente y sustentable del recurso agua, mediante acciones de rehabilitación y modernización de la infraestructura hidroagrícola concesionada y/o administrada por las organizaciones de usuarios en los Distritos de Riego y la tecnificación del riego, que permitan reducir las pérdidas de agua desde la red de conducción y distribución hasta la parcela, aumentando la disponibilidad de la misma y logrando un mejor aprovechamiento de la dotación con mayor eficiencia, mejorando la calidad y oportunidad del servicio de riego e incrementar la producción agrícola y productividad del agua.

**II) Equipamiento de los Distritos de Riego,** tiene como propósito mantener en condiciones óptimas de servicio y funcionamiento la infraestructura hidroagrícola concesionada y/o administrada por las organizaciones de usuarios en los Distritos de Riego, mediante la adquisición de maquinaria y equipo nuevos para la conservación de obras existentes, nivelación de tierras y apoyo al servicio de riego, con tecnología de punta, hasta complementar el parque óptimo de maquinaria y equipo, basado en sus balances y el equipamiento necesario, así como la rehabilitación de la maquinaria existente y equipar talleres de mantenimiento preventivo, todo esto contribuirá a mejorar el servicio de riego e incrementar el uso eficiente del agua a nivel parcelario en apoyo a la productividad del agua.

**III) Devolución de pagos por Suministro de Agua en Bloque,** tiene como propósito llevar a cabo la conservación de infraestructura hidroagrícola concesionada y/o administrada por las organizaciones de usuarios, ello en concordancia con el espíritu de preservación de las obras y servicios existentes que forman parte del patrimonio nacional, en apego a la Ley de Aguas Nacionales y a los preceptos de Transferencia de Distritos de Riego a los usuarios organizados y a los porcentajes establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013.

**2.2. Programa de Modernización y Tecnificación de Unidades de Riego.** Tiene como propósito contribuir al uso eficiente, eficaz y sustentable del recurso hídrico en la agricultura de riego, a través de otorgar apoyos a los usuarios hidroagrícolas de las Unidades de Riego con aprovechamientos subterráneos y superficiales y a los propietarios de pozos particulares dentro de los Distritos de Riego, para la modernización de la infraestructura hidroagrícola y tecnificación del riego.

**2.3. Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU).** Tiene como propósito fomentar y apoyar el desarrollo de los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento en centros de población mayores a 2,500 habitantes, mediante acciones de construcción, ampliación, rehabilitación, mejoramiento de la infraestructura hidráulica para la prestación de los servicios a efecto de proporcionar agua para los diversos usos y fundamentalmente para el consumo humano.

**2.4. Programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales.** Apoyar la creación de infraestructura para abatir el rezago en la cobertura de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Localidades Rurales, mediante la construcción, mejoramiento y ampliación de infraestructura en localidades igual o menores a 2,500 habitantes, del país con la participación comunitaria organizada.

Con motivo del crédito externo otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo al Gobierno Federal, para el financiamiento parcial de la ejecución de este Programa, el mismo también se denomina Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales III o PROSSAPYS III.

**2.5. Programa de Agua Limpia.** Fomenta y apoya el desarrollo de acciones para ampliar la cobertura de desinfección del agua para consumo humano, mediante diversos procesos químicos, orgánicos u otros, en los sistemas de abastecimiento y distribución; la instalación,

rehabilitación y mantenimiento de hipocloradores; el suministro y distribución eficiente de desinfectantes así como la capacitación de operadores.

**2.6. Programa de Tratamiento de Aguas Residuales.** Este Programa fortalece las acciones de saneamiento mediante el tratamiento de mayores volúmenes de aguas residuales municipales y está dirigido a las localidades del país, con el propósito de reducir, prevenir y/o controlar la contaminación de los cuerpos de aguas nacionales y apoyar a los Organismos Operadores en el cumplimiento de la normatividad vigente; además, con el programa se contribuye a mejorar las condiciones ambientales y ecológicas de los cuerpos de agua.

### **Artículo 3. Glosario de Términos.**

Para efectos de estas Reglas de Operación, se entenderá por:

**Acuífero.-** Cualquier formación geológica o conjunto de formaciones geológicas hidráulicamente conectados entre sí, por las que circulan o se almacenan aguas del subsuelo que pueden ser extraídas para su explotación sustentable, uso o aprovechamiento y cuyos límites laterales y verticales se definen convencionalmente para fines de evaluación, manejo y administración de las aguas nacionales del subsuelo.

**Acuífero sobreexplotado.-** Se considera que un acuífero está sobreexplotado cuando la extracción es superior a la recarga en al menos 10%.

**Agricultura controlada de bajo consumo de agua.-** Tecnología con alta productividad por unidad de superficie agrícola y alta eficiencia en el uso del agua bajo condiciones climatológicas y/o fitosanitarias controladas.

**Agua de primer uso.-** Aguas provenientes de fuentes de abastecimiento que no han sido otorgadas previamente a los consumidores.

**Agua Liberada.-** Agua que es sujeta de intercambio por agua tratada.

**Agua potable.-** Comprende la construcción, rehabilitación y ampliación de infraestructura para los servicios de agua potable, como obras de captación subterráneas y/o superficiales, líneas de conducción, plantas de bombeo, tanques de regulación y/o almacenamiento, redes de distribución, macro y micromedición.

**Aguas residuales.-** Las aguas de composición variada, provenientes de las descargas de usos municipales, industriales, comerciales y de servicios domésticos, así como la mezcla de ellas.

**Agua tratada.-** Aguas que mediante procesos individuales o combinados de tipos físicos, químicos, biológicos u otros sean adecuadas para su descarga a cuerpos receptores.

**Asignación.-** Título que otorga el Ejecutivo Federal, a través de la Conagua o de la Dirección General del Organismo de Cuenca que corresponda, conforme a sus respectivas competencias, para realizar la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales, a los municipios, a los estados o al Distrito Federal, destinadas a los servicios de agua con carácter público urbano o doméstico.

**Asociación Civil de Usuarios (ACU).-** Organización de los usuarios de un Distrito de Riego o de una Unidad de Riego, a quien se le otorga la concesión para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales y para el uso de la infraestructura hidroagrícola en un módulo de riego o en una unidad de riego.

**Balance de Maquinaria y Equipo.** Análisis Técnico para determinar el parque óptimo de maquinaria y equipo, a partir de los inventarios, estado físico actual y diagnósticos de necesidades de conservación, los requerimientos de adquisición, rehabilitación y equipamiento.

**Beneficiarios.-** Integrantes de una localidad que mediante el apoyo de los programas de la Conagua, obtienen la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y/o Saneamiento y Desinfección del Agua, así como las personas físicas o morales apoyadas con recursos de los programas hidroagrícolas.

**Comité Hidráulico.-** Organismo colegiado de concertación para un manejo adecuado del agua e infraestructura en un Distrito de Riego. Estará integrado por un presidente y un Secretario, que será el Ingeniero en Jefe y el Jefe de Operación del Distrito de Riego, respectivamente, designados por la Comisión Nacional del Agua, y un representante de cada una de las asociaciones civiles de usuarios o sociedades de responsabilidad limitada constituidas en el Distrito de Riego. Este comité, cuando lo considere conveniente podrá invitar con voz pero sin voto a representantes de las dependencias federales, estatales y municipales cuya participación se juzgue conveniente para el mejor funcionamiento del comité. Este Comité se encuentra contemplado en el Artículo 66 de la Ley de Aguas Nacionales y 99 de su Reglamento.

**Comité Hidroagrícola.-** Instancia para autorizar los apoyos que se otorgarán mediante los programas hidroagrícolas en donde las ACU o SRL de Distritos de Riego, así como usuarios hidroagrícolas de Unidades de Riego decidieron operar y/o administrar directamente los recursos federales y en su caso recursos estatales. Estará integrado por representantes del Gobierno Federal, Gobierno Estatal y usuarios. El Presidente del Comité será el Director General del Organismo de Cuenca o Director Local de la Comisión Nacional del Agua en la entidad federativa, el Secretario Técnico será el Director de Infraestructura Hidroagrícola del Organismo de Cuenca o el Subdirector de Asistencia Técnica-Operativa de la Dirección Local, y como Vocales un representante del Gobierno del Estado y un representante de los usuarios; para el caso de los distritos de riego el representante se elegirá de entre los presidentes de las ACU y SRL de los distritos de riego y conforme el procedimiento indicado en el Manual de Operación, en tanto que, el representante de los usuarios para el caso de las Unidades de Riego será el presidente o representante legal de la unidad de riego o el propietario del pozo seleccionado como beneficiario del Programa de Modernización y Tecnificación de Unidades de Riego. Para el caso de los representantes del Gobierno del Estado y de los Usuarios, tendrán derecho a voz y voto de manera proporcional a los montos económicos aportados.

**Comité Técnico del FOFAE.-** Instancia ejecutiva del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario Estatal o su equivalente, facultado para autorizar los apoyos y pagos de los programas de infraestructura hidroagrícola. Está integrado paritariamente por representantes del Gobierno Federal y del Gobierno Estatal quien lo preside, el Secretario Técnico es designado por el Comité. El Director de la Conagua en el Estado es uno de los representantes del Gobierno Federal.

**Conagua.-** Comisión Nacional del Agua, Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**CONAPO.-** Consejo Nacional de Población.

**Concesión.-** Título que otorga el Ejecutivo Federal a través de la Conagua o del Organismo de Cuenca que corresponda, conforme a sus respectivas competencias, para la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales, y de sus bienes públicos inherentes a las personas físicas o morales de carácter público y privado, excepto los títulos de asignación.

**COPLADE.-** Comité de Planeación y Desarrollo Estatal.

**CORESE.-** Comisión de Regulación y Seguimiento, instancia de coordinación entre el Gobierno Federal a través de la Conagua y el Gobierno de la Entidad Federativa.

**COTAS.-** Comité técnico de aguas subterráneas, son órganos auxiliares de los Consejos de Cuenca, integrados esencialmente por usuarios de las aguas nacionales subterráneas de un determinado Acuífero.

**Cuota de Autosuficiencia en Distritos de Riego:** Es la relación del presupuesto anual requerido y los volúmenes de agua para riego programados en punto de control de las concesionarias, donde el presupuesto debe ser suficiente para atender las necesidades presupuestales de operación, conservación y administración de la infraestructura hidroagrícola

del Distrito de Riego, incluidas las obras a cargo de los usuarios y las obras a cargo de la Conagua, así como la supervisión de las obras transferidas

**Conservación Normal (CN):** Conjunto de operaciones periódicas tendientes a sostener en condiciones óptimas de servicio y funcionamiento las obras de infraestructura, equipos, instalaciones y maquinaria existente, para proporcionar el servicio de riego oportuno y eficaz en apoyo a la agricultura.

**Diagnóstico de necesidades medias anuales de conservación normal (Diagnóstico de necesidades).**- Este diagnóstico se basa en la frecuencia de realización de los trabajos, de conservación de la infraestructura, el cual sirve de base para elaborar dos análisis, el primero sobre las inversiones y programas de trabajo requeridos para preservar las obras existentes, y el segundo denominado balance de maquinaria, donde a partir del inventario de maquinaria y equipo existentes permite determinar las necesidades de maquinaria y equipo; ambos se complementan y procuran acciones para conservar la infraestructura hidroagrícola en condiciones tal que permita la entrega oportuna del agua de riego.

**DBO5.-** Demanda bioquímica de oxígeno determinada al quinto día.

**Devolución de Pagos por el Suministro De Agua en Bloque (DPSAB).**- Devolución de recursos a las ACU y/o SRL en los Distritos de Riego, cuyo importe está en función de la infraestructura concesionadas, de los pagos por el suministro de agua en bloque que realicen estas organizaciones a la TESOFE y al porcentaje establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal vigente.

**DICO.-** Diagnóstico Conjunto para Unidades de Riego, documento que reúne la información necesaria sobre la situación actual de operación de la infraestructura instalada en Unidades de Riego, sus requerimientos y los aspectos sociales.

**Dirección Local.-** Unidad Técnica, Administrativa y Jurídica especializada, adscrita administrativamente a una Dirección General del Organismo de Cuenca, cuyas atribuciones se establecen en la Ley y las ejerce dentro del territorio de una entidad federativa.

**Dirección General del Organismo de Cuenca.-** Unidad Técnica, Administrativa y Jurídica especializada, con carácter autónomo, subordinada directamente al titular de la Conagua, cuyas atribuciones se establecen en la Ley y cuyos recursos y presupuesto específico, son determinados por la Conagua.

**Distrito de Riego (DR).**- Está conformado por una o varias superficies previamente delimitadas y dentro de cuyo perímetro se ubica la zona de riego, el cual cuenta con las obras de infraestructura hidroagrícolas, aguas superficiales y del subsuelo, así como con sus vasos de almacenamiento, su zona federal, de protección y demás bienes y obras conexas, pudiendo establecerse también con una o varias unidades de riego.

**Dotación.-** Al resultado de dividir el volumen de agua producida en litros por día de las captaciones de las fuentes de abastecimiento (volumen producido) entre el número de habitantes de la comunidad.

**Drenaje Pluvial.-** El conjunto de acciones y obras necesarias para el desalojo del agua producto de precipitación pluvial en zonas urbanas.

**Eficiencia comercial (EC).**- Es el cociente de la recaudación anual entre monto facturado en ese mismo año.

**Eficiencia física (EF).**- Es el cociente del volumen facturado entre el volumen producido.

**Eficiencia global (EG).**- Es el producto de la eficiencia física por eficiencia comercial.

**Egresos.-** Monto en pesos que eroga el prestador de los servicios por costos de administración, operación y mantenimiento, más las inversiones anuales pagadas con recursos propios, más el servicio anual de deuda pagada por el prestador del servicio.

**Empresario Rural.-** Aquella persona emprendedora que pone en marcha un proyecto de producción rural involucrando el propósito de contribuir al mejoramiento de la productividad del agua mediante un manejo eficiente, eficaz y sustentable del recurso en la agricultura de riego.

**Equilibrio ingresos–egresos en operación.-** Estado en el que un organismo operador cuenta con ingresos suficientes para cubrir sus gastos generados por la operación y mantenimiento de los servicios de agua potable, drenaje y saneamiento que presta.

**Especificaciones Técnicas Generales.-** Es el documento en donde se plasman los términos de referencia y especificaciones particulares para la realización de estudios, proyectos, trabajos y supervisión, así como el suministro e instalación de bienes (medidores volumétricos, maquinaria y equipo) en distritos y unidades de riego.

**Estudios y proyectos.-** Comprende todos los estudios técnicos, de planeación e ingeniería de detalle para el desarrollo, construcción y eficientización de la infraestructura hidroagrícola y de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

**FOFAE.-** Fondo de Fomento Agropecuario Estatal, fideicomiso irrevocable de administración e inversión. Integrado por un Comité Técnico, auxiliado entre otros, por el Subcomité Hidroagrícola que tiene facultades en lo relacionado con los programas hidroagrícolas de la Conagua.

**Fondo de reposición y emergencia.-** Son los montos excedentes después de la erogación por operación, acciones de mantenimiento programado y administración, los cuales se obtienen de la recaudación de las tarifas establecidas por la prestación del o los servicio(s) de agua potable, alcantarillado y saneamiento. Cuya finalidad es la de utilizarse para hacer frente a imprevistos y reposiciones de bajo costo, que pueden ser afrontados por la comunidad.

**Instancias Globalizadoras.-** Son las instancias competentes para emitir y aplicar normas, lineamientos, manuales, procedimientos, etc., que aplican a las demás dependencias y entidades de la administración pública federal, además de recabar la información que de esto se deriva.

**Ley.-** Ley de Aguas Nacionales.

**Ley de Presupuesto.-** Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**Mejoramiento de la eficiencia.-** Se refiere al incremento en la recaudación y abatimiento de costos, así también a acciones de mejoramiento y rehabilitación de la infraestructura y equipamiento existentes, incluyendo la detección y eliminación de fugas.

**Modernización de infraestructura hidroagrícola.-** Conjunto de acciones tendientes a introducir nuevas tecnologías en las obras de cabeza, redes de conducción y distribución, y sus respectivas estructuras de control y medición hasta nivel interparcelario, para el manejo eficiente del recurso agua y mejorar el servicio de riego.

**Modernización Integral.-** Sistema de riego automatizado con tubería a presión permanente hasta el hidrante para poder aplicar el riego con la oportunidad y cantidad que lo requieran los cultivos establecidos, en virtud de que cuentan con la disponibilidad de agua en forma permanente en sus lotes.

**Monto facturado.-** Es la suma en pesos del total de facturas emitidas en el ejercicio fiscal correspondiente por los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

**Obras de Infraestructura Hidroagrícola.-** Comprenden las obras de cabeza (presas de almacenamiento y derivadoras, plantas de bombeo, pozos, canales principales, entre otros, que se consideran de seguridad nacional), redes de conducción y distribución y sus respectivas estructuras de control y medición hasta nivel interparcelario, red de caminos de operación y de drenaje.

**Organismos Fiscalizadores.-** Organos de Control a nivel de las Dependencias y Entidades Federales, de los Gobiernos Estatales y Municipales que por competencia tengan la facultad de auditar y revisar para evaluar avances y resultados y verificar el buen uso de los recursos gubernamentales autorizados a los programas; en su caso, cualquier otro que por mandato de ley o derivado de ésta, tenga tal competencia.

**Organismo Operador.-** Instancia de las Entidades Federativas o Municipales encargada de la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.

**PEF.-** Presupuesto de Egresos de la Federación.

**Permiso de Descarga.-** Título que otorga el Ejecutivo Federal a través de la Conagua, conforme a sus respectivas competencias, para la descarga de aguas residuales a cuerpos receptores de propiedad nacional, a las personas físicas o morales de carácter público y privado.

**Plan Director.-** Documento rector que reúne la información básica sobre las acciones que son necesarias realizar en la Unidad o Distrito de Riego para lograr un mejor uso del agua; también se establece el costo de las acciones y su programa de ejecución; asimismo, es el marco de referencia para llevar a cabo las inversiones que han sido concertadas con los usuarios para la rehabilitación, modernización, tecnificación, equipamiento y conservación. El Plan Director fue elaborado por la Conagua con la participación de los usuarios.

**Plan de Seguridad de Agua.-** Documento que integra un sistema de evaluación de riesgos desde la cuenca de captación de agua hasta su entrega en la toma domiciliaria, incluyendo la identificación y monitoreo de los puntos críticos de control, que permita minimizar, eliminar y/o prevenirlos, mediante el desarrollo de un proceso de gestión del control operacional, para condiciones rutinarias o fortuitas en los sistemas de abastecimiento de agua, que aseguren el suministro de agua de calidad a la población, considerando la metodología acorde a la NOM-230-SSA1-2002 y/o complementada, en su caso, con la de la Organización Mundial de la Salud y/u Organización Panamericana de la Salud.

**Plantas potabilizadoras.-** Infraestructura para la potabilización del agua para el uso y consumo humano.

**Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.-** Infraestructura para remover contaminantes de conformidad con las necesidades del cuerpo receptor, que se incorporan directa o indirectamente durante el uso o aprovechamiento del agua de primer uso.

**POA.-** Programa Operativo Anual que considera el conjunto de acciones convenidas con las Entidades Federativas, Municipios y/u Organismos Operadores, el cual queda establecido en los Anexos Técnicos.

**Promoción para la Organización Empresarial en Unidades de Riego.-** Consiste en proporcionar a los usuarios de las Unidades de Riego constituidos en SRL, ACU, sociedades de producción rural o alguna forma de organización similar, asesoría, capacitación y acompañamiento.

**PSAB.-** Pagos por Suministro de Agua en Bloque en los Distritos de Riego, se refiere a los pagos que realizan las ACU o SRL a la TESOFE por los volúmenes mensuales de agua para riego y en su caso para otros usos, que reciben de la Conagua en Punto de Control, acorde al Plan de Riegos autorizado en el Año Agrícola vigente.

**Recarga de Acuíferos.-** Conjunto de técnicas hidrogeológicas aplicadas para introducir agua a un acuífero, a través de obras construidas con ese fin.

**Recaudación.-** Ingresos totales anuales del ejercicio fiscal correspondiente por la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, sin tomar en cuenta cobros por conexiones de tomas, subsidios, ni recuperación de la cartera vencida.

**Reglamento.-** Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**Rehabilitación de infraestructura hidroagrícola.-** Conjunto de acciones que tienen por objeto restablecer las condiciones originales de funcionamiento en las obras de cabeza, redes de conducción y distribución, y sus respectivas estructuras de control y medición hasta nivel interparcelario, así como la red de drenaje y caminos de operación.

**Rehabilitación integral de maquinaria para conservación de infraestructura hidroagrícola.-** Para ampliar la vida útil de una máquina en mal estado, se realiza un proceso de rehabilitación integral de aquellos componentes, sistemas o compartimentos que lo requieran, lo cual permite recuperar el potencial productivo de la unidad con inversiones menores, para ello previamente se analizan aspectos mecánicos, técnicos, económicos y financieros.

**Relación de Beneficiarios.-** Son los listados de todas las personas físicas o morales apoyadas con recursos de los programas hidroagrícolas de la Conagua.

**REPDA (Registro Público de Derechos de Agua).-** Registro que proporciona información y seguridad jurídica a los usuarios de aguas nacionales y bienes inherentes a través de la inscripción de los títulos de concesión así como las modificaciones que se efectúen en las características de los mismos.

**SAGARPA.-** Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

**Saneamiento.-** Comprende la construcción de infraestructura para la recolección, conducción, tratamiento y disposición de las aguas residuales generadas en los centros de población. Incluye también la recolección, tratamiento y disposición de los lodos producidos durante el proceso de tratamiento, así como la producción y captación de biogás, y a partir de éste, la cogeneración de energía eléctrica para autoconsumo y el reúso e intercambio del agua residual tratada; y, el uso y manejo de fuentes de energía alternativas para la generación de energía para autoconsumo.

**SEMARNAT.-** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**SFP.-** Secretaría de la Función Pública.

**SHCP.-** Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**Sociedad de Responsabilidad Limitada de Interés Público y Capital Variable (SRL).-** Organización Integrada por las Asociaciones Civiles de Usuarios de un Distrito de Riego o varias Unidades de Riego.

**Sostenibilidad.-** Capacidad de suministrar un nivel apropiado de beneficios durante un periodo de tiempo, después de que la parte principal de la asistencia financiera, administrativa y técnica de un ente externo ha terminado.

**SST.-** Sólidos suspendidos totales.

**Subcomité Especial.-** Subcomité Especial de Agua Potable y Alcantarillado, instancia de fortalecimiento a la autonomía de los Gobiernos Estatales y Municipales, en el seno de los Comités de Planeación del Desarrollo, en el cual se lleva a cabo la planeación estatal para los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, aun cuando esta planeación se podrá llevar en otra instancia estatal, en el marco de la descentralización. Son facultades del Subcomité, analizar y proponer el POA; dar seguimiento a la aplicación de los recursos; y evaluar los resultados.

**Subcomité Hidroagrícola del FOFAE o equivalente.-** Organismo de apoyo del Comité Técnico, facultado para aprobar los apoyos y pagos de los programas de infraestructura hidroagrícola. Estará constituido paritariamente por representantes del Gobierno Federal, del Gobierno Estatal y de los usuarios; lo presidirá el Gobierno del Estado y el Secretario Técnico será el Director de la Conagua en el Estado. En la toma de decisiones de los programas hidroagrícolas, los votos serán de manera paritaria, el Gobierno Estatal, la Conagua y los

usuarios, estos últimos a través de su representante, uno para Distritos de Riego y otro para Unidades de Riego.

**Subsidiario.-** Al apoyo o acompañamiento solidario inicial para el arranque o puesta en marcha de una iniciativa de desarrollo, que en ningún caso sustituye el papel que a la propia población rural corresponde como actora de su propio desarrollo.

**Subsidio.-** Asignaciones de recursos federales previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación a través de las dependencias y entidades, que se otorgan a fondo perdido para el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.

**Sustentabilidad.-** Característica o condición que se adquiere a partir del aprovechamiento racional y manejo apropiado de los recursos naturales utilizados en la producción, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras.

**Trámite electrónico de solicitud de ingreso al Programa de Modernización y Tecnificación de Unidades de Riego.-** Cualquier solicitud que las personas físicas o morales realicen por medios electrónicos ante la Conagua, para obtener un beneficio, a fin de que se emita una resolución, así como cualquier documento que dichas personas estén obligadas a conservar, no comprendiéndose aquella documentación o información que sólo tenga que presentarse en caso de un requerimiento de una dependencia u organismo.

**Tecnificación del riego.-** Conjunto de acciones tendientes a adoptar nuevos métodos de riego a efecto de propiciar el uso eficiente del recurso agua a nivel parcelario, satisfaciendo los requerimientos de riego de los cultivos, en cantidad y oportunidad, con el objeto de incrementar la productividad del recurso agua y producción de los cultivos.

**TESOFE.-** La Tesorería de la Federación.

**Unidad de Riego.-** Área agrícola que cuenta con infraestructura y sistemas de riego, distinta de un Distrito de riego y comúnmente de menor superficie que éste; puede integrarse por Asociaciones de Usuarios u otras figuras de Productores organizados que se asocian entre sí para prestar el servicio de riego con sistemas de gestión autónoma y operar las obras de infraestructura hidráulica para la captación, derivación, conducción, regulación, distribución y desalajo de las aguas nacionales destinadas al riego agrícola.

**Uso Agrícola.-** La aplicación de agua nacional para el riego destinado a la producción agrícola y la preparación de ésta para la primera enajenación, siempre que los productos no hayan sido objeto de transformación industrial.

**Usuario Hidroagrícola.-** Persona física o moral poseedora legal del derecho para hacer uso de los servicios que proporciona el Distrito de Riego, la Unidad de Riego y se encuentra registrado en el Padrón de Usuarios.

**Volumen facturado.-** Es el volumen total facturado en el año, expresado en metros cúbicos.

**Volumen producido.-** Es la suma de volúmenes de agua producida en las diversas fuentes por el prestador del servicio, durante un ejercicio fiscal, expresada en metros cúbicos.

#### **Artículo 4. Generalidades de los Programas.**

##### **4.1. Objetivo General.**

Contribuir a conservar y mejorar la infraestructura hidroagrícola y tecnificar el riego en el sector agrícola e incrementar el acceso de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento para la población de las zonas urbanas y rurales. El propósito de hacer frente a la creciente demanda de productos agrícolas, servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, busca elevar la eficiencia en el uso del agua, impulsando el fortalecimiento de los

organismos, sociedades y asociaciones responsables del manejo de los servicios en zonas urbanas y rurales, así como proporcionar agua para los diversos usos, fundamentalmente para el consumo humano.

#### **4.2. Población Objetivo.**

Las acciones comprendidas en estas Reglas de Operación se establecen para su aplicación sin distinción de género, etnia y religión, a fin de inducir la sostenibilidad de los programas y están dirigidas para el caso de los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, a las ACU, SRL y Usuarios Hidroagrícolas de los distritos y unidades de riego, que soliciten los apoyos de los programas y que cumplan los requisitos de elegibilidad. En los Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, las acciones se dirigen a la población atendida a través de los Organismos Operadores prestadores de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento de las Entidades Federativas y de los Municipios.

#### **4.3. Cobertura.**

- Los Programas de Infraestructura Hidroagrícola se aplican en todos los distritos y unidades de riego.
- Los Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento se aplican en centros de población urbana y rural del país.

#### **4.4. Requisitos Generales.**

En los programas de infraestructura hidroagrícola:

- Que los recursos que aporten las ACU o SRL no estén considerados como contraparte en más de un programa federal o en alguna de sus componentes.
- Que las ACU o SRL no tengan adeudos de la contraparte del último año que recibieron el apoyo con base en el calendario de ejecución autorizado.
- Que las ACU o SRL no tengan retrasos en la ejecución de las acciones autorizadas del último año que recibieron el apoyo.
- Para los Distritos de Riego:
  - Las ACU o SRL deben estar al corriente del pago a TESOFE por el Suministro de Agua en Bloque al momento de la autorización de la solicitud de apoyo y conforme los avances en el Plan de Riego autorizado para el año agrícola vigente;
  - Las ACU deben estar al corriente del pago de su cuota por servicio de riego a la SRL cuando aplique, al momento de la autorización de la solicitud.
  - Las ACU o SRL deben presentar sus estados financieros dictaminado por contador público certificado en el padrón de certificación del Gobierno del Estado, al menos del año 2012.
  - Demostrar estar al corriente de sus obligaciones fiscales.

En el caso de que las ACU o SRL decidan que los recursos se radiquen a los FOFAE's:

- Que se haya suscrito un Convenio o Acuerdo de Coordinación entre el Gobierno Estatal y el Gobierno Federal, para la conjunción de acciones y recursos, así como formalizar los respectivos Anexos de Ejecución y Técnico en donde se comprometan los recursos y acciones a realizar.
- Que la contraparte de inversión estatal no esté integrada con recursos provenientes de otros programas federales.

En el caso de que las ACU o SRL decidan operar y administrar los recursos directamente:

- Que se haya suscrito un Convenio de Concertación entre el Gobierno Federal y el representante de los usuarios en el Estado y en su caso el Gobierno Estatal cuando aporta recursos, para formalizar los recursos y acciones a realizar.
- Presentar el registro de saldos no ejercidos y los respectivos intereses, de último apoyo que hayan recibido, así como los enteros correspondientes a la TESOFE.
- Abrir una cuenta bancaria mancomunada por Componente, Se recomienda que las cuentas bancarias, en donde se transfieran los recursos para las componentes Rehabilitación y Modernización, y Equipamiento, generen intereses.
- En el caso de reintegro extemporáneo a la TESOFE deberá mostrar el pago efectuado por los productos financieros generados, de ser el caso.

En los programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento:

- Que se haya suscrito un Convenio o Acuerdo de Coordinación entre los Gobiernos de las Entidades Federativas y el Gobierno Federal, con objeto de impulsar el federalismo y la descentralización de los Programas Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, así como formalizar recursos y acciones a través de los Anexos de Ejecución y Técnicos.
- Que los recursos que aporte el Ejecutor no sean considerados como contraparte en más de un programa federal.
- Presentar el POA con acciones que deberán ser aprobadas en el COPLADE o en el Organismo de Planeación de la Entidad Federativa considerando en su caso, aquellas propuestas por la Conagua, para agua potable, alcantarillado y saneamiento; así como las metas a alcanzar, que cuente, cuando proceda con estudios de ingeniería básica o de proyectos al menos en proceso de validación por la Conagua, en caso de requerir Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) que se encuentre al menos en trámite y cuenten con recursos autorizados y suficientes u otra forma de aportación de la contraparte que no contravenga lo establecido en las presentes reglas y, en su caso, con rentabilidad técnica y socioeconómica y conforme a las estipulaciones de cada programa determinadas en las presentes reglas, así como los indicadores establecidos que permitan medir los beneficios a obtener.
- Cuando se incorporen obras o acciones que estén contempladas dentro de las prioridades o metas del subsector, propuestas y determinadas por la Conagua, la aportación del gobierno federal, establecida en las presentes Reglas de Operación para los programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento, podrá incrementarse hasta en un 5% para apoyar la ejecución de esas obras o acciones.
- Los proyectos, obras y acciones que acordes a las declaratorias de desastres naturales emitidas por la Administración Pública Federal y publicadas en el Diario Oficial de la Federación, y que no hayan sido incorporadas en el FONDEN y sí a nuestros programas, para la mitigación de sus efectos y que no fueron concluidas por alguna razón, deberán ser programadas, aplicando los montos máximos y mínimos para cada uno de los programas establecidos en estas reglas, y ejecutadas hasta su conclusión, sin que para ello cumplan necesariamente los requisitos aquí establecidos, pudiendo la Comisión Nacional del Agua, continuar los trabajos por cuenta y orden de la instancia beneficiada.
- Los presupuestos base para los programas con inversión en construcción, rehabilitación o ampliación de infraestructura, deberán ser elaborados tomando como referencia el Catálogo General de Precios Unitarios para la Construcción de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado, que al efecto difunda la Conagua o en su caso, los publicados por la delegación estatal de la CMIC, o los tabuladores oficiales de la entidad federativa, pudiendo agregar o modificar conceptos no considerados en los mismo y aquellos que difieran de los criterios ahí establecidos.
- Los ejecutores que hayan sido beneficiados con recursos del mismo programa en el año inmediato anterior, deberán presentar el cierre de ejercicio, reintegro de saldos no

ejercidos con sus respectivos intereses y comprobar haber elaborado las actas de entrega-recepción para poder participar en el programa correspondiente. En caso de reintegro extemporáneo deberá presentar el pago efectuado por los productos financieros generados.

- Suscribir Anexo de Ejecución y Técnico iniciales, a más tardar en el mes de marzo del ejercicio fiscal correspondiente por entidad federativa, siendo la responsable de suscribir y coordinar estos trabajos por parte de Conagua, la Dirección General del Organismo de Cuenca o Local que tenga mayor jurisdicción geográfica en la entidad federativa, salvo la Dirección General de Organismo de Cuencas Centrales que los podrá elaborar conforme a su ámbito de competencia.
- La contraparte a la inversión federal podrá estar integrada con recursos provenientes de otros programas o fondos como Fondo Regional (FONREGION), Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES), Fondo de Inversión de Entidades Federativas (FIEF), Fideicomiso de Entidades Federativas, Fideicomiso 1928, Programa de Infraestructura para el Desarrollo Ambiental (PIDA), Fondos Metropolitanos y donativos y donaciones, entre otros, sujeta a la normatividad aplicable de éstos.
- Las autoridades municipales o los organismos operadores que pretendan ser ejecutores deberán estar al corriente en el pago de derechos de aguas nacionales y de descargas de aguas residuales de aquellas localidades mayores a 2,500 habitantes que les correspondan. No será requisito indispensable para las localidades de hasta 2,500 habitantes ni para el Programa Agua Limpia, así como aquellas que se encuentre dañadas por un desastre natural.
- El Estado, Municipio u Organismo Operador que pretenda construir, ampliar o rehabilitar plantas de tratamiento de aguas residuales, con subsidio a través de estos programas, deberá demostrar que cuenta con infraestructura instalada de colectores y emisores para la conducción de las aguas residuales crudas que garantice la puesta en marcha de la planta inmediatamente al término de su construcción.
- El Estado, Municipio u Organismo Operador que haya recibido subsidio a través de estos programas para la construcción, ampliación o rehabilitación de plantas de tratamiento de aguas residuales, deberá operar esta infraestructura mínimo al 90% con respecto al gasto del número de descargas conectadas en la localidad correspondiente que lleguen a la planta de tratamiento, y con la calidad del agua tratada conforme a Norma o a las Condiciones Particulares de Descarga, según corresponda. De no ser así, el Estado, Municipio u Organismo Operador deberá utilizar sus subsidios asignados para cubrir en primer lugar los gastos para su rehabilitación, o la construcción de la infraestructura necesaria para que opere, antes que hacer cualquier tipo de inversiones consideradas en el programa.
- Que se proporcionen a la Conagua las cuentas bancarias específicas y vigentes para cada uno de los programas concertados.
- Cuando un municipio u Organismo Operador no pueda acceder a los recursos económicos de los programas aquí enunciados por causas heredadas de administraciones pasadas, como por ejemplo la falta de pagos por derechos o descargas y/u observaciones de auditorías, previa solicitud de éste y de contarse con los recursos requeridos, incluyéndose las contrapartes, las acciones se incluirán en los anexos correspondientes y solo el Estado y/o la Conagua podrán ser los ejecutores. De ser el estado quien se encuentre en dicha situación, el municipio o la Conagua podrán ser los ejecutores.

## **Artículo 5. Programa de Rehabilitación, Modernización y Equipamiento de Distritos de Riego.**

### **5.1. Componente Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego.**

#### **5.1.1. Objetivo Específico.**

Utilizar de manera más eficiente el recurso agua, desde la red de conducción y distribución hasta la parcela, mediante acciones de rehabilitación y modernización de la infraestructura concesionada y/o administradas por las ACU y/o SRL en los distritos de riego y tecnificación del riego y con ello contribuir a incrementar la producción agrícola y al desarrollo económico de la población rural.

### 5.1.2. Acceso a los Apoyos.

#### 5.1.2.1. Requisitos Específicos.

Sólo podrán participar las ACU y SRL que presenten en las oficinas de la Jefatura de Distrito de Riego correspondiente:

- Solicitud por escrito de los beneficiarios para inscribirse a esta componente.
- Carta compromiso de aportación de recursos para la realización de las acciones solicitadas. Esta podrá ser acompañada por comprobantes de otras instancias gubernamentales o privadas que se comprometan a apoyar a los usuarios total o parcialmente, entre ellas las instituciones bancarias.
- Constancia de estar al corriente del pago de las anualidades del entonces Programa de Desarrollo Parcelario expedida por la Conagua.
- Proyecto ejecutivo de las obras a realizar, autorizado por la Conagua, dicho proyecto estará integrado con la documentación que se especifique en el Manual de Operación de esta Componente, la obra solicitada debe ser parte del proyecto de rehabilitación, modernización y/o tecnificación del Distrito de Riego correspondiente, consignado en el Plan Director y sus actualizaciones.
- Cuando se trate de proyectos de tecnificación de riego, presentar Carta-compromiso de la solvencia económica del beneficiario para la operación, mantenimiento y aseguramiento de dichos sistemas durante su vida útil.
- Para el caso de acciones de agricultura controlada de bajo consumo de agua, el beneficiario deberá renunciar al 50% del volumen utilizado en el riego en la superficie a beneficiar.
- En las acciones de rehabilitación o modernización de canales, rehabilitación, relocalización o reposición de pozos y de tecnificación de riego, es obligatorio que se consideren en el proyecto, la construcción, adquisición e instalación de estructuras y equipos de medición y control del agua.
- Para el caso de relocalización o reposición de pozos de propiedad federal y pozos de propiedad particular ubicados dentro de la jurisdicción de Distritos de Riego, deberá contar con la autorización del área correspondiente de la Conagua.

#### 5.1.2.2. Procedimiento de Selección.

Los criterios de selección para jerarquizar los proyectos y obras que son elegibles de participar y recibir los beneficios de esta Componente, son los siguientes:

<b>Concepto</b>	<b>Puntos</b>
Mayor eficiencia en el uso del agua.	0 a 30
Proyectos en que las ACU y/o SRL convengan con la Conagua renunciar en su título de concesión los volúmenes de agua que se ahorren como consecuencia de las acciones realizadas con esta componente, en una proporción igual a la de la inversión que realice la Conagua en el Distrito de Riego beneficiado.	0 a 30
Mayor rentabilidad.	0 a 20
Mayor número de beneficiarios.	0 a 20

Las solicitudes cuyos recursos económicos se integran con la aportación de otras ACU como apoyo solidario para el desarrollo de la ACU solicitante, tendrán 20 puntos adicionales, siempre y cuando la Conagua dictamine su procedencia en función del desarrollo de la ACU solicitante.

### **5.1.3. Características de los Apoyos.**

#### **5.1.3.1. Tipos de Apoyos.**

Los apoyos de esta componente, se otorgarán a las ACU y SRL quienes tienen concesionada la infraestructura federal de los Distritos de Riego y cumplan con los requisitos generales y específicos señalados, y sus proyectos se sujetarán al procedimiento de jerarquización citado.

Los apoyos se otorgarán por única vez para:

#### **Infraestructura**

- Rehabilitar o modernizar canales.
- Rehabilitar drenes y caminos de operación.
- Rehabilitar, modernizar, relocalizar o reponer pozos de propiedad federal y pozos de propiedad particular ubicados dentro de la jurisdicción de Distritos de riego.
- Rehabilitar o modernizar plantas de bombeo de propiedad federal y/o particulares administradas por las ACU y/o SRL.
- Controlar malezas acuáticas en presas y cuerpos de agua de los distritos de riego.
- Instalar drenaje parcelario subterráneo.
- Construir, adquirir e instalar equipo de medición y control del agua.
- Rehabilitar o modernizar estructuras de medición y control del agua.
- Rehabilitar y/o construir estructuras de protección y rehabilitar bordos de protección en la red de distribución de agua.
- Acciones de tecnificación del riego que reduzcan los volúmenes de agua empleados, como pueden ser los de riego en baja y alta presión, riego por gravedad o Modernización Integral.
- Automatizar sistemas de riego.
- Agricultura controlada de bajo consumo de agua, hasta una hectárea por usuario, dando prioridad a los distritos de riego sobredimensionados o sobre concesionados y/o ubicados en acuíferos sobreexplotados, definidos por la Conagua.

#### **Capacitación**

- Realizar capacitación y asistencia técnica a través de instituciones de enseñanza e investigación reconocidas, o por asociaciones o por personas físicas o morales calificadas, en aspectos inherentes a la rehabilitación y modernización de infraestructura y tecnificación del riego.
- Promover la Organización Empresarial en Distritos de Riego, a fin de proporcionar a los usuarios de las ACU y SRL asesoría, capacitación y acompañamiento para fortalecer su desempeño en la gestión organizacional y empresarial, para lo cual se atenderá lo que se establezca en el Manual de Operación de esta Componente.

En casos especiales, desde el punto de vista integral del recurso agua, se podrán realizar los cursos de capacitación dirigido a las ACU y SRL y la promoción para la Organización Empresarial en Distritos de Riego, a través de la Asociación Nacional de Usuarios de Riego, A.C., con cargo a los gastos de operación de esta Componente, el cual será autorizado por la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola.

#### **Equipo.**

- Adquirir e instalar equipo y mecanismos para estructuras de control y medición del agua.
- Adquirir e instalar estaciones agroclimatológicas para el pronóstico del riego en tiempo real entre otros fines.
- Adquirir e instalar equipo de medición y automatización para pozos profundos de propiedad federal o particular ubicadas en la jurisdicción del distrito de riego.
- Adquirir e instalar equipo de medición para plantas de bombeo de propiedad federal y/o particulares administradas por las ACU y/o SRL.

#### **Proyectos, Estudios y Supervisión.**

- Elaborar proyectos ejecutivos de las obras correspondientes y estudios.
- Supervisar acciones de esta componente.

Los materiales y equipos que se utilicen en la rehabilitación y modernización de la Infraestructura Hidroagrícola de los Distritos de Riego y la tecnificación del riego deberán ser nuevos y cumplir con las especificaciones para construcción de las obras, autorizadas por la Conagua contenidas en el Catálogo de Conceptos de los Proyectos Ejecutivos.

Las acciones y recursos para la administración, operación y conservación de los módulos de riego y red mayor de distribución de los Distritos de Riego concesionados, así como la infraestructura rehabilitada y/o modernizada y las áreas tecnificadas con apoyo de recursos federales son responsabilidad de las ACU y las SRL.

#### **5.1.3.2. Montos Máximos y Mínimos:**

Para ejecutar las acciones a que se refiere la fracción anterior, la Conagua podrá aportar hasta el 50% de la inversión autorizada sin rebasar el presupuesto base autorizado por Conagua y el porcentaje restante, a través de las ACU o de las SRL.

Los presupuestos base de las acciones de esta componente, deberán ser elaborados tomando como referencia el Catálogo de Conceptos y Especificaciones Técnicas y de Precios Unitarios para las Obras Hidroagrícolas, que al efecto difunda la Conagua

La aportación total de la Conagua para acciones de esta componente será como sigue:

- De hasta \$20,000.00 por hectárea para las obras de rehabilitación, modernización y tecnificación.
- De hasta \$50,000.00 por hectárea para acciones correspondientes al riego a la Modernización Integral, la automatización de sistemas de riego, y para obras de modernización mediante el entubamiento de la red de conducción y distribución, previa autorización por la Gerencia de Distritos de Riego.
- Para la agricultura controlada de bajo consumo de agua, el Gobierno Federal podrá aportar hasta el 50% de la inversión requerida, limitada hasta una hectárea por usuario, y el monto máximo será de hasta \$750,000.00 por hectárea.
- Para las acciones de rehabilitación de caminos de operación, se podrá destinar hasta el 20% del apoyo federal asignado a cada Distrito de Riego en esta componente.
- Para la elaboración de los proyectos ejecutivos de las obras, estudios y supervisión la Conagua aportará hasta el 50% y las ACU y SRL el 50% restante.
- Para las acciones de supervisión se podrá destinar hasta el 10% del apoyo federal asignado a cada Distrito de Riego en esta componente.

Los proyectos financiados con esta componente son definidos con base en la demanda de los propios productores. Estos apoyos son ejecutados por las ACU o SRL con recursos federales previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente, como subsidios, que se otorgan a fondo perdido y no están sujetos a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni su Reglamento correspondiente.

En el Manual de Operación de esta Componente se indica el procedimiento para la jerarquización de las solicitudes; los lineamientos, criterios, especificaciones y consideraciones técnicas generales para la ejecución de las acciones; así como los procesos de contratación, y la mecánica operativa que deberán apegarse los beneficiarios.

## **5.2. Componente Equipamiento de los Distritos de Riego.**

### **5.2.1. Objetivo específico.**

Mantener en condiciones óptimas de servicio y funcionamiento la infraestructura hidroagrícola, mediante la adquisición y rehabilitación de maquinaria y el equipamiento necesario, para realizar la conservación de las obras existentes y mejorar el servicio de riego, e incrementar el uso eficiente del agua a nivel parcela a través de la nivelación de tierras y el bombeo para auxilio del servicio de riego.

### **5.2.2. Acceso a los apoyos.**

#### **5.2.2.1. Requisitos específicos:**

Sólo podrán participar las ACU y SRL que presenten en las oficinas de la Jefatura de Distrito de Riego correspondiente:

- Solicitud por escrito de los beneficiarios para inscribirse a esta Componente.
- Constancia de estar al corriente del pago de las anualidades del entonces Programa de Desarrollo Parcelario expedida por la Conagua.
- Carta compromiso de aportación de recursos para las acciones de esta Componente.
- Programa de trabajo factible de realizar por cada unidad propuesta para adquirir o rehabilitar durante su vida útil en la conservación de infraestructura o nivelación de tierras, según el caso, autorizados por la Conagua, conforme al Diagnóstico de necesidades.
- Para el equipamiento de talleres, presentar el proyecto ejecutivo para la construcción y equipamiento de talleres, con base en los lineamientos determinados por la Gerencia de Distritos de Riego.
- Carta-compromiso de la solvencia económica de la ACU o SRL para la operación, mantenimiento y aseguramiento de la unidad a adquirir durante su vida útil.

#### **5.2.2.2. Procedimiento de selección:**

Las propuestas de adquisición de maquinaria y equipo elegibles de participar en los beneficios de esta Componente se seleccionarán tomando en cuenta el Diagnóstico de necesidades de cada ACU y/o SRL y su respectivo balance e inventarios de maquinaria y equipo bajo el siguiente esquema:

- Tendrán prioridad las ACU's y SRL's que formen parte de una central de maquinaria.
- Para completar el parque óptimo requerido, en primer término beneficiará a las ACU y SRL que al momento de la solicitud, de manera proporcional a las unidades existentes cuenten con el menor número de unidades necesarias.

- En el caso de que las solicitudes excedan el monto anual asignado a esta componente, se priorizarán a las ACU y SRL que tienen derecho a los apoyos del mismo, bajo el siguiente criterio respecto al Balance de Maquinaria:
  1. Faltante: no existe la unidad.
  2. Sustitución: baja de la unidad por mal estado u obsolescencia.
  3. Modernización: mejora de características por innovaciones tecnológicas.

### **5.2.3. Características de los apoyos.**

#### **5.2.3.1. Tipos de apoyos:**

Los apoyos se otorgarán por única vez, hasta completar el parque óptimo de maquinaria y equipo antes descrito de las ACU y SRL bajo las siguientes acciones:

- Adquisición de nueva maquinaria y equipo de conservación y nivelación de tierras y apoyo al servicio de riego:
  - a) Adquisición de maquinaria y equipo de conservación: tractor de orugas, excavadora hidráulica de largo, mediano y corto alcance, excavadora anfibia, retroexcavadora/cargadora, motoconformadora, camión de volteo, grúa hidráulica sobre camión; tractocamión con cama baja, cama baja, tractor agrícola con equipo ligero de conservación de canales y drenes; minicargador, equipo ligero de conservación de canales y drenes; camión para mantenimiento de pozos profundos; camión para mantenimiento de drenaje subterráneo; y camión para mantenimiento de maquinaria (orquesta).
  - b) Adquisición de maquinaria y equipo para nivelación de tierras: tractor agrícola con escepas y transmisor-receptor láser; de medición especializado (GPS, estación total).
  - c) Adquisición de equipo de bombeo portátil para auxilio del servicio de riego.
- Rehabilitación Integral de maquinaria y equipo de conservación concesionado.
- Equipamiento de talleres para servicio y mantenimiento de maquinaria y equipo de conservación: consistente en equipo y herramienta de taller, incluye en su caso la obra civil.
- Capacitación, realizarla a través de instituciones de enseñanza e investigación reconocidas, o por asociaciones o por personas físicas o morales calificadas o a través de la Asociación Nacional de Usuarios de Riego, A.C., en aspectos inherentes a la conservación de la infraestructura, maquinaria y equipo. Para este apoyo, en casos especiales, desde el punto de vista integral del manejo del recurso agua, se podrán realizar cursos de capacitación dirigido a las ACU y SRL, con cargo a los gastos de operación de esta Componente, el cual será autorizado por la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola.

#### **5.2.3.2. Montos Máximos y Mínimos:**

Para los apoyos contemplados en esta Componente, la Conagua podrá aportar hasta

- El 50% del costo total y el porcentaje restante será aportado por las ACU y/o SRL, sin rebasar el precio base emitido por Conagua, siempre y cuando, invariablemente se apliquen los procedimientos de contratación, señalados en el Manual de Operación de esta Componente.

- La suma de las aportaciones del Gobierno Federal para las acciones contempladas en esta Componente en una ACU o SRL podrá ser hasta por un monto de \$3'000,000.00 por año.

Por otra parte, los pagos que realicen las ACU, del 1 de enero al 30 de septiembre del ejercicio fiscal en que se obtiene el beneficio para cubrir completamente las anualidades pactadas al ejercicio fiscal en que se obtienen el beneficio por concepto del financiamiento que les fue otorgado para las acciones realizadas en el entonces Programa de Desarrollo Parcelario, a petición la propia ACU le serán reintegrados a través de la Conagua conforme a la normatividad vigente, siempre y cuando sean aplicados en esta Componente y a la Devolución de Pagos por Suministro de Agua en Bloque, con la salvedad de que esta aportación será aplicada como 100% federal no sujeta a participación de los usuarios.

De igual forma serán beneficiadas las ACU que del 1 de enero al 30 de septiembre del ejercicio fiscal en que se obtiene el beneficio realicen pagos anticipados para cubrir anualidades pactadas para su cumplimiento posterior al ejercicio fiscal en que se obtiene el beneficio, siempre y cuando estén al corriente en sus pagos.

A solicitud de las ACU, los recursos económicos que les serán reintegrados podrán aplicarse para cubrir anualidades anticipadas. En este caso, los montos que se destinen para tal fin, ya no les serán reintegrados nuevamente.

Para hacer efectivo este beneficio, las ACU presentarán a la Conagua sus comprobantes de pago correspondientes, y señalarán mediante un escrito libre anexo, el destino de los recursos a reintegrar, ya sea para el pago anticipado de anualidades o para su aplicación en acciones de las componentes sujetas a este beneficio. Para emitir su resolución sobre la procedencia de la devolución de recursos, la Conagua dispondrá de un plazo máximo de 45 días hábiles.

En el Manual de Operación de esta Componente se, establecen los lineamientos, criterios, especificaciones y consideraciones técnicas generales de las acciones, así como los aspectos relativos a los procesos de contratación y mecánica operativa.

### **5.3. Componente Devolución de Pagos por el Suministro de Agua en Bloque en Distritos de Riego**

#### **5.3.1. Objetivo Específico.**

Preservar la infraestructura hidroagrícola existente concesionada en los Distritos de Riego que forman parte del Inventario de Bienes Nacionales y constituyen el Patrimonio Nacional, y/o las administradas por las ACU y/o SRL, a fin de procurar que se encuentre en condiciones de servicio, evitando el deterioro paulatino que pone en riesgo su funcionamiento.

#### **5.3.2. Acceso a los Apoyos.**

##### **5.3.2.1. Requisitos Específicos.**

Sólo podrán participar las ACU y SRL que presenten en las oficinas de la de la Jefatura de Distrito de Riego correspondiente con lo siguiente:

- Solicitud por escrito de los beneficiarios para inscribirse al programa, del 1o. de enero y hasta el 30 de septiembre.
- Comprobantes de pagos (Declar@gua) por Suministro de Agua en Bloque.
- Constancia correspondiente de estar al corriente del Pago por Suministro de Agua en Bloque (PSAB) expedida por el Organismo de Cuenca o Dirección Local de la Conagua en el Estado, por conducto del Distrito de Riego respectivo.

- Programa de trabajo factible de realizar en la conservación de infraestructura concesionada, y/o administrada por las ACU y/o SRL autorizados por la Conagua, conforme al Diagnóstico de Necesidades.

### **5.3.3. Procedimiento de Selección.**

Participarán todas las ACU o SRL que conformen el DR, siempre y cuando se encuentren al corriente en los respectivos PSAB.

En apego a lo señalado en el PEF referido a la DPSAB, el programa de obras de conservación que se aplica debe respetar la siguiente distribución: 0.65 para las redes menores, 0.25 para las redes mayores, 0.08 para las obras de cabeza y 0.02 para los gastos de operación.

Asimismo, de la tarjeta de inventario actualizada de cada ACU y SRL se considerará el porcentaje de la infraestructura concesionada correspondiente a cada nivel: obra de cabeza, red mayor y red menor.

Para el caso de las ACU y/o SRL que tienen a su cargo las Obras de Cabeza, se reintegrará el porcentaje correspondiente.

### **5.3.4. Características de los Apoyos.**

#### **5.3.4.1. Tipos de Apoyos.**

Los recursos de la DPSAB se aplican en conceptos de conservación y mantenimiento en canales y drenes, con la siguiente prioridad:

1. Estructuras de control, medición y regulación (compuertas, represas, etc.)
2. Mejoramiento de secciones hidráulicas en canales (sellos, tapones, reposición de losas de revestimiento, etc.)
3. Red de drenaje.
4. Reposición o reforzamiento de bordos en canales y drenes, excepcionalmente, se podrá aplicar recursos en la superficie de rodamiento (camino de operación) sobre bordos que confinan la sección geométrica de canales o drenes, toda vez que el bordo forma parte de los mismos.
5. Para los Distritos de Riego que cuentan con Bombeo: equipo de medición, equipo electromecánico y de protección.
6. Para los Distritos de Riego en que la Obra de Cabeza está administrada por la ACU o SRL podrá realizar acciones de conservación.

#### **5.3.4.2. Montos Máximos y Mínimos:**

- A partir del Plan de Riegos autorizado a nivel concesionario y su respectivo Programa de Recaudación, el Distrito de Riego estimará la recaudación mensual y la recaudación total, el importe correspondiente a la recaudación total esperada servirá para gestionar la DPSAB generadas en el ejercicio fiscal.
- Sólo es posible tramitar la devolución de los pagos realizados del 1 enero al 30 de septiembre del año fiscal correspondiente y que cumpla con los requisitos fiscales, para su aplicación con cargo al mismo ejercicio fiscal.
- No es posible devolver recursos por pagos realizados en el año fiscal inmediato anterior.
- El recurso producto de la DPSAB es aportación de la Conagua que se aplica como 100% federal no sujeta a participación de los usuarios.
- La distribución de recursos se realiza conforme el DPEF para la DPSAB, ponderando conforme la recaudación captada y el porcentaje aplicable, a nivel ACU, SRL y Obra de Cabeza, en concordancia con el porcentaje de la infraestructura concesionada y/o administrada por las ACU y/o SRL.

- El monto correspondiente a Obra de Cabeza e Infraestructura no concesionada, será ejercido directamente por la Conagua.
- Para acciones de supervisión de esta Componente, se podrá destinar hasta el 10% del apoyo federal por DPSAB, asignado a cada Distrito de Riego, ello conforme al Manual de Operación.

A fin de cumplir la obligación de la Conagua con los usuarios de los Distritos de Riego para devolver Pagos por concepto de Suministro de Agua en Bloque, éstos se cubrirán con parte de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación en el Programa Presupuestario S079 “Rehabilitación, Modernización y Equipamiento de Distritos de Riego”; siempre y cuando exista Resolución favorable que emita la Unidad de Política de Ingresos de la Subsecretaría de Ingresos de la SHCP, por haber acreditado la recaudación y entero a la TESOFE por el suministro de agua en bloque; mismos que serán restituidos a través de la ampliación líquida que sea autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Sin embargo, la transferencia de los recursos a cada ACU y/o SRL estará sujeta a: formalización del Convenio de Concertación, y notificación y vigencias de las claves interbancarias.

En el Manual de Operación de esta Componente se, establece los lineamientos, criterios, especificaciones y consideraciones técnicas generales, así como los aspectos relativos a los procesos de contratación y mecánica operativa.

## **Artículo 6. Programa de Modernización y Tecnificación de Unidades de Riego.**

### **6.1. Objetivo Específico:**

Tiene como propósito contribuir al uso eficiente y sustentable del agua en cuencas y acuíferos, mediante acciones de modernización de la infraestructura hidroagrícola y la tecnificación del riego, a través de otorgar apoyos a los usuarios hidroagrícolas de las Unidades de Riego con aprovechamientos subterráneos y superficiales y a los propietarios de pozos particulares ubicados dentro de los Distritos de Riego.

El programa se aplicará en todos los estados de la República Mexicana para beneficio de la población rural.

**Población Objetivo:** Los usuarios hidroagrícolas, que utilicen aguas superficiales y/o subterráneas y decidan modernizar la infraestructura hidroagrícola y tecnificar la superficie agrícola, de las Unidades de Riego; también se considera a los productores propietarios de pozos particulares ubicados dentro de los Distritos de Riego.

### **6.2. Acceso a los Apoyos:**

#### **6.2.1. Requisitos específicos.**

Para participar en el programa, los usuarios hidroagrícolas de Unidades de Riego y los productores propietarios de pozos particulares dentro de los Distritos de Riego, deberán presentar lo siguiente:

- Solicitud por escrito de los beneficiarios para inscribirse al programa, las cuales se recibirán en las oficinas de infraestructura hidroagrícola de los Organismos de Cuenca y de las Direcciones Locales de la Conagua, sin costo alguno. Opcionalmente se podrá realizar la solicitud de forma electrónica a través de la página [www.Conagua.gob.mx/tramites](http://www.Conagua.gob.mx/tramites) y servicios.
- Título de concesión, constancia del trámite de regularización ante el REPDA; o constancia del Registro Nacional Permanente para pozos agrícolas ubicados en zonas

de libre alumbramiento, o aviso para usar aguas residuales por un tercero distinto al concesionario o asignatario.

- Carta en la que declare bajo protesta de decir verdad, que no ha recibido apoyos de otros programas federales en los mismos componentes. Adjunto a esta Carta, presentará documentos oficiales expedidos por la SAGARPA, FIRCO o cualquier otra Dependencia Federal que otorgue apoyos al campo, en los cuales se estipule que no han otorgado apoyos a la Unidad de Riego, en la componente que solicita el subsidio otorgado por la Conagua.
- Carta Compromiso de aportación de recursos o carta bancaria que respalde el depósito de su aportación en firme o de intención del crédito, para garantizar la disponibilidad de los recursos.
- Proyecto para la construcción, adquisición e instalación de estructuras de control y medición.
- Para la rehabilitación de pozos agrícolas presentar el reporte de prueba en campo del sistema de bombeo (inspección previa) que justifique la eficiencia electromecánica menor o igual al 40% de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana (NOM-006-ENER-1995).
- Para la instalación de sistemas de riego presurizados deberá presentar el reporte de prueba en campo del sistema de bombeo (Inspección previa) que justifique la carga adicional y el gasto requerido.
- Para propietarios de pozos ubicados en acuíferos sobreexplotados que reciban apoyo federal para tecnificar los sistemas de riego y estén extrayendo un volumen de agua inferior al concesionado; deberán presentar Carta Compromiso para dejar en el acuífero el 50% del volumen recuperado como consecuencia de los trabajos realizados con el programa (diferencia del volumen de antes y después de la tecnificación). En acuíferos no sobreexplotados, el compromiso es extraer solamente el volumen concesionado. En ambos casos deberán instalar medidor volumétrico conforme se establece en el Manual de Operación.
- Proyecto Ejecutivo de las obras a realizar o para la instalación de sistemas de riego, el cual deberá ser autorizado por la Conagua; si cuenta con “Plan Director” deberá ser parte del proyecto de modernización y/o tecnificación.

Para la agricultura controlada de bajo consumo de agua, además del Proyecto Ejecutivo, deberá presentar un Proyecto Productivo de Comercialización de su producto que contemple la viabilidad de mercado, a fin de que recupere en el menor tiempo posible la inversión realizada.

No serán susceptibles de apoyo terceras personas que tengan bajo arrendamiento, préstamo o comodato la tenencia de la tierra en Unidades de Riego, así como los que no sean titulares del título de concesión del volumen otorgado a la Unidad de Riego.

#### 6.2.2. Procedimiento de selección.

Con base en la disponibilidad presupuestaria, las solicitudes que hayan cumplido con los requisitos de elegibilidad se jerarquizarán conforme a la siguiente secuencia de criterios:

CONCEPTO	PUNTOS
Nivel de marginación conforme a la CONAPO del Municipio donde se ubica la Unidad de Riego.	0 a 10

La Unidad de Riego cuyos trabajos de modernización y/o tecnificación consideren un mejor aprovechamiento y ahorro de agua, desde la obra de cabeza, red de conducción y la parcela y sean más redituables económicamente.	0 a 25
La Unidad de riego que otorgue beneficio a un mayor número de Usuarios hidroagrícolas.	0 a 15
Proyectos en que los usuarios hidroagrícolas, la ACU y/o la SRL y usuarios hidroagrícolas que estén dentro de los COTAS, convengan con la Conagua en renunciar, respecto de su título de concesión a los volúmenes de agua que se ahorren como consecuencia de las acciones realizadas con este programa, en una proporción igual a la de la inversión que dentro de este programa realice la Conagua en la Unidad de Riego beneficiada.	0 a 30
En aprovechamientos subterráneos: cuando los productores se comprometan en un documento por escrito, llevar a cabo la tecnificación en la parcela. En aprovechamientos superficiales: las unidades cuyas condiciones de infraestructura estén más deterioradas.	0 a 20
En la Promoción para la Organización Empresarial en Unidades de Riego, la jerarquización será conforme al orden de inscripción y a la necesidad de asesoría, capacitación y acompañamiento que presenten las organizaciones inscritas.	

### 6.3 Característica de los Apoyos:

Los apoyos para los usuarios hidroagrícolas de las Unidades de Riego, se otorgarán, para los siguientes componentes:

- a) Proyectos Ejecutivos para la infraestructura hidroagrícola.
- b) Obra de cabeza.
- c) Red de conducción.
- d) Red de distribución.
- e) Sistemas de Riego en Alta o Baja Presión.
- f) Red de drenaje.
- g) Estructuras.
- h) Red de caminos.
- i) Maquinaria y equipo para Conservación y Operación de la Infraestructura Hidroagrícola.
- j) Agricultura controlada de bajo consumo de agua.
- k) Capacitación Técnica.
- l) Promoción para la Organización Empresarial de los usuarios hidroagrícolas de las Unidades de Riego.
- m) Elaboración de planes directores
- n) Organización de unidades de riego en Sociedades de Responsabilidad limitada

#### 6.3.1. Componentes, Tipos de Apoyo y Montos Máximos:

Los apoyos para los usuarios hidroagrícolas de las Unidades de Riego serán por única vez para el mismo componente, máximo dos pozos por propietario, otorgándose en un periodo de 3 años para pozos y 5 años para aprovechamientos superficiales; de acuerdo a lo siguiente:

<b>COMPONENTE</b>	<b>TIPO DE APOYO</b>	<b>MONTOS MAXIMOS DE APOYO FEDERAL</b>
<b>Proyectos para la infraestructura hidroagrícola</b>	Proyectos Ejecutivos para la infraestructura hidroagrícola.	Hasta el 10% del monto global de la obra por Unidad de Riego.
<b>Obra de Cabeza</b>	Rehabilitación o modernización del sistema pozo-equipo electromecánico de bombeo, sistema de rebombeo, equipo de bombeo, motor eléctrico, sistema eléctrico, incluye variador de frecuencia y tendido de hasta 300 metros de línea eléctrica en alta tensión.	De 0 a menos de 100 metros de profundidad hasta el 50% sin exceder un máximo de \$175,000.00. De 0 a menos de 200 metros de profundidad hasta el 50% sin exceder un máximo de \$250,000.00. De 0 a más de 200 metros de profundidad hasta el 50% sin exceder un máximo de \$300,000.00.
	Rehabilitación y/o modernización de pozos accionados con motor de combustión interna, equipo de bombeo y motor de combustión interna.	
	Cambio de sistema de bombeo de combustión interna a sistema con motor eléctrico el cual consiste en: la adquisición e instalación del motor eléctrico, bomba, sistema eléctrico, incluye variador de frecuencia y tendido de hasta 300 metros de línea eléctrica en alta tensión.	
	Reposición o relocalización del pozo, ademe, equipo de bombeo, motor eléctrico, sistema eléctrico incluye variador de frecuencia y tendido de hasta 300 metros de línea eléctrica en alta tensión.	De 0 a menos de 100 metros de profundidad hasta el 50% sin exceder un máximo de \$750,000.00. De 0 a menos de 200 metros de profundidad hasta el 50% sin exceder un máximo de \$1'125,000.00. De 0 a más de 200 metros de profundidad hasta el 50% sin exceder un máximo de \$1'500,000.00.
	Adquisición e instalación de medidores volumétricos, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Operación.  Será responsabilidad del productor el mantenimiento y conservación del medidor volumétrico instalado.	Para adquisición el 50% sin exceder un máximo de \$15,000.00 por medidor.  En la instalación del medidor el 50% del costo total de los trabajos.

	Rehabilitación, complementación, ampliación y/o modernización de: pequeñas presas de almacenamiento con capacidad de hasta 75 millones de m <sup>3</sup> ; presas derivadoras con capacidad de derivación de hasta 5.0 m <sup>3</sup> /seg tomas directas con capacidad de hasta 0.5 m <sup>3</sup> /seg y sistemas de plantas de bombeo.	Hasta el 50% del total de la inversión considerada en el proyecto.
	Rehabilitación, complementación, ampliación y/o modernización de estructuras de protección para la conservación y protección de la infraestructura	Hasta el 50% del total de la inversión global considerada en el proyecto.
<b>Red de Conducción</b>	Construcción, Rehabilitación, complementación, ampliación, y modernización de sistemas de conducción: tramos muertos, canales, tuberías, dispositivos de medición, derivadoras y tanques reguladores.	Hasta el 50% del total de la inversión global considerada en el proyecto.
<b>Red de Distribución</b>	Construcción, Rehabilitación, complementación, ampliación, y modernización de sistemas de distribución: canales y tuberías.	Hasta el 50% del total de la inversión global considerada en el proyecto.
<b>Sistemas de Riego</b>	Construcción, rehabilitación, complementación, ampliación, modernización, tecnificación o suministro e instalación de sistemas de riego en alta o baja presión y nivelación de tierras.	Hasta el 50% del costo total del proyecto y sin exceder un monto máximo de \$20,000.00 por hectárea.
<b>Red de Drenaje</b>	Construcción, rehabilitación, complementación, ampliación y modernización de la red de drenaje y/o estructuras inherentes.	Hasta el 50% del total de la inversión global considerada en el proyecto.
<b>Estructuras</b>	Construcción, rehabilitación, complementación, ampliación y modernización y tecnificación de: estructuras de operación, conservación y control.	Hasta el 50% del total de la inversión global considerada en el proyecto.
<b>Red de Caminos</b>	Construcción, Rehabilitación, complementación, ampliación y modernización de la red de caminos dentro de la Unidad de Riego y de sus estructuras para la	Hasta el 50% con recursos federales del costo total de la obra.

	operación y conservación de la infraestructura.	
<b>Maquinaria y Equipo para Conservación y Operación de la Infraestructura Hidroagrícola</b>	Adquisición de equipo para la conservación y mantenimiento del conjunto pozo-equipos electromecánicos de bombeo, consistente en grúa con pluma y malacate montada sobre camión-plataforma, equipo para mediciones hidráulicas y eléctricas, herramienta auxiliar para la instalación y desinstalación de equipo electromecánico de bombeo y equipo de aforo para la SRL con más de 60 pozos.	Hasta el 50% del costo total, sin exceder un máximo de \$2'500,000.00 por única vez hasta completar el "parque óptimo"
	Adquisición de equipo para la conservación y mantenimiento del conjunto pozo-equipos electromecánicos de bombeo, consistente en tripié con polipasto, equipo para mediciones hidráulicas y eléctricas, herramienta auxiliar para la instalación y desinstalación de equipo electromecánico de bombeo y equipo de aforo acorde a las necesidades de la SRL con menos de 60 pozos.	
	Adquisición de maquinaria y equipo ligero para la conservación y operación de la infraestructura hidroagrícola a SRL con aprovechamientos superficiales y subterráneos.	
<b>Agricultura Controlada de Bajo Consumo de Agua</b>	Suministro e instalación de infraestructura para la agricultura controlada de bajo consumo de agua, y capacitación dirigida a productores de unidades de riego, dando prioridad a unidades sobredimensionadas o sobreconcesionadas y/o acuíferos sobreexplotados, definidos por la Conagua.	El Gobierno Federal participa con el 50% de la inversión requerida hasta un monto máximo de \$750,000.00 en una superficie de hasta una hectárea.
<b>Capacitación Técnica</b>	En aspectos de administración, operación y conservación de su Unidad de Riego, para aquellos usuarios hidroagrícolas que soliciten la incorporación de	El Gobierno Federal participa con el 100% de la inversión; y se dará prioridad a usuarios hidroagrícolas: - Beneficiados con el programa.

	sistemas de riego presurizados y/o agricultura controlada. Así como para los usuarios que participan dentro del COTAS.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Que se encuentren en acuíferos sobreexplotados.</li> <li>- No beneficiados con el programa y que cuenten con sistema de riego presurizado y/o agricultura controlada.</li> </ul>
<b>Promoción para la Organización Empresarial en Unidades de Riego</b>	Asesoría, capacitación y acompañamiento a usuarios de Unidades de Riego constituidos en SRL, ACU, sociedades de producción rural o alguna forma de organización similar, hasta alcanzar un nivel de desempeño estratégico. El objetivo es implementar un Modelo de Desarrollo Centrado en la promoción de Empresarios Rurales conscientes del valor estratégico del recurso hídrico.	<p>El Gobierno Federal aportará un máximo de \$550,000.00 por año, conforme a los siguientes niveles iniciales de desempeño:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Nivel de Subsistencia, se apoyará con el 100% hasta alcanzar un nivel de gestión y con un máximo de hasta 2 años.</li> <li>• Nivel de Gestión, se apoyará con el 100% el primer año y a partir del segundo año se apoyará con el 90%.</li> <li>• Nivel Estratégico, se apoyará con el 100% en el primer año y a partir del segundo año se apoyará con el 75%.</li> </ul>
<b>Elaboración del Plan Director de Unidades de Riego</b>	Elaborar el Plan Director de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que servirá de guía para el desarrollo hídrico y productivo de la unidad.	El Gobierno Federal participa con el 100% del costo total.
<b>Organización de Unidades de Riego en Sociedad de Responsabilidad Limitada.</b>	Organizar a las Unidades de Riego en Sociedades de Responsabilidad Limitada, con objeto de darles presencia jurídica para fortalecer los en sus respectivas gestiones.	El Gobierno Federal participa con el 100% del costo total.

La Dirección General del Organismo de Cuenca o Dirección Local de la Conagua, conjuntamente con los Usuarios Hidroagrícolas deberán convocar públicamente a las empresas constructoras y de servicios a participar, para que con base en las características del programa, se inscriban en la Dirección de la Conagua en el Estado a fin de ser seleccionadas como empresas confiables, para lo cual presentarán la documentación indicada en la normatividad específica de cada programa establecidas en el Manual de Operación.

La Unidad de Riego, así como los usuarios agrícolas que participan dentro del COTAS por ningún motivo podrá contratar a ninguna empresa que no se encuentre inscrita en el listado de empresas confiables.

Los equipos y los materiales que se utilicen en la rehabilitación o equipamiento de pozos, en la terminación, complementación, ampliación y modernización de la infraestructura; en la conducción interparcelaria; en los proyectos de tecnificación de la parcela; en agricultura controlada de bajo consumo de agua, y en los medidores volumétricos, deberán apegarse a lo establecido en las especificaciones técnicas y de construcción del proyecto ejecutivo o constructivo autorizado por la Conagua.

La Capacitación técnica se brindará a través de instituciones de enseñanza e investigación reconocidas, o por asociaciones o empresas calificadas, en aspectos inherentes a la modernización de infraestructura y tecnificación del riego, y que redunden en la estabilización, recuperación de los acuíferos sobreexplotados, así como a la preservación de aquellos que se encuentran en equilibrio, o cuentan con recargas mayores a sus extracciones.

La asesoría, capacitación y acompañamiento para fortalecer los desempeños con respecto a la gestión organizacional, desempeño empresarial y uso eficaz del recurso hídrico en Unidades de Riego, se llevará a cabo de la siguiente manera:

Conforme al procedimiento establecido y por la especialidad del PROEUR, la Conagua a nivel central, convocará en el ámbito nacional y seleccionará, capacitará y evaluará a las empresas que deseen participar en la promoción para la organización empresarial en las Unidades de Riego y de acuerdo a su resultado pasarán a formar parte del listado de empresas confiables existente en la Conagua, que cumplieron con los requisitos estipulados y acreditaron su capacidad para formar parte de este listado.

Para el seguimiento, capacitación y evaluación a nivel nacional del PROEUR, se podrá llevar a cabo a través de alguna empresa o institución de enseñanza e investigación reconocidas, con el visto bueno de las Unidades de Riego participantes y el pago de estos conceptos se harán a cuenta y nombres de estas últimas.

Adicionalmente y con objeto de avanzar en materia de asistencia técnica y capacitación a los usuarios hidroagrícolas, sobre todo, de bajos ingresos, o ubicados en acuíferos sobreexplotados integrados en COTAS, se buscará coordinar acciones y recursos presupuestarios con los Gobiernos Estatales para otorgar apoyos conjuntos.

Los intereses que se generen con las aportaciones del recurso federal depositadas en los FIDEICOMISOS ESTATALES, se podrán destinar a:

- La supervisión de estudios y proyectos
- La supervisión de obras
- La ampliación de metas en las unidades de riego que fueron beneficiadas con el programa.

## **Artículo 7. Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas.**

### **7.1. Objetivo Específico.**

Impulsar acciones tendientes al mejoramiento e incremento de la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, para el beneficio de habitantes de comunidades urbanas del país, a través del apoyo financiero y técnico a las entidades federativas y municipios y sus organismos operadores.

Las principales acciones que comprende este programa son:

- Elaboración de estudios y proyectos.
- Ampliación de la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- Mejoramiento de la eficiencia física y comercial.
- Realizar acciones de construcción y rehabilitación de la infraestructura hidráulica del Subsector, incluyendo las requeridas para el desalojo de las aguas pluviales de las zonas urbanas.

## 7.2 Población Objetivo.

Habitantes de localidades mayores de 2,500 personas, que son atendidas a través de Organismos Operadores, con deficiencia en los servicios de agua potable, alcantarillado o saneamiento, programados a beneficiar en el ejercicio.

## 7.3. Acceso a los Apoyos.

### 7.3.1. Requisitos Específicos.

Contar con la planeación integral de infraestructura del organismo operador considerando como apoyo el formato de diagnóstico técnico de organismos operadores, documento que aparece en el Anexo III de estas reglas. El 40% de los recursos del programa serán utilizados por componente para la ampliación de cobertura de agua potable y/o alcantarillado y/o tratamiento de las aguas colectadas siempre que la cobertura de estos servicios esté por debajo del 94%, 90% y 70%, respectivamente, en la localidad de que se trate, siendo estas acciones una de las prioritarias en la prelación que se indica en el numeral “7.3.2.- Procedimiento de selección”.

Las entidades federativas, los municipios y los organismos operadores, deberán llevar a cabo los estudios de planeación, evaluación, ingeniería básica, proyectos ejecutivos y bases de licitación que permitan contar con los elementos suficientes para ejecutar oportunamente los recursos fiscales asignados.

<b>Tabla índices= (valores y porcentajes)</b>	
Eficiencia Física (EF)	$EF = \frac{\text{Volumen facturado}}{100} \times \text{Volumen producido}$
Eficiencia Comercial (EC)	$EC = \frac{\text{Recaudación}}{\text{Monto Facturado}} \times 100$
Eficiencia Global (EG)	$EG = (EF \times EC) / 100$

### 7.3.2. Procedimiento de selección.

Con base en la disponibilidad presupuestaria, la propuesta de acciones presentada por la Entidad Federativa que haya cumplido con los requisitos, será jerarquizada por tipo de acción y Organismo Operador conforme a los siguientes criterios:

<b>Criterio</b>	<b>Puntos</b>
Localidades de los municipios considerados por la SEDESOL en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre (SINHAMBRE); con cobertura de agua hasta del 20%. y/o las propuestas o determinadas por Conagua como prioritarias	70
Obras iniciadas en ejercicios anteriores que requieran continuidad. Obras que incrementen cobertura en localidades cuyos niveles en los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento sean menor al 94%, 93% y 70%, respectivamente y aquellas derivadas de un acuerdo internacional.	50
Organismos Operadores que incluyan acciones para incrementar y mantener en operación los sistemas de macro y micromedición de volúmenes, padrón de usuarios, facturación y cobranza.	De 0 a 40

Obras de ampliación de cobertura de agua potable, alcantarillado y saneamiento.	De 0 a 20
Obras de recarga artificial de acuíferos.	De 0 a 15
Organismos Operadores que incluyan acciones de sectorización de distribución y de detección y eliminación de fugas de agua.	De 0 a 10
Organismos Operadores que incluyan otras acciones consideradas en el Programa.	De 0 a 5

En comunidades que carezcan de un organismo operador, que no permita la programación de acciones con base en los criterios antes descritos, las entidades federativas o los beneficiarios podrán plantear su inclusión, para el dictamen y, en su caso, apoyo del programa.

Los apoyos federales que se otorguen no podrán ser utilizados para la operación y mantenimiento de la infraestructura.

Cuando el Gobierno Federal suscriba acuerdos internacionales que lo comprometan a apoyar acciones en los estados fronterizos, la entidad federativa, el Municipio y, en su caso, el Organismo Operador, deberán de dar prioridad a estas acciones siempre que se cuente con recursos de contraparte estatal y/o municipal.

#### 7.4. Características de los Apoyos.

El apoyo a los Organismos Operadores se dará primordialmente para el incremento en coberturas, así como de las eficiencias tanto física como comercial. Por lo anterior se podrán programar las obras que requiera el Organismo Operador, de acuerdo al criterio establecido, mientras cumplan lo siguiente:

No.	Dotación	Eficiencia Comercial	Eficiencia Física
1	Menor o igual a 250 l/hab/día	Mayor o igual al 65% y	Mayor o igual al 50%
2	Mayor a 250 l/hab/día	Mayor o igual a 80% y	Mayor o igual al 50%

Cuando no se cumplan estos criterios, no se podrán programar las obras que representen mayor oferta de agua potable.

##### 7.4.1. Tipos de Apoyos.

Los apoyos que otorga el programa son para los siguientes:

#### COMPONENTES

1. Agua potable
2. Alcantarillado, y
3. Saneamiento

Dentro de los cuales los siguientes apartados pueden considerarse para integrar el POA.

- Agua potable.
- Plantas potabilizadoras
- Saneamiento.
- Mejoramiento de eficiencia comercial.
- Mejoramiento de eficiencia física
- Rehabilitaciones.

- Estudios y proyectos.
- Drenaje pluvial urbano.

De manera complementaria, en el Anexo IV “Acciones Tipo del APAZU”, se definen las características de las acciones susceptibles a considerar en el Programa.

Dentro del programa, con recursos no mayores al 2% de la inversión anual de su contraparte, se podrán adquirir para el fortalecimiento institucional del organismo operador, siempre justificados con un diagnóstico: vehículos, equipo para desazolve, desinfección, monitoreo y laboratorios; equipos de cómputo y topográfico.

La capacitación del personal de los organismos operadores podrá considerarse en los gastos de supervisión técnica, preferentemente a través de instituciones del Gobierno Federal.

Con objeto de coadyuvar en el incremento y mejoramiento de la micromedición y la eficiencia comercial de los organismos operadores, se podrán incluir campañas itinerantes de instalación y/o reposición de micromedidores y de facturación y cobranza, entre otros.

#### 7.4.2. Montos máximos y mínimos:

Cuando la Conagua determine la necesidad o conveniencia de llevar a cabo acciones a efecto de solucionar alguna problemática o para alcanzar las metas, prioridades y compromisos establecidos a nivel federal, podrá asignar hasta el 20% del presupuesto federal asignado a este programa del ejercicio correspondiente y de ser así solicitado, ejecutar las obras por cuenta y orden del Organismo Operador beneficiado, siempre con convergencia de recursos.

Se podrá disponer de hasta el 10% de los recursos asignados al programa, para el mejoramiento de la eficiencia de los Organismos Operadores a localidades de no más de 14,999 habitantes se les dará el 100% de recursos federales y 80% hasta para 99,999 habitantes, los cuales serán priorizados por Conagua Oficinas Centrales. Fuera de este 10% del presupuesto total, se les asignará conforme la tabla que se encuentra líneas abajo.

Los apoyos federales serán utilizados de acuerdo a los siguientes porcentajes de participación:

<b>Apartado</b>	<b>Localidades de 2,501 a 14,999 habitantes</b>	<b>Localidades de 15,000 a 99,999 habitantes</b>	<b>Localidades de 100,000 a 499,999 habitantes</b>	<b>Localidades mayores de 499,999 habitantes</b>
Agua potable	70%	60%	55%	50%
Plantas potabilizadoras	70%	65%	60%	50%
Saneamiento	70%	65%	60%	50%
Mejoramiento de eficiencia Comercial	70%	65%	60%	60%
Mejoramiento de eficiencia física	70%	60%	50%	40%
Rehabilitaciones	40%	40%	40%	40%
Estudios y proyectos	80%	80%	80%	75%
Drenaje pluvial urbano	70%	50%	50%	50%

Estos porcentajes se aplicarán en la suma por apartado y rango de población, independientemente de los convenidos para cada acción en los anexos técnicos.

Adicionalmente a los porcentajes antes señalados, los apoyos podrán incrementarse, sin ser acumulables, de la siguiente manera:

Las localidades de hasta 14,999 habitantes de muy alta o alta marginación del país, podrán ser apoyadas hasta con 20% adicional en estudios y proyectos y hasta 10% adicional en los apartados de agua potable, plantas potabilizadoras, saneamiento, rehabilitaciones y drenaje pluvial urbano.

Para localidades de municipios de hasta 14,999 habitantes considerados por la SEDESOL en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre (SINHAMBRE), con cobertura de agua hasta del 20%, podrán ser apoyadas hasta con el 100% de apoyo federal.

En el caso de rehabilitaciones de PTAR's que incrementen en al menos el 20% su caudal tratado, el apoyo será de hasta el 50%.

Estos porcentajes de apoyo podrán ser menores y quedarán establecidos en los anexos técnicos correspondientes, siempre que los municipios y/o los Organismos Operadores estén de acuerdo y expresen su consentimiento con la firma de los mismos.

La contraparte de recursos podrá estar integrada por recursos estatales y/o municipales, del Ejecutor, Organismos Operadores partiendo de su generación interna de caja, del sector social y/o participación de la iniciativa privada u otra forma siempre que no contravenga lo establecido en las presentes reglas.

En caso de que el Organismo Operador participante realice las cuatro siguientes acciones: a) cuente o integre un consejo de administración en el que al menos el 30% de sus integrantes sean ciudadanos, fomentando así la participación ciudadana; b) implemente un sistema de profesionalización y permanencia del personal técnico y operativo a su interior, c) certifique un sistema de gestión de la calidad, y d) contar con un estudio o diagnóstico de la situación comercial, se le podrá apoyar hasta con 15 puntos porcentuales adicionales en las acciones de mejoramiento de la eficiencia que programe para el ejercicio fiscal en que se implante.

Cuando la Conagua convenga con otras Dependencias Federales el otorgamiento de recursos adicionales, los montos máximos y mínimos de apoyo federal podrán ser los acordados con dichas Dependencias.

#### **7.5. Casos de excepción.**

Cuando la Conagua determine como casos de excepción que existe riesgo para la salud o para la integridad de los habitantes como por ejemplo metales pesados como el arsénico, plomo, cromo, así como flúor muy por arriba de la norma oficial mexicana correspondiente, apoyará acciones que incluyan la potabilización en el punto de entrega con recursos hasta 100% federales. Para ello el estado y/o municipio afectado deberá presentar el soporte documental validado por las autoridades competentes, que demuestre fehacientemente el riesgo a la salud o a la integridad de la población para la validación de la Conagua. Dichos recursos no excederán el 25% del Presupuesto Federal asignado al Programa.

Así mismo la Conagua determinará la conveniencia o no de llevar a cabo acciones para la recarga de acuíferos con aguas de origen pluvial, que le sean presentadas con base en un estudio o análisis de costo/beneficio.

En casos de urgencia se podrá considerar la adquisición de tinacos con capacidad de 5 y 10 m<sup>3</sup> y su fontanería u otros tipos de almacenamiento.

En casos de que el Comité Técnico de Operación de Obras Hidráulicas de la Conagua lo considere necesario y en situaciones de urgencia, se podrá apoyar la distribución de agua potable mediante la utilización de carros tanque.

## **Artículo 8.- Programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales (PROSSAPyS).**

### **8.1. Objetivo Específico.**

Apoyar el incremento de la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento en localidades rurales, mediante la construcción y ampliación de su infraestructura, con la participación comunitaria organizada, a fin de inducir la sostenibilidad de los servicios.

### **8.2. Población Objetivo.**

Sus acciones se dirigen a los habitantes de las localidades rurales del país con población menor o igual a 2,500 habitantes, programados a beneficiar en el ejercicio.

### **8.3. Acceso a los Apoyos.**

#### **8.3.1. Requisitos Específicos.**

- Solicitud de la obra presentada por la localidad.
- Compromiso por escrito de la localidad para el pago de las cuotas que se establezcan o, en su caso, del Municipio u organismo operador, para aportar los recursos necesarios para la operación y mantenimiento de los sistemas.

Los costos per cápita por habitante beneficiado serán hasta de \$8,000.00 en el momento en que se formalice el programa. Aquellos proyectos que rebasen dicho monto requerirán presentar a la Conagua una justificación del mismo con un cálculo de la rentabilidad económica, para su dictamen e inclusión en el Programa.

#### **8.3.2. Procedimiento de Selección.**

La propuesta presentada por las entidades federativas deberá priorizarse de acuerdo a lo siguiente:

<b>DESCRIPCION</b>	<b>PUNTO S</b>
Las consideradas por la SEDESOL en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre (SINHAMBRE); con cobertura de agua hasta del 20%, y/o las propuestas o determinadas por Conagua como prioritarias.	50
Localidades de alta y muy alta marginación.(1)	40
Localidades con cobertura menor al 20 por ciento del servicio solicitado.(2)	30
Incremento en cobertura de agua potable, alcantarillado y saneamiento, incluido en las acciones propuestas.	0 - 20
Mayor número de habitantes beneficiados.	0 - 15

(1) Datos con base a la información de Consejo Nacional de Población (CONAPO).

(2) Datos con base a la información de INEGI, o censo presentado por el ejecutor a la fecha y validado por Conagua.

Las localidades beneficiadas con el programa, no podrán ser apoyadas nuevamente para el mismo tipo de servicio antes de 5 años, contados a partir de la entrega del sistema, a menos de que se trate de un servicio distinto, ampliaciones del servicio, o rehabilitaciones cuando se hayan presentado fenómenos meteorológicos que afecten la infraestructura construida.

### **8.4. Características de los Apoyos.**

#### **8.4.1. Tipos de Apoyos.**

La aportación federal se destinará a apoyar los componentes que se mencionan a continuación:

**I.- Desarrollo Institucional.-** Su objetivo es apoyar a las áreas operativas de atención a localidades rurales de las entidades federativas y en su caso, las municipales que interactúan durante la planeación y ejecución del programa. Para recibir este beneficio, deberán presentar a la Conagua para su validación un plan de fortalecimiento institucional.

Los conceptos a apoyar dentro de este componente son los siguientes:

- Elaboración de diagnósticos sectoriales e institucionales.
- Capacitación al personal de sus estructuras administrativas.
- Adquisiciones de equipos de cómputo, audiovisuales, y de transporte, así como mobiliario y equipo de oficina y módulos de oficinas móviles.
- Elaboración de materiales de difusión y didácticos para apoyar la ejecución del Programa.
- Cuando la operación esté a cargo de un organismo operador y con objeto de coadyuvar en el incremento y mejoramiento de la micromedición y de su eficiencia comercial, se podrán incluir campañas itinerantes de instalación y reposición de micromedidores y/o de facturación y cobranza, entre otros.
- Organización de talleres y seminarios regionales y nacionales para compartir experiencias relacionadas con la ejecución del Programa.

Lo anterior siempre y cuando contribuya a la mejora en la eficiencia operativa del Organismo Operador.

**II.- Atención Social y Participación Comunitaria.-** Tiene como objetivo la inducción de la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento mediante la promoción de la participación de las localidades beneficiadas con el Programa durante la planeación, desarrollo y operación de la infraestructura. Este componente busca la creación o la reactivación de organizaciones comunitarias que serán responsables de operar y mantener los servicios.

Con los recursos asignados en este componente se podrá apoyar la ejecución de las siguientes actividades:

- Elaboración de diagnósticos participativos y dictámenes de factibilidad social de la situación económico-social prevaleciente en las localidades rurales.
- Desarrollo de actividades de promoción para la participación activa de las localidades a beneficiar.
- Implementación de estrategias para la constitución de las figuras organizativas comunitarias que se responsabilicen del buen funcionamiento de los sistemas y de la recaudación del pago de cuotas.
- Capacitación a los comités comunitarios y beneficiarios para la operación, mantenimiento de la infraestructura, la gestión administrativa y financiera de los servicios; así como en educación sanitaria y ambiental.

Sin embargo, cuando los Organismos Operadores estatales o municipales cuenten con la capacidad necesaria para operar la infraestructura rural y estén en disposición de atenderlo, podrán ser los responsables de dichos sistemas.

En este caso, la participación de los comités comunitarios será de colaboración con el Organismo Operador.

- Asesorías para el establecimiento de fondos de reposición y emergencias.
- Obtención de personalidad jurídica de las organizaciones comunitarias. Debiéndose contar con la anuencia de la Conagua.

**III.- Infraestructura.-** Tiene como objetivo apoyar acciones para los sistemas de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y saneamiento que cumplan con los criterios

normativos del Programa. Con los recursos asignados a este componente se podrá apoyar lo siguiente:

- Estudios de factibilidad y proyectos ejecutivos.
- Construcción, ampliación y en su caso rehabilitación de obras de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- Adquisición de tubería, materiales y piezas especiales para sistema de agua potable para ser instalada por administración bajo supervisión del gobierno estatal, conforme al proyecto ejecutivo, las cuales se comprobarán contra su instalación en obra. En caso de existir una justificación que haya evitado su instalación o se disponga de algún excedente, a propuesta del estado ésta podrá ser utilizada.
- En casos de urgencia se podrá considerar la adquisición de tinacos con capacidad de 5 y 10 m<sup>3</sup> y su fontanería, u otros tipos de almacenamiento.
- Supervisión técnica y normativa de las obras.
- Monitoreo de la operación y mantenimiento de las obras ejecutadas en años anteriores con el Programa.
- Desarrollo de proyectos piloto para saneamiento.

El tratamiento de aguas residuales se programará con base en lagunas, humedales o combinación de éstas ya que en ningún caso se aceptará la utilización de tecnologías que no sean de bajo costo de operación, así como el empleo de productos mejorados y la utilización de tecnologías que obliguen a tratar con un solo proveedor para la operación y mantenimiento de la infraestructura. En el caso de la utilización de tecnologías de patente, deberán ser consultadas previamente a la Conagua para su posible inclusión, obligando a la empresa a presentar un programa de operación y mantenimiento de por lo menos 3 años.

La Conagua podrá proponer el desarrollo de proyectos piloto, dependiendo de la asignación presupuestal, considerando sus características técnicas y operativas que derivado de su ejecución, se pudieran obtener beneficios sociales y económicos. En el caso de proyectos de tratamiento de aguas residuales con reúso agrícola no podrán exceder los 5 lps y la tecnificación de 5 hectáreas.

El ejecutor informará a la Conagua los resultados del monitoreo de la operación y mantenimiento, especificando los problemas operativos o la deficiente prestación de los servicios que se hayan detectado e indicará las medidas que se tomarán para corregir esas deficiencias.

#### **8.4.2. Montos Máximos y Mínimos:**

Cuando la Conagua determine la necesidad o conveniencia de llevar a cabo acciones a efecto de solucionar alguna problemática o para alcanzar las metas, prioridades o compromisos establecidos a nivel federal, podrá asignar hasta el 20% del presupuesto federal asignado a este programa del ejercicio correspondiente, y de ser así solicitado, ejecutar las obras por cuenta y orden del beneficiario, siempre con convergencia de recursos.

Se podrá disponer de hasta el 10% de los recursos asignado al programa, con un aportación federal del 100%, para el mejoramiento de la eficiencia de los Organismos Operadores que actúen en localidades rurales, priorizadas por Conagua Oficinas Centrales.

En el siguiente cuadro se muestran los porcentajes de aportación del Gobierno Federal los cuales se complementarán con recursos del estado, municipio y eventualmente de los Usuarios u otra fuente de financiamiento.

<b>Porcentajes de aportación</b>	
<b>Descripción</b>	<b>%</b>

Localidades de hasta 2,500 habitantes, todos los componentes y acciones propuestas y determinadas por la Conagua como prioritarias.	70%
Estudios y proyectos ejecutivos.	80%
Adicionalmente a los porcentajes antes señalados, los apoyos podrán incrementarse, sin ser acumulables, de la siguiente manera:	
Para las localidades de muy alta o alta marginación del país.	10%
Todas las localidades de los estados de Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Tabasco y Veracruz con cobertura de hasta el 20%.	10%
En estudios y proyectos para las localidades de muy alta o alta marginación del país.	20 %
Así mismo se podrá otorgar hasta el 100% de apoyo en los siguientes casos:	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para localidades con problemas de salud (previa justificación del ejecutor a la Conagua).</li> <li>• Para localidades de municipios considerados por la SEDESOL en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre (SINHAMBRE); y con cobertura de agua hasta del 20%.</li> <li>• Proyectos piloto para el tratamiento de aguas residuales.</li> </ul>	

Estos porcentajes de apoyo podrán ser menores y quedarán establecidos en los anexos técnicos correspondientes, siempre que estén de acuerdo y expresarán su consentimiento con la firma de los mismos.

Cuando la Conagua convenga con otras Dependencias Federales el otorgamiento de recursos adicionales, los montos máximos y mínimos de apoyo federal podrán ser los acordados con dichas Dependencias.

#### **8.5. Casos de excepción.**

Cuando la Conagua determine como casos de excepción que existe riesgo para la salud o para la integridad de los habitantes como por ejemplo metales pesados como el arsénico, plomo, cromo, así como flúor muy por arriba de la norma oficial mexicana correspondiente, apoyará acciones que incluyan la potabilización en el punto de entrega con recursos hasta 100% federales. Para ello el estado y/o municipio afectado deberá presentar el soporte documental validado por las autoridades competentes, que demuestre fehacientemente el riesgo a la salud o a la integridad de la población para la validación de la Conagua. Dichos recursos no excederán el 25% del Presupuesto Federal asignado al Programa.

En casos de que la Conagua considere necesario apoyar en situaciones de urgencia se podrá apoyar la distribución de agua potable mediante la utilización de carros tanque.

### **Artículo 9.- Programa de Agua Limpia.**

#### **9.1. Objetivo Específico.**

Apoyar la desinfección del agua que establecen las NOM-230-SSA1-2002, NOM-127-SSA1-1994 y su modificación y NOM-179-SSA1-1998, así como contribuir a mejorar el bienestar de la población en el país mediante el apoyo al suministro de agua limpia desinfectada en los sistemas formales de abastecimiento.

##### **9.1.1 Población Objetivo.**

Preferentemente los 1,250 municipios de mayor marginación serán el universo de población a atender, pudiendo participar en orden descendente los demás, y los municipios que se concreten en los anexos será la población objetivo.

## 9.2. Cobertura.

Centros de población del país que cuentan con sistema formal y fuentes de abastecimiento con suministro de agua desinfectada para sus habitantes.

## 9.3. Acceso a los Apoyos.

### 9.3.1. Requisitos Específicos.

- Solicitud por escrito, manifestando la necesidad de participar en el programa,
- Cantidad de habitantes a beneficiar,
- Programa de acciones a realizar,
- Compromiso de incrementar los niveles de cobertura y eficiencia de desinfección del agua para consumo humano, acordes a la normatividad vigente.

El programa operativo anual será aprobado por la CORESE, COPLADE o el órgano de planeación estatal.

### 9.3.2 Procedimiento de Selección.

La priorización para seleccionar a los beneficiarios de los apoyos será considerando lo siguiente:

DESCRIPCION	PUNTOS
Localidades con alta y muy alta marginación (1)	30
Municipios con mayor incidencia de enfermedades infecciosas intestinales (2)	0 - 20
Localidades donde se incremente el nivel de cobertura y eficiencia de la desinfección del agua	0 - 20
Localidades donde se implemente un Plan de Seguridad del Agua (PSA)	0 - 20
Mayor número de habitantes a beneficiar	0 - 10

(1) Datos con base a la información de CONAPO.

(2) Datos con base a la información de Secretaría de Salud.

## 9.4. Características de los Apoyos.

### 9.4.1. Tipos de Apoyos.

Los apoyos se podrán aplicar a los municipios y localidades participantes a beneficiar con las siguientes acciones:

- Instalación, reposición y rehabilitación de equipos y/o dispositivos de desinfección.
- Adquisición de refacciones para equipos de desinfección.
- Adquisición y suministro de reactivos desinfectantes.
- Muestreo y determinación de cloro residual libre y análisis bacteriológico.
- Protección física y sanitaria de fuentes de abastecimiento públicas.
- Operativos de desinfección y saneamiento básico comunitario.
- Adquisición de comparadores colorimétricos para medición de cloro residual libre, así como para el análisis bacteriológico, ambos de campo, entre otros parámetros.

Capacitación y adiestramiento en la desinfección del agua y/o para la elaboración, implementación y ejecución del PSA.

#### **9.4.2. Montos Máximos y Mínimos:**

El apoyo Federal podrá ser de hasta el porcentaje establecido en el cuadro siguiente:

<b>Descripción</b>	<b>Aportación Federal</b>
Localidades en general	50%
Localidades de alta y muy alta marginación determinados por el CONAPO	80%
Estados con mayor número de habitantes rurales sin cobertura de agua potable que son Veracruz, Chiapas, Oaxaca, Guerrero y Puebla.	70%
Municipios con problemas para la salud de los habitantes por enfermedades infecciosas intestinales de origen hídrico (previa justificación del ejecutor a la Conagua).	100%
Para localidades de los municipios considerados por la SEDESOL en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre (SINHAMBRE)	100%

Estos porcentajes de apoyo podrán ser menores siempre que los Municipios y/u Organismos Operadores estén de acuerdo y los porcentajes acordados queden establecidos en el anexo técnico.

Los cambios que se realicen en el programa operativo formalizado en los anexos, respetará siempre la mezcla de recursos y cada situación de apoyo establecida, asimismo para cubrir en su caso, el 100% de aportación Federal, no se rebasará el 30% del recurso total asignado al Estado. Se requerirá el soporte documental que justifique el caso.

### **Artículo 10.- Programa de Tratamiento de Aguas Residuales.**

#### **10.1. Infraestructura de Tratamiento de Aguas Residuales**

##### **10.1.1.- Objetivo Específico.**

Otorgar apoyos a los prestadores del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento, para diseñar, construir, ampliar, y rehabilitar plantas de tratamiento de aguas residuales, para incrementar el volumen tratado o mejorar sus procesos de tratamiento.

##### **10.1.2.- Población objetivo.**

Podrán recibir apoyo aquellos organismos operadores de agua potable, alcantarillado y saneamiento con deficiencias en su cobertura de tratamiento de aguas residuales, que se concreten en los Anexos de Ejecución y Técnicos.

##### **10.1.3.- Acceso a los Apoyos.**

###### **10.1.3.1.- Requisitos Específicos.**

- Que el municipio u organismo operador presente propuesta de inversiones para el tratamiento de las aguas residuales y que cuente con estudios de ingeniería básica y/o proyectos ejecutivos dictaminados favorablemente por la Conagua.
- Contar con la posesión legal del terreno en el que se realizarán las obras y los respectivos permisos para su ejecución.

#### 10.1.3.2.- Procedimiento de Selección.

Con base en la disponibilidad presupuestaria las solicitudes que hayan cumplido con los requisitos de elegibilidad y dictamen técnico y financiero favorables, se jerarquizarán conforme a la siguiente secuencia de criterios:

Descripción	Puntos
Obras iniciadas en el ejercicio anterior que requieran continuidad y las propuestas y determinadas por la Conagua como prioritarias.	50
Obras que consideren el reúso o intercambio de aguas residuales.	30
Localidades de los 11 estados (Campeche, Chiapas, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí, Tabasco, Veracruz y Yucatán), con muy alta o alta marginación	30
Obras que en su proceso de tratamiento de lodos o mediante lagunas anaerobias incluyan la producción y captación de biogás, y a partir de éste, la cogeneración de energía eléctrica para autoconsumo.	20
Obras que consideren el uso y manejo de fuentes de energía alternativas para la generación de energía eléctrica para autoconsumo.	20
Caudal a tratar mayor a 200 l/seg.	15
Obras que sean parte de un sistema de tratamiento de aguas residuales intermunicipales.	15
Caudal a tratar hasta 200 l/seg.	10

El mayor número de habitantes beneficiados será el criterio de desempate.

#### 10.1.3.3.- Características de los Apoyos.

##### 10.1.3.3.1.- Tipos de Apoyo.

Los tipos de apoyo serán los siguientes:

Acción	Acciones tipo
Construcción, Ampliación,	Plantas de tratamiento de aguas residuales municipales y de los lodos que generan, así como obras y equipamiento complementario.

Rehabilitación y Estudios y Proyectos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estaciones y cárcamos de bombeo de aguas residuales que alimenten a la planta de tratamiento municipal y el colector o emisor de llegada a la planta.</li> <li>• Estaciones y cárcamos de bombeo para la disposición, reúso o intercambio de aguas residuales municipales tratadas.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Emisores o líneas de conducción para la disposición, reúso o intercambio de aguas residuales municipales tratadas.</li> <li>• Sitios de disposición de lodos provenientes de plantas de tratamiento de aguas residuales municipales.</li> <li>• Obras de infraestructura de tratamiento de lodos y de lagunas anaerobias que incluyan la producción y captación de biogás, y a partir de este, la cogeneración de energía eléctrica para autoconsumo o la disminución de emisión de Gases de Efecto Invernadero (GEI).</li> <li>• Obras que incluyan el uso y manejo de fuentes de energía alternativas para la generación de energía eléctrica para autoconsumo.</li> <li>• Estudios y proyectos de preinversión, integrales, ingeniería básica y ejecutivos.</li> <li>• Estudios de Factibilidad y Proyectos.</li> <li>• Validación, Registro o Verificación del ciclo Modelo de Desarrollo Limpio (MDL) o cualquier otro mecanismo que acredite la reducción de emisiones de GEI para su comercialización.</li> </ul>

Las localidades beneficiadas con el programa para la construcción de plantas de tratamiento, no podrán ser apoyadas para la rehabilitación de la misma obra antes de 5 años.

Los montos máximos en inversión de las obras requeridas para hacer llegar el agua residual a la planta de tratamiento y su descarga al cuerpo receptor después del tratamiento, en conjunto, no podrá ser superior al 20% de la inversión total de la PTAR y sólo aplicará para aquellas que hayan sido incluidas en este programa y en el presente ejercicio fiscal.

Se establece la necesidad de recibir capacitación para el personal de los Organismos Operadores de Agua y de las Comisiones Estatales del Agua, para ello se podrán utilizar recursos de los gastos de supervisión técnica, preferentemente a través de instituciones públicas de educación superior.

#### 10.1.3.3.2.- Montos Máximos y Mínimos:

Cuando la Conagua determine la necesidad o conveniencia de llevar a cabo acciones a efecto de solucionar alguna problemática o para alcanzar las metas, prioridades o compromisos establecidos a nivel federal, podrá asignar hasta el 20% del presupuesto federal asignado a este programa del ejercicio correspondiente, y de ser así solicitado, ejecutar las obras por cuenta y orden del Organismo Operador beneficiado, siempre con convergencia de recursos.

Concepto	Porcentaje de apoyo Federal
Construcción o ampliación de nueva infraestructura y Estudios y proyectos y las propuestas y determinadas por la Conagua como prioritarias	70%
Rehabilitación de infraestructura	60%

Adicionalmente a los porcentajes antes señalados, los apoyos podrán incrementarse, sin ser acumulables, de la siguiente manera:

<b>Concepto</b>	<b>Porcentaje adicional de apoyo Federal</b>
Donde se reúse al menos el 30% del agua residual	10%
Donde se reúse más del 60% del agua residual tratada	15%
Cuando se destine al menos el 60% del agua residual tratada para agua liberada	20%

Estos porcentajes de apoyo podrán ser menores y quedarán establecidos en los anexos técnicos correspondientes, siempre que los municipios y/o los Organismos Operadores estén de acuerdo y expresarán su consentimiento con la firma de los mismos.

En el caso de rehabilitaciones de PTAR's que incrementen en al menos el 20% su caudal tratado, el apoyo será de hasta el 70%.

## **10.2. Operación y Mantenimiento de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales.**

### **10.2.1. Objetivo Específico.**

Apoyar al Organismo Operador para que trate sus aguas residuales cumpliendo con los parámetros establecidos en su permiso de descarga en lo concerniente a DBO5 y SST, a través de un esquema de apoyos dedicado a la operación y mantenimiento de sus plantas de tratamiento de aguas residuales.

### **10.2.2. Población Objetivo.**

Todo Organismo Operador del país que se incorpore al programa y que cuente con plantas de tratamiento de aguas residuales de origen Municipal que manifiesten su necesidad de apoyo.

### **10.2.3. Acceso a los Apoyos.**

#### **10.2.3.1. Requisitos Específicos.**

- I. Presentar a las Direcciones de la Conagua, solicitud de apoyo para la operación y mantenimiento de plantas de tratamiento de las aguas residuales, se deberá presentar solicitud por planta de tratamiento de agua residual.
- II. Que el Organismo Operador formalice un Programa de Acciones inicial con la Conagua preferentemente en el mes de marzo del ejercicio fiscal correspondiente.
- III. Presentar permiso de descarga o comprobante de solicitud de permiso de descarga, de las plantas de tratamiento de aguas residuales a incorporar al programa.
- IV. La planta de tratamiento de aguas residuales deberá contar con medidor de caudal con totalizador en operación o en su defecto el compromiso de adquirirlo con el primer apoyo otorgado.

#### **10.2.3.2. Procedimiento de selección.**

El Organismo Operador presentará a las Direcciones de la Conagua sus requerimientos de apoyo de aquellas plantas que cumplen con los criterios de elegibilidad. Estas solicitudes serán registradas en el Sistema de Información de Servicios Básicos del Agua (SISBA) para que se jerarquicen los apoyos a nivel nacional, de acuerdo a los techos que derive la Conagua de este programa para este componente, por entidad federativa.

Se priorizarán las plantas de aguas residuales, siempre respetando los criterios de prelación siguientes:

Descripción	Puntos
PTAR que estén contempladas dentro de las prioridades o metas del subsector, determinadas por la Conagua	40
Calidad del agua tratada igual o menor a una DBO5 de 30 mg/l y SST 40 mg/l	30
Sistemas de tratamiento de aguas residuales intermunicipales	20
Calidad del agua tratada igual o menor a una DBO5 de 75 mg/l y SST 75 mg/l	20
Calidad del agua tratada igual o menor a una DBO5 de 150 mg/l y SST 150 mg/l	10

El criterio de desempate será el mayor caudal tratado.

#### 10.2.4. Características de los Apoyos.

##### 10.2.4.1. Tipos de Apoyo.

La definición de los apoyos será conforme a la calidad del agua tratada de acuerdo a lo siguiente:

Calidad del agua en la descarga
Igual o menor a una DBO5 de 30 mg/l y SST 40 mg/l
Igual o menor a una DBO5 de 75 mg/l y SST 75 mg/l
Igual o menor a una DBO5 de 150 mg/l y SST 150 mg/l

##### 10.2.4.2. Montos Máximos y Mínimos.

El apoyo se otorgará conforme a la calidad del agua y volumen tratado por la planta de tratamiento de aguas residuales, conforme lo siguiente:

Calidad del agua en la descarga	Apoyo por M <sup>3</sup> tratado
Igual o menor a una DBO5 de 30 mg/l y SST 40 mg/l	\$0.50
Igual o menor a una DBO5 de 75 mg/l y SST 75 mg/l	\$0.40
Igual o menor a una DBO5 de 150 mg/l y SST 150 mg/l	\$0.30

Adicionalmente se podrá otorgar un apoyo por planta de tratamiento de aguas residuales, conforme al tamaño de la población servida de acuerdo a lo siguiente:

Tamaño de población servida	Apoyo por M3 tratado
Hasta 14,999 habitantes	\$0.10
De 15,000 a 50,000 habitantes	\$0.05

Adicionalmente se podrá otorgar un apoyo por planta de tratamiento de aguas residuales en función del volumen de agua residual tratada que se reúse o intercambie por agua de primer uso, de acuerdo a lo siguiente:

Reúso o intercambio de agua residual tratada por agua de primer uso	Apoyo por m <sup>3</sup> tratado
Mayor de 60% del agua tratada	\$0.10

Del 30 y hasta el 60% del agua residual tratada	\$0.05
---	--------

Así mismo se podrá otorgar un apoyo adicional por el equilibrio ingresos – egresos en operación de hasta \$0.10 por metro cúbico tratado, para lo cual el organismo operador deberá demostrar con sus estados financieros que los ingresos obtenidos permiten subsanar al menos los gastos de prestar los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento. O se podrá otorgar un apoyo de hasta \$0.10 por metro cúbico tratado a aquellos organismos operadores que demuestren estar cobrando tarifa de saneamiento mayor al 30%, para lo cual la tarifa de referencia podrá ser determinada conforme a la “Norma Mexicana NMX -147-AA-2008 Servicios de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento - Tarifa - Metodología de Evaluación de la Tarifa”.

Cuando se esté operando o se determine previo dictamen que la Conagua participe en la operación y mantenimiento de una PTAR, por sí o a través de un tercero, de requerirse, el apoyo correspondiente será aquel que permita cubrir la operación y mantenimiento total y continuo de la PTAR incluyendo las previsiones necesarias para que los cambios de ejercicio fiscal no afecten su operación y mantenimiento, y los recursos provendrán del techo presupuestal autorizado a la entidad federativa para el programa, en cuya circunscripción territorial se encuentre ubicada dicha PTAR.

## **Artículo 11. Instancias Participantes.**

### **11.1. Ejecutores.**

#### **A) Hidroagrícola.**

Los proyectos financiados con estos programas son definidos con base en la demanda de los propios productores. Estos programas son ejecutados por los propios beneficiarios con recursos federales previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, como subsidios, que se otorgan a fondo perdido por lo que los recursos serán ejercidos con apego a estas Reglas y a los Manuales de Operación de cada programa o componente, y no están sujetos a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni a sus Reglamentos correspondientes. Cuando las ACU, SRL o usuarios hidroagrícolas beneficiarios opten por un crédito para aportar su contraparte, la Conagua efectuará un depósito en un fondo constituido dentro de la banca de desarrollo que permita apoyarlos hasta con el 50% restante.

Las ACU, SRL o Usuarios Hidroagrícolas beneficiarios de los programas, serán responsables de la contratación de la acciones y de la supervisión de su ejecución cuando aplique.

En los Comités Hidráulicos de los distritos de riego y Comités Hidroagrícolas para las unidades de riego deberán optar por mayoría de votos cada año por una de las siguientes opciones, sobre la radicación y ejecución de los recursos de los Programas Rehabilitación, Modernización y Equipamiento de Distritos de Riego; y Modernización y Tecnificación de Unidades de Riego:

- Que se radiquen al FOFAE, o
- Que se radiquen a las ACU, SRL o usuarios Hidroagrícolas.

Cuando opten por la primera opción, los recursos se radicarán y ejercerán de conformidad con el Acuerdo celebrado por la Conagua y la entonces SAGAR, en 1997 o fecha posterior. Para ello entre otros aspectos debe atenderse lo siguiente:

- Formalizar Anexos de Ejecución y Técnico correspondientes, en los que se especifican compromisos presupuestarios y las metas inherentes, así como las responsabilidades de las partes sin contravenir las presentes Reglas.

- Los recursos Federales, Estatales y de los beneficiarios se ejercerán con apego a estas Reglas y a los Manuales de Operación de los Programas o Componentes.
- Los FOFAE's llevarán su contabilidad distinguiendo en cuentas o subcuentas separadas por programa y por componente cuando aplique, de los recursos depositados por el Gobierno Federal, del Gobierno Estatal y de los Beneficiarios en su caso, así como los intereses generados por cada uno de estos depósitos.
- Los productos financieros (intereses) que se obtengan de los recursos depositados en el FOFAE y ahorros de contratación, se destinarán exclusivamente para inversión en los Programa y sus Componentes para: ampliación de metas, evaluación interna de los programas y sus componentes a nivel estatal, capacitación y 2 al millar para el Organo Estatal de Control conforme lo estipulan los Anexos de Ejecución.
- Los productos financieros y ahorros de contratación deberán ser devengados antes del 31 de diciembre ejercicio correspondiente, en caso contrario deberán ser reintegrados a la TESOFE, conforme al numeral 12.4.3 recursos no devengados de estas reglas. El reintegro de estos recursos es responsabilidad del FOFAE
- Debido a que los recursos de la Componente Devolución de Pagos por Suministro de Agua en Bloque serán 100% federal, para su ejecución se formalizarán Convenios de Concertación a nivel entidad federativa entre Conagua y el representante de los ACU y SRL de los Distritos de Riego en la Entidad.

Para el caso de los Distritos de Riego.

En caso de que opten por la segunda opción los recursos se radicarán y ejercerán de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) Para que a las ACU o SRL de los Distritos de Riego se les radiquen los recursos y puedan efectuar el pago de las acciones que se ejecuten se requerirá:
  - La formalización por entidad federativa de un Convenio de Concertación entre el Organismo de Cuenca o Dirección Local y el representante de las ACU y/o SRL de los distritos de riego de la entidad que hayan decidido manejar directamente los recursos, en donde se establezcan derechos, obligaciones y sanciones de las partes, entre ellas, que las ACU o SRL deberán aportar el porcentaje que corresponda a su contraparte, destinar los recursos exclusivamente para las acciones señaladas en cada componente del programa,. En caso de que el Gobierno Estatal otorgue recursos económicos como parte de la contraparte de los usuarios, participarán en la formalización del instrumento en comento, En este instrumento se preverá aportar el 2 al millar para el Organo Estatal de Control.
  - La entrega de una copia certificada del Acta Constitutiva de la ACU o SRL y de sus modificaciones a la Jefatura del Distrito de Riego correspondiente, para acreditar su personalidad, así como copia certificada del Acta de Asamblea de Usuarios donde fueron electos los integrantes del Consejo Directivo y de Vigilancia.
  - La apertura de una cuenta bancaria por cada ACU o SRL beneficiada con firma mancomunada del Presidente y Tesorero del Consejo Directivo y del Presidente o Comisario del Consejo de Vigilancia de la ACU o SRL, estableciendo una cuenta para cada componente, para distinguir los productos financieros que se generen por los depósitos que se realicen. En dichas cuentas bancarias se radicarán los recursos económicos federales, y en su caso de los gobiernos estatales y el de los beneficiarios. Los productos financieros (intereses) que se obtengan de los recursos depositados en la Cuenta y ahorros de contratación, se destinarán exclusivamente para inversión en el programa correspondiente para: Capacitación; evaluación

interna; ampliación de metas, y pago de publicaciones inherentes al programa. Se recomienda que las cuentas bancarias, en donde se transfieran recursos para las componentes Rehabilitación y Modernización, y Equipamiento, generen intereses.

- Las estimaciones de pago del avance de las acciones las generará la ACU o SRL beneficiada con el apoyo de la empresa supervisora que hayan contratado en su caso y requerirá el Visto Bueno de la Conagua, mismas que servirán de base a las ACU o SRL para emitir el pago correspondiente.
- Los productos financieros en su caso y ahorros de contratación deberán ser devengados antes del 31 de diciembre del ejercicio correspondiente, en caso contrario deberán ser reintegrados a la TESOFE, conforme al artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El reintegro de estos recursos será responsabilidad de las ACU y/o SRL, sin que medie comunicación por parte de la Conagua.

Para Unidades de Riego

- b) El procedimiento para el pago de los apoyos del programa Modernización y Tecnificación de Unidades de Riego, será el siguiente:

El beneficiario celebrará o firmará convenio con la Dirección General del Organismo de Cuenca o Dirección Local en donde se compromete a:

1. Apegarse y cumplir con la normatividad vigente emitida por Conagua para la operación del Programa de Modernización y Tecnificación de Unidades de Riego.
2. Aportar la contraparte que les corresponde del 50% del costo total que puede ser integrada con recursos económicos, mano de obra, materiales de construcción, y/o cualquier tipo de apoyo estatal y/o municipal. Con estos recursos y con la aportación del 50% de Conagua, se cubrirá el importe total del contrato que en su caso se formalice. Asimismo, el pago de cada estimación que se genere se integrará por partes iguales con la aportación económica del usuario hidroagrícola y la aportación de la Conagua hasta la conclusión del monto del contrato usuario-empresa.
3. En el contrato se incluirá cláusula en donde acepta se pague el recurso federal a la empresa contratista a nombre y cuenta del productor.
4. El trámite de pago se inicia con el registro de los contratos, firmados entre los beneficiados y la empresa confiable, por parte de las Direcciones Generales de Organismos de Cuenca y Direcciones Locales. En el contrato se deberá especificar que la Conagua pagará su aportación a la empresa, a nombre y cuenta de los beneficiarios, una vez que los productores hayan cubierto la totalidad de la contraparte que les corresponde.
5. Las empresas contratadas deberán proporcionar información de los datos generales (tipo de persona, RFC, dirección fiscal, etc.) y datos bancarios (CLABE, nombre de la empresa RFC, Banco, número de cuenta, código, plaza, sucursal) para que, se capturen en el “Registro de Beneficiarios” de los sistemas financieros de la Conagua.
6. Las empresas contratadas presentan a la Conagua, la factura con la leyenda siguiente: “A cuenta y nombre del Usuarios: \_\_\_\_\_”, previamente validada y firmada por los usuarios y con el visto bueno del Enlace de Unidades de Riego.
7. La Conagua revisa la solicitud de pago contra los avances físicos financieros y autoriza el pago a la empresa contratada por nombre y cuenta de los beneficiarios del programa.

El procedimiento para la contratación y pago de los apoyos para la Promoción para la Organización Empresarial en Unidades de Riego, será el siguiente:

El beneficiario se compromete a:

1. Apegarse y cumplir con la normatividad vigente emitida por Conagua para la operación del Programa de Modernización y Tecnificación de Unidades de Riego en su componente de Organización Empresarial de Unidades de Riego.
2. La unidad de riego contratará directamente los servicios de la empresa seleccionada conforme a las condiciones y alcances definidos por la Conagua en relación al nivel al que se encuentra la unidad de riego y la empresa.
3. En el contrato se incluirá cláusula en donde acepta se pague el recurso federal a la empresa contratista a nombre y cuenta del productor.
4. La Conagua a través de las Direcciones Generales de Organismos de Cuenca o Direcciones Locales, registra el contrato firmado entre los beneficiarios y la empresa contratista.
5. En el contrato se deberá especificar que la Conagua pagará su aportación a la empresa contratista conforme se estipula en el punto 6.3.1, a nombre y cuenta de los beneficiarios, una vez que los productores hayan cubierto la totalidad de la contraparte que les corresponde.
6. Las facturas de las empresas promotoras para el pago de sus estimaciones saldrán a nombre de la Unidad de Riego o del usuario contratante.

Los productos financieros y ahorros de contratación deberán ser devengados antes del 31 de diciembre del año en curso, en caso contrario deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, conforme al artículo 12.4.3 recursos no devengados de esta reglas.

En el Anexo I se establecen las atribuciones y responsabilidades para cada una de las partes.

### **B) Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.**

La ejecución de las acciones previstas en estas Reglas y convenidas en los anexos de ejecución y técnicos y/o Programas de Acciones, entre la Conagua y la entidad federativa, podrán realizarse a través de los Organismos Operadores, los Municipios y/o los Estados. Cuando los municipios u Organismos Operadores aporten el porcentaje mayor de los recursos correspondientes a la contraparte de los aportados por la federación, de así decidirlo y tener capacidad técnica para ello, determinado por la Conagua, serán los ejecutores de sus acciones incluidas en el programa.

La Conagua podrá ser ejecutora de las acciones de los programas en los siguientes casos: en los establecidos en el artículo 9o. fracciones IV y VI y 46 de la Ley de Aguas Nacionales; que el beneficiario lo solicite; y principalmente cuando la participación federal sea del 100%, en estos dos últimos supuestos, la ejecución se llevará a cabo mediante solicitud de las entidades federativas y por cuenta y orden de la instancia beneficiada. Así mismo podrá llevar a cabo la operación y mantenimiento total por sí o a través de un tercero, previo dictamen, para el caso de PTAR's que presenten condiciones atípicas que entre otras circunstancias, impacten en las fuentes que abastezcan de agua a comunidades de dos o más entidades federativas y los recursos para la operación provendrán de las entidades federativas involucradas conforme lo determine la Conagua.

Con el propósito de propiciar la transparencia y rendición de cuentas, agilizar la ejecución de los programas, así como mejorar la distribución de los recursos federales, la Conagua radicará los recursos conforme a lo establecido en los anexos de ejecución y técnicos a las cuentas bancarias proporcionadas para tal efecto, por los ejecutores de las acciones.

Se establecerán cuentas bancarias específicas para la administración de los recursos federales que sean transferidos, para efectos de su seguimiento y fiscalización.

Los servidores públicos de la Conagua, de los organismos operadores de agua y, cualquier otro que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento a lo señalado en los párrafos anteriores, estarán obligados a informar al respecto a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación con el objeto de que se finquen las responsabilidades que correspondan.

Los que actúen como ejecutores de los programas, serán los responsables de la contratación de las acciones del programa, debiendo dar cumplimiento a lo correspondiente establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación, en las Reglas de Operación, en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y su Manual Administrativo de aplicación general; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y su Manual Administrativo de aplicación General; la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad derivada del crédito externo formalizados para el financiamiento del programa y a toda normatividad Federal aplicable e Inducir la revisión y actualización en su caso, conforme la legislación vigente, de las tarifas.

Cuando el ejecutor sea el Municipio o el Organismo Operador deberá:

- Aportar los recursos económicos que les correspondan y de existir aportación de la localidad, garantizar la aportación convenida con las localidades participantes;
- Coordinar y ejecutar el programa en el municipio con apego a la normatividad establecida;
- Proporcionar a la Conagua, a través del Gobierno de la Entidad Federativa, la información correspondiente al avance de las acciones y ejercicio de los recursos;
- Para el Programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales, apoyar técnica y financieramente a las localidades beneficiadas con el programa, en las acciones de mantenimiento de los sistemas.
- Aperturar una cuenta bancaria específica para el programa.

Para el Programa Agua Limpia, la ejecución estará a cargo de la Autoridad Estatal que firme los Anexos de Ejecución y Técnico, en particular la Comisión, Junta o Instituto Estatal del Agua, así como la Autoridad o el Organismo Público Estatal de Salud. Las Autoridades Estatales decidirán quién asume la responsabilidad de cada acción y deberá hacerlo del conocimiento de la Dirección General del Organismo de Cuenca o Local de la Conagua.

## **11.2. Normativa.**

La Conagua está facultada para interpretar técnica y administrativamente las disposiciones contenidas en estas Reglas de Operación, y de conformidad con éstas, establecer las medidas conducentes para la mejor operación de los programas, asimismo analizará los casos especiales de excepción y hará del conocimiento de la SHCP y Organos Internos de Control o similares, las recomendaciones que emita sobre estas medidas.

La Conagua actualizará los Manuales y Lineamientos que se indican en los programas de las presentes Reglas de Operación, en un plazo no mayor a 60 días a partir de la publicación de estas Reglas, y podrán consultarse en la página de Internet: [www.Conagua.gob.mx](http://www.Conagua.gob.mx).

## **Artículo 12. Operación.**

### **12.1. Actividades y Plazos.**

Para los programas de Infraestructura Hidroagrícola los plazos límite son los siguientes:

<b>Actividad</b>	<b>Plazo Límite</b>
Inicio de recepción de solicitudes.	Primer día hábil del año inmediato anterior.

Cierre de recepción de solicitudes.	Ultimo día hábil del año inmediato anterior o hasta agotar disponibilidad presupuestal.
Notificación en caso de observaciones o documentos faltantes.	10 días hábiles a partir de la recepción de la solicitud.
Respuesta a las observaciones o complemento de documentos faltantes.	10 días hábiles posteriores a la notificación.
Dictamen Técnico de las solicitudes	20 días hábiles una vez presentado el expediente debidamente integrado.
Formalización de Anexos de Ejecución y Técnico y Convenios de Concertación	Ultimo día hábil de abril del año correspondiente
Publicación del listado de beneficiarios a los que se les otorgó el apoyo.	Ultimo día hábil de enero del año inmediato posterior.
En Unidades de Riego radicación de los apoyos federales a los Organismos de Cuenca y Direcciones Locales de la Conagua o FOFAE.	Conforme a la disponibilidad presupuestal autorizada por la SHCP.
En Distritos de Riego radicación de los apoyos federales a las Cuentas Bancarias de las ACU, SRL o FOFAE.	<p>Acorde a la disponibilidad presupuestal existente en los sistemas financieros de la Conagua y el inicio de la radicación está sujeto a:</p> <p>Radicación a cuentas bancarias de ACU y SRL:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Formalización de Convenios de Concertación.</li> <li>• Ratificación o rectificación de claves interbancarias.</li> <li>• La autorización de las obras a los beneficiarios por el Comité Hidroagrícola.</li> <li>• Radicación a FOFAE's:</li> <li>• Formalización de Anexos de Ejecución y Técnico.</li> <li>• Ratificación o rectificación de claves interbancarias.</li> <li>• La autorización de las obras a los beneficiarios por el FOFAE</li> </ul>
<p>Informe de cierre de ejercicio, por parte de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los Organismos de Cuenca o Direcciones Locales de la Conagua en la entidad, cuando los recursos se autoricen por el Comité Hidroagrícola, y</li> <li>• Del Comité Técnico del FOFAE cuando los recursos se autoricen por el Fideicomiso.</li> </ul>	Ultimo día hábil de enero del año inmediato posterior.

En lo particular se complementará con lo siguiente:

- Los beneficiarios presentarán su solicitud de apoyo del programa o componente correspondiente y la documentación requerida en los Organismos de Cuenca y Direcciones Locales de la Conagua en los estados y para el caso de los distritos de riego en las oficinas de la Jefatura del Distrito correspondiente.
- Una vez que los beneficiarios cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad que se establecen en cada programa o componente, la Conagua notificará la inscripción de la solicitud al programa o componente en un plazo máximo de 30 días hábiles.
- Los Organismos de Cuenca y Direcciones Locales de la Conagua, en el Comité Hidroagrícola o en el Subcomité Hidroagrícola, correspondiente, después de agotar las solicitudes recibidas en el año inmediato anterior, podrán apoyar las solicitudes recibidas en el mismo ejercicio fiscal, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.
- Si alguna(s) de las solicitud(es) autorizadas para el ejercicio fiscal vigente, el beneficiario solicita prórroga por la falta de su aportación económica, ésta pasará a ocupar el último lugar de las solicitudes recibidas a la fecha y podrá sustituirse por la siguiente solicitud recibida en el tiempo estipulado.

Los Organismos de Cuenca o Direcciones Locales de la Conagua en la Entidad, con el apoyo del personal técnico, en el caso de los distritos de riego a través de su Jefatura de Distrito, integrarán la documentación en un expediente técnico conforme a los requisitos de cada programa o componente y harán el dictamen de la solicitud. En caso de ser rechazada la solicitud se notificarán las razones al solicitante.

Para el caso de los Distritos de Riego, el Comité Hidráulico jerarquizará las solicitudes de apoyo. Con base en ello, el Comité Hidroagrícola o el Comité Técnico del FOFAE, autorizan las solicitudes de apoyo económico en función de la disponibilidad presupuestaria. En caso de ser rechazada la solicitud se notificará las razones al solicitante. Esta resolución será comunicada a los beneficiarios por la Conagua en el estado.

El beneficiario ejercerá los recursos autorizados conforme al procedimiento descrito en el Manual de Operación de cada programa o componente

El diagrama de flujo de las diversas actividades involucradas para obtener los apoyos de los programas y componentes se indican en el Anexo V de las presentes Reglas.

Para los programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento, los plazos límite son los siguientes:

<b>Actividad</b>	<b>Plazo</b>
Inicio de recepción de solicitudes.	Primer día hábil de febrero del año inmediato anterior.
Cierre de recepción de solicitudes.	Ultimo día hábil de julio del año inmediato anterior.
Notificación en caso de observaciones o documentos faltantes.	15 días hábiles a partir de la recepción de la solicitud.
Respuesta a las observaciones o complemento de documentos faltantes.	15 días hábiles posteriores a la notificación.
Dictamen de las solicitudes presentadas.	25 días hábiles.
Formalización de Anexos de Ejecución y Técnico o de los Programas de Acciones.	Ultimo día hábil de marzo del año correspondiente al apoyo
Licitación de las Acciones convenidas en los Anexos de Ejecución y Técnicos.	De la fecha de los anexos de ejecución y técnicos a julio del año correspondiente al apoyo.

Solicitud de radicación de fondos comprometidos.	Hasta 50%, 20 días hábiles después de la recepción de los anexos formalizados en oficinas centrales de la Conagua, siempre que no presenten observaciones sustanciales, sujeto a la disponibilidad en calendario presupuestal.  En casos que considere necesarios, la Conagua podrá solicitar la radicación de un porcentaje mayor para dar continuidad al proceso constructivo.
Presentación del Reporte Trimestral de Operación y Mantenimiento.	Hasta diez días hábiles posteriores al término del trimestre.
Solicitud de radicación de diferencia de fondos comprometidos.	Porcentaje correspondiente, 15 días hábiles después de la recepción de avances registrados en el SISBA, hasta completar 100%, sujeto a la disponibilidad en calendario presupuestal.
Radicación de recursos para operación y mantenimiento.	Hasta 30 días hábiles posteriores a la presentación y aceptación por parte de las Direcciones de la Conagua del reporte trimestral correspondiente, sujeto a la disponibilidad y calendario presupuestal.
Presentación del Cierre de Ejercicio para efectos de Cuenta Pública.	Ultimo día hábil del mes de enero del siguiente ejercicio fiscal.
Envío para Publicación del programa concertado en los anexos técnicos o Programa de Acciones.	Ultimo día hábil de junio.
Envío para Publicación del programa concertado en los anexos técnicos o Programa de Acciones, después del plazo establecido.	Al término de su formalización.

Posterior a los plazos aquí establecidos, la Conagua podrá seguir recibiendo anexos de ejecución y técnicos formalizados o Programas de Acciones, o licitarse las acciones convenidas, etc., los cuales serán registrados, quedando los recursos financieros sujetos a disponibilidad presupuestal y no serán reclamados como recursos adicionales en ejercicios subsecuentes.

- En lo particular se complementará con lo siguiente:
- Los beneficiarios o sujetos elegibles presentarán su propuesta de programa operativo correspondiente, así como la documentación requerida a las Direcciones Generales de Organismos de Cuenca y Locales de la Conagua en los estados respectivos. Una vez que los beneficiarios cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad que se establecen en cada programa, las Direcciones Generales o Locales de Cuenca resolverá la petición anual presentada.
- El Gobierno de la Entidad Federativa, o en su caso el Organismo Operador, una vez que el techo presupuestal le ha sido comunicado, presentará a la Dirección de Organismo de Cuenca o Local el Programa Operativo Anual (desglose de acciones del Anexo Técnico o Programa de Acciones) a más tardar en febrero del año en que quieran participar. Además, deberá entregar la jerarquización efectuada para la selección de las obras que se incluyan de acuerdo a la secuencia de criterios que se establecen en las presentes Reglas de Operación para cada programa.
- Los anexos de Ejecución y Técnico preferentemente, deberán estar suscritos únicamente por un representante facultado del gobierno de la entidad federativa y uno del gobierno

federal a través de la Conagua, pudiendo ser de la Dirección General del Organismo de Cuenca o Local que tenga mayor jurisdicción geográfica en la entidad federativa.

- El Gobierno de la Entidad Federativa deberá licitar las obras convenidas en los anexos a más tardar en el mes de abril, licitándose cuando menos un 40% del techo del programa formalizado y concluir con el 100% de las licitaciones en el mes de julio del mismo año fiscal.
- El ejecutor, a partir de la fecha de formalización del Anexo de Ejecución y Anexo Técnico o Programa de Acciones, será el responsable de elaborar y remitir a las Direcciones Generales de Organismos de Cuenca o Locales de la Conagua los Reportes Mensuales y/o Trimestrales de Avance sobre Recursos Radicados y Ejercidos en cada uno de los componentes de los programas, así como de los avances físico-financieros de las obras en ejecución, para que éstas los incorporen al Sistema de Información de Servicios Básicos del Agua (SISBA), ya que éstos serán los avances oficiales.
- El seguimiento físico-financiero trimestral y anual, a nivel nacional, se concentrará en las oficinas centrales de la Conagua, para ser remitido con la misma periodicidad a la SHCP, a la SFP y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados.
- Se abrirá una cuenta bancaria, en la cual se depositarán los recursos federales y de contraparte requeridos para la ejecución del Programa. Las ministraciones de recursos federales, al gobierno del estado o instancia estatal designada por éste como ejecutor del Programa, se efectuarán de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas, quedando sujetas al calendario autorizado. Con el fin de ejercer con mayor eficiencia los recursos presupuestarios, la Conagua podrá transferir a otros estados los recursos no ejercidos.
- La contratación de las acciones convenidas a través de Anexos Modificatorios y/o mediante Solicitudes de Traspaso, en los programas APAZU y PROTAR, no podrán rebasar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente y los pagos deberán efectuarse conforme a la normatividad aplicable.
- Cuando se presenten atrasos en la ejecución de los programas debidos al incumplimiento de las reglas de operación imputables al ejecutor, éste no podrá solicitar la radicación de los recursos que no ejerció con oportunidad; así mismo de querer continuar con las acciones en ejercicios fiscales subsecuentes, los recursos federales de apoyo serán tomados de los techos autorizados correspondientes a dicho ejercicio.
- El Gobierno de la Entidad Federativa es responsable de presentar en la CORESE, para su discusión por parte de los integrantes, las propuestas de modificación al programa original de acciones y obras, que en ninguna circunstancia pueden incluir incrementos al techo financiero autorizado, ni transferencia de recursos a otro programa, cuya autorización compete únicamente a Conagua, dichas modificaciones deberán contar con la validación de las Direcciones de la Conagua y respetar la priorización de acciones. Se deberán suscribir anexos modificatorios cuando por alguna razón se apruebe un incremento en el techo autorizado, se modifiquen porcentajes de apoyo o la participación de municipios no considerados originalmente.
- En caso de que se le suspendan los subsidios federales por incumplimiento a lo establecido en estas Reglas de Operación y existan obras en ejecución, el Gobierno de la Entidad Federativa o Municipal en su caso, será responsable de concluir con sus recursos dichas obras, entregándolas en operación.

Para el apoyo de Operación y Mantenimiento del Programa de Tratamiento de Aguas Residuales se estará a lo siguiente:

- Para el 2013 las solicitudes se podrán presentar en el mismo ejercicio fiscal.
- El Organismo Operador presentará su Solicitud, así como la documentación requerida a las Direcciones de la Conagua en los estados respectivos, y una vez aprobadas por éstas, serán registradas en el SISBA.
- Que los parámetros de calidad del agua de salida programados relativos a DBO5 y SST, cumplan al menos con lo establecido en su permiso de descarga o en la norma correspondiente.
- Cuando los parámetros de la calidad del agua tratada reportada sean superiores a los valores comprometidos y siempre que se esté dentro de los límites establecidos en el permiso de descarga, se podrán pagar los importes correspondientes de conformidad con los “Montos Máximos”.
- El Organismo Operador es responsable de presentar ante la Dirección de la Conagua, las modificaciones derivadas de la calidad y volumen del agua comprometidos en el Programa de Acciones original o de la incorporación de nuevas plantas de tratamiento de aguas residuales, para su validación a través del correspondiente Programa de Acciones Modificado.
- Se deberá suscribir Programa de Acciones Modificatorio cuando por alguna razón se apruebe un incremento en el techo autorizado. Cuando los montos se reduzcan, no será necesario lo anterior.
- Que se proporcionen por escrito, a las Direcciones de la Conagua los números de cuentas bancarias del Organismo Operador para realizar los respectivos depósitos.
- Los apoyos correspondientes al cuarto trimestre deberán consignarse en el Programa de Acciones, sin embargo no estarán dentro del techo presupuestal asignado al organismo operador, toda vez que ello será solo para poder formalizar su pago en el siguiente ejercicio fiscal, con sujeción a la disponibilidad presupuestal.
- Una vez que las Solicitudes sean aprobadas y priorizadas, las Direcciones de la Conagua solicitarán al Organismo Operador que presente el Programa de Acciones a formalizar.
- El Organismo Operador, a partir de la fecha de formalización del Programa de Acciones, será responsable de elaborar y remitir a las Direcciones de la Conagua los Reportes Trimestrales, sobre los volúmenes tratados, la calidad del agua descargada y el tratamiento y disposición de los lodos generados, y ésta podrá verificar la información por sí o a través de un tercero.
- El Organismo Operador que no presente Reporte Trimestral en tiempo se entenderá que tiene atraso en la ejecución de su programa y, con el fin de evitar el subejercicio, los recursos no solicitados podrán ser reasignados por la Conagua a otros estados.
- La calidad del agua en la descarga que se reporte, deberá corresponder a la muestra tomada y analizada por un laboratorio acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA).
- Para aquellas Plantas que tratan hasta 25 lps las pruebas de laboratorio para la determinación de su calidad se podrán llevar a cabo en laboratorios no acreditados por la EMA, pudiendo ser quien las realice el laboratorio del estado.

- La calidad del agua reportada trimestralmente deberá estar soportada con base en muestreos mensuales que deberán cumplir todos y cada uno, con los parámetros establecidos en el programa.
- Cuando por causas imputables al Organismo Operador no se presenten los reportes trimestrales en tiempo, la Conagua no estará obligada a la radicación de los recursos.
- Cuando se suspenda la ministración de recursos financieros por causas ajenas a la Conagua, no procederá el pago de los trimestres comprometidos ni su reprogramación.
- La Conagua suspenderá las aportaciones cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias e imprevisibles, por casos fortuitos o de fuerza mayor, o por ajustes presupuestales que pudieran darse, que en cualquier forma sean ajenos a su voluntad.
- Si derivado de una inspección se observa que se han descargado volúmenes al cuerpo receptor, sin el tratamiento correspondiente (bypass) no procederá el pago del trimestre correspondiente.

#### **12.1.1. Reasignación de recursos**

Serán motivos para la reasignación de recursos del programa, los siguientes supuestos:

- No hayan presentado en el plazo establecido, el cierre del ejercicio anterior del programa en que hayan participado.
- No formalizar en las fechas establecidas los Anexos de Ejecución y Técnico y/o Programa de Acciones.
- Retraso en la autorización y contratación de las acciones convenidas.
- Retraso en el avance físico y los recursos no sean ejercidos por causas imputables a los ejecutores.

Los recursos serán concentrados a nivel central y podrán ser utilizados para llevar a cabo acciones determinadas centralmente como prioritarias y ser ejecutadas conforme a normatividad que emita esta Institución, y/o reasignados a otras entidades federativas que lo soliciten o, en su caso, a los mismos siempre que demuestren avances significativos y éste sea congruente con lo avanzado del ejercicio fiscal, cuyas fechas de ejecución serán convenidas con la Conagua.

#### **12.1.2. Relación de iniciativas de inversión**

La Conagua, con base en las solicitudes recibidas, generará y actualizará periódicamente una base de datos de proyectos y sólo las dictaminadas favorablemente serán sustento al proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación del siguiente ejercicio fiscal.

### **12.2. Derechos, Obligaciones y Sanciones**

#### **12.2.1. Derechos**

- Será un derecho del beneficiario recibir los recursos de cada programa o componente, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en estas Reglas y en el Manual de Operación correspondiente. La radicación de dichos recursos será acorde a

la disponibilidad presupuestal existente en los sistemas financieros de la Conagua y atendiendo los requisitos señalados en el numeral 12.1. “Actividades y Plazos”.

- Los Gobiernos Federal y Estatal en su caso, convendrán suspender las aportaciones cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias e imprevisibles o por casos fortuitos o de fuerza mayor, que en cualquier forma sean ajenos a su voluntad.
- Los solicitantes serán elegibles para acceder a los apoyos de los Programas, sin distinción de género, raza, credo religioso, ni condición socio-económica o cualquier causa que implique discriminación.
- Los solicitantes elegibles de los programas hidroagrícolas, conforme a lo establecido en estas Reglas de Operación, tienen derecho a que en la Conagua reciban la solicitud de apoyo y la documentación requerida, y por ningún motivo podrán rechazarla aun cuando presuntamente sean improcedentes; los solicitantes podrán acudir ante las autoridades señaladas en el Artículo 17 de las presentes Reglas de Operación, en caso de incumplimiento de los responsables de atender las solicitudes.
- Los solicitantes de los apoyos de estos programas, al entregar la solicitud, adquieren el derecho a que se les dé una respuesta por escrito sobre el dictamen de la misma.
- Una vez que los solicitantes interesados en el apoyo hayan ingresado su solicitud, ya sea de manera individual o colectiva, la Conagua deberá comunicarles, en su caso, sobre información faltante.

En ninguno de los programas o componentes el solicitante adquiere el derecho al apoyo solicitado con el simple hecho de demostrar haber presentado una solicitud.

#### **12.2.2. Obligaciones.**

- Es obligación del solicitante conducirse con apego a la verdad y entregar la documentación que le sea requerida para los programas o componentes.
- El beneficiario de un apoyo adquiere la obligación de cumplir con lo siguiente:
  - Hacerlo efectivo en el plazo autorizado en cada programa.
  - Aportar la contraparte que en su caso le corresponda, que puede ser con recursos económicos, mano de obra, materiales de construcción, y/o cualquier tipo de apoyo.
  - Cuando las ACU y/o SRL solicite que su contraparte sea aportada total o parcialmente con mano de obra, materiales de construcción, y/o cualquier otro tipo de apoyo, estos conceptos deben ser parte integral del proyecto solicitado, esto es que los mismos (la mano de obra y dichos materiales) deberán ser indispensables y complementarios a los que se pretendan ejecutar a contrato.
  - Utilizarlo solamente para los fines autorizados y responsabilizarse de su buen uso, operación, conservación y/o mantenimiento, de ser el caso.
  - Otorgar las facilidades y proporcionar la información necesaria a las instancias de coordinación, supervisión y control de los niveles de gobierno facultados, para realizar visitas de inspección.
- En los Distritos y Unidades de Riego las personas físicas, ACU o SRL dispondrán de 15 días hábiles, contados a partir de la autorización de la solicitud por parte del Comité Hidroagrícola, o del Comité Técnico del FOFAE, según sea el caso, para garantizar la disponibilidad de los recursos que les corresponde aportar.

- Los beneficiarios deben conducir los procesos de contratación en estricto apego a lo señalado en estas Reglas y el Manual de Operación correspondiente.

### **12.2.3. Sanciones en Materia Hidroagrícola**

El Gobierno Federal a través de la Conagua suspenderá o cancelará la ministración de los recursos federales convenidos, en los siguientes casos:

- I. No se cumpla con las disposiciones establecidas en las presentes Reglas.
- II. Que se apliquen los recursos en proyectos o acciones no contempladas en cada Programa o componente.
- III. Que los beneficiarios realicen pagos de anticipos y estimaciones sin contar con el Visto Bueno y firmado por la Conagua.

La suspensión del apoyo federal se dará en los siguientes términos:

- Para los casos previstos en el punto I, los usuarios beneficiados deberán concluir las acciones con cargo a sus propios recursos.
- Para el punto II los usuarios beneficiados deberán reintegrar los recursos mal aplicados a la TESOFE, informando a los Organismos de Cuenca y Direcciones Locales de la Conagua, así como al FOFAE, cuando aplique.
- Para los casos previstos en el punto III, cancelar los apoyos en el siguiente ejercicio fiscal.
- En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por los beneficiarios en los procesos de contratación, la CONAGUA en la Entidad comunicará al FOFAE y/o al Comité Hidroagrícola, a las ACU, SRL y usuarios beneficiados sobre la cancelación de la participación federal.
- En caso de incumplimiento de las obligaciones que contraen los beneficiarios de los programas o componentes, en la adquisición, construcción, conservación, rehabilitación, complementación, ampliación, modernización de las obras y/o tecnificación, la Conagua y el Gobierno Estatal en su caso, suspenderá o cancelará su aportación; dichos beneficiarios no podrán participar en los mismos hasta que se regularice el cumplimiento de sus obligaciones.
- En caso de incumplimiento de las obligaciones, inclusive las que en años anteriores hayan contraído los beneficiarios de los programas o componentes, en la adquisición de maquinaria, éstos responderán por los daños y perjuicios que ocasionen y se obligarán con el Comité Técnico del FOFAE, o Comité Hidroagrícola a regresar la maquinaria y equipo en condiciones físicas y mecánicas adecuadas de operación, para su reasignación correspondiente; en tanto no se regularicen, no podrán participar en ningún programa hidroagrícola.
- Las ACU o SRL de los distritos de riego que hayan incurrido en alguna sanción o no hayan aportado su contraparte, no serán sujetos para recibir apoyo del programa o componente en el siguiente ejercicio fiscal o hasta su regularización.

### **12.2.4. Sanciones en Materia de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento**

La Conagua podrá suspender la ministración de los recursos convenidos en los siguientes casos:

- I. No se cumpla con las disposiciones establecidas en las presentes Reglas.
- II. Que se apliquen los recursos en proyectos o acciones no contempladas para el Programa.
- III. Que los avances físicos de las obras sea por abajo de lo programado.
- IV. A propuesta de los órganos fiscalizadores facultados para tal efecto, con base en los resultados de las auditorías, verificaciones e investigaciones que se realicen.

Corresponderá a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- V. Proponer a la dependencia o entidad que haya transferido recursos federales para la ejecución de programas y proyectos por instituciones de otros órdenes de gobierno, la corrección, suspensión o cancelación de los mismos, con base en los resultados de las auditorías, verificaciones e investigaciones que realice.

La suspensión del apoyo federal se dará en los siguientes términos:

- Para los casos previstos en el punto I, los gobiernos estatales y/o municipales deberán concluir las acciones con cargo a sus propios recursos.
- Para el punto II, deberá reintegrar los recursos a la Federación, más los intereses que se hubieren generado en el periodo, mediante cheque certificado o de caja, o vía Sistema de Pagos Electrónicos de Uso Ampliado, denominado SPEUA a la TESOFE; informando a la Contraloría General del Estado y a la SFP, de conformidad con los convenios celebrados entre estas dependencias.
- Para el punto III, y cuando se suspendan a propuesta de un órgano fiscalizador, con el fin de evitar el subejercicio, la Conagua podrá reasignar los recursos.
- Si el gobierno del estado no presenta el cierre de ejercicio o firma los anexos de ejecución y técnicos y Programas de Acciones, de acuerdo al techo autorizado, en el mes estipulado en las presentes Reglas, se le podrá reducir un 15% del recurso, así mismo por cada mes de retraso que presente en la suscripción de estos documentos. De igual forma se procederá para la licitación de los trabajos Con el fin de evitar el subejercicio, la Conagua podrá reasignar dichos recursos.
- Los ejecutores que incumplan las Reglas de Operación del programa correspondiente, no podrán participar en la ejecución y éstos sólo serán elegibles como ejecutores hasta que hayan subsanado dicho incumplimiento. Si corresponde al ejecutor estatal la no participación, esto no evitará que participen los municipios que cumplen con los criterios para participar en el programa de que se trate, por lo que el estado deberá formalizar las acciones y los municipios ejecutar el programa. En caso de ser el municipio el que incumpla, el estado podrá participar en el programa y ejecutar acciones incluso en el municipio que esté en incumplimiento, y este último deberá formalizar las acciones que el estado ejecutará.

- El ejecutor podrá iniciar los procesos licitatorios de las acciones aprobadas en los anexos técnicos con su contraparte, aun cuando a esa fecha no cuente con los recursos federales convenidos y siempre que no contravengan la normatividad aplicable.

#### **12.2.5 Consideraciones Especiales.**

Los recursos y las acciones destinadas a solventar los efectos ocasionados por desastres naturales, deberán apegarse a los lineamientos y mecanismos que emitan la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su respectivo ámbito de competencia, en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil y de conformidad con las disposiciones aplicables.

#### **12.3. Coordinación Institucional.**

La ejecución de los programas de infraestructura hidráulica tiene el propósito de vincular los tres órdenes de gobierno, federal, estatal y municipal, para que los impactos de la inversión sean lo más redituables desde el punto de vista técnico, económico y social, tanto en las acciones de infraestructura hidroagrícola como de agua potable, alcantarillado y saneamiento. En este contexto se integra una política transversal en donde participa el sector agua y cuyo objetivo es desarrollar de manera integral las capacidades para mejorar la infraestructura hidroagrícola y la tecnificación del riego e incrementar el acceso y calidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

Para que esto tenga sustento, los programas a cargo de la Conagua buscan establecer vínculos de coordinación institucional con instancias que contribuyan a mejorar la infraestructura hidroagrícola y la tecnificación del riego, como son: las Secretarías de Economía y de Comunicaciones y Transportes; así como, particularmente con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

En materia de acceso al agua y calidad del agua potable, alcantarillado y saneamiento, que lleva implícito el uso sustentable del recurso, se promueven mecanismos de coordinación ante instancias como la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Salud y la propia cabeza de sector, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

A fin de evitar la duplicidad de apoyos de estos programas para las mismas componentes, y el Subcomité Hidroagrícola del FOFAE y el Comité Hidroagrícola, deberán coordinar las acciones de los programas con los de la SAGARPA en el estado.

#### **12.4. Conclusión de Proyectos.**

##### **12.4.1. Acta de entrega-recepción.**

###### **A) Hidroagrícola**

Una vez concluidas las acciones realizadas con apoyos de cada uno de los programas, los beneficiarios informarán según la modalidad que hayan elegido para ejercer los recursos al Subcomité Hidroagrícola del FOFAE o Comité Hidroagrícola.

El Organismo de Cuenca o Dirección Local de la Conagua, o a quien designen verifican la conclusión de las acciones y testifican en el Acta de entrega-recepción formulada por los beneficiarios. En este acto se formalizará el Acta antes citada donde los beneficiarios deberán invitar al menos el representante del Subcomité Hidroagrícola del FOFAE o Comité Hidroagrícola y de la Conagua, los representantes de los Organismos Fiscalizadores y el proveedor del bien o servicio, sin ser limitante su asistencia para llevar a cabo el acto.

La documentación que avala la entrega-recepción de los apoyos otorgados deberá formar parte del expediente respectivo. Es responsabilidad del Comité Técnico del FOFAE o Comité Hidroagrícola, según sea el caso o quien designe, resguardar dicha documentación para los efectos legales, por un periodo de seis años que establece la normatividad aplicable. Cuando el expediente sea resguardado por el Comité Técnico del FOFAE, deberá proporcionar copia autenticada a la Conagua en la entidad.

#### **B) Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento**

Concluida la obra el Gobierno de la Entidad Federativa o el Municipio en su carácter de entidad ejecutora, la recibe y levanta el acta de entrega correspondiente e informa a la Dirección General del Organismo de Cuenca o Local de la Conagua. Una vez constatada dicha terminación, personal de las instancias de gobierno hacen entrega formal del sistema y del manual de operación respectivo, cuando así aplique, a la comunidad u Organismo Operador que será responsable de su manejo, administración y mantenimiento, suscribiéndose el Acta de Entrega-Recepción correspondiente, de la cual deberá enviarse copia a la Conagua en el estado.

En caso de que la instancia ejecutora de la obra sea también responsable de su manejo, administración y mantenimiento, se deberá suscribir también el Acta de Entrega Recepción para efectos de manejo, administración y mantenimiento entre el área de dicha instancia que fue la responsable de la ejecución de la obra y el área responsable del manejo, administración y mantenimiento. Una copia de dicha Acta también deberá ser entregada a la Conagua en el estado.

El Gobierno de la Entidad Federativa o, en su caso, el municipal, será responsable de integrar y mantener el resguardo de la documentación y los expedientes de obras y acciones del programa operativo anual. Asimismo, deberá elaborar oportunamente el cierre de ejercicio en los formatos establecidos, el cual deberá ser congruente con la información remitida en los informes y responder a las metas e indicadores de evaluación establecidos en las presentes Reglas de Operación.

#### **12.4.2. Cierre de Ejercicio.**

##### **A) Hidroagrícola.**

Cuando los recursos sean operados y administrados por el FOFAE.

El Comité Técnico del FOFAE será responsable de integrar el informe de cierre del ejercicio de cada programa o componente, quienes los entregarán a la Dirección de la Conagua en la entidad, y ésta a su vez la remitirá al área normativa del nivel central, para la integración de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal correspondiente.

Cuando los recursos sean operados y administrados por las ACU y SRL.

El comité Hidroagrícola, será el responsable de integrar el informe de cierre del ejercicio de cada programa o componente, quien lo entregará a la Dirección de la Conagua en la entidad, y ésta a su vez la remitirá al área normativa del nivel central, para la integración de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal correspondiente.

En ambos casos:

Se integrará el cierre del ejercicio presupuestal anual, considerando el listado de beneficiarios y montos apoyados durante el ejercicio fiscal que se reporta, así como aquellos que al 31 de diciembre se encuentran devengados conforme al artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y lo remitirá en documento y

medios magnéticos a más tardar el último día hábil de enero del ejercicio fiscal posterior al que se informa, al área normativa del nivel central.

Independientemente de este informe, el Comité Técnico del FOFAE y el Comité Hidroagrícola, a través de la Dirección de la Conagua en la entidad estarán obligados a seguir informando mensualmente al área normativa del nivel central, los avances en la aplicación de los recursos reportados como devengados y contabilizados en el ejercicio fiscal de que se trate, hasta su total aplicación o su devolución a la TESOFE en los términos de los Artículos 85 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Al término de este proceso se deberá elaborar, el informe de cierre del programa o componente, incluyendo los resultados definitivos de la operación.

#### **B) Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.**

El Gobierno de la Entidad Federativa consolidará y remitirá a la Dirección General del Organismos de Cuenca o Local de la Conagua la información del cierre de ejercicio para efectos de la Cuenta Pública a más tardar en el mes de enero del siguiente año.

Cuando el gobierno municipal sea el ejecutor, deberá enviar la información del cierre de ejercicio al Gobierno de la Entidad Federativa para su consolidación.

Con relación a las obras programadas que concluyen con la vigencia del presupuesto de egresos correspondiente, se podrán hacer pagos con base en este último, por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda, siempre que se hubieran contabilizado debida y oportunamente las obras respectivas, en los términos y plazos que establezcan las disposiciones presupuestarias aplicables.

La Entidad Federativa debe presentar un cierre con información del ejercicio a más tardar el último día hábil de enero del siguiente ejercicio en el que se deberá consignar la totalidad de los recursos reportados como ejercidos en el sistema financiero empleado por la Conagua y las metas alcanzadas.

Las acciones elegibles serán aquellas que hayan sido contratadas en el ejercicio correspondiente; no obstante lo anterior las obras que por sus características requieran más de un ejercicio fiscal para su ejecución podrán contratarse una sola vez, estableciendo en el contrato que la ejecución del o los siguientes ejercicios fiscales estará sujeta a la disponibilidad presupuestal para dichas obras.

#### **12.4.3. Recursos no devengados.**

Los recursos no devengados conforme a los artículos 54 y 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 10, 84, 85, 175 y 176 de su Reglamento, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal al que los recursos corresponden, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación y en caso de extemporaneidad, realizar el pago de los productos financieros generados.

#### **Artículo 13. Auditoría, Control y Seguimiento.**

De acuerdo con los artículos 74, 75 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 180 de su Reglamento, en estas Reglas de Operación se incorporan mecanismos de seguimiento y evaluación de los programas, incluyendo los indicadores de desempeño denominados de gestión y estratégicos o de evaluación.

Los indicadores definidos en la Matriz de Marco Lógico se muestran en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH) o en el Anexo II, y son los parámetros utilizados para medir el logro de los objetivos de los programas o componentes.

De conformidad con las disposiciones aplicables en la materia en el Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público y sin menoscabo de los sistemas de seguimiento complementario instrumentados por la Conagua, para disponer de información detallada sobre el avance físico y financiero de las acciones, metas y descripción general de proyectos específicos, se establece la aplicación de los procesos y mecanismos conducentes para informar, mensual y trimestralmente, a la SHCP y a la Secretaría de la Función Pública, el avance físico y financiero de recursos presupuestarios y metas autorizados en los calendarios de los programas, identificando y justificando en su caso las variaciones registradas.

Los recursos que la Federación otorga a través de la Conagua para estos programas o componentes podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social y, en su caso, por la Unidad de Auditoría Gubernamental de los Organos Internos de Control en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y/o Auditores Independientes contratados para tal efecto, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Las entidades federativas informarán sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos federales que les sean transferidos por conceptos de subsidios y que fueron suministrados y ejercidos conforme a los conceptos, actividades y programas autorizados, acciones, metas e indicadores comprometidos; igualmente, informarán de los resultados de las evaluaciones que se lleven a cabo al respecto. Así mismo deberán observar los “lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados Obtenidos con Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas”, publicados por la SHCP, el 25 de febrero de 2008, en el Diario Oficial de la Federación.

El ejecutor ante la intervención de un ente auditor deberá:

- Dar todas las facilidades a dichas instancias para realizar en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías que considere necesarias.
- Atender en tiempo y forma los requerimientos de auditoría, así como el seguimiento y las solventaciones de las observaciones planteadas por los órganos fiscalizadores.

### **13.1. Contraloría Social.**

En los programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento la Conagua implementará un Esquema y una Guía Operativa de Contraloría Social, tomando como base el “Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la contraloría social en los programas federales de desarrollo social”, emitidos por la Secretaría de la Función Pública y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, con la finalidad de que la población de las localidades a beneficiar verifiquen, por conducto de los comités que al efecto se constituyan, que las Instituciones ejecutoras de la infraestructura contemplada en dichos programas cumplan con las metas establecidas y la correcta aplicación de los recursos públicos.

En el Esquema se establecerán los lineamientos y las estrategias que deberán implementarse en cada uno de los programas para la realización de las actividades de Contraloría Social, así como los criterios para la definición de las localidades donde se llevarán a cabo dichas actividades; en la Guía Operativa se definirán los procedimientos para la realización de las

mismas y de su captura en el sistema informático diseñado para el efecto por la Secretaría de la Función Pública.

El Esquema y la Guía Operativa de Contraloría Social deberán contener al menos, los siguientes compromisos a cargo de la Institución que tendrá a su cargo la ejecución de las obras contempladas en los programas antes señalados: Difusión entre los beneficiarios de la información básica relacionada con los programas; interacción con los beneficiarios para fomentar la constitución de los comités comunitarios que tendrán a su cargo las actividades de Contraloría Social; capacitación y asesoría a los servidores públicos responsables de llevar a cabo las actividades; capacitación y asesoría a los integrantes de los comités para el desempeño de sus atribuciones; implementación de los mecanismos para el seguimiento de las actividades y su vinculación con el sistema de atención ciudadana; y captura de información en el sistema informático.

La Institución que tendrá a su cargo la ejecución de las obras de los programas referidos, deberá de programar los recursos presupuestales necesarios para el cumplimiento de las actividades de promoción y seguimiento de la contraloría social, enunciadas en el párrafo que antecede.

El Esquema y la Guía Operativa de Contraloría Social, una vez obtenida la validación correspondiente por parte de la Secretaría de la Función Pública, se difundirán a los gobiernos estatales y municipales participantes en la ejecución de los programas.

#### **13.1.1.- Programación de Recursos.**

Los ejecutores de los programas APAZU y PROTAR, programarán recursos para llevar a cabo la contraloría social, con mezcla de recursos al 50%, previa validación de la Conagua. Para el PROSSAPYS el financiamiento será dentro del componente de Atención Social y Participación Comunitaria, atendiendo a la mezcla de recursos establecida en las presentes reglas.

#### **Artículo 14. Gastos de Operación.**

La Conagua podrá disponer de recursos presupuestales para las actividades de seguimiento normativo, control, supervisión, verificación de acciones y evaluación de los apoyos otorgados, cuyo monto no será mayor al 5.47% del presupuesto destinado al otorgamiento de apoyos de los programas o componentes sujetos a estas Reglas.

Asimismo, dentro de los gastos de operación la Conagua podrá considerar: contratar el seguimiento y evaluación de los programas a nivel nacional; la adquisición de vehículos para llevar a cabo el seguimiento normativo de los programas; los recursos necesarios para la realización de las actividades a su cargo para la promoción y seguimiento de la Contraloría Social; y la compra de carros tanque para abastecimiento de agua potable, estos se podrán transferir en comodato a los municipios, debiéndose establecer el compromiso de realizar su devolución en condiciones de operación, una vez que se haya atendido la urgencia para la cual fueron destinados.

#### **Artículo 15. Evaluación.**

##### **15.1. Interna**

##### **A) Hidroagrícola.**

Con la finalidad de medir el impacto de las inversiones realizadas, el Organismo de Cuenca o Dirección Local de la Conagua en la entidad, durante el primer semestre, convocará, seleccionará y contratará a las instituciones académicas y de investigación, empresas y profesionales que cuenten con el perfil requerido para que realicen la evaluación anual de cada programa o componente. Esta evaluación anual aplicará a nivel entidad federativa y por programa o componente y se realizará una vez que el impacto de la inversión se vea reflejado en un año agrícola. En particular, para el programa Rehabilitación, Modernización y Equipamiento de Distritos de Riego, se deberá realizar por componente, y aplicará únicamente cuando el ejercicio fiscal a evaluar se destinó una inversión mayor a 20 millones de pesos de recursos federales.

La Conagua, a nivel central, cuando lo considere conveniente podrá realizar estudios técnico-económicos y de seguimiento de los programas y componentes, en el ámbito nacional para este propósito contratará las instituciones académicas y de investigación preferentemente nacionales con reconocimiento y experiencia en la materia.

#### **B) Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.**

Al término del ejercicio fiscal se verificará por la Dirección General del Organismo de Cuenca o Local el cumplimiento de las acciones e indicadores establecidos en los anexos de cada programa reportándolo a través del cierre de ejercicio.

#### **15.2 Externa**

En los términos del artículo 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 180 de su Reglamento, los programas a que se refieren estas Reglas de Operación serán sujetos a una evaluación de sus resultados, de sus beneficios económicos y sociales y de su efectividad costo; conforme a los lineamientos generales que emitan la SHCP, SFP y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

Con el objeto de apoyar la evaluación externa de los beneficios económicos y sociales generados por la asignación y aplicación de los recursos presupuestarios, en los apartados correspondientes se establecen los procedimientos de seguimiento que permitan integrar la información sobre otras variables relevantes para ese propósito.

Para apoyar la citada evaluación de resultados, se realizará el seguimiento de los Indicadores considerados en el marco lógico (matriz de desempeño) para los programas hidroagrícolas y de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

#### **Artículo 16. Transparencia.**

Para fomentar la transparencia en el ejercicio y asignación de los apoyos, la Conagua instrumentará las acciones siguientes:

Difusión y promoción de las presentes Reglas a través de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y el sitio de Internet [www.Conagua.gob.mx](http://www.Conagua.gob.mx).

Para las obras de mayor relevancia desde el punto de vista económico y social, el ejecutor deberá instalar, durante el proceso constructivo en un lugar público de amplia concurrencia de las localidades beneficiadas, un anuncio de fácil visibilidad con el siguiente contenido:

- Nombre del Programa, el logo de la Conagua y en su caso el de las dependencias del Gobierno de la Entidad Federativa participante, los cuales deberán tener las mismas dimensiones. El logotipo de Conagua deberá ser respetado en sus proporciones de acuerdo a su Manual de Identidad de la Conagua.

- Incluir la leyenda “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

El diseño de este anuncio, deberá apegarse a la normatividad aplicable en materia de imagen establecida en el Manual de Identidad Institucional del Gobierno Federal y la normatividad correspondiente de los organismos o instituciones participantes.

La papelería y documentación oficial de difusión, así como la publicidad y promoción de los apoyos de la Conagua y en su caso los ejecutores, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Toda la publicidad y promoción que adquiera la Conagua y en su caso los ejecutores, tales como anuncios en medios electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole deberá incluir invariablemente la Leyenda siguiente: “Estos apoyos están financiados con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios”. Para el caso en que el Ejecutor adquiera publicidad sobre obras en particular, ésta deberá de considerar la leyenda previamente establecida y mencionar, si es el caso, a todas las instancias participantes. En la difusión de estas obras deberá siempre incluirse el logo de Conagua.

En la infraestructura construida con recursos de programas sujetos a estas reglas de operación podrán rotularse los logos de las instituciones o dependencias que financiaron las obras, bajo criterios de equidad, proporcionalidad y cantidad.

Publicar la información de los apoyos y los padrones de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Con fundamento en los artículos 106, 107, 108 y 109 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 283, 284, 285 y 287 de su Reglamento; 1, 2, 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y, 1, 3, 8 y 9 de su Reglamento; la información relativa a los programas y proyectos aprobados para el año que corresponda, será difundida periódicamente por las entidades federativas entre la población a través de medios remotos o locales de comunicación electrónica, incluyendo el avance en el cumplimiento de sus objetivos y metas.

Los Anexos de Ejecución y Técnicos que se formalicen con las Entidades Federativas, y en su caso los Convenios de Concertación con las ACU y/o SRL, serán difundidos por éste en su página electrónica o cualquier otro medio de difusión, haciendo la Conagua lo propio en su página de Internet.

Se pondrá a disposición de todo público, en la página Web de la Conagua [www.Conagua.gob.mx](http://www.Conagua.gob.mx) los procedimientos específicos que se utilicen para los programas, los cuales son de carácter complementario, no contravendrán lo dispuesto en las mismas y no podrán contener requisitos adicionales a las presentes Reglas.

De igual forma publicar anualmente en uno de los diarios de mayor circulación de la Entidad Federativa y en la Gaceta Oficial, la relación de beneficiarios de cada programa.

Se deberán atender las medidas para la comprobación y transparencia en los términos de las disposiciones aplicables, sin que ello implique limitaciones o restricciones a la administración y erogación de los recursos entregados a las instancias ejecutoras, para tal efecto se deberá:

Cancelar la documentación comprobatoria del gasto a más tardar de forma trimestral con un sello que contenga la leyenda: “OPERADO” Y AÑO FISCAL DE QUE SE TRATE

NOMBRE DEL PROGRAMA\_\_\_\_\_

NOMBRE DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO \_\_\_\_\_

#### **Artículo 17. Quejas y Denuncias.**

Cualquier persona podrá presentar quejas y denuncias con respecto a la indebida aplicación de estas Reglas ante cualquiera de las siguientes instancias:

- El Organo Interno de Control en cada una de las Direcciones Generales de Organismos de Cuenca y Direcciones Locales, así como en oficinas centrales de la Conagua.
- La Secretaría de la Función Pública, ubicada en Avenida Insurgentes Sur 1735, piso 10, ala Sur, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F., vía telefónica a través del Centro de Contacto Ciudadano lada sin costo 01800 36-624-66 en el interior de la República, al 2000 2000 en el Distrito Federal, y al 1-800-475-2393 de Estados Unidos de América.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Sólo para el presente ejercicio fiscal, adicionalmente a los porcentajes de aportación de recursos federales señalados en las presentes reglas de operación para los programas: de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU) y Programa de Tratamiento de Aguas Residuales (PROTAR), podrán ser apoyados con fondos federales hasta con un 20% del 100% que le corresponda aportar como contraparte a la entidad federativa. Para el Programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales (PROSSAPyS), este apoyo adicional podrá ser hasta del 25% en los mismos términos. Para el cálculo de los apoyos del 20% y 25% antes señalados y con la finalidad de manejar enteros sin decimales se toma como criterio decimal que a partir de 0.5 el ajuste se hará al entero superior y menos de esa cantidad, el ajuste será al entero inferior.

**TERCERO.-** Para los programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento, la contraparte de recursos podrá estar integrada por recursos estatales y/o municipales, del Ejecutor, Organismos Operadores partiendo de su generación interna de caja, del sector social y/o participación de la iniciativa privada u otra forma siempre que no contravenga lo establecido en las presentes reglas.

**CUARTO.-** La Comisión Nacional del Agua, de manera excepcional, podrá ejercer hasta el 100% (cien por ciento) de los recursos federales autorizados sin necesidad de concurrencia de otros recursos, en programas, proyectos, obras y acciones, incluyendo los gastos inherentes para la prestación del servicio público para la entrega emergente de agua, en las entidades federativas y municipios comprendidos en declaratorias de desastre natural emitidas por la Administración Pública Federal y publicadas en el Diario Oficial de la Federación. En dichos casos, la Comisión Nacional del Agua está facultada a tomar todas las medidas necesarias para cumplir con los

objetivos para atender la sequía o cualquier otro tipo de fenómeno extremo y podrá ser el ejecutor de los programas, proyectos, obras y acciones que determine como elegibles. Para ello podrá suscribir los instrumentos jurídicos correspondientes que permita llevar a cabo las acciones sin apearse estrictamente a las presentes reglas.

**QUINTO.-** En relación con el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre (SINHAMBRE) que implementa el gobierno federal con el propósito de conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios para la atención de grupos en situación de vulnerabilidad. En el ámbito de competencia que corresponda a los programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento, establecidos en las presentes reglas de operación, las entidades federativas, los municipios y los organismos operadores, conforme las estrategias que se implementen, considerarán acciones que contribuyan a los objetivos de la Cruzada.

**SEXTO.-** Para la actualización de los Manuales de Operación de los Programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento , así como en la implementación del Esquema y Guía Operativa de Contraloría Social, ambas actividades contempladas en las presentes Reglas de Operación, la Conagua tomará en consideración los lineamientos que emita la Secretaría de Desarrollo Social en torno a la organización y funcionamiento de los comités comunitarios en las localidades de los municipios contemplados dentro del Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre.

**SEPTIMO.-** A efecto de cumplir con lo señalado en el Artículo Vigésimo del DECRETO que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, la Conagua continuará instruyendo que el pago a sus beneficiarios se realice de forma electrónica, mediante depósito en cuentas bancarias de beneficiarios de subsidios. La forma de pago prevista en este artículo, estará exceptuada en aquellos casos en que no se cuente con servicios bancarios en la localidad correspondiente.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil trece.- El Director General de la Comisión Nacional del Agua, **David Korenfeld Federman.**- Rúbrica.

#### **Anexo I**

#### **Atribuciones y Responsabilidades de las Instancias Participantes en Reglas de Operación de los Programas Hidroagrícolas.**

##### **Del Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional del Agua (Nivel Central).**

Cuando los recursos sean operados y administrados por las ACU, SRL o Usuarios Hidroagrícolas:

- Definir el modelo de Convenio de Concertación para la formalización de los compromisos, y recursos.

- Radicar los recursos presupuestarios convenidos conforme a la disponibilidad presupuestal autorizada por la SHCP, en las cuentas bancarias mancomunadas de las ACU, SRL o a las empresas contratistas a cuenta y orden de los Usuarios Hidroagrícolas.

Cuando los recursos sean operados y administrados por el FOFAE:

- Definir los modelos de anexos de ejecución y técnico para la formalización de los compromisos, recursos y metas.
- Radicar al FOFAE los recursos presupuestarios convenidos, conforme a la disponibilidad presupuestal autorizada por la SHCP.

Y para los dos casos:

- Otorgar capacitación a los productores, directivos y técnicos de las asociaciones de usuarios de riego a través de instituciones de enseñanza e investigación y personas físicas o morales, que cuenten con técnicos especializados, de manera coordinada con instituciones del sector.
- Emitir los lineamientos e indicadores para la evaluación de los programas hidroagrícolas a nivel estatal y nacional.
- Emitir precios base y especificaciones técnicas para adquisición de maquinaria y equipo de conservación de infraestructura hidroagrícola, así como de la rehabilitación integral de maquinaria y equipamiento de talleres.
- Emitir y poner a disposición de los Organismos de Cuenca y Direcciones Locales, el Catálogo de Conceptos y Especificaciones Técnicas y de Precios Unitarios para las Obras Hidroagrícolas.
- Convocar, seleccionar y contratar a las instituciones o empresas que realicen en su caso la los estudios técnico-económicos y de seguimiento de los programas y sus componentes, a nivel nacional.
- Informar a la SHCP y a la SFP del avance físico y financiero de los programas o componentes con la periodicidad establecida de conformidad al artículo 106, 107, 108 y 109 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 283, 284, 285 y 287 de su Reglamento.
- Elaborar el Plan Director para Unidades de Riego constituidas en SRL.
- Elaborar los estudios especiales y proyectos ejecutivos instruidos por el ejecutivo federal.

Del Gobierno del Estado.

Cuando los recursos sean operados y administrados por las ACU, SRL o Usuarios Hidroagrícolas:

- Participar como vocal en el Comité Hidroagrícola.
- Promover la participación de los organismos financieros locales y regionales, bancos y organizaciones auxiliares del crédito, mediante el establecimiento de esquemas de financiamiento.
- Cuando sea el caso radicar a las cuentas de las ACU o SRL los recursos presupuestarios que aporte a cada programa o componente, conforme a los compromisos señalados en los Convenios de Concertación.

Cuando los recursos sean operados y administrados por el FOFAE:

- Acordar conjuntamente con la Dirección de la Conagua en el Estado los montos, y suscribir los respectivos Anexos de Ejecución y Técnicos.
- Radicar al FOFAE los recursos presupuestarios que aporte a cada programa o componente, conforme a los compromisos señalados en los Anexos de Ejecución y Técnicos, así como apoyar al Subcomité Hidroagrícola en la aplicación de la normatividad y mecánica operativa de los programas o componentes.
- Convocar a las ACU, SRL y Usuarios Hidroagrícolas de los Distritos y Unidades de Riego, a fin de difundir los beneficios, alcances, criterios de jerarquización y requisitos para ser elegibles a estos apoyos y solicitarles que los promuevan y difundan entre sus agremiados.
- Difundir conjuntamente con la Dirección de la Conagua en el Estado, los sitios de atención y recepción de la documentación de los interesados en participar en los programas o componentes; en particular el programa de ámbito de los distritos de riego serán las oficinas de las Jefaturas de los Distritos de Riego.
- Promover la participación de los organismos financieros locales y regionales, bancos y organizaciones auxiliares del crédito, mediante el establecimiento de esquemas de financiamiento.
- Presidir el Subcomité Hidroagrícola, órgano auxiliar del Comité Técnico del FOFAE, con las funciones que le correspondan.
- En su carácter de fideicomitente llevar a cabo las acciones necesarias para que se cumpla lo señalado en estas Reglas y Manuales de Operación de cada programa y en su caso de cada componente y demás disposiciones aplicables que emita la Conagua para tal efecto.
- Proporcionar a la Dirección de la Conagua en el Estado, el apoyo que ésta requiera, para el cumplimiento de las obligaciones señaladas en ésta Reglas y Manuales de Operación de cada programa o componente, así como de sus atribuciones y competencias.
- Remitir a la Dirección de la Conagua en el Estado, dentro de los 10 primeros días de cada mes, en medio electrónico o impreso la información correspondiente sobre las aportaciones que realicen, así como del avance programático presupuestario y físico-financiero de los programas o componentes previstos en estas Reglas.
- En su carácter de fideicomitente, apoyar a la Dirección de la Conagua en el Estado, para que a más tardar el día 31 de enero del ejercicio posterior al que se informa, se elabore el informe de cierre del ejercicio presupuestal anual, considerando el listado de beneficiarios y montos apoyados durante el ejercicio fiscal que se reporta así como aquellos que al 31 de diciembre se encuentran devengados.
- Remitir a la instancia estatal correspondiente, copia del Anexo de Ejecución y Técnico en cuanto se concluya el proceso de su formalización.
- Para el caso de los programas hidroagrícolas, convocar al Comité Técnico a sesionar al menos una vez al mes y sesiones extraordinarias cuando se requieran.

#### **De los Organismos de Cuenca y Direcciones Locales de la Comisión Nacional del Agua en los Estados.**

Cuando los recursos sean operados y administrados por las ACU, SRL o Usuarios Hidroagrícolas:

- Conjuntar, revisar y resguardar el Expediente Técnico de cada proyecto autorizado por el Comité Hidroagrícola, por al menos durante un periodo de seis años, en los términos del artículo 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles.
- Formular los presupuestos anuales de los programas o componentes con base en las solicitudes de las ACU, SRL y Usuarios Hidroagrícolas.
- Distribuir para cada Distrito de Riego en la entidad, por componente, la asignación federal autorizada del Programa Rehabilitación, Modernización y Equipamiento de Distritos de Riego, tomando en cuenta el procedimiento establecido en el Manual de Operación correspondiente.

- Otorgar el Visto Bueno a la documentación de las solicitudes de pago de los apoyos, presentados por las ACU, SRL, Usuarios Hidroagrícolas y avaladas en su caso por la Empresa Supervisora

Cuando los recursos sean operados y administrados por el FOFAE:

- Notificar a las ACU, SRL o Usuarios Hidroagrícolas la autorización del Comité Técnico del FOFAE para recibir los apoyos de los programas o componentes.
- Conjuntar, revisar y resguardar el Expediente Técnico por al menos durante un periodo de seis años, en los términos del artículo 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles.
- Participar con el Gobierno del Estado en la promoción de los programas o componentes.
- Participar como Vocal en el Comité Técnico del FOFAE y como Secretario Técnico en el Subcomité Hidroagrícola.
- Solicitar al Comité Técnico del FOFAE sesionar para la deliberación de los asuntos de los programas hidroagrícolas sujetos a estas Reglas de Operación.

Y para los dos casos:

- Definir y asesorar a las ACU, SRL y Usuarios hidroagrícolas en el procedimiento de contratación, en función del monto total del proyecto autorizado por el Comité Hidroagrícola o por el Comité Técnico del FOFAE, y vigilar que cumpla con la normatividad establecida para tal efecto.
- Verificar que el proyecto ejecutivo presentado sea parte del proyecto de modernización de la infraestructura hidroagrícola y tecnificación del riego del distrito o de la Unidad de Riego correspondiente, consignado en el Plan Director o DICO en su caso.
- Coordinarse con los organismos federales del sector agropecuario en el Estado, para proporcionar asistencia técnica y capacitación las ACU, SRL y Usuarios Hidroagrícolas.
- Recibir las solicitudes de las ACU, SRL y Usuarios Hidroagrícolas para participar en los programas o componentes.
- Dar seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios, para que estos se ejerzan con base en lo establecido en estas Reglas, Anexos de Ejecución y Técnico o Convenios de Concertación Manuales de Operación de los Programas o componentes.
- Solicitar la aprobación de la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola de la Conagua sobre las propuestas de modificación, de metas y/o recursos presupuestarios entre programas o componentes.
- Informar a la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola de la Conagua conforme a la periodicidad indicada en la normatividad de cada programa o componente, de los avances físico-financieros y metas.
- Integrar y actualizar anualmente el Catálogo de Empresas Confiables.
- Poner a disposición de las ACU y SRL de los Distritos de Riego, el Catálogo de Precios Unitarios para las Obras Hidroagrícolas
- Poner a disposición de las ACU, SRL y Usuarios Hidroagrícolas el catálogo y las especificaciones técnicas para la maquinaria y equipo de conservación, y dar a conocer los precios base de la maquinaria y equipo.
- Estos catálogos y especificaciones técnicas servirán de referencia para definir el presupuesto base de los proyectos a autorizar, así como las especificaciones técnicas de los conceptos a realizar y de la maquinaria y equipo a adquirir; asimismo, sirven de referencia para la dictaminación y evaluación de dichas propuestas.

- Dar seguimiento a los avances de los programas o componentes, con base en la información que le proporcione el Comité Técnico del FOFAE o las que genere el Comité Hidroagrícola.
- Otorgar el apoyo técnico que soliciten las ACU, SRL y Usuarios Hidroagrícolas elegibles para la promoción, instrumentación y ejecución de los programas.
- Informar y promover entre las ACU, SRL y usuarios Hidroagrícolas, los cursos de capacitación programados por la Conagua acerca de los temas inherentes a los programas hidroagrícolas.
- Elaborar el dictamen técnico, en el que se establece la factibilidad de realizar las acciones solicitadas, así como el programa calendarizado e integrarlo al expediente técnico. El dictamen antes referido deberá comunicarse a más tardar en 30 días hábiles posteriores a la presentación de los proyectos, siempre y cuando los proyectos presentados cumplan con toda la información que se indica en las presentes Reglas y Manual de Operación de cada programa o componente.
- Elaborar el Diagnóstico Conjunto (DICO), conjuntamente con el Gobierno de la Entidad Federativa, SAGARPA y los productores de la Unidad de Riego.
- Verificar que no exista duplicidad en el otorgamiento de apoyos para la misma acción en una ACU, SRL o Usuario Hidroagrícola de los programas o componentes de la Conagua y con otros programas federales.
- Convocar anual y públicamente a personas físicas y morales, interesadas en participar en los programas o componentes, a inscribirse en el Catálogo de Empresas Confiables, siempre y cuando cumplan con los requisitos y documentación solicitada.
- Comunicar por escrito a las empresas que quedaron inscritas en el catálogo de empresas confiables; así como a las empresas que no fueron seleccionadas y los motivos.
- Convocar, seleccionar y contratar a las instituciones académicas, de investigación, empresas, profesionales con el perfil requerido, para que realicen la evaluación anual de los programas.
- Autorizar el pago a las empresas o instituciones encargadas de la evaluación anual de los programas o componentes, una vez que se haya comprobado el cumplimiento de los servicios contratados mediante carta de aceptación emitida por la Conagua.
- Formular las solicitudes de radicación de los recursos federales conforme a estas Reglas y Manual de Operación de cada programa o componente.

### **Del Comité Hidroagrícola.**

Este Comité tendrá las siguientes responsabilidades:

- Definir el calendario de sesiones que estará sujeto el Comité Hidroagrícola.
- Realizar la promoción de los Programas o componentes sujetos a estas Reglas.
- Comunicar al Comité Hidráulico de cada distrito de riego el monto autorizado para cada componente del programa.
- Autorizar, previa validación, las obras o acciones que se ejecutarán en los Distritos y Unidades de Riego con los recursos autorizados; en el caso de los distritos de riego, tomando en consideración las propuestas jerarquizadas por el Comité Hidráulico; para el caso de las unidades de riego, conforme a las propuestas validadas por el director de infraestructura hidroagrícola o subdirector de asistencia técnica operativa.
- Notificar a las ACU, SRL o Usuario Hidroagrícola la autorización para recibir los apoyos del programa o componente respectivo.
- Solicitar trimestralmente a las ACU y SRL correspondientes, el informe desglosado de los saldos por los recursos depositados por el Gobierno Federal y en su caso por el

Gobierno de la Entidad Federativa del programa o componente correspondientes, a más tardar los primeros cinco días hábiles posteriores al término de cada trimestre.

- Elaborar un programa de capacitación para los productores de los distritos de riego, el cual será financiado con los intereses generados en su caso por los recursos depositados en la Cuenta mancomunada.

Para solicitar la radicación del recurso autorizado como ampliación liquida las ACU y/o SRL deben estar al corriente en sus pagos a esa fecha.

#### **Del Comité Hidráulico.**

- Jerarquizar los expedientes técnicos de conformidad con los mecanismos y los criterios de cada uno de los componentes.
- Presentar a través de la Dirección de la Conagua en el Estado, según corresponda, al Comité Hidroagrícola o al Subcomité Hidroagrícola, los expedientes técnicos jerarquizados para su aprobación y autorización, conforme a los recursos autorizados.
- Distribuir para cada ACU y SRL, por componente, la asignación federal autorizada al distrito de riego, del Programa, tomando en cuenta el procedimiento establecido en el Manual de Operación correspondiente.

#### **Del Comité Técnico del FOFAE.**

- Definir el calendario de sesiones para el propio Comité Técnico del Fideicomiso.
- Autorizar los apoyos solicitados por las ACU, SRL y Usuarios Hidroagrícolas aprobados por el Subcomité Hidroagrícola, conforme a lo establecido en estas Reglas y Manuales de Operación.
- Autorizar el pago de los apoyos con cargo al FOFAE, con base en los procedimientos operativos de cada programa o componente.
- Solicitar trimestralmente a la FIDUCIARIA correspondiente, el informe desglosado de los saldos e intereses generados por los recursos depositados por el Gobierno Federal, Estatal y Beneficiarios en su caso, en el FOFAE de cada programa o componente, a más tardar los primeros cinco días hábiles posteriores al término de cada trimestre.
- Presentar informes trimestralmente a la Conagua y al Gobierno del Estado de los saldos e intereses generados por los recursos depositados en el FOFAE de cada programa o componente.
- Presentar informes mensuales al Gobierno del Estado y a la Conagua, sobre el avance financiero de cada programa o componente.
- Autorizar la asignación de recursos y el pago, cuando la evaluación interna se lleve a cabo con productos financieros, una vez que se haya comprobado el cumplimiento de los servicios contratados.
- Conjuntar, revisar y resguardar la documentación soporte de los pagos efectuados por concepto del apoyo al proyecto autorizado por el Comité Técnico; esta documentación deberá resguardarse por lo menos en un periodo de seis años.

#### **De los Subcomités Hidroagrícolas.**

- Verificar que no exista duplicidad en el otorgamiento de apoyos para la misma acción en una ACU, SRL o Usuario Hidroagrícola de los programas o componentes de la Conagua y SAGARPA y con otros programas federales.
- Aprobar con base en el dictamen técnico de la Conagua y disponibilidad presupuestal, los apoyos solicitados y presentarlos al Comité Técnico del FOFAE para su autorización.
- Convocar anual y públicamente a personas físicas y morales a participar, para que con base en las características de cada programa o componente, se inscriban en la Dirección de la Conagua en el Estado a fin de ser seleccionadas como empresas confiables, para lo cual presentarán la documentación indicada en la normatividad específica de cada programa establecidas en estas Reglas y Manual de Operación correspondiente.

- Comunicar por escrito a aquellas que quedaron inscritas en el padrón de empresas confiables. De la misma manera se les informará a las empresas que no fueron seleccionadas, indicándoles el motivo de esta decisión.
- Integrar la información sobre los avances físicos y financieros, y presentar reportes mensuales al Comité Técnico del FOFAE.
- Elaborar un programa de capacitación para los productores de riego, el cual será financiado con los intereses generados por los recursos depositados en el FOFAE y complementario a las acciones de Capacitación de Productores de Riego de la Conagua.

### **De las Asociaciones Civiles de Usuarios, Sociedades de Responsabilidad Limitada y Usuarios Hidroagrícolas.**

- Presentar solicitudes de apoyo de conformidad con los requisitos establecidos en cada programa o componente.
- Ser responsables únicos de los procesos de licitación, contratación, ejecución, supervisión, control, seguimiento, entrega-recepción, pago, finiquito y en general del ejercicio de los recursos destinados a las acciones autorizadas por el Comité Técnico del FOFAE o por el Comité Hidroagrícola.
- Cuando hayan decidido operar y administrar los recursos de manera directa, aperturar cuentas bancarias mancomunadas para cada componente.
- Aportar el 50% que como contraparte les corresponda, que puede ser con recursos económicos, mano de obra, materiales de construcción, cualquier tipo de financiamiento u obras por administración, y utilizarlo solamente para los fines autorizados, excepto la componente de DPSAB.
- Otorgar las facilidades y proporcionar la información necesaria a las instancias de coordinación, supervisión y control de los niveles de gobierno facultados, para realizar visitas de inspección.
- Para la Componente de Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego, deberán contratar la supervisión para asegurar la correcta ejecución de los trabajos autorizados, para lo cual aportarán el 50% del costo de ésta.
- Para la Componente de DPSAB, la supervisión se contratará conforme lo establezca su Manual de Operación.
- Garantizar la disponibilidad de los recursos que le corresponde aportar, para lo cual dispondrán de 20 días hábiles, contados a partir de la notificación de la autorización de la acción o proyecto por parte del Comité Técnico del FOFAE o del Comité Hidroagrícola.
- Cubrir con sus propios recursos los costos de la administración, operación y conservación de la infraestructura hidroagrícola, y el aseguramiento de la maquinaria y equipo durante su vida útil.
- Estar al corriente en el pago de las cuotas por el suministro de agua en bloque.
- Cumplir con el programa anual de conservación normal de la infraestructura hidroagrícola a su cargo.

- Aplicar los recursos autorizados por el Comité Técnico del FOFAE o del Comité Hidroagrícola, única y exclusivamente en la realización de la acción o proyecto autorizado en cada programa o componente.
- Generar las estimaciones de pago en función del avance de las acciones, con el apoyo en su caso, de la persona física o moral supervisora que hayan contratado, la cual requerirá el Visto Bueno de la Conagua.
- Informar a la Jefatura del Distrito de Riego correspondiente los días 20 de cada mes o el siguiente día hábil, los avances físicos financieros y metas al correspondiente a cada componente.
- Elegir a su representante estatal que participará como vocal en el Subcomité Hidroagrícola o en el Comité Hidroagrícola, para desempeñar las funciones que le correspondan.
- No otorgar en garantía prendaria las facturas correspondiente a la maquinaria adquirida con apoyos de la Componente Equipamiento de Distritos de Riego.

## **Anexo II**

### **Indicadores**

#### **Programas Hidroagrícolas.**

Para evaluar los programas de infraestructura hidroagrícola se usarán los siguientes indicadores:

#### **1.- Programa Rehabilitación, Modernización y Equipamiento de Distritos de Riego:**

1.1.- Productividad de la tierra en distritos de riego.

(Productividad de la tierra en el año  $i$  / Valor de productividad de la tierra programada en el periodo 2013-2018) x100

Frecuencia de medición: Anual (por año agrícola)

1.2.- Superficie modernizada y/o tecnificada en distritos de riego, con respecto al programado en el ejercicio

(Superficie modernizada y/o tecnificada acumulada al año  $i$ , en distritos de riego / Superficie modernizada y/o tecnificada programada en el ejercicio) X 100

Frecuencia de medición: Mensual

1.3.- Organizaciones de usuarios de los Distritos de Riego beneficiadas con acciones de la componente Rehabilitación y Modernización, con respecto al total de organizaciones de usuarios de los distritos de riego

(Número de organizaciones de usuarios de los distritos de riego beneficiadas con acciones de la componente Rehabilitación y Modernización / Número total de organizaciones de usuarios de los Distritos de Riego) X 100

Frecuencia de medición: Anual.

1.4.- Organizaciones de usuarios de los Distritos de Riego beneficiadas con acciones de la componente Equipamiento, con respecto al total de organizaciones de usuarios de los distritos de riego

(Número de organizaciones de usuarios de los distritos de riego beneficiadas con acciones de la componente Equipamiento / Número total de organizaciones de usuarios de los Distritos de Riego) X 100

Frecuencia de medición: Anual.

1.5.- Organizaciones de usuarios de los Distritos de Riego beneficiadas con acciones de la componente Devolución de Pagos por Suministro de Agua en Bloque, con respecto al total de organizaciones de usuarios contribuyentes.

(Número de organizaciones de usuarios de los distritos de riego beneficiadas con acciones de la componente Devolución de Pagos por Suministro de Agua en Bloque / Número total de organizaciones de usuarios contribuyentes.) X 100

Frecuencia de medición: Anual.

**1.6.-** Superficie modernizada, en distritos de riego, con respecto al programado en el ejercicio.

(Superficie modernizada acumulada en el año i, en distritos de riego / Superficie modernizada programada en el ejercicio) X 100

Frecuencia de medición: Mensual

**1.7.-** Superficie tecnificada a nivel parcelario, en distritos de riego, con respecto al programado en el ejercicio

(Superficie tecnificada a nivel parcelario acumulada en el año i, en distritos de riego / Superficie tecnificada programada en el ejercicio) X 100

Frecuencia de medición: Mensual

**1.8.-** Formalización de anexos de ejecución y técnicos y/o Convenios de Concertación de la Componente Rehabilitación y Modernización

(Monto del presupuesto formalizado en el periodo / Monto total anual del presupuesto autorizado a formalizar en la Componente Rehabilitación y Modernización) x 100

Frecuencia de medición: Mensual

**1.9.-** Formalización de anexos de ejecución y técnicos y/o Convenios de Concertación de la Componente Equipamiento

(Monto del presupuesto formalizado en el periodo / Monto total anual del presupuesto autorizado a formalizar en la Componente Equipamiento) x 100

Frecuencia de medición: Mensual.

**1.10.-** Formalización de Convenios de Concertación de la Componente Devolución de Pagos por Suministro de Agua en Bloque (DPSAB)

(Monto del presupuesto formalizado en el periodo / Monto total anual del presupuesto autorizado a formalizar en la Componente DPSAB) x 100

Frecuencia de medición: Mensual

**1.11.-** Radicación de recursos a los Fideicomisos Fondo de Fomento Agropecuario Estatal (FOFAE's) y Organizaciones de Usuarios de la Componente Rehabilitación y Modernización

(Monto acumulado radicado en el periodo a los FOFAE's y Organizaciones de Usuarios, / Monto total anual del presupuesto autorizado a formalizar en la Componente Rehabilitación y Modernización) x 100

Frecuencia de medición: Mensual

**1.12.-** Radicación de recursos a los Fideicomisos Fondo de Fomento Agropecuario Estatal (FOFAE's) y Organizaciones de Usuarios de la Componente Equipamiento.

(Monto acumulado radicado en el periodo a los FOFAE's y Organizaciones de Usuarios, / Monto total anual del presupuesto autorizado a formalizar en la Componente Equipamiento) x 100

Frecuencia de medición: Mensual

**1.13.-** Radicación de recursos a las Organizaciones de Usuarios de la Componente Devolución de Pagos por Suministro de Agua en Bloque

(Monto acumulado radicado en el periodo a las Organizaciones de Usuarios, / Monto total anual del presupuesto autorizado a formalizar en la Componente DPSAB) x 100

Frecuencia de medición: Mensual

**1.14.-** Contratación de obras con respecto al presupuesto autorizado a contratar en la Componente de Rehabilitación y Modernización.

(Monto de presupuesto acumulado contratado en el periodo / Monto total autorizado a contratar en la Componente de Rehabilitación y Modernización.) X 100

(Frecuencia de medición: Mensual)

**1.15.-** Contratación de adquisiciones con respecto al presupuesto autorizado a contratar en la Componente de Equipamiento.

(Monto de presupuesto acumulado contratado en el periodo / Monto total autorizado a contratar en la Componente de Equipamiento) X 100

(Frecuencia de medición: Anual)

**1.16.-** Superficie con infraestructura conservada en distritos de riego.

Superficie beneficiada con la infraestructura conservada / Superficie programada a beneficiar con la infraestructura conservada) X 100

Frecuencia de medición: Mensual.

**1.17.-** Maquinaria y equipo adquirido en el año.

(Número de unidades adquiridas en el año / Número de unidades programadas a adquirir en el año) X 100

Frecuencia de medición: Anual.

**1.18.-** Maquinaria y equipo rehabilitado en el año

(Número de unidades rehabilitadas en el año/Número de unidades programadas a rehabilitar en el año)X100

Frecuencia de medición: Anual.

**1.19.-** Talleres equipados en el año

(Número de talleres equipados en el año / Número de unidades programadas a equipar en el año) X 100

Frecuencia de medición: Anual

**2.- Programa de Modernización y Tecnificación de Unidades de Riego.**

**2.1.-** Pozos rehabilitados en el año.

(Pozos rehabilitados en el año / Pozos programados en el año) X 100

Frecuencia de medición: Anual.

**2.2.-** Superficie modernizada (ha).

(Superficie modernizada en el año (ha)/Superficie programada modernizada en el año (ha)) X 100

Frecuencia de medición: Anual.

**2.3.-** Superficie tecnificada en el año (ha).

(Superficie tecnificada en el año (ha) / Superficie programada tecnificadas en el año) X 100

Frecuencia de medición: Anual

**Indicadores**

**Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.**

**3.- Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU).**

**3.1.-** Porcentaje de variación de la población en zonas urbanas que cuenta por primera vez con el servicio formal de agua potable.

(Habitantes dotados por primera vez con servicio formal de agua potable con el programa en el año / total de habitantes de zonas urbanas en el año base) X 100.

**3.2.-** Porcentaje de variación de la población en zonas urbanas que cuenta por primera vez con el servicio formal de alcantarillado.

(Habitantes dotados por primera vez con servicio formal de alcantarillado con el programa en el año / total de habitantes de zonas urbanas en el año base) X 100.

**4.- Programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales.**

**4.1.-** Porcentaje de la población rural beneficiada con el servicio de agua potable con el programa.

(Habitantes beneficiados con el programa en el año con servicio de agua potable en localidades rurales / habitantes que no cuentan con el servicio de agua potable en localidades rurales) X 100.

**4.2.-** Porcentaje de la población rural beneficiada con el servicio de alcantarillado con el programa.

(Habitantes beneficiados con el programa en el año con servicio de alcantarillado en localidades rurales / habitantes que no cuentan con el servicio de alcantarillado en localidades rurales) X 100.

**5.- Programa de Agua Limpia (PAL)**

**5.1.-** Cobertura de desinfección de agua en la red pública (%).

(Caudal de agua desinfectada de la red pública / Caudal de agua suministrada de la red pública) X 100.

**5.2.-** Población con abastecimiento de agua desinfectada en sistemas formales de abastecimiento (persona).

(Población con servicio de agua potable) X (Cobertura de desinfección de agua en la red pública) / 100.

**5.3.-** Variación del caudal de agua desinfectada a la población (m<sup>3</sup>/s).

Caudal de agua desinfectada en el año – Caudal de agua desinfectada en el año anterior.

**6.- Programa de Tratamiento de Aguas Residuales.**

**6.1** Tratamiento de aguas residuales colectadas con el Programa (%).

(Caudal de agua residual tratada con el programa / Caudal de agua residual colectada) X 100.

**6.2 Porcentaje de Aguas Residuales Tratada con Apoyo del Programa (%).**

(Volumen de agua residual tratada con apoyo del programa / Volumen de agua residual programada a tratar con el programa) X100.

**Anexo III**

**Diagnóstico Técnico de Organismos Operadores**

<b>1.- INFORMACION GENERAL</b>			
ORGANISMO:			
LOCALIDAD:			
MUNICIPIO: _____		ESTADO: _____	
ADMINISTRADOR: _____			
<b>2.- INFORMACION BASICA</b>			
<b>2.1 INFORMACION DE LA LOCALIDAD (INEGI)</b>			
a) POBLACION	<input type="text"/>	b) No. VIVIENDAS	<input type="text"/>
		c) INDICE HACINAMIENTO (HAB/VIVIENDA).	DE <input type="text"/>
<b>2.2 INFORMACION DEL ORGANISMO OPERADOR</b>			
TOMAS DE AGUA POTABLE:			

a) DOMESTICAS	<input type="text"/>	b) COMERCIALES	<input type="text"/>	c) INDUSTRIALES	<input type="text"/>	d) OTRAS	<input type="text"/>
DESCARGAS ALCANTARILLADO:							
a) DOMESTICAS	<input type="text"/>	b) COMERCIALES	<input type="text"/>	c) INDUSTRIALES	<input type="text"/>	d) OTRAS	<input type="text"/>
COBERTURA POTABLE (%)	AGUA	<input type="text"/>	COBERTURA ALCANTARILLADO (%)	<input type="text"/>	DEMANDA (L/S)	<input type="text"/>	<input type="text"/>
No. DE TOMAS EN SERVICIO MEDIDO	<input type="text"/>	No. DE TOMAS EN CUOTA FIJA	<input type="text"/>	DOTACION	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<b>2.3 SITUACION LEGAL</b>							
AUTORIZACION DE TARIFAS*:							
a) CONSEJO DE ADMINISTRACION	<input type="text"/>	b) CONGRESO ESTATAL	<input type="text"/>	c) CABILDO	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
DESCENTRALIZADO:	a) DEL ESTADO	<input type="text"/>	b) MUNICIPIO	DEL	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<b>3.- SITUACION COMERCIAL</b>							
VOLUMENES FACTURADOS (MILL. m <sup>3</sup> )							
a) SERVICIO MEDIDO	<input type="text"/>	b) SERVICIO CUOTA FIJA	<input type="text"/>	c) VOLUMEN PRODUCIDO(L/S)	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

**Anexo III**

**Diagnóstico Técnico de Organismos Operadores (continuación)**

PERDIDAS FÍSICAS (%)							
INGRESOS ANUALES (MILL. DE \$)							
FACTURACION:	a) AGUA POTABLE			b) OTROS CONCEPTOS			
RECAUDACION:	a) AGUA POTABLE			b) OTROS CONCEPTOS			
EGRESOS ANUALES (MILL. DE \$)							
a) NOMINA		b) ENERGIA A ELEC.		c) PAGO DERECHOS		d) OTROS	
No. DE EMPLEADOS							
<b>4.- SISTEMA DE ABASTECIMIENTO</b>							
CAPTACION:							
a) AGUA SUBTERRANEA:	GASTO (L/S)		POZOS MACRO MEDIDOR	CON		No. DE POZOS	
b) AGUA SUPERFICIAL:	GASTO (L/S)						
CONDUCCION:							
LINEAS PRINCIPALES:	LONGITUD (Km)		DIAM. (PULG.)				
<b>5.- ALMACENAMIENTO Y/O REGULARIZACION</b>							
No. DE TANQUES ALM.			CAPACIDAD TOTAL DE ALMACENAMIENTO				
No. DE TANQUES REG.			CAPACIDAD TOTAL DE REGULACION				
<b>6.- SANEAMIENTO</b>							
PLANTAS DE TRATAMIENTO:							
a) No. DE LAGUNAS:		CAPACIDAD INSTALADA(L/S)			CAPACIDAD OPERACION (L/S)		
b) No. DE PLANTAS:		CAPACIDAD INSTALADA(L/S)			CAPACIDAD OPERACION (L/S)		
<b>7.- REQUERIMIENTOS DE INFRAESTRUCTURA</b>							
AGUA POTABLE:		ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO					
CAPTACIONES		COLECTORES			SISTEMA COMERCIAL		

CONDUCCIONES		PLANTA DE TRATAMIENTO		ACTUALIZACION PADRON DE U.	
TANQUES		LAGUNA		PROGRAMA DE FACT. Y COB.	
DISTRIBUCION		RED DE ATARJEAS		PROGRAMA DE CONT. DE FUGAS	
POTABILIZACION		EMISOR		MICROMEDICION	

\* SEÑALAR CON NUMEROS EL ORDEN DE PRIORIDAD, LA EJECUCION DE LAS ACCIONES (OBRAS Y MONTOS).

#### **8.- DESARROLLO INSTITUCIONAL**

MENCIONE LOS CONCEPTOS, ACCIONES PRIORITARIAS Y METAS QUE UD. CONSIDERE EJECUTAR PARA FORTALECER EL DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL ORGANISMO OPERADOR E INCREMENTAR LAS EFICIENCIAS.

---

FIRMA DEL DIRECTOR DEL ORGANISMO OPERADO

Anexo IV

ACCIONES TIPO DEL APAZU

Agua Potable	Plantas Potabilizadoras	Saneamiento	Mejoramiento de Eficiencia comercial	Mejoramiento de Eficiencia física	Rehabilitaciones
<p>Construcción y/o Ampliación de líneas de conducción y/o Interconexión</p> <p>Construcción y/o Ampliación de tanques de regulación y/o almacenamiento;</p> <p>Construcción y/o Ampliación de redes de distribución;</p> <p>Construcción y/o Ampliación de estaciones y cárcamos de bombeo de agua potable;</p> <p>Construcción y/o Ampliación de obras de captación subterráneas y/o superficiales;</p> <p>Desinfección;</p> <p>Suministro e Instalación de equipos de desinfección, monitoreo y laboratorios;</p> <p>Automatización de Pozos de agua potable.</p> <p>Adquisición e instalación de equipos de desinfección.</p> <p>Compra e instalación de purificadores de agua en el punto de entrega del servicio.</p> <p>Obras de infraestructura que reduzcan la vulnerabilidad de la sociedad frente a los efectos del cambio climático para una efectiva adaptación.</p> <p>Obras de infraestructura o equipamiento que reduzcan emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) y soporten la transición hacia un</p>	<p>Construcción y/o Ampliación de Plantas Potabilizadoras para la entrega de agua en bloque al sistema de distribución.</p>	<p>Construcción y/o Ampliación de redes de atarjeas;</p> <p>Construcción y/o Ampliación de estaciones y cárcamos de bombeo de aguas residuales;</p> <p>Construcción y/o Ampliación de colectores y/o Interceptores;</p> <p>Construcción y/o Ampliación de emisores;</p> <p>Construcción, mejoramiento y/o Ampliación, de plantas de tratamiento de aguas residuales municipales;</p> <p>Construcción de líneas de conducción y distribución de agua residual tratada;</p> <p>Recarga de Acuíferos con aguas tratadas y/o pluviales.</p> <p>Obras de infraestructura o equipamiento que soporten o sustenten el Mecanismo para un Desarrollo Limpio (MDL).</p> <p>Obras de infraestructura, trabajos, estudios o equipamiento que reduzcan emisiones de GEI y soporten la transición hacia un desarrollo bajo en carbono.</p> <p>Instalación de equipos de medición y monitoreo de emisiones de metano en las plantas de tratamiento de aguas residuales.</p>	<p>Catastro de Infraestructura.</p> <p>Actualización del padrón de usuarios;</p> <p>Mejoramiento de los sistemas contables;</p> <p>Mejoramiento del proceso de lectura, facturación y cobro;</p> <p>Establecimiento del sistema de información, con capacidad para dar seguimiento y monitorear a sus proyectos;</p> <p>Instalación de macro medidores electromagnéticos, incluye adquisición;</p> <p>Instalación de micro medidores, incluye adquisición;</p> <p>Modificación del marco legal del organismo;</p> <p>Contratación de servicios para establecer sistemas de administración para cumplir las NMX-AA-147-SCFI-2009, 148 y 149; y de Unidades de Verificación y Organismos de Certificación para validar que la información que se reporte sea conforme a las NMX-AA-147-SCFI-2009, 148 y 149.</p> <p>Módulos de oficinas móviles, equipos de cómputo y topográfico.</p>	<p>Seccionamiento o Sectorización de la red de distribución;</p> <p>Acciones de mejora para uso eficiente de la energía en motores, bombas y equipo eléctrico;</p> <p>Adquisición de equipo para detección y eliminación de fugas;</p> <p>Adquisición de equipo para diagnóstico de tuberías mediante equipos de video grabación;</p> <p>Sistemas de automatización de equipos de bombeo, líneas de conducción, tanques de regulación y almacenamiento, redes de distribución.</p> <p>Vehículos, equipo para desazolve.</p> <p>Cursos o talleres de capacitación y/o intercambio de experiencias.</p>	<p>Rehabilitación de estaciones y cárcamos de bombeo de agua potable;</p> <p>Rehabilitación de tanques de regulación y/o almacenamiento;</p> <p>Rehabilitación de obras de captación subterráneas y/o superficiales;</p> <p>Rehabilitación de plantas de tratamiento de aguas residuales municipales.</p> <p>Rehabilitación de redes de atarjeas;</p> <p>Rehabilitación de colectores y/o Interceptores;</p> <p>Rehabilitación de emisores;</p> <p>Rehabilitación de plantas potabilizadoras;</p> <p>Rehabilitación de líneas de agua tratada;</p> <p>Rehabilitación de líneas de conducción y/o Interconexión de fuentes;</p> <p>Rehabilitación de líneas principales de circuito;</p> <p>Rehabilitación de redes de distribución;</p> <p>Rehabilitación de estaciones y cárcamos de bombeo de aguas pluviales.</p>

desarrollo bajo en carbono.					
--------------------------------	--	--	--	--	--

**Nota:** Las acciones no consideradas en la relación anterior y que el ejecutor proponga en su propuesta de programa, su inclusión será analizada y dictaminada por la Conagua.



---

---

---

---

---

---

---

(Decimotercera Sección-Vespertina)	DIARIO OFICIAL	Jueves 28 de febrero de 2013
Jueves 28 de febrero de 2013	DIARIO OFICIAL	(Decimotercera Sección-Vespertina)

---

---